



DIARIO DE DEBATES NO. 7
SEGUNDA SESIÓN DEL MES DE MARZO DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
16 DE MARZO DEL 2005

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 16 de marzo del 2005, reunidos en el Recinto Oficial del R. Ayuntamiento. En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa: muy buenos días, Señores Regidores y Síndicos, conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Marzo de 2005 del R. Ayuntamiento 2003-2006, a celebrarse en esta Sala de Sesiones de Cabildo el día de hoy 16 de Marzo de 2005 a las 8:00 horas, cedo el uso de la palabra al C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Secretario del R. Ayuntamiento para que tome lista de asistencia.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Lista de Asistencia:

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Presente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	Presente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	Presente
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Presente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Ausente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	Presente
Lic. Roberto Berlanga Salas	Presente
Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Presente
C. Diana María Jaime Zamudio	Presente
Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano	Presente
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza	Presente
C. Lilia Leticia Peña Llanos	Ausente

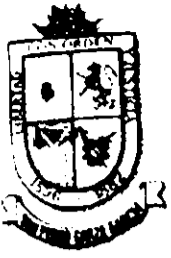
EXISTE QUÓRUM LEGAL SEÑOR PRESIDENTE.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal expresa: Gracias.

A continuación, pongo a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Sesión. *ANTES SE INTEGRA A LA SESIÓN LA C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.*

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.



3. Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero del 2005 así como la dispensa de la lectura de la misma.
4. Dispensar la lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo del 2005.
5. Cumplimiento de acuerdos.
6. Presentación y en su caso aprobación de la solicitud de hermanamiento con la Isla del Padre Sur, Texas, de los Estados Unidos de América.
7. Presentación y en su caso aprobación de la solicitud de hermanamiento con Huixquilucan, Estado de México.
8. Informe de Comisiones.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.

Solicito a los integrantes de este R. Ayuntamiento manifiesten quiénes desean inscribirse en asuntos generales: la Regidora C. Lilia Leticia Peña Llanos, la Regidora C. Marcela de Jesús Livas Garza, el Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano.

ACUERDO

Está a consideración del R. Ayuntamiento, el Orden del día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Marzo de 2005 del R. Ayuntamiento.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Ausente

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA. Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 23 de Febrero del 2005, así como la dispensa de la lectura de la misma.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento la solicitud de dispensar la lectura del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 23 de Febrero del 2005.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Ausente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO

Ahora bien, someto a la consideración del R. Ayuntamiento la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 23 de Febrero del 2005.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Ausente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Abstención
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Continuando con el PUNTO CUATRO del orden del día, es la solicitud de dispensar la lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 9 de Marzo del 2005.

ACUERDO

Ahora bien, someto a la consideración del R. Ayuntamiento la solicitud de dispensar la lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 9 de Marzo del 2005.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Ausente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Abstención
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Continuando con el orden del día, pasamos a la transmisión del video sobre la narrativa de las acciones que se han llevado a cabo en esta última semana.

TRANSMISION DE VIDEO

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

EL PUNTO CINCO del orden del día; QUE ES EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE MARZO DEL 2005.

SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA, DE ADMINISTRACIÓN, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO E INSPECCION, A



LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

1.- Acuerdo relativo a la CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004 Y QUE SE SOMETA LA MISMA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

2.- Expediente 56/00, del C. Eliezer Armando Canales Leal referente a la Revocación de la Concesión de Uso.

3.- Expediente No. 01/2005, de la subasta pública No. DPM 01/2005.

4.- Expediente CUS 10504/2004, del C. MIGUEL EDUARDO GARZA RODRÍGUEZ; expediente catastral 05-017-018.

5.- Expediente CUS 11441/2004, del C. GERARDO MALDONADO GARCÍA, expediente catastral 11-114-001.

6.- Expediente CUS 11617/2004, de los CC. LUIS EDUARDO GALLARDO CAVAZOS y ELMA AURORA GARZA ROBLES, expediente catastral 01-022-030.

7.- Expediente CUS 11651/2005, de la C. GABRIELA CHAVEZ FELÁN DE FLORES, expediente catastral 11-001-013.

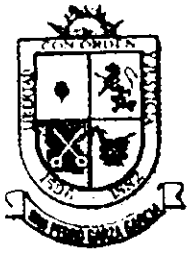
8.- Expediente CUS SFR 10602/2004, del C. CARLOS JESÚS MONTEMAYOR CHAPA, expediente catastral 03-013-017.

9.- Recurso de Reconsideración presentado por el C. Lic. Raúl Maldonado Tijerina.

10.- Acuerdo relativo al otorgamiento de las facultades necesarias a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que conozca y resuelva lo referente al régimen de propiedad en condominio horizontal, en la forma que actualmente se encuentran constituidos como situación de hecho, para los fraccionamientos EL OBISPO, REVOLUCIÓN III y IV sector, incluyendo cualquier porcentaje de modificación que se presente a los lineamientos urbanísticos que señala el actual Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano 1990 – 2010.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Continuando con el **PUNTO SEIS** del orden del día, que es la Presentación y en su caso aprobación de la solicitud de Hermanamiento con la Isla del Padre Sur, Texas, de los Estados Unidos de América.



Para lo cual cedo el uso de la palabra al Ing. Alejandro Páez y Aragón, Presidente Municipal.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresó:

Al Ayuntamiento, Alejandro Alberto Carlos Páez Aragón, Presidente Municipal del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en ejercicio de las facultades que se me establecen en el artículo 22 fracción XI del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León; me permito presentar propuesta relativa al Hermanamiento con la Isla del Padre Sur, Texas, de los Estados Unidos de América; y considerando:

En el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, se estableció los objetivos relativos a la promoción humana, el desarrollo integral de los habitantes del Municipio, y promover las tradiciones del Municipio. En los artículos 1, 2, fracción II y 7 de la Ley sobre Celebración de Tratados, se expresa la facultad a los Municipios para la celebración de acuerdos interinstitucionales como uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u órganos internacionales.

La hermandad entre los pueblos conlleva la hermandad entre los hombres. Fomentar el desarrollo de los ciudadanos de San Pedro Garza García, mediante la convivencia con otros pueblos y el intercambio de experiencias que acrecentan la calidad en la gestión gubernamental.

Compartir el valor de la comunidad como principal objetivo del hermanamiento de las ciudades, compartir en áreas como ciencia y tecnología, estrategias y tácticas de seguridad, planeación y desarrollo de la ciudad, comercio e industria; educación, deportes, asistencia social, entre otros.

El pueblo de la Isla del Padre Sur tiene una gran inversión inmobiliaria por parte de los ciudadanos sampetrinos, además de ser un destino vacacional muy apreciado, de lo que deviene el estrecho lazo entre ambos pueblos.

El C. Robert N. Pinkerton, Jr. Mayor (Alcalde) de la Isla del Padre Sur, envió a la Presidencia Municipal de San Pedro Garza García, comunicación en la que expresa la intención de aquel pueblo en formalizar el hermanamiento entre las dos ciudades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado por el artículo 22, fracción XI del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, propongo al Pleno del Ayuntamiento, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba la propuesta del Presidente Municipal para el Hermanamiento entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México, con el pueblo de la Isla del Padre Sur, Texas, de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO: Enviése informe a la Secretaría de Relaciones del presente acuerdo para el Hermanamiento con el pueblo de la Isla del Padre Sur, Texas, de los Estados Unidos de América.

TERCERO: Se giren instrucciones al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.



DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO**P R E S E N T E.-**

ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ ARAGÓN, Presidente Municipal del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en ejercicio de las facultades que se me establecen en el artículo 22 fracción XI del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León; me permito presentar propuesta relativa al Hermanamiento con la Isla del Padre Sur, Texas, de los Estado Unidos de América; y,

C O N S I D E R A N D O.

En el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, se estableció los objetivos relativos a la promoción humana, el desarrollo integral de los habitantes del Municipio, y promover las tradiciones del Municipio. En los artículos 1, 2, fracción II y 7 de la Ley sobre Celebración de Tratados, se expresa la facultad a los Municipios para la celebración de acuerdos interinstitucionales como uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u órganos internacionales.

La hermandad entre los pueblos conlleva la hermandad entre los hombres. Fomentar el desarrollo de los ciudadanos de San Pedro Garza García, mediante la convivencia con otros pueblos y el intercambio de experiencias que acrecentan la calidad en la gestión gubernamental.

Compartir el valor de la comunidad como principal objetivo del hermanamiento de las ciudades, compartir en áreas como ciencia y tecnología, estrategias y tácticas de seguridad, planeación y desarrollo de la ciudad, comercio e industria; educación, deportes, asistencia social, entre otros.

El pueblo de la Isla del Padre Sur tiene una gran inversión inmobiliaria por parte de los ciudadanos sampetrinos, además de ser un destino vacacional muy apreciado, de lo que deviene el estrecho lazo entre ambos pueblos.

El C. Robert N. Pinkerton, Jr. Mayor (Alcalde) de la Isla del Padre Sur, envió a la Presidencia Municipal de San Pedro Garza García, comunicación en la que expresa la intención de aquel pueblo en formalizar el hermanamiento entre las dos ciudades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado por el artículo 22, fracción XI del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, propongo al Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

A C U E R D O:

224



PRIMERO: Se aprueba la propuesta del Presidente Municipal para el Hermanamiento entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México, con el pueblo de la Isla del Padre Sur, Texas, de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO: Enviase informe a la Secretaría de Relaciones del presente acuerdo para el Hermanamiento con el pueblo de la Isla del Padre Sur, Texas, de los Estados Unidos de América.

TERCERO: Se giren instrucciones al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L. a 16 de Marzo de 2005.- ING. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ ARAGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JAVIER MARTÍN ZAMBRANO ELIZONDO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresó:

En mayo del año pasado recibimos una carta del Presidente Municipal... del "Mayor" que le llaman allá en Estados Unidos, en la Isla del Padre, en el que nos dice "gustaría solicitar formalmente que estrechemos nuestro lazos de amistad y convirtiéramos a estas dos ciudades en ciudades hermanas, para formalizar dicha relación nosotros invitamos a una delegación oficial de San Pedro Garza García a la Isla del Padre esperamos que ustedes enviarán a un grupo similar al recibir su invitación", muy bien queda a la consideración de ustedes este dictamen.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Algún comentario?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba la propuesta del Presidente Municipal para el Hermanamiento entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México, con el pueblo de la Isla del Padre Sur, Texas, de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO: Enviase informe a la Secretaría de Relaciones del presente acuerdo para el Hermanamiento con el pueblo de la Isla del Padre Sur, Texas, de los Estados Unidos de América.

TERCERO: Se giren instrucciones al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

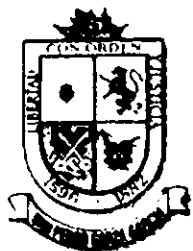
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor
Ausente

25

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

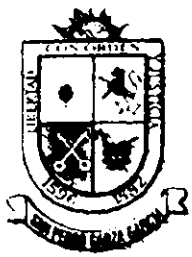
Continuando con el PUNTO SIETE del orden del día, que es la Presentación y en su caso aprobación de la solicitud de hermanamiento con Huixquilucan, Estado de México.

Para lo cual cedo el uso de la palabra al Ing. Alejandro Páez y Aragón, Presidente Municipal.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresó:

Voy primero a hacerles lectura de una carta mandada por el Secretario del Ayuntamiento de Huixquilucan el pasado 1 de marzo del 2005 y dice: "por este conducto me es grato comunicarle a usted el mandato del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan Estado de México por el que en la septuagésima cuarta sesión ordinaria del Cabildo celebrada el 24 de Febrero del año en curso se autorizó al Doctor David Korenfeld Federman Presidente Municipal Constitucional y al suscrito signar el acta de hermanamiento con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de aceptar este Municipio la intención del Gobierno Municipal de Huixquilucan con lo cual se busca entre otros aspectos impulsar lazos de amistad y cooperación entre ambos municipios; promover el intercambio de experiencias en el campo de recaudación de impuestos municipales con el propósito de incrementarlos a través de la reducción de las tasas de evasión; apoyar el desarrollo y aplicación de sistemas catastrales urbanos; el enriquecer de la información en los temas de generación de empleo urbano y sector informal mediante el aprovechamiento de las experiencias adquiridas por ambas municipalidades; buscar alternativas de solución a los problemas de vialidad derivado del crecimiento de ambas ciudades; Desarrollar y mejorar programas de seguridad ciudadana con apoyo de la policía municipal y la integración de estos a la tecnología de punta; Compartir los planos de desarrollo social municipal y evaluar su impacto en los niveles de vida de los habitantes de ambos Municipios; Realizar intercambios de información y difundir entre ambas comunidades las obras sociales, culturales, artísticas y de desarrollo local impulsado por las municipalidades"

Continuando en uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresó: Voy a leer ahora el proyecto dirigido al Ayuntamiento:



ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ ARAGÓN, Presidente Municipal del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, como representante del Republicano Ayuntamiento y en ejercicio de las facultades que se me otorgan en el artículo 22 fracción XI del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León; presento ante el pleno de este Órgano Colegiado, la propuesta de hermanamiento con el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, conforme a la siguiente exposición de motivos:

La atribución de proponer al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, el estrechar lazos de hermanamiento con otras Ciudades de la República Mexicana, a fin de promover el desarrollo social, económico y cultural, que repercuta en el mejoramiento de los niveles de vida de la población, así como el impulsar acciones a través de proyectos que promuevan el intercambio de experiencias con otros Municipios.

El H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, a través del Presidente Municipal Dr. David Korenfeld Federman, presenta a este R. Ayuntamiento, solicitud para formalizar los lazos de amistad y cooperación entre ambos Municipios.

El Municipio de Huixquilucan, es uno de los 28 Municipios que pertenecen a la zona metropolitana del Valle de México, cuenta con una población de ciento noventa y tres mil, cuatrocientos sesenta y ocho habitantes hasta el año 2000.

De las principales actividades económicas del Municipio destacan la industria manufacturera, la artesanía, el turismo, y el comercio, además de contar con el centro comercial "Interlomas", el cual es considerado el más grande de América Latina.

Así también destaca en atractivos culturales como monumentos históricos y es rico en tradiciones culturales.

El propósito de formalizar el hermanamiento entre ambas Municipalidades es a fin de: Promover el intercambio de experiencias en el campo de la recaudación de impuestos municipales, apoyar al desarrollo y aplicación de sistemas catastrales urbanos, enriquecer la información en los temas de generación de empleo urbano y sector informal, mediante el aprovechamiento de las experiencias adquiridas, de buscar alternativas de solución a los problemas de vialidad, derivado del crecimiento de ambas ciudades, desarrollar y buscar programas de seguridad ciudadana con apoyo de la policía municipal y la integración de estos de tecnología de punta, de compartir los planos de desarrollo social municipal y evaluar su impacto en los niveles de vida de los habitantes de ambos Municipios y realizar intercambios de información y difundir entre ambas comunidades las obras sociales, culturales, artísticas y de desarrollo local impulsado por las municipalidades.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien proponer al pleno del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, el siguiente acuerdo: PRIMERO: Se aprueba la propuesta del H. Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y en consecuencia firmese hermanamiento con nuestro Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

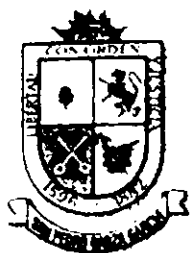
SEGUNDO: Se giren instrucciones al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Atentamente un servidor hoy 16 de marzo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

127

**PRESENTE.-**

ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ ARAGÓN, Presidente Municipal del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, como representante del Republicano Ayuntamiento y en ejercicio de las facultades que se me otorgan en el artículo 22 fracción XI del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León; presento ante el pleno de este Órgano Colegiado, la propuesta de hermanamiento con el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La atribución de proponer al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, el estrechar lazos de hermanamiento con otras Ciudades de la República Mexicana, a fin de promover el desarrollo social, económico y cultural, que repercuta en el mejoramiento de los niveles de vida de la población, así como el impulsar acciones a través de proyectos que promuevan el intercambio de experiencias con otros Municipios.

El H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, a través del Presidente Municipal Dr. David Korenfeld Federman, presenta a este R. Ayuntamiento, solicitud para formalizar los lazos de amistad y cooperación entre ambos Municipios

El Municipio de Huixquilucan, es uno de los 28 Municipios que pertenecen a la zona metropolitana del Valle de México, cuenta con una población de ciento noventa y tres mil, cuatrocientos sesenta y ocho habitantes hasta el año 2000.

De las principales actividades económicas del Municipio destacan la industria manufacturera, la artesanía, el turismo, y el comercio, además de contar con el centro comercial "Interlomas", el cual es considerado el más grande de América Latina.

Así también destaca en atractivos culturales como monumentos históricos y es rico en tradiciones populares.

El propósito de formalizar el hermanamiento entre ambas Municipalidades es a fin de:

Promover el intercambio de experiencias en el campo de la recaudación de impuestos municipales;

Apoyar al desarrollo y aplicación de sistemas catastrales urbanos;

Enriquecer la información en los temas de generación de empleo urbano y sector informal, mediante el aprovechamiento de las experiencias adquiridas;

Buscar alternativas de solución a los problemas de vialidad, derivado del crecimiento de ambas ciudades;

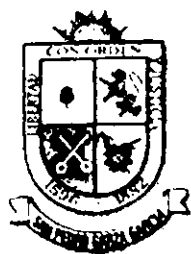
Desarrollar y buscar programas de seguridad ciudadana con apoyo de la policía municipal y la integración de estos de tecnología de punta;

Compartir los planos de desarrollo social municipal y evaluar su impacto en los niveles de vida de los habitantes de ambos Municipios y;

Realizar intercambios de información y difundir entre ambas comunidades las obras sociales, culturales, artísticas y de desarrollo local impulsado por las municipalidades.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien proponer al pleno del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO: Se aprueba la propuesta del H. Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y en consecuencia firmese hermanamiento con nuestro Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L. a 16 de Marzo de 2005. ING. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ ARAGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JAVIER MARTÍN ZAMBRANO ELIZONDO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO. RUBRICA.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresó:

Queda a su consideración el siguiente dictamen.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

SE INTEGRA A LA SESIÓN EL C. GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ. Algún comentario en torno al dictamen presentado por el Presidente Municipal.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba la propuesta del H. Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y en consecuencia firmese hermanamiento con nuestro Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

229

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Continuando con el PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA; Que es INFORME DE COMISIONES, se encuentran inscritas la Comisión de Gobierno y Reglamentación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Primeramente cedo el uso de la palabra a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Por conducto de su Secretario, no sé, Regidor Benítez... una disculpa el Secretario de la Comisión en ausencia temporal del Síndico, el Licenciado Benítez nos va a hacer la cortesía de leer los dictámenes.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Muchas gracias Secretario, voy a dar lectura al primer dictamen: Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en reunión celebrada el 31 de Enero del año 2005 se nos presentó por el LIC. EDUARDO GARZA VALDEZ, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, el caso de una petición realizada por una Persona Moral respecto de los inmuebles con edificaciones de escuelas privadas, en que el propietario del inmueble es una persona y quien tiene la autorización para impartir la enseñanza es otra persona, y solicitan se le conceda la autorización para pagar el Impuesto Predial a la Tarifa Especial que se indica en el artículo 21 Bis - 9, fracciones I y VII de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a lo cual las autoridades fiscales municipales están impedidas para concederlas por no cumplirse con los requisitos establecidos en las disposiciones legales antes citadas, acudiendo a esta Comisión por ser la competente para autorizar el conceder un subsidio en estos casos, de acuerdo al contenido de la Segunda de las Disposiciones Generales de las Bases Generales de Subsidios Con Cargo a los Ingresos Municipales y sus Accesorios, de este Municipio, por lo anterior, y analizando la situación general de estos casos y reconociendo esta Comisión de Hacienda la labor social que realizan estas Personas Físicas o Morales e Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, como es la de colaborar con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal para impartir educación, como lo indica el artículo 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual se propone establecer que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tenga autorización para conceder subsidios en el Impuesto Predial, adicionales a las cantidades contenidas en las Bases Generales de Subsidios con Cargo a los Ingresos Municipales y Accesorios, a las Personas Físicas o Morales que realicen actividades de impartición de enseñanza, en cualquiera de sus tipos y modalidades, en predios destinados a planteles Escolares e Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con el siguiente criterio:

1.- Hasta el 75% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, previa justificación.



2.- Hasta el 50% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con fines no lucrativos.

3.- Hasta el 25% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con fines de lucro.

La autorización del subsidio se condicionará a lo siguiente:

En todos los casos este subsidio se autorizará a las personas que no sean propietarios del inmueble objeto del impuesto.

Se deberá presentar prueba documental que acredite el acto jurídico mediante el cual se permite el uso del inmueble objeto del impuesto predial, y no deberán realizar pago de contraprestación alguna por ese uso, independientemente de cómo se le denomine.

La solicitud del subsidio debe realizarse por escrito, por la persona interesada, debiéndose acreditar la personalidad jurídica en los casos que proceda, y debe firmarse conjuntamente con el propietario y el usuario del predio.

Por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por el Artículo Octavo de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que me honro en presidir, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar, que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tenga autorización para conceder subsidios en el Impuesto Predial, adicionales a las cantidades contenidas en las Bases Generales de Subsidios con Cargo a los Ingresos Municipales y Accesorios, a las Personas Físicas o Morales que realicen actividades de impartición de enseñanza, en cualquiera de sus tipos y modalidades, en predios destinados a planteles Escolares e Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con el siguiente criterio:

1.- Hasta el 75% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, previa justificación.

2.- Hasta el 50% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con fines no lucrativos.

3.- Hasta el 25% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con fines de lucro.

La autorización del subsidio se condicionará a lo siguiente:

En todos los casos este subsidio se autorizará a las personas que no sean propietarios del inmueble objeto del impuesto.

Se deberá presentar prueba documental que acredite el acto jurídico mediante el cual se permite el uso del inmueble objeto del impuesto predial, y no deberán realizar pago de contraprestación alguna por ese uso, independientemente de cómo se le denomine.

La solicitud del subsidio debe realizarse por escrito, por la persona interesada, debiéndose acreditar la personalidad jurídica en los casos que proceda, y debe firmarse conjuntamente con el propietario y el usuario del predio.

San Pedro Garza García a 4 de febrero del 2005, la Comisión de Hacienda, queda a su consideración.

DICTAMEN



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO PARA AUTORIZAR UN SUBSIDIO EN EL IMPUESTO PREDIAL PARA LAS ESCUELAS E INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA O PRIVADA.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en reunión celebrada el 31 de Enero del año 2005 se nos presentó por el LIC. EDUARDO GARZA VALDEZ, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, el caso de una petición realizada por una Persona Moral respecto de los inmuebles con edificaciones de escuelas privadas, en que el propietario del inmueble es una persona y quien tiene la autorización para impartir la enseñanza es otra persona, y solicitan se le conceda la autorización para pagar el Impuesto Predial a la Tarifa Especial que se indica en el artículo 21 Bis - 9, fracciones I y VII de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a lo cual las autoridades fiscales municipales están impedidas para concederlas por no cumplirse con los requisitos establecidos en las disposiciones legales antes citadas, acudiendo a esta Comisión por ser la competente para autorizar el conceder un subsidio en estos casos. de acuerdo al contenido de la Segunda de las Disposiciones Generales de las Bases Generales de Subsidios Con Cargo a los Ingresos Municipales y sus Accesorios, de este Municipio, por lo anterior, y analizando la situación general de estos casos y reconociendo esta Comisión de Hacienda la labor social que realizan estas Personas Físicas o Morales e Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, como es la de colaborar con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal para impartir educación, como lo indica el artículo 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual se propone establecer que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tenga autorización para conceder subsidios en el Impuesto Predial, adicionales a las cantidades contenidas en las Bases Generales de Subsidios con Cargo a los Ingresos Municipales y Accesorios, a las Personas Físicas o Morales que realicen actividades de impartición de enseñanza, en cualquiera de sus tipos y modalidades, en predios destinados a planteles Escolares e Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con el siguiente criterio:

1.- Hasta el 75% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, previa justificación.

2.- Hasta el 50% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con fines no lucrativos.

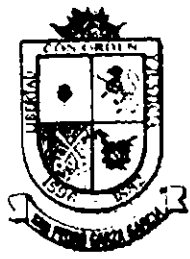
3.- Hasta el 25% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con fines de lucro.

La autorización del subsidio se condicionara a lo siguiente:

En todos los casos este subsidio se autorizará a las personas que no sean propietarios del inmueble objeto del impuesto.

Se deberá presentar prueba documental que acredite el acto jurídico mediante el cual se permite el uso del inmueble objeto del impuesto predial, y no deberán realizar pago de contraprestación alguna por ese uso, independientemente de cómo se le denomine.

La solicitud del subsidio debe realizarse por escrito, por la persona interesada, debiéndose acreditar la personalidad jurídica en los casos que proceda, y debe firmarse conjuntamente con el propietario y el usuario del predio.



Por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por el Artículo Octavo de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que me honro en presidir, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar, que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tenga autorización para conceder subsidios en el Impuesto Predial, adicionales a las cantidades contenidas en las Bases Generales de Subsidios con Cargo a los Ingresos Municipales y Accesorios, a las Personas Físicas o Morales que realicen actividades de impartición de enseñanza, en cualquiera de sus tipos y modalidades, en predios destinados a planteles Escolares e Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con el siguiente criterio:

1.- Hasta el 75% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, previa justificación.

2.- Hasta el 50% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con fines no lucrativos.

3.- Hasta el 25% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con fines de lucro.

La autorización del subsidio se condicionara a lo siguiente:

En todos los casos este subsidio se autorizará a las personas que no sean propietarios del inmueble objeto del impuesto.

Se deberá presentar prueba documental que acredite el acto jurídico mediante el cual se permite el uso del inmueble objeto del impuesto predial, y no deberán realizar pago de contraprestación alguna por ese uso, independientemente de cómo se le denomine.

La solicitud del subsidio debe realizarse por escrito, por la persona interesada, debiéndose acreditar la personalidad jurídica en los casos que proceda, y debe firmarse conjuntamente con el propietario y el usuario del predio.

San Pedro Garza García; Nuevo León a 04 de Febrero del año 2005, La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; Nuevo León. Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador Benítez Lozano, Secretario; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; C. P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios? Regidora Martha.

Regidora, c. Martha María De Guadalupe González Leal

Una duda nada más, aquí donde dice: "en todos los casos este subsidio se autorizará a las personas que no sean propietarios del inmueble objeto del impuesto", se supone que el dueño del inmueble es el que paga el impuesto, o sea por qué a los que rentan es lo que no me...

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**

Lo que sucede es que en algunos casos, hay instituciones educativas o instituciones de beneficencia privadas o pública que tienen los inmuebles en uso y no pagan por el uso del inmueble, las bases generales contemplan los subsidios para quienes son propietarios, o sea las instituciones educativas que son propietarios o las instituciones de beneficencia ya tiene su subsidio determinado en la propia Ley, en estos casos como no son propietarios el criterio que siguió la Comisión es, que el requisito es que no estén pagando renta, porque si es negocio para el propietario, o sea no refugiarse en una escuela por decir y luego que se esté cobrando una renta y el propietario si esté explotando el inmueble, o sea el caso es, cuando no haya explotación del inmueble, cuando no se paga renta y se acredita que se está utilizando para la educación, ese es el supuesto.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresó:

Creo que mi duda es algo similar, el propietario del inmueble es el que causa el impuesto, verdad, ellos van a recibir un subsidio, es lo que estoy entendiendo, los propietarios del inmueble... perdón del terreno van a recibir el subsidio.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Si, tiene que estar firmada la solicitud conjuntamente por el propietario y por el usuario, tiene que manifestar que no está recibiendo ninguna renta y que está destinado para uso educativo, el subsidio se da porque no hay una explotación del inmueble de tipo comercial, y porque el destino es para escuela y para darle un tratamiento por analogía al tratamiento que se le da a las instituciones educativas que son propietarios de los inmuebles, entonces mientras tenga ese destino se le da un subsidio similar, esa es la idea.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresó:

Muy bien, muchas gracias, adelante Roberto.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Salvador, no tiene nada que ver si tiene fines de lucro o no la enseñanza.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

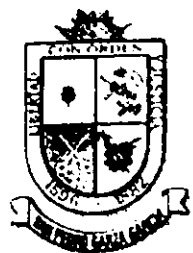
Si tiene fines de lucro el subsidio es menor, es nada más hasta un 25%, pero el inmueble no debe de ser rentado, o sea el inmueble no debe de estar... es decir, sujeto a una transacción de arrendamiento o a una transacción comercial, ese es el requisito básico, si tiene fines de lucro y se está rentando el inmueble no hay subsidio.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Algún otro comentario.

ACUERDO

234



Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

ÚNICO: Aprobar, que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tenga autorización para conceder subsidios en el Impuesto Predial, adicionales a las cantidades contenidas en las Bases Generales de Subsidios con Cargo a los Ingresos Municipales y Accesorios, a las Personas Físicas o Morales que realicen actividades de impartición de enseñanza, en cualquiera de sus tipos y modalidades, en predios destinados a planteles Escolares e Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con el siguiente criterio:

1.- Hasta el 75% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, previa justificación.

2.- Hasta el 50% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con fines no lucrativos.

3.- Hasta el 25% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con fines de lucro.

La autorización del subsidio se condicionara a lo siguiente:

En todos los casos este subsidio se autorizará a las personas que no sean propietarios del inmueble objeto del impuesto.

Se deberá presentar prueba documental que acredite el acto jurídico mediante el cual se permite el uso del inmueble objeto del impuesto predial, y no deberán realizar pago de contraprestación alguna por ese uso, independientemente de cómo se le denomine.

La solicitud del subsidio debe realizarse por escrito, por la persona interesada, debiéndose acreditar la personalidad jurídica en los casos que proceda, y debe firmarse conjuntamente con el propietario y el usuario del predio.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha Maria De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Siiguiente asunto señor Secretario.

335

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Muchas gracias, el segundo es un dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal sobre la asignación de los recursos del Fondo IV, del Ramo 33, de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios del año 2005.

Resultando que en la sesión No. 63 de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, celebrada el 02 de Marzo del año 2005, la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 78, fracciones I, III, V y VII y 79, fracciones III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León presentó la información y la documentación sobre la Propuesta de Requerimientos y Necesidades para aplicación. . **Continuando en uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano, expresó:** aquí dice distribuir luego se va a corregir, los Recursos que el Municipio de San Pedro Garza García; N.L. recibirá del FONDO IV, DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, para el año 2005, y conforme... **Continuando en uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano, expresó:** también le falta una "a", los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, deberá ser utilizado para la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de su habitantes; que la Administración Municipal sólo podrá aplicar los recursos a los programas o requerimientos antes citados; y que el Ayuntamiento autorizará la distribución de los recursos del Fondo antes mencionado; por lo anterior, y habiéndose asignado a este Municipio la cantidad de \$34'310,623.00 por este concepto, y por el año 2005, la propuesta de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad y la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal era de que se destinen estos recursos de la siguiente forma: Seguridad Pública: Sueldos y aguinaldos de Policía y Tránsito: \$28'749,731.47, Mantenimiento de Vehículos: \$2'371,798.56, Adquisición y Mantenimiento de Equipo de Comunicación: \$926,000.00, Adquisición y mantenimiento de Equipo de Seguridad: \$1'074,000.00. Protección Civil, perdón, Sueldos y Aguinaldos: \$1'189,092.97. TOTAL: \$34'310,623.00.

Con apoyo en lo antes expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, a), fracción I, y 30, fracciones II, V y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Se APRUEBA, la distribución y asignación de los recursos del FONDO IV, DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, para el año 2005, por un importe total de \$34'310,623.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS DIEZ MIL, SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los equipos, necesidades e importes antes citados y propuestos por la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad y la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, por ajustarse a lo establecido en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 2 de marzo del 2005.

DICTAMEN



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO IV, DEL RAMO 33.- DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL AÑO 2005.

Resultando que en la sesión No. 63 de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, celebrada el 02 de Marzo del año 2005, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 78, fracciones I, III, V y VII y 79, fracciones III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León presentó la información y la documentación sobre la Propuesta de Requerimientos y Necesidades para aplicación y distribuir los Recursos que el Municipio de San Pedro Garza García; N. L. recibirá del FONDO IV, DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, para el año 2005, y conforme los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, deberá ser utilizado para la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de su habitantes; que la Administración Municipal sólo podrá aplicar los recursos a los programas o requerimientos antes citados; y que el Ayuntamiento autorizará la distribución de los recursos del Fondo antes mencionado; por lo anterior, y habiéndose asignado a este Municipio la cantidad de \$ 34'310,623.00 por este concepto, y por el año 2005, la propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal es la de que se destinen estos recursos de la siguiente forma:

SEGURIDAD PÚBLICA:

Sueldos y aguinaldos de Policía y Tránsito:	\$ 28'749,731.47.
Mantenimiento de Vehículos :	\$ 2'371,798.56.
Adquisición y mantenimiento de Equipo de comunicación :	\$ 926,000.00.
Adquisición y mantenimiento de Equipo de Seguridad :	\$ 1'074,000.00.

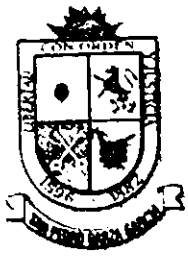
PROTECCIÓN CIVIL:

Sueldos y aguinaldos :	\$ 1'189,092.97
TOTAL:	\$ 34'310.623.00

Con apoyo en lo antes expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que me honro en presidir, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, a), fracción I, y 30, fracciones II, V y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Se APRUEBA, la distribución y asignación de los recursos del FONDO IV, DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, para el año 2005, por un importe total de \$ 34'310,623.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS DIEZ MIL, SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los equipos, necesidades e importes antes citados y propuestos por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y la



Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, por ajustarse a lo establecido en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal

San Pedro Garza García; Nuevo León a 02 de Marzo del año 2005, La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; Nuevo León:

Lic. Julio G. de la Garza DE Silva, Presidente; Lic. Salvador Benítez Lozano, Secretario; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; C. P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

Continuando en uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó:

Quero sugerir dos... tres pequeños cambios gramaticales en el séptimo renglón dice: "necesidades para la aplicación y distribuir", debe de ser "distribución"; tres renglones más a bajo dice: "el año 2005 y conforme", falta una "a" a los artículos; y cinco renglones más abajo donde dice: "necesidades directamente vinculadas a la seguridad de sus habitantes", falta una "s" si son tan amables nada más que en su caso se apruebe con estas correcciones.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien, se incorporan los agregados que hace el señor Regidor al dictamen; comentarios, Regidor Roberto Berlanga.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Salvador, estos \$34, 000,000 que nos están destinando del Ramo 33 vienen a ser en adición a lo ya presupuestado por nosotros para Seguridad Pública, en el Presupuesto de Egresos.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

No, regularmente se consideran estos ingresos que no son ingresos propios del Municipio pero que siempre se tienen cada año, ya están considerados, lo que pasa es que por Reglamento, por Ley se tiene que acordar por el Ayuntamiento la asignación concreta de los recursos, pero ya están según entiendo dentro del presupuesto.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

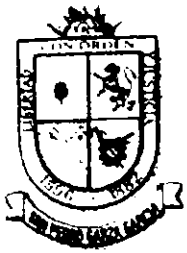
Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Algún otro comentario.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:



ÚNICO: Se APRUEBA, la distribución y asignación de los recursos del FONDO IV, DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, para el año 2005, por un importe total de \$34'310,623.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS DIEZ MIL, SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los equipos, necesidades e importes antes citados y propuestos por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, por ajustarse a lo establecido en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

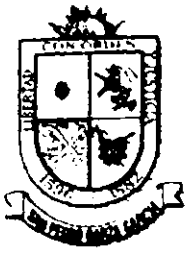
Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Siguiente asunto señor Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Este es un asunto en el cual antes de dar lectura, quiero expresar mi reconocimiento a la administración y al interés que se tiene cada vez de transparentar más la aplicación de los recursos y estimo que va a ser de gran beneficio para San Pedro y para la comunidad regiomontana.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento sobre la aprobación de celebrar contrato de donación gratuita del Sistema denominado e-compras a favor del Municipio de San Pedro Garza García; N. L.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en la sesión No. 64, celebrada el 08 de Marzo del año en curso se nos presentó la solicitud realizada por el C. Contralor Municipal, C.P. JOSÉ GUILLERMO COLORADO GANDARA, mediante el cual pone a consideración el que se celebre un Contrato de Donación o Enajenación a Título Gratuito en Forma Condicionada del Sistema " e-compras ", con el R. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, y conforme a la explicación que se nos proporcionó, éste sistema consiste en un programa para administrar las adquisiciones de bienes y servicios por correo electrónico, y el propio sistema selecciona a la cotización ganadora; en cuanto al contenido del contrato, lo único que solicita el Municipio de Hermosillo, Sonora, es que el sistema se utilice por el Municipio, es decir,



que no se le den otros fines ni venderlo, donarlo o darlo en comodato a terceras personas; y que en el caso de que se le realicen modificaciones o mejoras se les informe, y que se recibirá la capacitación por el personal técnico certificado, a costa de este Municipio de San Pedro Garza García, N.L.; y considerando las ventajas de este sistema y que el adquirirlo no representa gran costo para este Municipio, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en lo dispuesto por el artículos 26, inciso a), fracciones I y V, inciso b), fracción VIII, 119 y 121, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente dictamen:

ÚNICO: Aprobar el que se celebre el Contrato, aquí se repite contrato, de Donación o Enajenación a Título Gratuito en Forma Condicionada del Sistema " e-compras ", con el R. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, en los términos que se indican en el contrato.

8 de marzo del 2005, la Comisión de Hacienda.

DICTAMEN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO SOBRE LA APROBACIÓN DE CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN GRATUITA DEL SISTEMA DENOMINADO E-COMPRAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA; N. L.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en la sesión No. 64, celebrada el 08 de Marzo del año en curso se nos presentó la solicitud realizada por el C. Contralor Municipal, C.P. JOSÉ GUILLERMO COLORADO GANDARA, mediante el cual pone a consideración el que se celebre un Contrato de Donación o Enajenación a Título Gratuito en Forma Condicionada del Sistema " e-compras ", con el R. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, y conforme a la explicación que se nos proporcionó, éste sistema consiste en un programa para administrar las adquisiciones de bienes y servicios por correo electrónico, y el propio sistema selecciona a la cotización ganadora; en cuanto al contenido del contrato, lo único que solicita el Municipio de Hermosillo, Sonora, es que el sistema se utilice por el Municipio, es decir, que no se le den otros fines ni venderlo, donarlo o darlo en comodato a terceras personas; y que en el caso de que se le realicen modificaciones o mejoras se les informe, y que se recibirá la capacitación por el personal técnico certificado, a costa de este Municipio de San Pedro Garza García, N. L.; y considerando las ventajas de este sistema y que el adquirirlo no representa gran costo para este Municipio, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que me honro en presidir, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 26, inciso a), fracciones I y V, inciso b), fracción VIII, 119 y 121, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente

DICTAMEN:

ÚNICO: Aprobar el que se celebre el Contrato de Contrato de Donación o Enajenación a Título Gratuito en Forma Condicionada del Sistema " e-compras ", con el R. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, en los términos que se indican en el contrato.



San Pedro Garza García; Nuevo León a 08 de Marzo del año 2005, La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; Nuevo León:

Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador Benitez Lozano, Secretario; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; C. P. Roberto Treviño De La Garza, Vocal.

Continuando en uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó:

También aquí solicito una corrección, se repite en el dictamen de contrato y luego dice: "de Contrato", nada más eliminar de contrato.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien con ese agregado al dictamen, con esa precisión gramatical, si... algún comentario.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

ÚNICO: Aprobar el que se celebre el Contrato de Donación o Enajenación a Título Gratuito en Forma Condicionada del Sistema "e-compras", con el R. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, en los términos que se indican en el contrato.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente

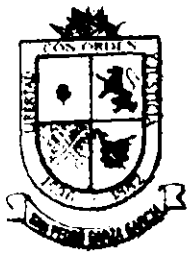
Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra El C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Siguiente asunto por favor.



Continuando en uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó:

Este es un asunto que se estuvo revisando en varias ocasiones por la Comisión de Hacienda hasta que tuvimos los elementos de certeza de que efectivamente había la afectación que se indica y que el monto de la indemnización que se propone esta por debajo del valor comercial de los inmuebles en la zona.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente No. 117/03, relativo a la indemnización que realizará el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León a favor de la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, por haber afectado en exceso un área privada de 219.05 metros cuadrados al concluir la adecuación vial de la Avenida Alfonso Reyes y la Avenida Real de San Agustín, de la Colonia Hacienda San Agustín en este Municipio... **Continuando en uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó:** Voy a leer los Antecedentes... En fecha 24 de marzo del 2000, la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, suscribieron con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los Convenios relativos a la afectación de tres inmuebles propiedad de las personas antes indicadas, áreas que fueron necesarias para llevar a cabo la adecuación vial en el cruce de la Avenida Alfonso Reyes y la Avenida Real de San Agustín de la Colonia Hacienda San Agustín en este Municipio, la afectación que se realizó en los predios antes indicados se describen en la siguiente tabla:

Esta el lote número 1, el número de expediente catastral 10-000-66, el 2 10-000-665 y el 3 el 10-000-068, con áreas de recreación de 478.79, 121.97 y 86.67 respectivamente en metros cuadrados respectivamente, el primero de María Luisa Garza Elizondo, el segundo en co-propiedad de María Luisa Garza Elizondo y de María Cristina Garza Elizondo y el tercero de María Cristina Garza Elizondo.

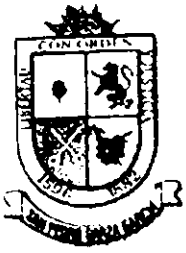
La señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, manifestaron ante este Municipio de San Pedro, que una vez concluidos los trabajos de la adecuación vial, el Municipio afectó en exceso superficies que forman parte de los inmuebles propiedad de las citadas personas.

En atención a las reclamaciones presentadas por la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, este Municipio solicitó a través de la Coordinación de Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, se realizara un Levantamiento Topográfico en los tres polígonos que fueron objeto de afectación, elaborándose para tal efecto el plano elaborado por la cuadrilla de topógrafos de este Municipio de fecha 16 de junio de 2004, el cual arrojó la afectación en exceso conforme a los siguientes datos:

En el lote uno, expediente catastral 10-000-666, 12.27m², propiedad de María Luisa Garza Elizondo, el lote 2, expediente 10-000-665, 97.75m², de afectación adicional co-propiedad de las personas antes mencionadas; y el lote número 3 es el 10-000-068, 109.03m², propiedad de María Cristina Garza Elizondo, el total de afectación 216.05m².

Del resultado que arrojó el levantamiento topográfico efectuado en los inmuebles antes descritos, se concluye que fueron afectados en exceso en una superficie de 219.05m², considerando:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el expediente No. 117/03, relativo a la indemnización que realizará el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a favor de la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y de la



señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, por haber afectado en exceso la superficie de 219.05m², la cual formaba parte de los predios identificados con los expedientes catastrales 10-000-666, 10-000-665 y 10-000-068.

Entrando al estudio de la afectación adicional de 219.05m² que realizó el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los predios propiedad de la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y de la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal aprueba que este Municipio efectúe el pago de la indemnización mediante un Crédito o Certificado Fiscal en dólares americanos, a razón de USD \$300.00 (TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) por metro cuadrado afectado. En igual valor se realizó el pago cuando se afectaron las áreas mediante el contrato que celebraron en fecha 24 de Marzo de 2004. Lo anterior tiene como finalidad, enmendar los errores técnicos ocasionados en las mejoras que se realizaron en la adecuación vial de la Avenida Alfonso Reyes y la Avenida Real de San Agustín de la Colonia Hacienda San Agustín, en este Municipio.

Los pagos por concepto de la indemnización se realizarán mediante Crédito o Certificado Fiscal, en dólares americanos aplicable a cualquier adeudo a favor de este Municipio y con el carácter de transferible opcional en Moneda Nacional, sin que se generen intereses a favor del portador.

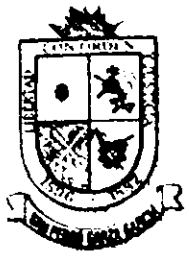
Lo anterior cuenta con la aceptación de la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y de la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, quienes manifestaron su conformidad con el pago de la indemnización antes descrita, mediante escrito de aceptación que presentaron ante este Municipio el día 21 de Febrero del 2005.

La indemnización a favor de la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, por concepto de la afectación adicional que se dio en sus bienes inmuebles, se efectúa con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 15 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado los Acuerdos que se precisan a continuación, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los artículos 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, acuerdo:

Se aprueba el pago por concepto de indemnización a favor de la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y de la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, por concepto de la afectación en exceso de un área de 219.05 metros cuadrados, efectuada en los inmuebles de su propiedad, identificados con los expedientes catastrales 10-000-666, 10-000-665 y 10-000-068, predios que resultaron afectados al concluir la Obra Pública de Ampliación de la Avenida Alfonso Reyes y la Avenida Real de San Agustín de la Colonia Hacienda San Agustín, en este Municipio.

SEGUNDO: La estimación del pago por concepto de indemnización, se efectuará a razón de USD \$300.00 (TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) por cada metro cuadrado, al tipo de cambio que emita el Banco de México al día de ser firmado el Contrato. Los pagos por concepto de la indemnización se realizarán mediante Crédito o Certificado Fiscal, en dólares americanos aplicable a cualquier adeudo a favor del Municipio de



Continuando en uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó:

Este es un asunto que se estuvo revisando en varias ocasiones por la Comisión de Hacienda hasta que tuvimos los elementos de certeza de que efectivamente había la afectación que se indica y que el monto de la indemnización que se propone esta por debajo del valor comercial de los inmuebles en la zona.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente No. 117/03, relativo a la indemnización que realizará el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León a favor de la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, por haber afectado en exceso un área privada de 219.05 metros cuadrados al concluir la adecuación vial de la Avenida Alfonso Reyes y la Avenida Real de San Agustín, de la Colonia Hacienda San Agustín en este Municipio. **Continuando en uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó:** Voy a leer los Antecedentes. En fecha 24 de marzo del 2000, la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, suscribieron con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los Convenios relativos a la afectación de tres inmuebles propiedad de las personas antes indicadas, áreas que fueron necesarias para llevar a cabo la adecuación vial en el cruce de la Avenida Alfonso Reyes y la Avenida Real de San Agustín de la Colonia Hacienda San Agustín en este Municipio, la afectación que se realizó en los predios antes indicados se describen en la siguiente tabla:

Esta el lote número 1, el número de expediente catastral 10-000-66, el 2 10-000-665 y el 3 el 10-000-068, con áreas de recreación de 478.79, 121.97 y 86.67 respectivamente en metros cuadrados respectivamente, el primero de María Luisa Garza Elizondo, el segundo en co-propiedad de María Luisa Garza Elizondo y de María Cristina Garza Elizondo y el tercero de María Cristina Garza Elizondo.

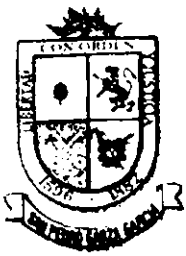
La señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, manifestaron ante este Municipio de San Pedro, que una vez concluidos los trabajos de la adecuación vial, el Municipio afectó en exceso superficies que forman parte de los inmuebles propiedad de las citadas personas.

En atención a las reclamaciones presentadas por la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, este Municipio solicitó a través de la Coordinación de Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, se realizara un Levantamiento Topográfico en los tres polígonos que fueron objeto de afectación, elaborándose para tal efecto el plano elaborado por la cuadrilla de topógrafos de este Municipio de fecha 16 de junio de 2004, el cual arrojó la afectación en exceso conforme a los siguientes datos:

En el lote uno, expediente catastral 10-000-666, 12.27m², propiedad de María Luisa Garza Elizondo, el lote 2, expediente 10-000-665, 97.75m², de afectación adicional co-propiedad de las personas antes mencionadas; y el lote número 3 es el 10-000-068, 109.03m², propiedad de María Cristina Garza Elizondo, el total de afectación 216.05m².

Del resultado que arrojó el levantamiento topográfico efectuado en los inmuebles antes descritos, se concluye que fueron afectados en exceso en una superficie de 219.05m², considerando:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el expediente No. 117/03, relativo a la indemnización que realizará el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a favor de la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y de la



San Pedro Garza García, y con el carácter de transferible opcional en Moneda Nacional, sin que se generen intereses a favor del portador.

DICTAMEN

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 117/03

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente No. 117/03, relativo a la indemnización que realizará el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León a favor de la señora **MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO** y la señorita **MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO**, por haber afectado en exceso un área privada de 219.05 metros cuadrados al concluir la adecuación vial de la Avenida Alfonso

No. DE LOTE	EXPEDIENTE CATASTRAL	ÁREA DE AFECTACIÓN	PROPIEDAD
LOTE 1	10-000-666	428.79 m ²	María Alicia Garza Elizondo
LOTE 2	10-000-665	121.97 m ²	María Alicia Garza Elizondo y María Cristina Garza Elizondo (Copropiedad)
LOTE 3	10-000-068	86.67 m ²	María Cristina Garza Elizondo

Reyes y la Avenida Real de San Agustín, de la Colonia Hacienda San Agustín en este Municipio.

ANTECEDENTES:

En fecha 24 de marzo del 2000, la señora **MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO** y la señorita **MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO**, suscribieron con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los Convenios relativos a la afectación de tres inmuebles propiedad de las personas antes indicadas, áreas que fueron necesarias para llevar a cabo la adecuación vial en el cruce de la Avenida Alfonso Reyes y la Avenida Real de San Agustín de la Colonia Hacienda San Agustín en este Municipio, la afectación que se realizó en los predios antes indicados se describen en la siguiente tabla:

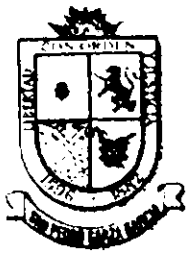
La señora **MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO** y la señorita **MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO**, manifestaron ante este Municipio de San Pedro, que una vez concluidos los trabajos de la adecuación vial, el Municipio afectó en exceso superficies que forman parte de los inmuebles propiedad de las citadas personas.

En atención a las reclamaciones presentadas por la señora **MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO** y la señorita **MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO**, este Municipio solicitó a través de la Coordinación de Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, se realizara un Levantamiento Topográfico en los tres polígonos que fueron objeto de afectación, elaborándose para tal efecto el plano elaborado por la cuadrilla de topógrafos de este Municipio de fecha 16 de junio de 2004, el cual arrojó la afectación en exceso conforme a los siguientes datos:

No. DE LOTE	EXPEDIENTE CATASTRAL	AFECTACIÓN ADICIONAL	PROPIEDAD
LOTE 1	10-000-666	12.27 m ²	María Alicia Garza Elizondo
LOTE 2	10-000-665	97.75 m ²	María Alicia Garza Elizondo y María Cristina Garza Elizondo (Copropiedad)
LOTE 3	10-000-068	109.03 m ²	María Cristina Garza Elizondo
		Total 219.05 m ²	

Del resultado que arrojó el levantamiento topográfico efectuado en los inmuebles antes descritos, se concluye que fueron afectados en exceso en una superficie de 219.05 metros cuadrados.

244

**CONSIDERANDO:**

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el expediente No. 117/03, relativo a la indemnización que realizará el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a favor de la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y de la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, por haber afectado en exceso la superficie de 219.05 metros cuadrados, la cual formaba parte de los predios identificados con los expedientes catastrales 10-000-666, 10-000-665 y 10-000-068.

Entrando al estudio de la afectación adicional de 219.05 metros cuadrados que realizó el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los predios propiedad de la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y de la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal aprueba que este Municipio efectúe el pago de la indemnización mediante un Crédito o Certificado Fiscal en dólares americanos, a razón de USD \$300.00 (TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) por metro cuadrado afectado. En igual valor se realizó el pago cuando se afectaron las áreas mediante el contrato que celebraron en fecha 24 de Marzo de 2004. Lo anterior tiene como finalidad, enmendar los errores técnicos ocasionados en las mejoras que se realizaron en la adecuación vial de la Avenida Alfonso Reyes y la Avenida Real de San Agustín de la Colonia Hacienda San Agustín, en este Municipio.

Los pagos por concepto de la indemnización se realizará mediante Crédito o Certificado Fiscal, en dólares americanos aplicable a cualquier adeudo a favor de este Municipio y con el carácter de transferible opcional en Moneda Nacional, sin que se generen intereses a favor del portador.

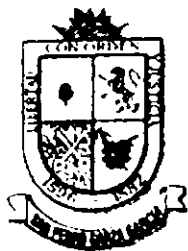
Lo anterior cuenta con la aceptación de la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y de la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, quienes manifestaron su conformidad con el pago de la indemnización antes descrita, mediante escrito de aceptación que presentaron ante este Municipio el día 21 de Febrero del 2005.

La indemnización a favor de la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, por concepto de la afectación adicional que se dio en sus bienes inmuebles, se efectúa con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 15 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado los Acuerdos que se precisa a continuación, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los artículos 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ACUERDO:

245



PRIMERO: Se aprueba el pago por concepto de indemnización a favor de la señora **MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO** y de la señorita **MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO**, por concepto de la afectación en exceso de un área de 219.05 metros cuadrados, efectuada en los inmuebles de su propiedad, identificados con los expedientes catastrales 10-000-666, 10-000-665 y 10-000-068, predios que resultaron afectados al concluir la Obra Pública de Ampliación de la Avenida Alfonso Reyes y la Avenida Real de San Agustín de la Colonia Hacienda San Agustín, en este Municipio.

SEGUNDO: La estimación del pago por concepto de indemnización, se efectuará a razón de USD \$300.00 (TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) por cada metro cuadrado, al tipo de cambio que emita el Banco de México al día de ser firmado el Contrato. Los pagos por concepto de la indemnización se realizarán mediante Crédito o Certificado Fiscal, en dólares americanos aplicable a cualquier adeudo a favor del Municipio de San Pedro Garza García, y con el carácter de transferible opcional en Moneda Nacional, sin que se generen intereses a favor del portador.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de Enero de 2005. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

Continuando en uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó:

Aquí hay una posibilidad de que haya un error en el último predio, porque los otro dos son en terminación 665, 666 y el otro dice 068 yo quisiera dejar nada más la reserva en el acuerdo de que si hay un error que se corrija por favor.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien, quedaría eso asentado en el dictamen, la propuesta.

Continuando en uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó:

Esta bien... me confirma que está bien el documento.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Bueno, entonces no se hace el agregado porque confirma Patrimonio de que es correcto el número de expediente catastral; tiene el uso de la palabra la Regidora Martha.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Yo se que lo anterior dice que tiene como finalidad enmendar los errores técnicos que ocasionaron en las mejoras que se realizaron en las avenidas Alfonso Reyes y Real San Agustín, pero porqué me llama la atención, o sea por qué se tiene que pagar en dólares.



Continuando en uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó:

El acuerdo que se hizo originalmente con ellas también fue en dólares, sin embargo el certificado se tomará en cuenta al tipo de cambio que tenga el Banco de México al día que se firma el contrato.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Pero se le da en moneda nacional.

Continuando en uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó:

Es moneda nacional, el crédito es en moneda nacional, eso fue por razones estrictamente de negociación, pero ese tema se vió en la Comisión y por eso en el momento que se haga el convenio se convierte a pesos y además no va a generar intereses.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Ok., otra duda nada más, más o menos en qué consistió el error técnico.

Continuando en uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó:

El error técnico consistió en que al hacer los trazos el área que utilizó para hacer la calle excedió lo que originalmente se había acordado, se dio en 205 metros... 219.05 metros es el caso exacto, éste es un asunto que duró casi 3 años en reclamación, sin embargo lo vimos con mucho cuidado porque había un callejón por ahí que nosotros no sabíamos si era del Municipio o no era del Municipio pero ya quedó claro que no.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

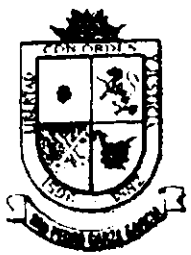
Algún otro comentario, antes del acuerdo para hacer constancia que *SE INTEGRO A LA SESIÓN EL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.*

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 117/03, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el pago por concepto de indemnización a favor de la señora **MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO** y de la señorita **MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO**, por concepto de la afectación en exceso de un área de 219.05 metros cuadrados, efectuada en los inmuebles de su propiedad, identificados con los expedientes catastrales 10-000-666, 10-000-665 y 10-000-068, predios que resultaron afectados al concluir la Obra Pública de Ampliación de la Avenida Alfonso Reyes y la Avenida Real de San Agustín de la Colonia Hacienda San Agustín, en este Municipio.

SEGUNDO: La estimación del pago por concepto de indemnización, se efectuará a razón de USD \$300.00 (TRESCIENTOS DÓLARES



AMERICANOS) por cada metro cuadrado, al tipo de cambio que emita el Banco de México al día de ser firmado el Contrato. Los pagos por concepto de la indemnización se realizarán mediante Crédito o Certificado Fiscal, en dólares americanos aplicable a cualquier adeudo a favor del Municipio de San Pedro Garza García, y con el carácter de transferible opcional en Moneda Nacional, sin que se generen intereses a favor del portador.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.


Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Muy bien, siguiente asunto.

Continuando en uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano, expresó:

Si, es un asunto también el 75/04 lo tienen por ahí, este es un asunto que conviene dar una breve explicación previa, este es el caso de un fraccionamiento que tiene una colindancia con un área municipal y que la calle como estaba proyectada, era una calle cerrada y el Municipio tiene la intención de que esa calle conecte con... no se si esté el planito Mario, la intención es que haya una conexión del fraccionamiento Mirador del Campestre con la calle que está ahí marcada con rojo, entonces para ese efecto había que ceder una pequeña área municipal condicionada a que se haga la vialidad y el área verde el fraccionamiento se amplió porque en esa zona iba a haber un lote... no tenias por ahí el plano del fraccionamiento porque es más fácil explicarlo con el plano del fraccionamiento... ahorita nos van a presentar el plano porque es más práctico, si me permiten voy a ir a dar lectura para no perder tiempo y ahorita hacemos la explicación.

Continuando en uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano, expresó:

Dictamen del expediente 75/04, integrado en la Dirección de Patrimonio identificado con el número 75/04, con motivo del Proyecto Ejecutivo de Ventas para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar presentado por Desarrollos Inmobiliarios Lobre S.A. de C.V. ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el que proyecta los accesos al fraccionamiento a través de una calle de 16.00 metros denominada Mirador del Campestre y que se ubica dentro de una porción de un área propiedad

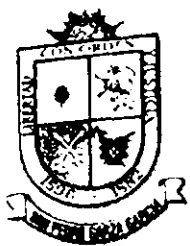


municipal remanente del Proyecto del Túnel de la Loma Larga, antecedente: En fecha 28 de Octubre de 1994, se celebró un convenio entre el Fideicomiso para la Realización de Obras Viales en la Zona Valle Oriente y Areas Adyacentes (FIDEVALLE), el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. y el Sr. Heliodoro Lozano Castilleja y la Sra. Amalia Obregón de Lozano, cuyo objetivo era el de realizar las Obras del Proyecto de Integración Urbana San Agustín Valle Oriente - Monterrey Sur; dentro de las obras que realizaba FIDEVALLE se encontraba la ampliación de la Av. Lázaro Cárdenas y la construcción del Túnel de la Loma Larga en su tramo de la Av. Lázaro Cárdenas a la Loma Larga, así mismo FIDEVALLE transfirió al Municipio todas las propiedades que se afectarían para utilizarse en la vialidad.

La Coordinación de Fraccionamientos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio No. JFPB/CF/SEDUE/035/2004 informó que el predio identificado con el expediente número 11-011-790, con superficie de 67,645.74 m² localizado al norte de la calle Los Soles y al Oriente del Túnel de la Loma Larga, propiedad de Desarrollos Inmobiliarios Lobre, S.A. de C.V. se encuentra en trámite ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para la autorización del Proyecto Ejecutivo y Ventas para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar que se denominará "Mirador del Campestre" registrado bajo el expediente administrativo número PE-10736/2004 y toda vez que la propuesta presentada por el solicitante proyecta los accesos al fraccionamiento a través de una calle de 16 metros denominada Mirador del Campestre que se ubica dentro de un área propiedad municipal remanente del Proyecto del Túnel de la Loma Larga, se hace necesario emitir el dictamen correspondiente, considerando:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la posibilidad de que se habilite el área municipal remanente del Proyecto del Túnel de la Loma Larga como vialidad. Entrando al estudio de la solicitud que es objeto de este dictamen, es pertinente hacer mención que la Secretaría de Desarrollo Urbano informa que la propuesta de urbanización para ese Fraccionamiento, contempla la ubicación de parte de una calle denominada Mirador del Campestre, sobre un área Municipal remanente del Proyecto del Túnel de la Loma Larga, colindante con este hacia el Oriente y cuyo uso fue indicado para vialidad según convenio celebrado entre FIDEVALLE, este Municipio y el Sr. Heliodoro Lozano Castilleja y la Sra. Amalia Obregón de Lozano, haciendo mención que la vialidad propuesta por el desarrollador sobre esa área municipal fue modificada con respecto a lo ya autorizado en las Etapas de Factibilidad y Lineamientos, Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes, para adaptarlo a un Proyecto de Continuación de la calle San Alberto y su interconexión con la calle Los Soles promovido por esa Secretaría, aunado a lo anterior, el desarrollador presentó escrito mediante el cual manifestaba su consentimiento para realizar la continuación y conexión de la calle Mirador del Campestre entre la calle Los Soles y la calle San Alberto, así mismo reiteró su compromiso de habilitar dicho tramo con los requerimientos que establezca el Municipio en Proyecto Ejecutivo y Ventas, por lo anterior, esta Comisión determina autorizar el uso del área municipal para habilitar como vialidad condicionado al proyecto de Desarrollo Urbano y Ecología.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del



Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de acuerdo:

UNICO: Se autoriza que el área municipal remanente del Proyecto del Túnel de la Loma Larga sea habilitado por Desarrollos Inmobiliarios Lobre S.A. de C.V. como vialidad, condicionado al Proyecto de Continuación de la calle San Alberto y su interconexión con la calle Los Soles promovido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

San Pedro Garza García 7 de febrero del 2005, la Comisión de Hacienda.

DICTAMEN

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 75/04

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente integrado en la Dirección de Patrimonio identificado con el número 75/04, con motivo del Proyecto Ejecutivo de Ventas para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar presentado por Desarrollos Inmobiliarios Lobre S.A. de C.V. ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el que proyecta los accesos al fraccionamiento a través de una calle de 16.00 metros denominada Mirador del Campestre y que se ubica dentro de una porción de un área propiedad municipal remanente del Proyecto del Túnel de la Loma Larga.

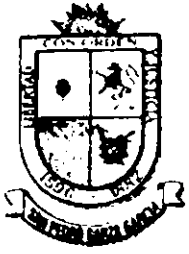
ANTECEDENTE:

En fecha 28 de Octubre de 1994, se celebró un convenio entre el Fideicomiso para la Realización de Obras Viales en la Zona Valle Oriente y Areas Adyacentes (FIDEVALLE), el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. y el Sr. Heliodoro Lozano Castilleja y la Sra. Amalia Obregón de Lozano, cuyo objetivo era el de realizar las Obras del Proyecto de Integración Urbana San Agustín Valle Oriente - Monterrey Sur, dentro de las obras que realizaba FIDEVALLE se encontraba la ampliación de la Av. Lázaro Cárdenas y la construcción del Túnel de la Loma Larga en su tramo de la Av. Lázaro Cárdenas a la Loma Larga, así mismo FIDEVALLE transfirió al Municipio todas las propiedades que se afectarían para utilizarse en la vialidad.

La Coordinación de Fraccionamientos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio No. JFPB/CF/SEDUE/035/2004 informó que el predio identificado con el expediente número 11-011-790, con superficie de 67,645.74 m² localizado al norte de la calle Los Soles y al Oriente del Túnel de la Loma Larga, propiedad de Desarrollos Inmobiliarios Lobre, S.A. de C.V. se encuentra en trámite ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para la autorización del Proyecto Ejecutivo y Ventas para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar que se denominará "Mirador del Campestre" registrado bajo el expediente administrativo número PE-10736/2004 y toda vez que la propuesta presentada por el solicitante proyecta los accesos al fraccionamiento a través de una calle de 16 metros denominada Mirador del Campestre que se ubica dentro de un área propiedad municipal remanente del Proyecto del Túnel de la Loma Larga, se hace necesario emitir el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la posibilidad de que se habilite el



área municipal remanente del Proyecto del Túnel de la Loma Larga como vialidad.

Entrando al estudio de la solicitud que es objeto de este dictamen, es pertinente hacer mención que la Secretaría de Desarrollo Urbano informa que la propuesta de urbanización para ese Fraccionamiento, contempla la ubicación de parte de una calle denominada Mirador del Campestre, sobre un área Municipal remanente del Proyecto del Túnel de la Loma Larga, colindante con este hacia el Oriente y cuyo uso fue indicado para vialidad según convenio celebrado entre FIDEVALLE, este Municipio y el Sr. Heliodoro Lozano Castilleja y la Sra. Amalia Obregón de Lozano, haciendo mención que la vialidad propuesta por el desarrollador sobre esa área municipal fue modificada con respecto a lo ya autorizado en las Etapas de Factibilidad y Lineamientos, Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes, para adaptarlo a un Proyecto de Continuación de la calle San Alberto y su interconexión con la calle Los Soles promovido por esa Secretaría, aunado a lo anterior, el desarrollador presentó escrito mediante el cual manifestaba su consentimiento para realizar la continuación y conexión de la calle Mirador del Campestre entre la calle Los Soles y la calle San Alberto, así mismo reiteró su compromiso de habilitar dicho tramo con los requerimientos que establezca el Municipio en Proyecto Ejecutivo y Ventas, por lo anterior, esta Comisión determina autorizar el uso del área municipal para habilitar como vialidad condicionado al proyecto de Desarrollo Urbano y Ecología.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

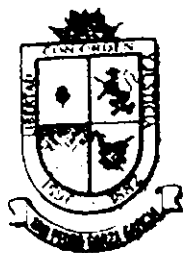
UNICO: Se autoriza que el área municipal remanente del Proyecto del Túnel de la Loma Larga sea habilitado por Desarrollos Inmobiliarios Lobre S.A. de C.V. como vialidad, condicionado al Proyecto de Continuación de la calle San Alberto y su interconexión con la calle Los Soles promovido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de Febrero del 2005. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; Lic. Sergio Yorshue Rivera, Vocal.

Continuando en uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó:

Entonces aquí es donde estaba... ¿tienes el proyecto original?, el proyecto original contemplaba que esta calle esta de aquí se cerrara, entonces esta es el área municipal de que la que estamos hablando de área municipal remanente, entonces para efecto de poder... entonces poder darle a esta calle continuidad y darle vialidad, entonces se esta autorizando que se utilice



esta área para que tengamos continuidad hacia Los Soles y esta área municipal sigue vigente y aquí el área verde con respecto al proyecto anterior se está transmitiendo, aquí había dos lotes y esos lotes ya no van a estar aquí, estos que iban a estar por aquí, a partir de aquí es el área que estamos afectando al Municipio y en esta área de aquí, verdad; entonces acá que no había área verde va a ser el área verde, entonces creemos que es algo que beneficia porque de esa manera ya tenemos vialidad en la parte de arriba de la loma.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien, comentarios, Regidora Tere.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Buenos días, es para dar mi punto de vista sobre este asunto, podemos ver el proyecto original por favor Mario, originalmente en la parte de abajo del plano del proyecto es Avenida Soles y por consiguiente solamente iba a ser la única calle de acceso para poder entrar al predio y nos estaban solicitando originalmente esta parte que esta rayada de la calle que era un área aledaña al Túnel de la Loma Larga es un área municipal y nos la estaban pidiendo para poder abrir esta calle y poder tener acceso los habitantes de estos lotes para no salir todos por un mismo sentido, todos entraban y salían por un sólo punto perdón, y otro de los datos que quisiera hacerles mención es de que aquí los lotes de los terrenos están doscientos veintitantos metros cuadrados y tiene alrededor de... no se si puedas decirme cuantos metros...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

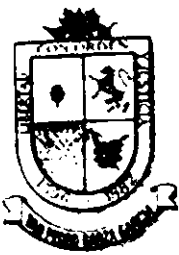
220 en promedio.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

220 exactamente, más o menos es el número promedio que existe ahí, ok, luego presentan un nuevo proyecto porque la Secretaría de Desarrollo Urbano dice: hay que abrir una calle en la parte superior que se llama calle de San Alberto, esto va a permitir el flujo vehicular por la parte y por la parte inferior y no arrojar solamente todos los vehículos por avenida Los Soles, entonces nos vuelven a pedir esta área municipal, la cedemos más aparte esta otra área que era área municipal modificando el proyecto, nos da esto como área municipal, esto como parte de la calle y esto también área de absorción, adicionalmente se está incluyendo aquí una afectación por Comisión Federal que no se está incluyendo en las áreas de absorción, entonces en este dictamen yo voté en sentido negativo porque si podemos apreciar el número de los lotes disminuyó bastante, son lotes más pequeños, mucho más pequeños al proyecto original... *Comentarios fuera del micrófono...* así es, aumentaron la densidad y por consiguiente los lotes son mucho más pequeños, entonces lo pongo a consideración también de que el sentido del voto fue negativo por solicitar de ante mano una inclusión, una calle que les va a beneficiar para ventas disminuyendo el número de lotes, sería todo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

252



Regidora Martha.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Pero, a ver, va a beneficiar a todos los que viven ahí y a otras personas que pasen por ahí, la finalidad es abrir vialidad y conectar con otras calles, o sea, no entiendo por qué...

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Regidora Tere.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Esa calle de... tanto la parte de arriba que es San Alberto y la otra Los Soles es para el fraccionamiento para que tengan un flujo vehicular que no estanque que tengan... que no todos entren y salgan por avenida Los Soles esa es la razón, en beneficio para el fraccionamiento mucho mejor.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Regidor Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Esta parte de la calle desde la creación del FIDEICOMISO está reservada para vialidad, o sea no es algo que se le esta regalando a nadie, esto es para vialidad, esta es un área municipal reservada para vialidad, la problemática que había es que en el proyecto original el fraccionamiento terminaba aquí, entonces no había continuidad en la vialidad, y el proyecto que propone la Secretaría de Desarrollo Urbano y con la cual estuvo de acuerdo el fraccionador fue modificar su proyecto para dejar aquí una calle, entonces en la Comisión de Hacienda en la parte que le compete, le compete la parte patrimonial nosotros estamos asumiendo que esto está autorizado, el fraccionamiento está autorizado conforme a los lineamientos que permite la zona, si la Secretaría de Desarrollo Urbano aprueba un fraccionamientos que no sea conforme a las densidades, los COS, todos los requisitos, pues eso es responsabilidad de la Secretaría, de otra forma nosotros no podemos avanzar en nuestro trabajo si vamos a asumir que los proyectos que nos presenta la Secretaría de Desarrollo Urbano son ilegales o son ilícitos, nosotros no podemos tomar eso supuestos.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Regidora Tere.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

No estoy tomando compañero el supuesto de que si esta bien planteado o no por la Secretaría, yo me estoy preocupando por el sentido de que al permitir mayor cantidad de viviendas en esa área vamos a crear un conflicto vial, y simple y sencillamente lo que yo también estaba considerando era porque no modificar el proyecto y no solicitarle a la Comisión de Hacienda desde un



inicio la calle que desde un inicio estaba solicitando que era la junta al túnel de la Loma Larga, es proyecto, nunca lo quitaron, siempre lo presentaron de la misma manera y el otro sentido que también quisiera asentar es de que el ancho de las calles es de 13 metros y en el proyecto original... de cuánto fue Mario... *Comentarios fuera del micrófono...* ok, el otro es de 12 metros y ahora es de 13 exactamente, pero inicialmente lo principal de ese fraccionamiento siempre pidieron un área aledaña que le pertenece al Municipio y que siempre la consideraron como parte de una calle dentro del fraccionamiento.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Bueno, Regidora Diana.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Yo nada más quiero mencionar que los cambios de uso del suelo están suspendidos desde el año 2001, verdad Sergio, como Presidente... están suspendidos desde la administración pasada y pues, yo sí creo que hay que tomar en cuenta que Desarrollo Urbano tiene que seguir las reglas.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Perdón, tenía el uso de la palabra antes del Regidor Sergio, posteriormente el Regidor Salvador.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

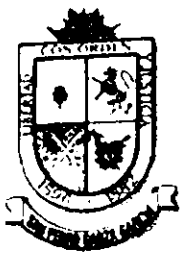
Bueno, la duda es por qué dices que se está cambiando la densidad, que está aumentando nada más así, por qué, específicamente por qué.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Porque los lotes que se estaban presentando en el primer proyecto alrededor eran de 223 metros cuadrados y lo que estamos viendo en el último proyecto ya presentado que quieren que se autorice abriendo ya las dos calles es de alrededor de ciento noventa y tantos metros cuadrados, 200 metros.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Mire, el proyecto original tenía 78 lotes, el proyecto actual tiene 75, todas son viviendas unifamiliar y no son viviendas multifamiliar, entonces no hay ningún incremento de densidad, digo, yo creo que podemos hacer todo lo que queramos para afectar el progreso, no tiene chiste, pero la realidad de las cosas es que aquí lo que se está haciendo es un logro de la administración, un logro de la Secretaría que consiguió con el fraccionador que se hiciera un acceso de vialidad en un proyecto que originalmente venía como calle cerrada, la parte desde el área municipal que está marcada desde el convenio viene como área vial, entonces si el temor es de que haya incremento de densidad de población, no la hay, hay tres lotes menos de los que había en el proyecto original.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Regidor Canales y después la Regidora Diana.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Bueno, yo nada más quiero hacer el comentario de que aquí, la intención claro que es buena y claro que queremos el progreso yo creo que todos estamos de acuerdo con el progreso, la preocupación es aquí, como se a marcado muy constantemente es de que las formas se sigan, nada más es la preocupación mía, sí, gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Regidor Canales.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Yo creo que son dos temas completamente distintos al menos que dos comisiones distintas las pueden ver, en la parte de la Comisión de Hacienda, yo siento que lo importante, más allá inclusive que la misma calle es el patrimonio municipal y las áreas verdes, mientras las áreas verdes se mantengan no veo el por qué no aprobar este dictamen, ahora le agregamos la calle si nada más en el proyecto original se conecta únicamente con Los Soles por una sola vía con 78 viviendas pues yo creo que el caos vial sería más grande con una sola salida al tener dos o quizás hasta tres salidas como es el dictamen que se nos presenta, ya en el caso de las densidades, no se, yo creo que ahí la Secretaría de Desarrollo Urbano nos podría dar una opinión, sin embargo esa opinión no entraría dentro del dictamen en el que estamos decidiendo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Síndico Gabriel Zubieta.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Adelante...

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Regidora Tere.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Bueno, también para aclarar, yo creo que cada quien empieza a tomar su rumbo en ese sentido, el por qué si se disminuyeron la cantidad de viviendas sí, en este último proyecto, por qué, porque también tiene que adecuar las áreas de absorción al Municipio que las tiene que ceder, entonces por consiguiente tuvo que modificar totalmente el proyecto y por consiguiente tuvo que también disminuir la cantidad de lotes, pero a lo que me estoy refiriendo es de que los anchos o la venta de cada uno de los terrenos eran



superiores a las presentadas, porque normalmente en estas viviendas va a ser terrenos de ciento ochenta y tantos metros cuadrados por terreno.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Sindico Gabriel Zubieta.

Sindico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Gracias, iba a hacer una pregunta respecto a las áreas verdes que según entiendo y de acuerdo a lo que explicaba el Licenciado Benítez hay 3 lotes menos en este proyecto que en el proyecto original, forzosamente debe de haber un beneficio respecto a las áreas verdes, la pregunta concreta es lo de la CFE ¿es área verde, es área de absorción? o sea se toma como área de absorción.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Sí, normalmente sobre el extendido de líneas eléctricas no se puede construir, si ustedes pueden ver la avenida las Torres toda la avenida es área verde.

Sindico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Entonces, ahí ganamos algo, no en cuanto a absorción.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

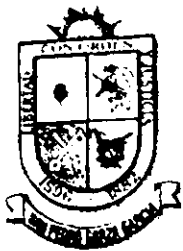
Simple y sencillamente es un área afectada en la cual no se puede construir, pero mira, nada más para efecto de consideración de la mesa, el proyecto original de la persona que quiere hacer este desarrollo evidentemente no satisfacía lo que la Secretaría de Desarrollo Urbano tenía como exigencia y como planes para la zona, venía con una calle cerrada, tenía algunos anchos de calles un poco menores, se le dió un poco de más ancho a las calles probablemente eso disminuyó el tamaño de los lotes, pero no se incrementó el número de lotes, esta área verde que está aquí presentada no estaba en el proyecto original, ya está el área verde, nosotros quisimos presentar la comparación del proyecto original con la propuesta de la Secretaría porque fue lo que justificó nuestro acuerdo, es decir, fundamentalmente nosotros lo único que estamos haciendo es, que esta área de aquí sea el área que nosotros acordemos que se utilice como vialidad que es un área municipal y esta área obviamente va a ser entregada al Municipio.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Regidora Tere.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Bueno quisiera dos puntos, lo que yo recuerdo del área cedida a Comisión Federal de Electricidad, es a raíz de que necesitaba poner ahí una sub-estación y obviamente le pertenece a la Comisión no como área de recreación para el fraccionamiento que se vaya a crear y también quisiera que le dieran el uso de la palabra, pues para que también el Director de



Patrimonio nos diera la explicación con referencia a esto y salimos de la duda.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Hay una solicitud de la Regidora Teresa de darle el uso de la palabra al Director de Patrimonio, Ing. Mario Alberto García Villarreal. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR MAYORÍA**

En uso de la palabra el C. Ing. Mario Alberto García Villarreal, Director de Patrimonio, expresó:

Gracias, muy buenos días, yo nada más quisiera aclarar que lo que tienen en la mesa es una solicitud y para poder otorgar un permiso a un particular y habilitar un área municipal como vialidad, verdad, es lo único que están ustedes autorizando ahorita, no están autorizando densidades ni otro tipo de trámites, obviamente si Desarrollo Urbano no somete a su consideración es porque cumple con todos los Reglamentos, verdad, sin embargo como decía el Regidor Benítez pues era importante aclarar los cambios en los proyectos, ellos ya tenían autorizado un anteproyecto desde la administración pasada y ya pudieron haber ellos exigido construir a su manera, sin embargo por los buenos oficios del Arquitecto Barragán y a beneficio y a interés municipal se logró modificar ese proyecto urbanístico perdón, para que fuera de un mayor beneficio las vialidades a todo el sector no nada más a ese fraccionamiento, simplemente aquí como ellos no son dueños de este tramo de calle que dice mirador del campestre esta fuera de su escritura es propiedad municipal porque la adquirió FIDEVALLE a favor nuestro cuando se hizo el Túnel de la Loma Larga, lo único que están ustedes haciendo ahorita si así lo deciden, es autorizar que un particular haga una calle que quizás ya debería de haber estado hecha desde hace tiempo... *Comentarios fuera del micrófono...* del área de CFE en el proyecto original el fraccionador la contabilizaba como área verde, en este proyecto ya no se le aceptó que se la contabilizara como área verde, entonces también hay una ganancia de área verde a favor del Municipio... *Comentarios fuera del micrófono...* no claro, no se puede construir en una afectación.

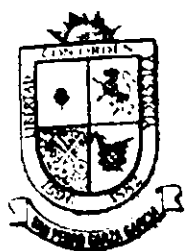
El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien, muchas gracias Director de Patrimonio.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 75/04, en los siguientes términos:

UNICO: Se autoriza que el área municipal remanente del Proyecto del Túnel de la Loma Larga sea habilitado por Desarrollos Inmobiliarios Lobre S.A. de C.V. como vialidad, condicionado al Proyecto de



Continuación de la calle San Alberto y su interconexión con la calle Los Soles promovido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva **Ausente**
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz **A favor**

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza **A favor**
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal **A favor**
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala **A favor**
C. Gerardo Ismael Canales Martínez **A favor**
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar **A favor**
Lic. Roberto Berlanga Salas **A favor**
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos **En contra**
C. Diana María Jaime Zamudio **Abstención**
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano **A favor**
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores **Ausente con aviso**
C. Marcela de Jesús Livas Garza **Abstención**
C. Lilia Leticia Peña Llanos **Abstención**

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS Y LA ABSTENCIÓN DE LOS CC. REGIDORES: MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Siguiente asunto señor Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

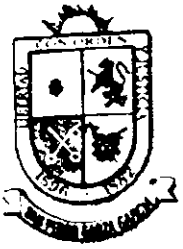
Dictamen del expediente 07/05, a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y Dictamen el Expediente No. 07/05 integrado por la Dirección de Patrimonio Municipal, para que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León otorgue en Comodato un vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo 2002, con Número de Serie 3VWS1A1B6M922507, a la Unión de Colonos Lomas del Campestre, A.C., para que éstos utilicen el vehículo para el servicio de vigilancia en dicha Colonia antecedentes:

En fecha 13 de Diciembre de 2004, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibió mediante endoso un vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo 2002, por parte de la Presidenta de la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre, de San Pedro Garza García, Nuevo León la señora LAURENCIA PÉREZ GAVILAN DE PLANCARTE, ello con motivo de que el vehículo fue liquidado con recursos del Programa impartido en la administración 2000-2003 llamado "Tus Impuestos Trabajando".

En esa misma fecha solicitó se le otorgue en Comodato dicho vehiculo, para que brinde el servicio de vigilancia en su colonia, considerando:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el expediente que fue integrado por la Dirección de Patrimonio identificado con número 07/05, en relación a la solicitud de Comodato que realizó la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León, representada por su Presidenta LAURENCIA PÉREZ GAVILAN DE PLANCARTE, Tesorera

258



FRANCISCA SARACHO DE CORTÉZ y Secretaria LETICIA GARZA DE GARZA, al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que este último les diera en Comodato un vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo 2002, con Número de Serie 3VWS1A1B6M922507, para que brinde el servicio de vigilancia a dicho sector.

Entrando al estudio del expediente identificado con el número 07/05 el cual es objeto de este dictamen, relativo a la solicitud de Comodato que realiza la Junta de Colonos de la Colonia, ahí falta Valle, del Campestre, en el cual se destinará el vehículo para ser usados exclusivamente para la vigilancia de la colonia antes indicada; es pertinente describir los datos del vehículo, el cual corresponde de la siguiente manera:

a).- Vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo 2002, con Número de Serie 3VWS1A1B6M922507, con número de activo 55815, asignado a la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre.

De las consideraciones antes descritas esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal ve factible se realice la asignación del vehículo y de la forma antes indicada a través de Comodato entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre, interviniendo por dicha Junta su Presidenta LAURENCIA PÉREZ GAVILAN DE PLANCARTE, Tesorera FRANCISCA SARACHO DE CORTEZ y Secretaria LETICIA GARZA DE GARZA.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45 y 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Comodato el Vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo 2002, con Número de Serie 3VWS1A1B6M922507, con número de activo 55815, asignado a la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre.

SEGUNDO: El Contrato de Comodato se formalizará por medio de un instrumento legal, en el que las integrantes de la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre su Presidenta LAURENCIA PÉREZ GAVILAN DE PLANCARTE, Tesorera FRANCISCA SARACHO DE CORTEZ y Secretaria LETICIA GARZA DE GARZA, se obligarán de forma solidaria en relación al mal uso o en su caso de un uso fuera de lo que se estipule en dicho Contrato. Así también deberán respetar los lineamientos y/o cláusulas que en él se indique, y en caso de incumplimiento en una o en varias de ellas el contrato se rescindirá, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el vehículo.

TERCERO: Se obliga el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a cubrir el costo de los siguientes conceptos: placas y refrendo, y la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre se obliga a cubrir: el seguro del vehículo durante la vigencia del Contrato, el deducible en caso de accidente, el gasto del personal para manejo del vehículo, el mantenimiento mecánico y multas.

CUARTO: El contrato de Comodato tendrá como vigencia el término de 4- cuatro años 11- once meses, el cual podrá ser renovado por acuerdo de esta Autoridad.

QUINTO: En todo momento el Municipio de San Pedro Garza García podrá rescindir el contrato de Comodato sin que le cause perjuicio en su patrimonio, cuando el bien en cuestión sea requerido en atención a un interés público, se

259



incumpla en las obligaciones por parte de la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre. Así como las demás que se indique en el contrato de Comodato.

02 de Marzo de 2005. La Comisión de Hacienda.

DICTAMEN

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 07/05

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y Dictamen el Expediente No. 07/05 integrado por la Dirección de Patrimonio Municipal, para que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León otorgue en Comodato un vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo 2002, con Número de Serie 3VWS1A1B6M922507, a la Unión de Colonos Lomas del Campestre, A.C., para que éstos utilicen el vehículo para el servicio de vigilancia en dicha Colonia.

ANTECEDENTES:

En fecha 13 de Diciembre de 2004, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibió mediante Endoso un vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo 2002, por parte de la Presidenta de la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre, de San Pedro Garza García, Nuevo León la señora LAURENCIA PÉREZ GAVILAN DE PLANCARTE, ello con motivo de que el vehículo fue liquidado con recursos del Programa impartido en la administración 2000 – 2003 llamado “Tus Impuestos Trabajando”.

En esa misma fecha solicitó se le otorgue en Comodato dicho vehículo, para que brinde el servicio de vigilancia en su colonia.

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el expediente que fue integrado por la Dirección de Patrimonio identificado con número 07/05, en relación a la solicitud de Comodato que realizó la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León, representada por su Presidenta LAURENCIA PÉREZ GAVILAN DE PLANCARTE, Tesorera FRANCISCA SARACHO DE CORTÉZ y Secretaria LETICIA GARZA DE GARZA, al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que este último les diera en Comodato un vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo 2002, con Número de Serie 3VWS1A1B6M922507, para que brinde el servicio de vigilancia a dicho sector.

Entrando al estudio del expediente identificado con el número 07/05 el cual es objeto de este dictamen, relativo a la solicitud de Comodato que realiza la Junta de Colonos de la Colonia del Campestre, en el cual se destinará el vehículo para ser usados exclusivamente para la vigilancia de la colonia antes indicada; es pertinente describir los datos del vehículo, el cual corresponde de la siguiente manera:

a).- Vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo 2002, con Número de Serie 3VWS1A1B6M922507, con número de activo 55815, asignado a la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre.



De las consideraciones antes descritas esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal ve factible se realice la asignación del vehículo y de la forma antes indicada a través de Comodato entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre, interviniendo por dicha Junta su Presidenta LAURENCIA PÉREZ GAVILAN DE PLANCARTE, Tesorera FRANCISCA SARACHO DE CORTEZ y Secretaria LETICIA GARZA DE GARZA.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45 y 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Comodato el Vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo 2002, con Número de Serie 3VWS1A1B6M922507, con número de activo 55815, asignado a la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre.

SEGUNDO: El Contrato de Comodato se formalizará por medio de un instrumento legal, en el que las integrantes de la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre su Presidenta LAURENCIA PÉREZ GAVILAN DE PLANCARTE, Tesorera FRANCISCA SARACHO DE CORTEZ y Secretaria LETICIA GARZA DE GARZA, se obligarán de forma solidaria en relación al mal uso o en su caso de un uso fuera de lo que se estipule en dicho Contrato. Así también deberán respetar los lineamientos y/o cláusulas que en él se indique, y en caso de incumplimiento en una o en varias de ellas el contrato se rescindirá, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el vehículo.

TERCERO: Se obliga el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a cubrir el costo de los siguientes conceptos: placas y refrendo, y la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre se obliga a cubrir: el seguro del vehículo durante la vigencia del Contrato, el deducible en caso de accidente, el gasto del personal para manejo del vehículo, el mantenimiento mecánico y multas.

CUARTO: El contrato de Comodato tendrá como vigencia el término de 4- cuatro años 11- once meses, el cual podrá ser renovado por acuerdo de esta Autoridad.

QUINTO: En todo momento el Municipio de San Pedro Garza García podrá rescindir el contrato de Comodato sin que le cause perjuicio en su patrimonio, cuando el bien en cuestión sea requerido en atención a un interés público, se incumpla en las obligaciones por parte de la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre. Así como las demás que se indique en el contrato de Comodato.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 02 de Marzo de 2005. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I.

261



Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Nada más para aclarar señor Regidor el expediente es el 007/05

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Es 07/05, ¿hay algún error?.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

No, nada más es para efecto del acta que un servidor tiene, algún comentario.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 07/05, en los siguientes términos:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva ausente

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala En contra

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

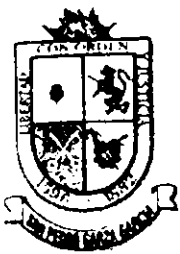
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR LIC. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó: Siguiente asunto por favor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Modificación del acuerdo del expediente número 09/05, en fecha 23 de Febrero del año en curso, este R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó en el Acta No. 05 en el punto No. 7 derivado del Informe de Comisiones, el Dictamen del Expediente 09/05 presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la Concesión de



Uso a favor de la Mesa Directiva de la Colonia Revolución IV sector, en dicho Dictamen se aprobó en su Punto Segundo del Acuerdo lo siguiente: "El Municipio de San Pedro Garza García será responsable de cubrir el consumo de agua potable, la Mesa Directiva de la Colonia Revolución IV Sector deberá de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente, el mantenimiento físico del inmueble y el consumo de la electricidad, además de establecer una estrecha coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana.", por lo que se solicita se modifique dicho punto ya que actualmente el Municipio no se encuentra en condiciones financieras para obligarse a cubrir un gasto corriente, además de que dicho salón polivalente va a ser usado por los habitantes de la Colonia Revolución IV Sector, quedando como Punto Segundo del Acuerdo lo siguiente: La Mesa Directiva de la Colonia Revolución IV Sector, será responsable de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente, el mantenimiento físico del inmueble y el consumo de la electricidad, gas natural, agua potable y demás servicios que se contraten, además de establecer una estrecha coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 21 fracción I, 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 25, 26, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de acuerdo:

ÚNICO: Se aprueba se modifique el Punto Segundo del Dictamen número 09/05 que fue aprobado en fecha 23 de Febrero del presente año por este R. Ayuntamiento, debiendo quedar en el Punto Segundo lo siguiente: La Mesa Directiva de la Colonia Revolución IV Sector, será responsable de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente, el mantenimiento físico del inmueble y el consumo de la electricidad, gas natural, agua potable y demás servicios que se contraten, además de establecer una estrecha coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana.

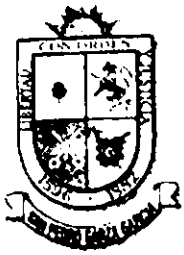
San Pedro Garza García, Nuevo León, a 2 de Marzo de 2005. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

DICTAMEN

**MODIFICACIÓN AL ACUERDO DEL
EXPEDIENTE No. 09/05
R. AYUNTAMIENTO.**

En fecha 23 de Febrero del año en curso, este R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó en el Acta No. 05 en el punto No. 7 derivado del Informe de Comisiones, el Dictamen del Expediente 09/05 presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la Concesión de Uso a favor de la Mesa Directiva de la Colonia Revolución IV sector, en dicho Dictamen se aprobó en su Punto Segundo del Acuerdo lo siguiente: "El Municipio de San Pedro Garza García será responsable de cubrir el consumo de agua potable, la Mesa Directiva de la Colonia Revolución IV Sector deberá de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente, el mantenimiento físico del inmueble y el consumo de la electricidad, además de establecer una estrecha coordinación con la

763



Dirección de Participación Ciudadana.”, por lo que se solicita se modifique dicho punto ya que actualmente el Municipio no se encuentra en condiciones financieras para obligarse a cubrir un gasto corriente, además de que dicho salón polivalente va a ser usado por los habitantes de la Colonia Revolución IV Sector, quedando como Punto Segundo del Acuerdo lo siguiente: *La Mesa Directiva de la Colonia Revolución IV Sector, será responsable de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente, el mantenimiento físico del inmueble y el consumo de la electricidad, gas natural, agua potable y demás servicios que se contraten, además de establecer una estrecha coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana.*

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 21 fracción I, 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 25, 26, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba se modifique el Punto Segundo del Dictamen número 09/05 que fue aprobado en fecha 23 de Febrero del presente año por este R. Ayuntamiento, debiendo quedar en el Punto Segundo lo siguiente: *La Mesa Directiva de la Colonia Revolución IV Sector, será responsable de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente, el mantenimiento físico del inmueble y el consumo de la electricidad, gas natural, agua potable y demás servicios que se contraten, además de establecer una estrecha coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana.*

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 2 de Marzo de 2005. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó: Comentarios Regidor Sergio, Regidora Diana.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

La primer pregunta, por qué se modifica el acuerdo del anterior dictamen que ya se había votado, ese es uno, el segundo es, yo sé que en otras colonias colaboran para el mantenimiento de las instalaciones municipales pero aquel sector de San Pedro, yo creo que es muy difícil que se lleve a cabo esto, al menos todo lo que le piden agua, gas, luz todo... cubrir todo ese gasto corriente, yo creo que sí... hay que hacerlo responsable de una de esas cosas, pero no de todas debido a las condiciones económicas que todos sabemos que existen en ese sector, es el primer punto, entonces yo le pediría... lo pongo a la consideración del Ayuntamiento para que lo tome en cuenta.

264



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Para contestar o seguía la Regidora Diana... el Regidor Benitez.

Continuando en uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano, expresó:

La Comisión de Hacienda está solicitando esta modificación, porque hicimos un... o tuvimos un debate que consideramos importante para el Municipio, el programa "Aquí Decidimos Juntos", está generando algunas peticiones de vecinos que implica gastos de mantenimiento, si fuera un caso único no tendríamos ningún problema, pero si lo multiplicamos por todo el Municipio los costos de operar esas solicitudes son muy altas, entonces estamos pidiéndole a la Dirección de Participación Ciudadana, creo que es la que maneja todo esto, que cuando haya ese tipo de solicitudes los vecinos estén consciente de que el costo de los mantenimientos de esas... no sé si quieres que termine de hablar, o si quieres hablar de una vez... *Comentarios fuera del micrófono...* gracias, y el costo de ellas si lo multiplicamos por todo el Municipio va a ser un costo muy elevado, tenemos el riesgo y ya le está sucediendo al Municipio que en algunos casos en algunas colonias en el que el Municipio está pagando el agua, por ejemplo de los parques, los vecinos empiezan a ir a tomar agua de esas llaves y el Municipio es el que los paga, la electricidad igual, o sea, no hay conciencia de consumo y el Municipio es el que lo esta pagando, la única forma de hacer conscientes a los ciudadanos de lo que significa la racionalización de los recursos es que en esos casos el gasto corriente sea para los vecinos y fundamentalmente porque ellos lo están pidiendo para actividades propias, que la mesa directiva organiza convivios, organiza fiestas, ellos tiene que establecer, la mesa directiva la propia forma de administración de esos salones polivalentes, ese es el criterio que está tomando la Comisión e incluso estamos tratando también de tener el mismo criterio en materia de usos, comodatos de patrullas, comodatos de vehículos.

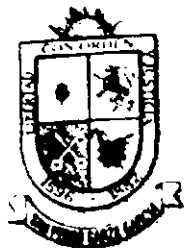
El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Regidora Diana.

Comentarios fuera del micrófono

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Bueno, yo quisiera... no se si hay alguien de Vinculación Ciudadana que nos pudiera explicar aquí un poquito más amplio, yo quisiera saber si es igual el criterio para todos los centros comunitarios de ese tipo, también cuánto cuesta el mantenimiento aproximadamente de estas áreas que tanto repercute en el presupuesto de verdad y básicamente quisiera saber esta información

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Regidor Benitez.



Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Pero en este caso no estamos hablando de centros comunitarios, estamos hablando de salones polivalentes

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Si perdón me equivoqué salón polivalente, a eso me refiero a los salones polivalentes.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Son precisamente en el programa lo que estamos buscando como Comisión de Hacienda es que no se empiecen a generar obras para el Municipio que la obra es relativamente barata en relación con su mantenimiento, porque si el Municipio además de la asignación presupuestal del programa "Aquí decidimos juntos", además de la asignación tenemos que adicionarle a un lado del presupuesto "Aquí decidimos juntos"... costos de mantenimiento, si lo multiplicamos por el número de colonias que tenemos no nos va alcanzar el mantenimiento y no podemos darles un trato a unas colonias y otro a otras independientemente de la calidad que tengan en cuanto a posibilidades de ingresos, es decir...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Ya está unificado el criterio para todos los salones polivalentes.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Es lo que estamos haciendo, es decir, en eso estamos y precisamente es una de las cosas que estamos viendo como políticas para que el Municipio tenga menos gastos, es decir, un tratamiento igual para iguales y todos somos iguales en San Pedro.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

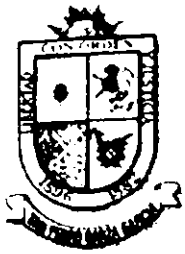
Muy bien, lo que a mí me gustaría es ver cuánto costaba el mantenimiento anteriormente, cuánto cuesta actualmente cada uno de los centros, si me hubiera gustado tener esa información, o hay personal de vinculación que me lo pueda explicar, nada más para yo poder tomar una mejor decisión.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Regidor Fernández... una disculpa tenía el usos de la palabra el Regidor Canales y posteriormente el Regidor Fernández.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Podemos estar de acuerdo que el gasto corriente o el gasto de la participación ciudadana del Municipio con respecto a los vecinos es considerable y qué bueno que todos estemos preocupados por buscar tener unas mejores finanzas públicas dentro de nuestro Municipio, sin embargo la alternativa o el costo de oportunidad de obtener estos ahorros, podría ser un detrimento en la participación ciudadana, este tipo de centros polivalentes los vecinos además de que lo utilizan para convivios y demás, también lo utilizan para discutir asuntos sobre su colonia, sobre sus prioridades, sobre lo que



ellos necesitan, entonces el hacer que nuestros vecinos paguen este tipo de servicios, pues va a provocar que le gente trate, sí, efectivamente de racionalizar más el salón y de gastar menos agua, menos luz, pero también de que vayan menos a decidir cosas y a platicar sobre la situación de su colonia, entonces yo consideraría dejar el acuerdo como fue aprobado en su momento.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Seguía el Regidor Fernández y después el Regidor Benítez

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

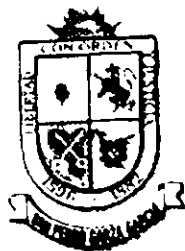
Brevemente nada más, mi voto en ese dictamen fue negativo en el sentido de que en el 2004 tanto la Secretaría de Participación Ciudadana y estos ciudadano tuvieron un acuerdo de manera verbal, si lo quieren decir de esa maneras y aparte el criterio de la Comisión es de que a partir del 2005 se siga ese acuerdo, que estoy de acuerdo que es necesario unificar, la cuestión es de que fue un acuerdo posiblemente verbal con los mismos ciudadanos de ese entonces que eligieron el polivalente, realmente ellos tenían otras consideraciones de que posiblemente el Municipio iba a pagar el agua y se cambia este acuerdo para unificar a partir del 2005 y es en lo que yo no estoy de acuerdo porque no se puede hacer retroactivo cuando hubo ya un acuerdo ya de antemano, estoy de acuerdo que ya a partir del 2005 se haga pero no para atrás, no se si hubo un acuerdo, no se si verbal o escrito entre las partes y esto no se debe de aplicar atrás, sí debe aplicar del 2005 pero no atrás.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Regidor Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Miren, este asunto se ha estado discutiendo con la Dirección de Participación Ciudadana, no son acuerdos unilaterales, ni autócratas, son acuerdos que se están tomando porque desafortunadamente estamos dando tratos desiguales y no hemos analizado el efecto multiplicador de esto, si ustedes quieren que se siga haciendo, señores adelante, esto no tiene ninguna implicación política, ninguna implicación de otra naturaleza, esto fue visto por los Regidores que estamos aquí y que estamos en la Comisión y aquí hubo Regidores de sal y de manteca, entonces esta es una situación que tiene que ver con la administración pública, no con política y no podemos estarles dando a unos una cosa y a otros otra, porque entonces sí vamos a hacer mal las cosas y si analizamos el efecto multiplicador de esto es un efecto gravísimo para la administración, entonces por favor yo quisiera que lo viéramos con criterio estrictamente objetivo, tenemos muchas fugas en el Municipio por utilización de llaves de agua de parques que el Municipio paga y si le vamos a agregar esto vamos a tener más fugas, entonces por favor yo les suplico que esto se vea estrictamente bajo los temas de la búsqueda de una mejor administración de recursos del Municipio, muchas gracias.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
 Muchas gracias Regidor Berlanga.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Yo quiero felicitar a la Comisión de Hacienda por hacer crecer a sus habitantes, la cantidad del agua quizás es efímera pero hay que responsabilizarlos de su uso, muchas felicidades.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
 Regidor Sergio.

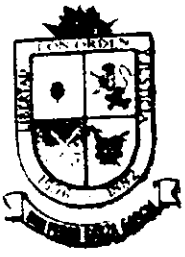
Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Igual me sumo a lo que mencionó Jorge, nuestra principal labor dentro de la función pública no es ayudar a los que menos tienen y si para ayudar a esos que menos tienen necesitamos solventar algunos gastos, creo que la responsabilidad del Municipio es hacerlo, desgraciadamente ello o esta gente hubiese querido colaborar de la misma manera como colaboran otros habitantes del Municipio de San Pedro, pero debido a sus posibilidades no lo pueden llevar a cabo, no estoy diciendo que ellos no van a solventar los gastos de este salón polivalente, así va a ser, yo creo que hubo un convenio con Participación Ciudadana de que así sea, sin embargo no veo el por qué llevar esto, traerlo a estas dimensiones de una manera... digamos lo obligatoria, creo que debemos de hacer crecer a los ciudadanos, estoy también de acuerdo, creo que lo estamos haciendo fomentando la participación ciudadana con "Aquí Decidimos Juntos" pero creo que la principal característica de un gobierno es ayudar al que menos tienen y lo dejo aquí en la mesa, no estamos hablando de gente que no quiera, sino es gente que no puede, es el primer punto; igual que Jorge quisiera que se quedara de la anterior manera y apelo a la generosidad del Ayuntamiento para que así sea.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
 Regidor Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Mira, yo pregunté si del programa "Aquí Decidimos Juntos" se puede destinar parte de los recursos para gasto corriente, si ese fuera el caso no tendríamos ningún problema por qué, porque si algún grupo decide que su obra sea una obra que requiere un cierto gasto, entonces de su misma asignación anual se tomaría la parte presupuestal para gasto corriente, desafortunadamente el programa "Aquí Decidimos Juntos" es exclusivamente para obras de adquisiciones, entonces sí tenemos una responsabilidad de administración pública como administradores públicos al aprobar proyectos que implican un gasto corriente que no lo podemos deducir del presupuesto del programa "Aquí Decidimos Juntos" vamos a empezar a beneficiar a unos y a perjudicar a otros porque de algún lado tiene que salir el dinero; entonces yo no quiero caer ahorita en una discusión que puede ser demagógica Checo, es evidente que todos queremos darles más a los que menos tienen, pero yo creo que si



estamos hablando de esquemas modernos de administración nos tenemos que preocupar de eso, al menos esa es nuestra responsabilidad y se los ponemos en la mesa, si ustedes consideran que es una mala decisión señores, adelante vótenlo como estimen que mejor les convengan, yo ya les di mis argumentos y ya los anoté.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

El señor Alcalde tiene el uso de la palabra.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresó:

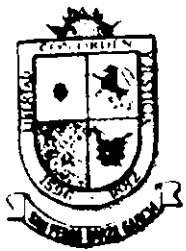
Si recuerdo correctamente, en efecto en lo que es la normatividad del programa "Aquí Decidimos Juntos" no se permite utilizar los fondos para gasto corriente, ayer tuve yo la visita de una colonia en la cual pedían que pusiéramos policías en una caseta para un cierto número de colonos, tenemos ahorita la política de que esas personas paguen el costo de un policía y se les hacia excesivo, en consecuencia querían que a través del programa "Aquí Decidimos Juntos" fuera pagado yo les comuniqué que no se permiten está... la normativa no lo permite, entonces eso es algo que lo tenemos que tomar en cuenta, yo creo que esta experiencia nos va a servir que para el año que entra en la nueva apertura programática del programa "Aquí Decidimos Juntos" o bien los vecinos que soliciten algún tipo de inversión que implique gasto corriente posiblemente, o bien acepten después sufragarlo o que la Secretaría que va a ser la responsable o que cuyo sector le toque, acepte que de su presupuesto se le cargue, esas serian las dos alternativas de otra manera no veo, evidentemente... es cierto este planteamiento, es una realidad, le agrega gasto corriente al Municipio, de eso no hay duda.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Síndico Zubieta y después Regidor.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Brevemente iba a decir como dice el señor Alcalde, estamos ahí limitados en términos de Ley, yo creo que la responsabilidad debe de ser compartida en todos los proyectos y vamos a ver cómo funciona este proyecto, a lo mejor el año que entra tenemos una visión más completa de si efectivamente se está utilizando correctamente, si las cosas están saliendo bien, cuánto está costando o cuánto costó el último año y podemos hacer algo, la idea es arrancar y ver cómo funciona y también ver a los vecinos cómo se siente, a lo mejor el año que entra podemos hacer algo, ahorita yo creo que lo correcto es eso, que ellos se hagan responsables de ese proyecto y el año que entra traer una propuesta nueva aquí a la mesa, yo creo que siempre o sea si... yo creo en forma personal que las cosas gratuitas no se cuidan, ni se aprovechan como deberían por ser gratuitas yo creo que para que uno quiera una cosa y para que uno cuide una cosa te tiene que costar algo, forzosamente aunque sea algo simbólico pero lo gratuito yo creo que no se cuida ni se aprovecha.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Regidor Canales.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Otra vez dentro de este tema, yo creo que ambas posturas o todos los argumentos que se han vertido sobre la mesa son bastante interesantes y dignos de analizar, ya sea uno por el lado de incentivar la participación ciudadana y otro por el lado de cuidar las finanzas públicas, sin embargo creo que en la Comisión lamentablemente yo no estuve presente como dice aquí, ausente por enfermedad, siento que a lo mejor no se analizaron las alternativas. . todas las alternativas o todas opciones posibles, una de estas se me ocurre en este momento no necesariamente el Municipio tiene que absorber todo el gasto y no necesariamente los vecinos lo tienen que absorber estas son las dos posiciones extremas, por qué no buscar un esquema de gasto compartido un 75% los vecinos un 25% el Municipio o un 75% el Municipio y un 25% los vecinos o un 50, 50 y buscar ese tipo de esquemas y aplicarlos a todos por igual, pero sí en lo que yo me opongo es cargarle todo el peso al vecino, yo creo que nosotros como gobierno también nos hemos visto beneficiado por la participación ciudadana y nos tenemos que seguir viendo beneficiados a través de este tipo de mecanismos.

Comentarios fuera del micrófono

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Regidor Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Gerardo, créemelo que se vieron todas las opciones Gerardo, tú estas en la Comisión de Hacienda y tú sabes que en la Comisión de Hacienda no se ve nada más la problemática de los gastos de un salón polivalente, se ve la problemática de la falta de elementos policiacos, se ve la problemática de cómo obtener más recursos para el Municipio, se ve la problemática de cómo ahorrar, se ve la problemática de cómo comprar mejor, es decir, el Síndico Primero Julio le dedica muchísimas horas a estar cumpliendo con su trabajo, yo reconozco el trabajo que hace Julio y estoy en la oposición, y créemelo que si tú analizas la cantidad de reuniones que tiene la Comisión de Hacienda, esta semana sesionamos dos veces, porque hay demasiados asuntos en cartera y le dedicamos todo el tiempo con nuestra inteligencia, la poquita o mucha que tengamos nos es posible, y en esto estamos viendo el problema del efecto multiplicador, no podemos darles a unos sí y a otros no, como responsabilidad de administradores públicos tenemos que ver el contexto general y no se trata de otra cosa más que eso, no vimos otras alternativas porque no las tenemos, es decir y porque de centavitos y centavitos la administración se nos va haciendo más pesada, estamos ahorita revisando cómo podemos reducir nuestros costos en gastos médicos sin dejar de dar los servicios como los queremos dar, cómo le podemos hacer para reducir algunos gastos de operación porque queremos ver si conseguimos tener más recursos para cubrir otros programas que tienen otras necesidades, el problema ahorita de la vigilancia para las colonias, es un problema que presenta un choque entre lo que debe de ser la



administración pública y poder recibir cuotas, aportaciones por tener policías extras, eso no va con nuestras obligaciones constitucionales, sin embargo estamos tratando de hacer las cosas lo mejor que se puede, yo sí quisiera por favor que tuvieran un voto de confianza y tengan la tranquilidad y la certeza de que eso se está viendo con toda la responsabilidad, ahora si definitivamente por razones de enfoque administrativo ustedes consideran que es correcto que nosotros estemos pagando los gastos corriente, el gasto corriente de todos los salones polivalente, bueno es una decisión que ya es de ustedes, nosotros estamos haciendo nuestra recomendación.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:
Regidor Jorge Fernández.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Esta muy clara la decisión, la Comisión de Hacienda a partir del 2005 estableció un criterio, yo el único argumento que yo tengo es de que esto es una obra del 2004 y no existía este criterio, es por eso que no se debe de aplicar en este caso, pero yo aplaudo el criterio que está estableciendo la Comisión de Hacienda porque al final de cuentas es incentivar a la misma ciudadanía, pero en este caso creo que no debe de aplicarse porque está en el 2004, es lo único que por algo voté negativo aunque estoy a favor del criterio pero a partir del 2005.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Regidor Sergio.

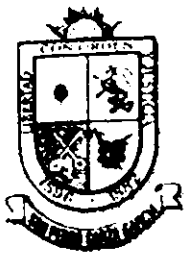
Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Ya por último, perdón, lo vuelvo a repetir, no estoy de acuerdo, si, creo que el voto de confianza se lo daría a cosas que verdaderamente nos implique un ahorro fuerte al Municipio, si, llevamos más de 20 minutos discutiendo por cuánto vamos a pagar de agua, luz en un salón polivalente, cuando tenemos otros gastos mayores con los cuales podemos reducir y hacer que las finanzas públicas del Municipio funcionen mejor, digo, no critico pero si expongo eso a la mesa, yo creo que aplaudiría y daría el voto de confianza a aquellas cosas que de verdad nos muestren un ahorro grande al Municipio.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Regidor Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

No es el costo de el agua y la luz de un salón polivalente, hay que multiplicarlo por todos los que hay en el Municipio, Sergio nada más por favor lo que estamos aquí planteándole a la mesa es que tenemos la responsabilidad de darle un trato igual a todos los ciudadanos eso es todo, pero ya solicito que someta a votación para ya no seguir discutiendo Sergio...



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Regidor, no muy bien.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 09/05, en los siguientes términos:

ÚNICO: Se aprueba se modifique el Punto Segundo del Dictamen número 09/05 que fue aprobado en fecha 23 de Febrero del presente año por este R. Ayuntamiento, debiendo quedar en el Punto Segundo lo siguiente: La Mesa Directiva de la Colonia Revolución IV Sector, será responsable de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente, el mantenimiento físico del inmueble y el consumo de la electricidad, gas natural, agua potable y demás servicios que se contraten, además de establecer una estrecha coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

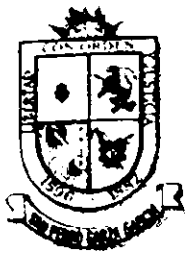
C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	En contra
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	En contra
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	En contra
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Abstención
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, LIC. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Siguiente asunto por favor señor Secretario de la Comisión.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Muy bien, éste el último asunto de la comisión el día de hoy, es un asunto similar para el programa "Aquí Decidimos Juntos" en la colonia revolución V, dictamen del expediente 10/05, a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente integrado en la Dirección de Patrimonio identificado con el número 10/05, consistente



en una solicitud de parte de la Dirección de Participación Ciudadana, relativa a la solicitud de elaboración de un convenio o comodato a favor de la Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector sobre un salón polivalente que se construyó dentro del programa "Aquí Decidimos Juntos", antecedente:

En fecha 24 de Enero del 2005, se recibió un escrito de la Dirección de Participación Ciudadana en el que adjuntaron una solicitud de la Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector en el que manifestaban su deseo de elaborar un Convenio o Comodato sobre un salón polivalente que se construyó dentro del programa "Aquí Decidimos Juntos", el cual consta de una superficie de 106.25 m² y se encuentra ubicado dentro de un área municipal de mayor extensión localizada entre la calle Ricardo Flores Magón y la Av. División del Norte en la Colonia Revolución V Sector.

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la solicitud de La Dirección de Participación Ciudadana, en relación a que se les otorgue un convenio o comodato a la Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector, sobre un salón polivalente que se construyó dentro del programa "Aquí Decidimos Juntos", el cual consta de una superficie de 106.25 m² y se encuentra ubicado dentro de un área municipal de mayor extensión localizada entre la calle Ricardo Flores Magón y la Av. División del Norte en la Colonia Revolución V Sector.

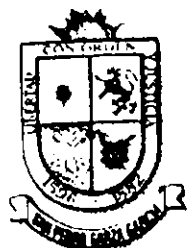
Entrando al estudio de la solicitud que es objeto de este dictamen, es pertinente hacer mención que la Dirección de Participación Ciudadana aclara en su escrito lo siguiente: la Mesa Directiva de la Colonia arriba señalada será responsable de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente, el mantenimiento físico del inmueble y el consumo de la electricidad, gas natural, agua potable y demás servicios que se contraten, señalando además que la Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector fue formalmente reconocida el 12 de Febrero del 2004 por esa Dirección, por lo que siguiendo la opinión de esa Dirección, esta Comisión determina el aprobar se otorgue en Concesión de Uso el salón polivalente.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de la Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector, un salón polivalente que se construyó dentro del programa "Aquí Decidimos Juntos", el cual consta de una superficie de 106.25 m² y se encuentra ubicado dentro de un área municipal de mayor extensión localizada entre las calles de Ricardo Flores Magón y Av. División del Norte en la Colonia Revolución V Sector.

SEGUNDO: La Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector, será responsable de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente, el mantenimiento físico del inmueble y el consumo de la electricidad, gas natural, agua potable y demás servicios que se contraten, además de establecer una estrecha coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana.

TERCERO: El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 4-cuatro años 11-once meses, el cual podrá ser renovado por acuerdo de esta Autoridad.



CUARTO: La Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector, deberá respetar la normatividad, y en caso de incumplimiento, el contrato podrá ser revocado, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el área.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 2 de marzo del 2005, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

DICTAMEN

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 10/05

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente integrado en la Dirección de Patrimonio identificado con el número 10/05, consistente en una solicitud de parte de la Dirección de Participación Ciudadana, relativa a la solicitud de elaboración de un convenio o comodato a favor de la Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector sobre un salón polivalente que se construyó dentro del programa "Aquí Decidimos Juntos".

ANTECEDENTE:

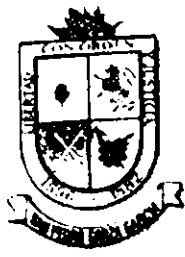
En fecha 24 de Enero del 2005, se recibió un escrito de la Dirección de Participación Ciudadana en el que adjuntaron una solicitud de la Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector en el que manifestaban su deseo de elaborar un Convenio o Comodato sobre un salón polivalente que se construyó dentro del programa "Aquí Decidimos Juntos", el cual consta de una superficie de 106.25 m² y se encuentra ubicado dentro de un área municipal de mayor extensión localizada entre la calle Ricardo Flores Magón y la Av. División del Norte en la Colonia Revolución V Sector.

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la solicitud de La Dirección de Participación Ciudadana, en relación a que se les otorgue un convenio o comodato a la Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector, sobre un salón polivalente que se construyó dentro del programa "Aquí Decidimos Juntos", el cual consta de una superficie de 106.25 m² y se encuentra ubicado dentro de un área municipal de mayor extensión localizada entre la calle Ricardo Flores Magón y la Av. División del Norte en la Colonia Revolución V Sector.

Entrando al estudio de la solicitud que es objeto de este dictamen, es pertinente hacer mención que la Dirección de Participación Ciudadana aclara en su escrito lo siguiente: la Mesa Directiva de la Colonia arriba señalada será responsable de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente, el mantenimiento físico del inmueble y el consumo de la electricidad, gas natural, agua potable y demás servicios que se contraten, señalando además que la Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector fue formalmente reconocida el 12 de Febrero del 2004 por esa Dirección, por lo que siguiendo la opinión de esa Dirección, esta Comisión determina el aprobar se otorgue en Concesión de Uso el salón polivalente.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de



Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de la Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector, un salón polivalente que se construyó dentro del programa "Aquí Decidimos Juntos", el cual consta de una superficie de 106.25 m² y se encuentra ubicado dentro de un área municipal de mayor extensión localizada entre las calles de Ricardo Flores Magón y Av. División del Norte en la Colonia Revolución V Sector.

SEGUNDO: La Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector, será responsable de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente, el mantenimiento físico del inmueble y el consumo de la electricidad, gas natural, agua potable y demás servicios que se contraten, además de establecer una estrecha coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana.

TERCERO: El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 4-cuatro años 11-once meses, el cual podrá ser renovado por acuerdo de esta Autoridad.

CUARTO: La Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector, deberá respetar la normatividad, y en caso de incumplimiento, el contrato podrá ser revocado, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el área.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 2 de Marzo de 2005. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

Continuando en uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó:
Este acuerdo es igual al que se modificó.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?, acuerdo, perdón antes del acuerdo nada más para verificar el número de expediente es el 010/05, así es gracias.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de la Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector, un salón polivalente que se construyó dentro del programa "Aquí Decidimos Juntos", el cual consta de una superficie de 106.25 m² y se encuentra ubicado dentro de un área municipal de mayor extensión localizada entre las calles de



Ricardo Flores Magón y Av. División del Norte en la Colonia Revolución V Sector.

SEGUNDO: La Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector, será responsable de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente, el mantenimiento físico del inmueble y el consumo de la electricidad, gas natural, agua potable y demás servicios que se contraten, además de establecer una estrecha coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana.

TERCERO: El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 4-cuatro años 11-once meses, el cual podrá ser renovado por acuerdo de esta Autoridad.

CUARTO: La Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector, deberá respetar la normatividad, y en caso de incumplimiento, el contrato podrá ser revocado, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el área.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala En contra
C. Gerardo Ismael Canales Martínez En contra
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar En contra
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio Abstención
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, LIC. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

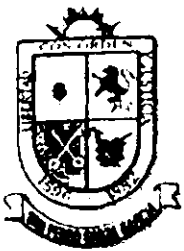
Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Dado que es el último asunto señor Secretario de la Comisión, de la Comisión de Hacienda.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Hasta donde tengo entendido sí.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien, gracias es muy amable, por ese motivo cedo el uso de la palabra a la Comisión de Desarrollo Urbano el cual se desahogara a través el Secretario de la Comisión... *Comentarios fuera del micrófono...* el cual se



desahogara a través del Regidor Roberto Treviño de la Garza integrante de dicha Comisión en su calidad de vocal, muy amable señor Regidor.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Gracias, A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. MIGUEL EDUARDO GARZA RODRÍGUEZ; mediante la que solicita la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un restaurante-bar para 40 comensales, en el inmueble ubicado en la Avenida Vasconcelos No. 1306 en la Colonia Palo Blanco en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 05-017-018; por lo que considerando:

Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y dictaminar la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020, y a la POLÍTICA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ESTACIONAMIENTOS CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 1994 – 2010, aprobado por el R. Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre del 2002.

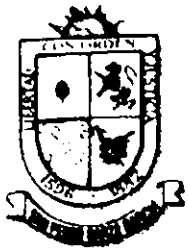
Consideramos que en el predio se encuentra existente una construcción con uso de edificación de comidas para llevar, la cual no cuenta con área de estacionamiento. Con el fin de obtener la licencia de uso de edificación para restaurante-bar con 40 comensales ya que la norma de estacionamiento aplicable es de 1 cajón por cada 3 comensales por lo que requiere 13 cajones de estacionamiento, por lo que solicita la opción de solucionar el estacionamiento a distancia en el inmueble ubicado en Avenida Vasconcelos No. 1225-A en la colonia Residencial San Francisco, en horario diferido; contando la opción de estacionamiento con 18 cajones de estacionamiento.

Ahora bien, en estudio y análisis de los elementos que integran el expediente administrativo y como lo peticiona el solicitante, por acuerdo de este Órgano Colegiado Municipal, en fecha 10 de Septiembre de 2002, se determinó la POLÍTICA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ESTACIONAMIENTOS CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., para el presente caso, se propone la utilización de un predio a distancia y ocupar sus cajones de estacionamiento en horario diferido.

Analizada dicha política de aplicación al caso concreto que nos ocupa, concluimos que es factible su aplicación y en consecuencia se autorice la solicitud, toda vez, que como se señala "HORARIOS DIFERIDOS y nocturno (19:00 ó 20:00 horas en adelante). Dentro de ésta opción se incluye la ocupación de cajones de estacionamiento de la opción correspondiente a los "estacionamientos a distancia", con los mismos requisitos ya mencionados.", y toda vez que el solicitante cumple con cada uno de los requisitos que se enumeran para la aplicación de dicha política de estacionamiento estimamos que es procedente la modificación y en consecuencia que el solicitante utilice el predio ubicado en la calle Vasconcelos No. 1225-A en la colonia Residencial San Francisco, como estacionamiento a distancia y en horario diferido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente acuerdo:

247



PRIMERO.- Se Aprueba al C. MIGUEL EDUARDO GARZA RODRÍGUEZ; la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la Avenida Vasconcelos No. 1306 en la Colonia Palo Blanco en nuestro municipio, e identificado con el número de expediente catastral 05-017-018 y en la cual se pretende instalar un restaurante-bar (40 comensales) referente a la opción de contar con estacionamiento a distancia en el predio ubicado en la calle Vasconcelos No. 1225-A en la colonia Residencial San Francisco en un horario de las 18:00 horas en adelante. Solicitud tramitada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 10504/2004. Haciéndosele de su conocimiento que en caso de aplicar servicio de valet parking, este deberá de realizarlo por la calle Guillermo Prieto.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. MIGUEL EDUARDO GARZA RODRÍGUEZ; mediante la que solicita la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un restaurante-bar para 40 comensales, en el inmueble ubicado en la Avenida Vasconcelos No. 1306 en la Colonia Palo Blanco en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 05-017-018; por lo que

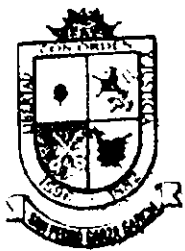
RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. MIGUEL EDUARDO GARZA RODRÍGUEZ, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 10504/2004; y presenta como antecedentes:

1.- Licencia de Uso de Edificación para Comidas para llevar, otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en un predio con superficie de 134.089 m² y 64.80 metros cuadrados de construcción, de fecha 20 de mayo de 1997, con número de expediente administrativo UE-365/97;

2.- Acuerdo del Ayuntamiento en sesión de de fecha 10 de septiembre del 2002, en el cual se autoriza a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano municipal, la aplicación de la política de la normatividad de estacionamientos para solucionar estacionamientos a distancia y en horarios diferidos;

3.- En sesión de cabildo de fecha 25 de junio del 2004 se aprobó por mayoría la solicitud aquí planteada, condicionando al solicitante a que tuviera una salida de emergencia lateral o posterior, a que cumpla con la política de aplicación de la normatividad de estacionamientos contenida en el reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. 1994-2010 aprobada en fecha 10 de septiembre del 2002, en lo referente a presentar los contratos de arrendamiento por 5 años y debidamente notariados;



- 4.- Se notificó al solicitante mediante oficio JIBV/SDU/073/2004 de fecha 15 de julio del 2004, dentro del expediente administrativo CUS 10504 2004, el acuerdo del ayuntamiento;
- 5.- Presenta Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de fecha 21 de junio del 2004 con número de oficio DPCM-05/04; y
- 6.- Presentó contrato de arrendamiento notariado del predio ubicado en la calle Vasconcelos No. 1225-A en la colonia Residencial San Francisco, donde pretende solucionar la opción de estacionamiento.

SEGUNDO.- En fecha 17 de noviembre de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente el local esta sin funcionar en el momento de realizar la inspección, y el predio donde pretende ocupar el estacionamiento es actualmente estacionamiento de unas oficinas.

TERCERO.- El interesado presentó firmas de propietarios de lotes colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó su opinión al representante de la junta de vecinos de la colonia el día 10 de mayo del 2004, respondiendo telefónicamente que se verificara el giro exacto que se le iba a dar a la edificación.

CUARTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 26 de diciembre de 2004, emitió su opinión en sentido negativo por mayoría, considerando que no se puede vigilar la vigencia del contrato de arrendamiento del estacionamiento a distancia. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que considerando que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción para la edificación en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y dictaminar la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020; y a la **POLÍTICA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ESTACIONAMIENTOS CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 1994 – 2010**, aprobado por el R. Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre del 2002.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en un corredor clasificado como comercial y de servicios municipal denominado Vasconcelos Poniente (VASC P), en el cual la función servicios, género alimentos y bebidas, subgénero restaurante-bar se considera permitido. Colinda al norte con la Avenida Vasconcelos, al oriente con locales comerciales y al poniente con terreno baldío que es utilizado como estacionamiento; y cuenta con una superficie total de terreno de 134.089 m² y 68.10.00 m² de construcción existente.



TERCERO.- En el predio se encuentra existente una construcción con uso de edificación de comidas para llevar, la cual no cuenta con área de estacionamiento. Con el fin de obtener la licencia de uso de edificación para restaurante-bar con 40 comensales ya que la norma de estacionamiento aplicable es de 1 cajón por cada 3 comensales por lo que requiere 13 cajones de estacionamiento, por lo que solicita la opción de solucionar el estacionamiento a distancia en el inmueble ubicado en Avenida Vasconcelos No. 1225-A en la colonia Residencial San Francisco, en horario diferido; contando la opción de estacionamiento con 18 cajones de estacionamiento.

Ahora bien, en estudio y análisis de los elementos que integran el expediente administrativo y como lo peticiona el solicitante, por acuerdo de este Órgano Colegiado Municipal, en fecha 10 de Septiembre de 2002, se determino la **POLÍTICA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ESTACIONAMIENTOS CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 1994 - 2010**; para el presente caso, se propone la utilización de un predio a distancia y ocupar sus cajones de estacionamiento en horario diferido, por lo que dicha política a la letra dice: **"2.- ESTACIONAMIENTO A DISTANCIA: Mediante ésta opción, los Proyectos que se presenten a su autorización, podrán resolver la norma de estacionamiento en uno o varios predios o edificio destinado a estacionamiento diferentes al predio objeto de la solicitud, siempre y cuando se den las siguientes condiciones, cuyo cumplimiento será absolutamente obligatorio:**

- 1.- Que el predio ó predios ó edificio destinado a estacionamiento, se encuentre a una distancia no mayor de 100 metros, y que la zonificación permita el uso de suelo para estacionamiento.
- 2.- Que existan los contratos respectivos para el uso de dichos predios o edificios, por un plazo que no podrá ser menor a 5 años, debidamente notariados.
- 3.- Que se establezcan las reglamentaciones internas, o contratos de servicios para que la operación del estacionamiento se lleve a cabo en la modalidad denominada "valet parking", para el caso de predios solamente.
- 4.- Que, en caso de incumplimiento, tanto el predio o edificación que reciban el beneficio de ésta opción, como el que lo otorgue, serán sancionados de acuerdo a la ley y los reglamentos aplicables, lo que deberá quedar aceptado por las partes y asentado en el contrato respectivo, debidamente notariado, así como en la licencia que se expida.

HORARIOS DIFERIDOS

Mediante ésta opción, los Proyectos que se presenten a su autorización, que incluyan más de un local dentro del predio, y cuya operación comercial ó de servicio sea con horario diurno (8:00 a 19:00 ó 20:00 horas), puedan utilizar los cajones excedentes del conjunto de locales en horario vespertino y nocturno (19:00 ó 20:00 horas en adelante). Dentro de ésta opción se incluye la ocupación de cajones de estacionamiento de la opción correspondiente a los "estacionamientos a distancia", con los mismos requisitos ya mencionados.

Analizada dicha política de aplicación al caso concreto que nos ocupa, concluimos que es factible su aplicación y en consecuencia se autorice la



solicitud, toda vez, que como se señala "HORARIOS DIFERIDOS...y nocturno (19:00 ó 20:00 horas en adelante). Dentro de ésta opción se incluye la ocupación de cajones de estacionamiento de la opción correspondiente a los "estacionamientos a distancia", con los mismos requisitos ya mencionados.", y toda vez que el solicitante cumple con cada uno de los requisitos que se enumeran para la aplicación de dicha política de estacionamiento estimamos que es procedente la modificación y en consecuencia que el solicitante utilice el predio ubicado en la calle Vasconcelos No. 1225-A en la colonia Residencial San Francisco, como estacionamiento a distancia y en horario diferido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se Aprueba al **C. MIGUEL EDUARDO GARZA RODRÍGUEZ**; la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la Avenida Vasconcelos No. 1306 en la Colonia Palo Blanco en nuestro municipio, e identificado con el número de expediente catastral **05-017-018** y en la cual se pretende instalar un restaurante-bar (40 comensales) referente a la opción de contar con estacionamiento a distancia en el predio ubicado en la calle Vasconcelos No. 1225-A en la colonia Residencial San Francisco en un horario de las 18:00 horas en adelante. Solicitud tramitada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CUS 10504/2004**. Haciéndosele de su conocimiento que en caso de aplicar servicio de valet parking, este deberá de realizarlo por la calle Guillermo Prieto.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 16 de marzo de 2005, H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal, ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal, ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.

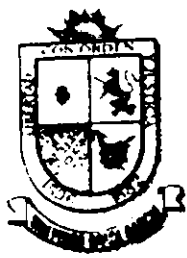
El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Comentarios, Regidor Berlanga.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

No pertenezco a la Comisión de Desarrollo Urbano, más sin embargo últimamente estamos aprobado algunos restaurante-bar que tienen su estacionamiento a distancia, cuyo control a largo plazo y a mediano puede ser negativo, creo yo que debemos de uniformar el criterio y darle a los establecimientos que tengan todas la condiciones de arranque para que en el futuro no tengamos después problemas de estacionamiento, porque después lo vecinos se nos van a venir en contra.

281



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Algún otro comentario, Regidora Diana.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Yo quisiera nada más verificar la observación que hizo la Regidora Tere en la sesión de cabildo pasada, porque se retiro este dictamen, que viniera bien especificado el horario diferido, entonces nada más checar que si ya esta en orden... *Comentarios fuera del micrófono...* es 18:00 horas o 19:00 horas....

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Regidora Tere, dispéñseme Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Para la duda de la compañera Diana, es en la Comisión se definió por mayoría el que se le asignara a partir de las 18:00 horas el estacionamiento a distancia, lo que ponen en referencia en el dictamen es en referencia a un articulado de la norma de estacionamiento, a lo mejor te esta haciendo ruido esa mención pero en este caso la Comisión le otorga utilizar el estacionamiento a partir de las 18:00 horas, el estacionamiento a distancia.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Algún otro comentario.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 10504/2004, catastral número 05-017-018, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

Abstención

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

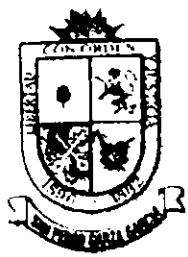
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

282



C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
**APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Siguiente asunto por favor señor Regidor.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Gracias señor Secretario. En fecha 9 de marzo del presente año, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. JORGE ARTURO ESCALERA ROMAY, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Privada Uxmal 187 Valle de San Ángel Sector Mexicano en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 16-041-038; por lo que considerando:

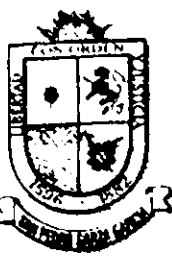
Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma

En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar, con el fin de ampliar una recámara en la planta alta y un estudio en tercer nivel, se esta solicitando la Modificación de lineamientos de construcción en lo referente al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 15 % al 80 %; del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.3 veces a 1.7 veces; del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 85 % al 19.6 %; del estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones; y del remetimiento posterior de 10.00 a 0 metros en un tramo de 3.00 metros.

Del análisis de todas las modificaciones solicitadas, en relación con los datos y documentos que integran el expediente CUS 11023/2004, incluyendo los planos del proyecto arquitectónico; concluimos que la anuencia hecha por cuatro propietarios de lotes colindantes al inmueble que nos ocupa, refleja el interés público por parte de los ciudadanos de la zona donde se ubica el predio, siendo estos elementos validos y suficientes para la procedencia de la solicitud, ya que esto representa que las personas que en algún momento pueden salir afectadas en sus derechos o en la ejecución de estas modificaciones, están debidamente enterados y concientes de las mismas.

Por lo antes expuesto y fundado; los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente, acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba al C. JORGE ARTURO ESCALERA ROMAY; la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 15 % al 80 %; del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.3 veces a 1.7 veces; del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 85 % al 19.6 %; del estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones; y del remetimiento posterior de 10.00 a 0 metros en un tramo de 3.00 metros; en el inmueble ubicado en la



calle Privada Uxmal 187, colonia Valle San Ángel Sector Mexicano en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 16-041-038. Solicitud radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 11023/2004.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

En fecha 9 de marzo del presente año, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el **C. JORGE ARTURO ESCALERA ROMAY**, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Privada Uxmal 187 Valle de San Ángel Sector Mexicano en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 16-041-038; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El **C. JORGE ARTURO ESCALERA ROMAY**, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CUS 11023/2004**; presentando como antecedente la ficha técnica [del programa de modernización catastral en la cual se registran como existentes 200.00 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que dentro de los autos del expediente que nos ocupa, en fecha 12 de agosto de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente existe una casa habitación y no se ha iniciado la ampliación.

TERCERO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 12 de agosto del 2004, no teniéndose respuesta.

CUARTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 20 de agosto de 2004, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación que nos ocupa, ya que esta es facultad del Republicano Ayuntamiento. Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado

284

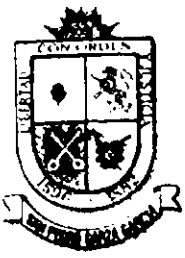
de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- Entrando al estudio de la solicitud, tenemos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona habitacional unifamiliar HM7 (200 metros cuadrados de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación y cruzando esta con casa habitación, al oriente con baldío y al poniente con la calle Privada Uxmal. Cuenta con 162.00 m² de superficie total; 200.00 m² de construcción existente; 275.50 m² de construcción total; y 75.00 m² de construcción por ampliar.

TERCERO.- En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar, por lo que con el fin de ampliar una recámara en la planta alta y un estudio en tercer nivel, se esta solicitando la Modificación de lineamientos de construcción en lo referente al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 15 % al 80 %; del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.3 veces a 1.7 veces; del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 85 % al 19.6 %; del estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones; y del remetimiento posterior de 10.00 a 0 metros en un tramo de 3.00 metros.

Modificación solicitada	Reglamento de Montaña	Proyecto	Porcentaje de Variación
Coeficiente de Ocupación del Suelo	15 % (24.30 m ²)	80 % (129.60 m ²)	95 %
Coeficiente de Utilización del Suelo	0.30 veces (48.60 m ²)	1.7 veces (275.40 m ²)	466 %
Coeficiente de Absorción del Suelo	85 % (137.70 m ²)	19.6 % (31.75 m ²)	77%
Número de cajones de estacionamiento	3 cajones	2 cajones	34 %
Remetimiento Posterior	10 metros	0 metros	100 %

Del análisis de todas la modificaciones solicitadas, en relación con los datos y documentos que integran el expediente CUS 11023/2004, incluyendo los planos del proyecto arquitectónico; concluimos que la anuencia hecha por cuatro propietarios de lotes colindantes al inmueble que nos ocupa, refleja el interés público por parte de los ciudadanos de la zona donde se ubica el predio, siendo estos elementos validos y suficientes para la procedencia de la solicitud, ya que esto representa que las personas que en algún momento pueden salir afectadas en sus derechos o en la ejecución de estas modificaciones, están debidamente enterados y concientes de las mismas. Además, y siendo importante precisar que con estas modificaciones no se vería afectada la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persiguen las normas de cada lineamiento. En cuanto a que la junta de vecinos de la colonia no emite su opinión, es de aplicarse lo señalado por el artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, y se tiene a dicha junta de vecinos por aceptando las modificaciones que nos ocupan.



Por lo antes expuesto y fundado; los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se Aprueba al C. JORGE ARTURO ESCALERA ROMAY; la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 15 % al 80 %; del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.3 veces a 1.7 veces; del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 85 % al 19.6 %; del estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones; y del remetimiento posterior de 10.00 a 0 metros en un tramo de 3.00 metros; en el inmueble ubicado en la calle Privada Uxmal 187 Valle San Ángel Sector Mexicano en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 16-041-038. Solicitud radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 11023/2004.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 16 de marzo de 2005, H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal; ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; ausente con aviso; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal; ausente con aviso; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11023/2004, catastral número 16-041-038, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	Abstención
Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Siguiendo asunto señor Regidor.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Gracias, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. JAIME HERNÁNDEZ RAMÍREZ, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Cerro de la Silla No. 112 en el Fraccionamiento Mesa de la Corona en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 21-031-007; considerando:

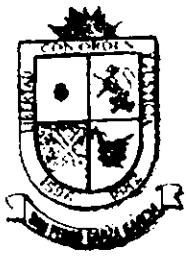
PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

El predio cuenta con un permiso de construcción de casa habitación unifamiliar, debido a que se detectaron variaciones al permiso original ya que no contaban con autorización y con el fin de regularizar dichas ampliaciones, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al Remetimiento Lateral de 1.00 a 0 metros en un tramo de 6.00 metros; y del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 40 % al 57 %.

Del análisis de las modificaciones solicitadas, en relación con los datos y documentos que integran el expediente CUS 11615/2004, incluyendo los planos del proyecto arquitectónico; concluimos que la anuencia hecha por seis propietarios de lotes colindantes al inmueble que nos ocupa, refleja el interés público por parte de los ciudadanos de la zona donde se ubica el predio, siendo estos elementos validos y suficientes para la procedencia de la solicitud, ya que esto representa que las personas que en algún momento pueden salir afectadas en sus derechos o en la ejecución de estas modificaciones, están debidamente enterados y concientes de las mismas.

Por lo antes expuesto y fundado; los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba al C. JAIME HERNÁNDEZ RAMÍREZ; la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral de 1.00 a 0 metros en un tramo de 6.00 metros; y del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 40 % al 57 %; para el inmueble ubicado en la calle Cerro de la Silla No. 112 en el Fraccionamiento Mesa de la Corona en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 21-031-007. Solicitud radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 11615/2004.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.
Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el **C. JAIME HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Cerro de la Silla No. 112 en el Fraccionamiento Mesa de la Corona en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 21-031-007; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El **C. JAIME HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CUS 11615/2004**; presentando como antecedente el permiso de construcción para casa habitación unifamiliar, dentro del expediente administrativo 2497/99 de fecha 21 de enero del 2000, por un total de 592.50 metros cuadrados aprobados.

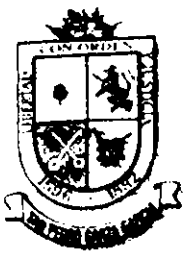
SEGUNDO.- En fecha 9 de diciembre de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente existe una casa habitación en etapa de acabados. Se inicio procedimiento administrativo al detectarse variaciones al proyecto autorizado.

TERCERO.- El interesado presentó seis firmas de vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones; así mismo anexa por escrito la anuencia del presidente de la junta de vecinos de la colonia.

CUARTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 10 de diciembre de 2004, emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación que nos ocupa, ya que esta es facultad del Republicano Ayuntamiento. Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-



2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona habitacional unifamiliar H-11 (500 metros cuadrados de terreno por vivienda). Colinda al norte con la calle Cerro del Mirador y cruzando este con área municipal, al sur con la calle Cerro de la Silla, al oriente con casa habitación y al poniente con terreno baldío. Cuenta con 454.91 m² de superficie total; 509.00 m² de construcción existente; 592.50 m² de construcción total; y 83.50 m² de construcción por ampliar.

TERCERO.- El predio cuenta con un permiso de construcción de casa habitación unifamiliar, debido a que se detectaron variaciones al permiso original ya que no contaban con autorización y con el fin de regularizar dichas ampliaciones, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al Remetimiento Lateral de 1.00 a 0 metros en un tramo de 6.00 metros; y del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 40 % al 57 %.

Modificación solicitada	Reglamento de la Colonia	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral	1.00 metro. Baja Densidad.	0 metros en un tramo de 6 metros	100 %
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)	40 %	57 %	42 %

Del análisis de las modificaciones solicitadas, en relación con los datos y documentos que integran el expediente CUS 11615/2004, incluyendo los planos del proyecto arquitectónico; concluimos que la anuencia hecha por seis propietarios de lotes colindantes al inmueble que nos ocupa, refleja el interés público por parte de los ciudadanos de la zona donde se ubica el predio, siendo estos elementos validos y suficientes para la procedencia de la solicitud, ya que esto representa que las personas que en algún momento pueden salir afectadas en sus derechos o en la ejecución de estas modificaciones, están debidamente enterados y concientes de las mismas. Además, y siendo importante precisar que con estas modificaciones no se vería afectada la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persiguen las normas de cada lineamiento. En cuanto a que la junta de vecinos de la colonia no emite su opinión, es de aplicarse lo señalado por el artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, y se tiene a dicha junta de vecinos por aceptando las modificaciones que nos ocupan, siendo importante destacar que el solicitante anexo escrito en el cual el presidente de la colonia en representación de los que integran dicha junta, manifiestan su conformidad con las variaciones que presenta la construcción que nos ocupa. Así mismo, sirve de apoyo la opinión favorable que hace el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes manifiestan que al existir la anuencia de seis vecinos y de la junta de vecinos de la colonia, y además de las variaciones no se desprende que pueda afectar a un tercero, motivos por lo que es procedente que se apruebe la solicitud.

Por lo antes expuesto y fundado; los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO.- Se Aprueba al C. JAIME HERNÁNDEZ RAMÍREZ; la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral de 1.00 a 0 metros en un tramo de 6.00 metros; y del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 40 % al 57 %; para el inmueble ubicado en la calle Cerro de la Silla No. 112 en el Fraccionamiento Mesa de la Corona en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 21-031-007. Solicitud radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 11615/2004.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 16 de marzo de 2005, H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario, ausente con aviso; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal, ausente con aviso; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal, Ausente con aviso.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11615/2004, catastral número 21-031-007, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

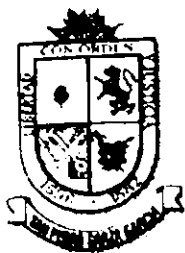
Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.



Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Siguiente asunto.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la Solicitud presentada por la C. OLGA TERESITA CANTÚ GARZA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en la casa habitación ubicada en la calle Bosques del Istmo No. 308 en la colonia Bosques del Valle 2º Sector en este municipio, predio que se identifica con el número de expediente catastral 13-180-011; por lo que considerando:

Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

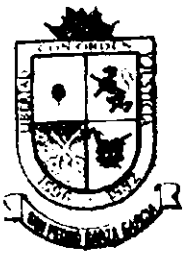
SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona habitacional unifamiliar H-11 (500 metros cuadrados de terreno por vivienda), colinda al norte con la calle Bosques del Istmo y cruzando esta con casas habitación, al sur con casa habitación, al oriente con predio baldío y al poniente con casa habitación. Cuenta con 525.00 m² de superficie total; 367.37 m² de construcción autorizados; 10.60 m² de construcción por ampliar; y 377.97 m² de construcción total, con el fin de regularizar un cuarto de triques y un asador, esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral oriente de 0.75 a 0 metros en un tramo de 3.00 metros; y del remetimiento lateral poniente de 0.75 a 0 metros en un tramo de 1.60 metros.

Ahora bien, analizado el proyecto arquitectónico concluimos que la variación es mínima y no estimamos que afecte a los predios colindantes ni al objeto perseguido por la norma que es la adecuada ventilación e iluminación a las construcciones; además de que sirve como apoyo a lo anterior, la anuencia hecha por cuatro vecinos colindante quienes manifiestan su conformidad para que se realice la modificación.

Por lo antes expuesto y fundado; la H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba a la C. OLGA TERESITA CANTÚ GARZA; la modificación al remetimiento lateral oriente de 0.75 a 0 metros en un tramo de 3.00 metros; y del remetimiento lateral poniente de 0.75 metros a 0 metros en un tramo de 1.60 metros; para el inmueble ubicado en la calle Bosques del Istmo No. 308 en la colonia Bosques del Valle 2º Sector en este municipio; e identificado con número de expediente catastral 13-180-011. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 11680/2005.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.



DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO**PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la Solicitud presentada por la C. OLGA TERESITA CANTÚ GARZA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en la casa habitación ubicada en la calle Bosques del Istmo No. 308 en la colonia Bosques del Valle 2º Sector en este municipio, predio que se identifica con el número de expediente catastral 13-180-011; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La C. OLGA TERESITA CANTÚ GARZA, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 11680/2005; presentando como antecedente el permiso de construcción de una casa habitación unifamiliar por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 17 de febrero del 2005 con un total de 367.37 m² aprobados.

SEGUNDO.- En fecha 25 de enero de 2005, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente la ampliación esta concluida. Se inició procedimiento administrativo por modificaciones al proyecto.

TERCERO.- El interesado presentó firma de cuatro vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con lo modificación. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 21 de enero del 2005, no teniéndose respuesta.

CUARTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 11 de febrero de 2005, emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad. La opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano es que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción en comento. Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona habitacional unifamiliar H-11 (500 metros cuadrados de terreno por

292



vivienda). Colinda al norte con la calle Bosques del Istmo y cruzando esta con casas habitación, al sur con casa habitación, al oriente con predio baldío y al poniente con casa habitación. Cuenta con 525.00 m² de superficie total; 367.37 m² de construcción autorizados; 10.60 m² de construcción por ampliar; y 377.97 m² de construcción total.

Con el fin de regularizar un cuarto de triques y un asador, esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral oriente de 0.75 a 0 metros en un tramo de 3.00 metros; y del remetimiento lateral poniente de 0.75 a 0 metros en un tramo de 1.60 metros.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Lateral Oriente	0.75 metros	0 metros en un tramo de 3 metros	100 %
Remetimiento Lateral Poniente	0.75 metros	0 metros en un tramo de 1.60 metros	100 %

Ahora bien, analizado el proyecto arquitectónico concluimos que la variación es mínima y no estimamos que afecte a los predios colindantes ni al objeto perseguido por la norma que es la adecuada ventilación e iluminación a las construcciones; además de que sirve como apoyo a lo anterior, la anuencia hecha por cuatro vecinos colindante quienes manifiestan su conformidad para que se realice la modificación, así mismo la realizada por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes señalan su conformidad ya que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y es mínima la variación. En cuanto a que la junta de vecinos no contestó el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en consecuencia es de aplicarse el sentido positivo de conformidad a lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010; por lo que se considera la aceptación a la modificación que se nos plantea, por parte de la Junta de Vecinos de la colonia donde se ubica el predio en comento.

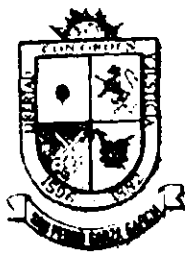
Por lo antes expuesto y fundado; la H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se Aprueba a la C. OLGA TERESITA CANTÚ GARZA; la modificación al remetimiento lateral oriente de 0.75 a 0 metros en un tramo de 3.00 metros; y del remetimiento lateral poniente de 0.75 metros a 0 metros en un tramo de 1.60 metros; para el inmueble ubicado en la calle Bosques del Istmo No. 308 en la colonia Bosques del Valle 2º Sector en este municipio; e identificado con número de expediente catastral 13-180-011. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 11680/2005.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 16 de marzo de 2005, H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario, ausente con aviso; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal; C. Lilia



Leticia Peña Llanos , Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal, ausente con aviso.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Acuerdo, Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11680/2004, catastral número 13-180-011, en los términos en que fue expuesto, si están de acuerdo... dispénsame.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

El CUS 11680/2005, usted dijo 2004, nada más para corregir.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

11680/2004 o 2005, disculpe.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

11680/2005.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Un servidor tiene aquí mal, le agradezco Regidora.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11680/2005, catastral número 13-180-011, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

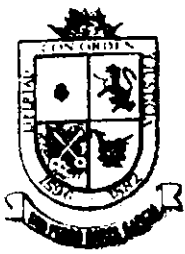
Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor



APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Siguiente asunto por favor señor Regidor.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Si por último, A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. RODRIGO EVERARDO ALANIS SALAZAR, para la modificación de lineamientos de construcción en el predio ubicado en la calle Kilimanjaro No. 124 en la colonia Villa Montaña en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 23-046-009; por lo que considerando:

Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

Con el fin de regularizar una construcción debido a que se llevaron a cabo ampliaciones a la construcción que no estaban incluidas en los planos aprobados, y con el fin de regularizar esas áreas, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a ambos remetimientos laterales oriente y poniente de 1.46 a 0 metros en tramos de 6 metros.

Ahora bien, en estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, y como se desprende del anterior cuadro las modificaciones representan variaciones del 100% lo que consideramos no son factibles en virtud de no darse ningunas excepciones a dichas normas que así lo justifiquen, o en su caso situaciones especiales que así lo ameriten, sin que se vean afectados derechos de terceros o bien el objetivo de la norma del remetimiento, que es la adecuada ventilación e iluminación al predio y sus colindantes, así mismo tenemos que considerar las opiniones emitidas tanto por el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano como por la Junta de vecinos de la Colonia, quienes manifiestan que están en contra de que se aprueben las modificaciones que nos ocupan, evidenciando con ello el interés público que existe en la colonia con respecto a que se respete la normatividad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano: pone a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Niega al C. RODRIGO EVERARDO ALANIS SALAZAR; la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral oriente y poniente de 1.46 a 0 metros en tramos de 6.00 metros; para el inmueble identificado con número de expediente catastral 23-046-009, ubicado en la calle Kilimanjaro No. 124 en la colonia Villa Montaña en este municipio. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 11714/2005.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. **RODRIGO EVERARDO ALANIS SALAZAR**, para la modificación de lineamientos de construcción en el predio ubicado en la calle Kilimanjaro No. 124 en la colonia Villa Montaña en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 23-046-009; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. **RODRIGO EVERARDO ALANIS SALAZAR**, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CUS 11714/2005**; presentando como antecedente el permiso de construcción de una casa habitación unifamiliar (obra nueva) autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 17 de noviembre del 2003, por un total de 301.58 metros cuadrados aprobados.

SEGUNDO.- En fecha 25 de enero de 2005, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que la construcción se encuentra en obra negra, y se inició procedimiento administrativo por una denuncia.

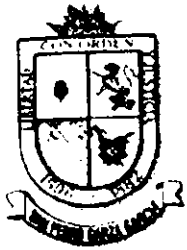
TERCERO.- El interesado presentó 3 firmas de vecinos colindantes, uno de ellos no quiso firmar y el solicitante manifestó: *"Mi vecino no quiere firmar en virtud de no ser mi vecinos colindante"*. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 26 de enero del 2005. Su opinión fue en sentido negativo a la solicitud.

El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 11 de febrero de 2005, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamiento de construcción en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.



SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-12 (600 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con casas habitación, al sur con casa habitación, al oriente con derecho de paso y al poniente con casa habitación. Cuenta con 390.00 m² de superficie del predio; 50.06 m² de construcción por regularizar; 351.64 m² de construcción total; y 301.58 m² de construcción existente.

TERCERO.- Con el fin de regularizar una construcción debido a que se llevaron a cabo ampliaciones a la construcción que no estaban incluidas en los planos aprobados, y con el fin de regularizar esas áreas, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a ambos remetimientos laterales oriente y poniente de 1.46 a 0 metros en tramos de 6 metros.

Modificación solicitada	Reglamento de la Colonia Villa Montaña	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral oriente	15 % del frente del lote entre dos = 1.46 metros de cada lado	0 metros en un tramo de 6 metros	100 %
Remetimiento lateral poniente	15 % del frente del lote entre dos = 1.46 metros de cada lado	0 metros en un tramo de 6 metros	100 %


Ahora bien, en estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, y como se desprende del anterior cuadro las modificaciones representan variaciones del 100% lo que consideramos no son factibles en virtud de no darse ninguna excepciones a dichas normas que así lo justifiquen, o en su caso situaciones especiales que así lo ameriten, sin que se vean afectados derechos de terceros o bien el objetivo de la norma del remetimiento, que es la adecuada ventilación e iluminación al predio y sus colindantes, así mismo tenemos que considerar las opiniones emitidas tanto por el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano como por la Junta de vecinos de la Colonia, quienes manifiestan que están en contra de que se aprueben las modificaciones que nos ocupan, evidenciando con ello el interés público que existe en la colonia con respecto a que se respete la normatividad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano; pone a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se *Niega* al C. RODRIGO EVERARDO ALANIS SALAZAR; la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral oriente y poniente de 1.46 a 0 metros en tramos de 6.00 metros; para el inmueble identificado con número de expediente catastral 23-046-009, ubicado en la calle Kilimanjaro No. 124 en la colonia Villa Montaña en este municipio. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 11714/2005.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.



Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 16 de marzo de 2005. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario, ausente con aviso; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal, ausente con aviso.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11714/2005, catastral número 23-046-009, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

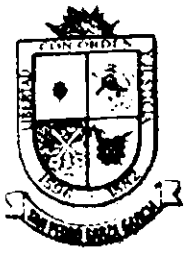
Muy amable señor Regidor.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Ya fueron todos.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Continuando con el punto de informe de comisiones también se encuentra inscrita la Comisión de Gobierno y Reglamentación, para lo cual cedo el uso de la palabra al Síndico Segundo Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz.

**Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz**

Gracias señor Secretario, el primer tema voy a dar lectura al dictamen respecto al hermanamiento con la Isla del Padre.

*Comentarios fuera del micrófono***Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz**

Perdón eso sucede por llegar tarde, haber entonces, voy a dar lectura al dictamen respecto al Código de Ética:

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, con las facultades que nos confieren los artículos 29 fracciones I, II y IV y 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 23 fracciones I y IV, 24 fracciones I y VIII, 58 y 61 fracción I incisos a) y g) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; considerando:

Que una de las partes sustantivas de la Visión 2025 del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. es mantener altos valores en los servidores públicos, tales como la Honestidad, Sensibilidad, Actitud de Servicio y un uso efectivo de los recursos.

Que el 30 de diciembre del 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Estado una Reforma a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León entre la que destaca la inclusión de un nuevo Título Octavo denominado "De las Acciones preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público".

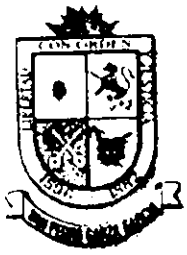
Que en dicho Título Octavo se encuentra el artículo 140 de la legislación en cita, por el cual se obliga a los Ayuntamientos a emitir un Código de Ética, que contenga las reglas claras para que en la actuación de los Servidores Públicos impere una conducta digna y apegada a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que responda a las necesidades de la sociedad y se propicie una plena vocación de servicio público.

Que en el artículo Cuarto Transitorio de la Reforma en comento, el H. Congreso del Estado concedió un plazo de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la Reforma, para que el R. Ayuntamiento emita el Código de Ética.

Que de conformidad con el artículo 35 fracción I inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, la Contraloría Municipal tiene como funciones, la de proponer medidas administrativas que contribuyan a mejorar la prestación del servicio público municipal.

Que el artículo 2 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, establece que es competencia de la Contraloría Municipal la vigilancia de las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios del Estado de Nuevo León, otras Leyes, Reglamentos Municipales y acuerdos generales del R. Ayuntamiento, además de las atribuciones que se le confieren en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El artículo 5 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, señala que al frente de la Contraloría Municipal habrá un Contralor a quien corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y quien para el mejor desempeño del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables, por escrito, a los titulares de las direcciones,



asistentes y servidores públicos de la Contraloría, que considere conveniente, sin perder por ello el ejercicio directo que le corresponda.

Que en fecha 09 de marzo del año 2005, el Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación recibió oficio suscrito por el Titular de la Contraloría Municipal, a través del cual hace del conocimiento de esta Comisión que el Consejo Consultivo Ciudadano de la Contraloría ha revisado y aprobado el documento de Proyecto de Código de Ética, solicitando se lleven a cabo las gestiones pertinentes ante la citada Comisión para el estudio y análisis del citado proyecto para ser elevado en su oportunidad ante el Pleno del R. Ayuntamiento.

Que el Proyecto de Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León esta integrado por los siguientes postulados y principios:

Bien Común, asumiré el Servicio Público como un patrimonio de los ciudadanos, procurando anteponerlo por encima de mis intereses particulares.

Integridad, actuaré de tal modo que mis acciones y mis palabras sean honestas y dignas de credibilidad.

Respeto, ofreceré un trato digno y atento a los ciudadanos, mis jefes y compañeros, sin ofender o dañar su integridad.

Cortesía, trataré con amabilidad y educación a los ciudadanos.

Trabajo en Equipo, participaré con disposición y apoyo en las actividades para el cumplimiento de las metas de mi área de trabajo.

Honradez. cumpliré con mis obligaciones y responsabilidades actuando con conciencia y moralidad.

Igualdad, trataré de igual forma a ciudadanos y compañeros sin importar sexo, creencia religiosa, preferencias sexuales y/o edad.

Imparcialidad, actuaré con objetividad, sin favorecer o perjudicar injustificadamente a ciudadanos y/o compañeros.

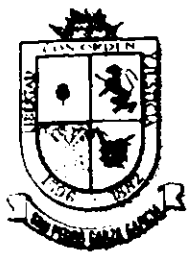
Justicia, actuaré con estricto apego a las leyes y reglamentos, impulsando una cultura de respeto al Estado de Derecho.

Rendición de Cuentas, informaré a la ciudadanía sobre las acciones y resultados de mi función.

Corresponsabilidad, asumiré una conducta recta e imparcial sobre actos que sean de mi conocimiento y que resulten contrarios a los valores del Gobierno Municipal.

Eficiencia, enfocaré mis esfuerzos para hacer el mejor uso de los recursos a mi cargo en el cumplimiento de mis responsabilidades.

Prudencia, seguiré un comportamiento razonable y responsable en mi trato con los ciudadanos y mis compañeros, evitando actuar con descuido, ligereza o negligencia.



Calidad y Servicio, buscaré mejorar día a día la calidad de mis acciones, para ofrecer excelencia en la prestación de mi servicio.

Transparencia, garantizaré el acceso a la información pública y la aplicación correcta de los recursos públicos.

Mi compromiso Promoveré y apoyaré todos los conceptos anteriores con mi ejemplo personal, abonando a los principios morales que son base y sustento de una sociedad exitosa en un Municipio con Libertad y Justicia.

Que el referido proyecto de Código de Ética fue puesto a consideración de los miembros de esta Comisión, por lo que coincidiendo con su contenido y en la inteligencia de que se aperture un espacio de tiempo para la reflexión y el enriquecimiento del mismo por parte de los Servidores Públicos de todos los niveles que conforman la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y por los ciudadanos de este Municipio, con las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, esta Comisión somete a la consideración del Pleno de este R. Ayuntamiento, para en su caso, la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba y autoriza se aperture un periodo de consulta por 15-quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria respectiva, para que los Servidores Públicos municipales y en general los ciudadanos de esta municipalidad, contribuyan con la sugerencia de su intención en el texto definitivo del Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la propuesta de Código de Ética conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.
Atentamente Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN

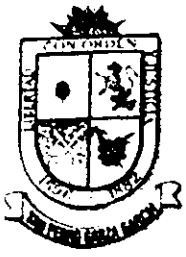
R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, con las facultades que nos confieren los artículos 29 fracciones I, II y IV y 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 23 fracciones I y IV, 24 fracciones I y VIII, 58 y 61 fracción I incisos a) y g) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y,

CONSIDERANDO

Que una de las partes sustantivas de la Visión 2025 del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. es mantener altos valores en los servidores públicos, tales como la Honestidad, Sensibilidad, Actitud de Servicio y un uso efectivo de los recursos.

Que el 30 de diciembre del 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Estado una Reforma a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León entre la que destaca la inclusión de un nuevo Título Octavo denominado "De las Acciones preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público".



Que en dicho Título Octavo se encuentra el artículo 140 de la legislación en cita, por el cual se obliga a los Ayuntamientos a emitir un Código de Ética, que contenga las reglas claras para que en la actuación de los Servidores Públicos impere una conducta digna y apegada a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que responda a las necesidades de la sociedad y se propicie una plena vocación de servicio público.

Que en el artículo Cuarto Transitorio de la Reforma en comento, el H. Congreso del Estado concedió un plazo de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la Reforma, para que el R. Ayuntamiento emita el Código de Ética.

Que de conformidad con el artículo 35 fracción I inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, la Contraloría Municipal tiene como funciones, la de proponer medidas administrativas que contribuyan a mejorar la prestación del servicio público municipal.

Que el artículo 2 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, establece que es competencia de la Contraloría Municipal la vigilancia de las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios del Estado de Nuevo León, otras leyes, reglamentos municipales y acuerdos generales del R. Ayuntamiento, además de las atribuciones que se le confieren en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

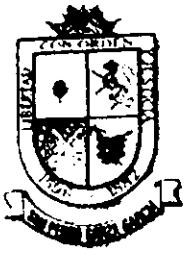
Que el artículo 5 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, señala que al frente de la Contraloría Municipal habrá un Contralor a quien corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y quien para el mejor desempeño del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables, por escrito, a los titulares de las direcciones, asistentes y servidores públicos de la Contraloría, que considere conveniente, sin perder por ello el ejercicio directo que le corresponda.

Que en fecha 09 de marzo del año 2005, el Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación recibió oficio suscrito por el Titular de la Contraloría Municipal, a través del cual hace del conocimiento de esta Comisión que el Consejo Consultivo Ciudadano de la Contraloría ha revisado y aprobado el documento de Proyecto de Código de Ética, solicitando se lleven a cabo las gestiones pertinentes ante la citada Comisión para el estudio y análisis del citado proyecto para ser elevado en su oportunidad ante el Pleno del R. Ayuntamiento.

Que el Proyecto de Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León esta integrado por los siguientes postulados y principios:

Bien Común, asumiré el Servicio Público como un patrimonio de los ciudadanos, procurando anteponerlo por encima de mis intereses particulares.

Integridad, actuaré de tal modo que mis acciones y mis palabras sean honestas y dignas de credibilidad.



Respeto, ofreceré un trato digno y atento a los ciudadanos, mis jefes y compañeros, sin ofender o dañar su integridad.

Cortesía, trataré con amabilidad y educación a los ciudadanos.

Trabajo en Equipo, participaré con disposición y apoyo en las actividades para el cumplimiento de las metas de mi área de trabajo.

Honradez, cumpliré con mis obligaciones y responsabilidades actuando con conciencia y moralidad.

Igualdad, trataré de igual forma a ciudadanos y compañeros sin importar sexo, creencia religiosa, preferencias sexuales y/o edad.

Imparcialidad, actuaré con objetividad, sin favorecer o perjudicar injustificadamente a ciudadanos y/o compañeros.

Justicia, actuaré con estricto apego a las leyes y reglamentos, impulsando una cultura de respeto al Estado de Derecho.

Rendición de Cuentas, informaré a la ciudadanía sobre las acciones y resultados de mi función.

Corresponsabilidad, asumiré una conducta recta e imparcial sobre actos que sean de mi conocimiento y que resulten contrarios a los valores del Gobierno Municipal.

Eficiencia, enfocaré mis esfuerzos para hacer el mejor uso de los recursos a mi cargo en el cumplimiento de mis responsabilidades.

Prudencia, seguiré un comportamiento razonable y responsable en mi trato con los ciudadanos y mis compañeros, evitando actuar con descuido, ligereza o negligencia.

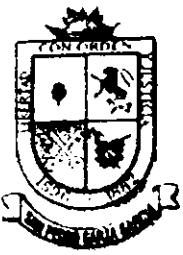
Calidad y Servicio, buscaré mejorar día a día la calidad de mis acciones,, para ofrecer excelencia en la prestación de mi servicio.

Transparencia, garantizaré el acceso a la información pública y la aplicación correcta de los recursos públicos.

Mi compromiso. Promoveré y apoyaré todos los conceptos anteriores con mi ejemplo personal, abonando a los principios morales que son base y sustento de una sociedad exitosa en un Municipio con Libertad y Justicia.

Que el referido proyecto de Código de Ética fue puesto a consideración de los miembros de esta Comisión, por lo que coincidiendo con su contenido y en la inteligencia de que se aperture un espacio de tiempo para la reflexión y el enriquecimiento del mismo por parte de los Servidores Públicos de todos los niveles que conforman la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y por los ciudadanos de este Municipio, con las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, esta Comisión somete a la consideración del Pleno de este R. Ayuntamiento, para en su caso, la aprobación del siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba y autoriza se aperture un periodo de consulta por 15-quinze días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria respectiva, para que los Servidores Públicos municipales y en general los ciudadanos de esta municipalidad, contribuyan con la sugerencia de su intención en el texto definitivo del Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la propuesta de Código de Ética conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, Nuevo León, a 09 de marzo de 2005,
Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Presidente; C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Secretario; Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal; Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Vocal; C. P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos
Voy hacer una pregunta.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresó:
Adelante Leticia.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos
¿Eso aplica para Regidores, Síndicos y Alcalde?, pregunto.

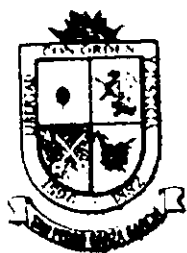
Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Sí, definitivamente que sí.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos
Por qué no pasó por Honor y Justicia, porque yo presido esa Comisión.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Porque es un Reglamento y debe de pasar por la Comisión de Gobierno y Reglamentación.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos
Honor y Justicia es la que preside en los cargos de elección popular.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Sí, pero en términos de nuestro Reglamento Interior todos los Reglamentos los debe de ver la Comisión de Gobierno y Reglamentación.

**Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos**

Pero tiene que pasar por Honor y Justicia, porque son de puestos de elección popular si entran Regidores, Síndicos y el Alcalde esto debe de haber pasado primero por Honor y Justicia.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Bueno, difiero de su opinión compañera nosotros lo checamos cuando nos lo envió el Contralor yo lo cheque directamente con él y vimos eso, pero como quiera tenemos tiempo de hacer cualquier modificación e inclusive de consulta pública y estamos a tiempo, la situación aquí es enriquecer y yo creo que es el beneficio de todos, independientemente la comisión que lo vea.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Regidor Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo quisiera aclarar que en este caso no es un Reglamento, esto va ser un resultado de un acuerdo, si se esta siguiendo un procedimiento de consulta es únicamente para enriquecer la propuesta y esto no va a tener efecto reglamentario porque no tiene coersitividad ni tiene tampoco sanciones, es simplemente un acuerdo donde se establece una declaración de los principios que debe de seguir el servidor público en San Pedro para que no se vaya a confundir, esto con un Reglamento.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Regidor Gerardo Canales.

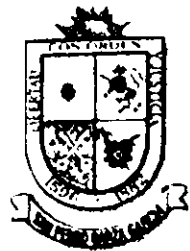
Regidor, Gerardo Ismael Canales Martínez

A lo mejor me voy muy a futuro, pero una vez que se concluyan los 15 días hábiles de la consulta así como el análisis, el estudio y la dictaminación por parte de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, me gustaría y vaya a manera de propuesta yo se que esto depende directamente del Alcalde y de los operadores de la administración, el que se imprima este Código de Ética en formato lo suficientemente visible y que esté a la vista de todas las dependencias tanto de los ciudadanos como de los empleados para tenerlos siempre claros cuáles son nuestros postulados, y cuáles son nuestros principios a la hora de actuar y atender al ciudadano y convivir con nuestros compañeros.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Regidora Diana.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio



No sé si se encuentre aquí el Contralor, no, bueno nada más para ver de donde tomó información, también quisiera hacer una observación aquí en donde... bueno, yo tengo el borrador no me fue entregado la forma oficial, pero quisiera mencionar donde dice "igualdad" trataré de igual forma a ciudadanos y compañeros sin importar sexo, creencia religiosa, preferencias sexuales y/o edad, yo creo que aquí el y/o habría que analizarlo, partidismo aquí no viene el partidismo creo si sería bueno considerarlo, dice: sin importar sexo, creencia religiosa, o también cuestión partidista creo que sería bueno considerarla.

En donde dice rendición de cuentas, informaré a la ciudadanía sobre las acciones y resultados de mi función, cómo lo va a hacer cada servidor, yo creo que aquí esto está un poco vago, creo que vienen las gentes de las que dependes hay informes, hay una forma de hacerlo pero que cada uno lo externe a la ciudadanía, entonces es se me hace que debe de dar más forma, a éste Código, así como en la transparencia también, son observaciones para considerarlas.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Ya tome nota.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Si, o cómo estaba considerado Licenciado Zubieta.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Licenciado Benítez.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

En la rendición de cuentas, por ejemplo como se interpreta.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Este es un proyecto para revisión, o sea no lo vamos aprobar con este texto, entonces, yo creo que lo conveniente nada más es preguntar si la propuesta es que se modifique desde este momento o dentro del período de los 15 días, podríamos recibir en la Comisión de Gobierno y Reglamentación ya la propuesta completa para incorporarla en el cambio.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

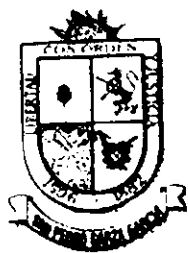
Bueno, yo propongo que se vaya a Gobierno y Reglamentación que lo analice la Comisión todas esas observaciones que yo estoy haciendo, si, le solicito de la manera más atenta.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ok, gracias.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Analizar estas observaciones.



Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Pero, ¿si estas de acuerdo en que se apruebe para su consulta?.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Ok.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Regidora Lety.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Y yo propongo que se agregue Comisión de Honor y Justicia.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresó:

Como todo Código la idea es una especie de credo no es... son la bases fundamentales no se trata que este estipulada cada una de las cosas, nada más dice creemos en este tipo de comportamiento y en estas cosa básicas no es que se desmenuce a la totalidad como es un credo.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Nada más si en lo particular creo que si puede quedar un poco más claro y más entendible para la mayoría de las personas, esa es la intención.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Síndico Gabriel Zubieta.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Lo que propondría a esta mesa es que una vez concluido el período de consulta podemos participar en forma conjunta la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión de Gobierno y Reglamentación, y sacar un documento final para proponerlo al Ayuntamiento.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Síndico Segundo, Regidor, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los siguientes términos:



PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba y autoriza se aperture un periodo de consulta por 15-quinze días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria respectiva, para que los Servidores Públicos municipales y en general los ciudadanos de esta municipalidad, contribuyan con la sugerencia de su intención en el texto definitivo del Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León y una vez hecho lo anterior, la Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la propuesta de Código de Ética conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio A favor
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

PARA MENCIONAR TAMBIÉN PARA MENCIONAR QUE SE INTEGRÓ DESDE HACE YA MINUTOS ATRÁS EL SÍNDICO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA. Siguiendo asunto señor Síndico.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; tal Iniciativa fue aprobada por el R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 8-ocho de Diciembre del 2004, por un término de 15-quinze días hábiles, el cual a la fecha ha concluido. Por este motivo, se hizo llegar con anticipación a esta Comisión el proyecto de la mencionada Iniciativa, misma que se facilitó a todos los ciudadanos que la solicitaron, terminando a la fecha dicho periodo de consulta pública y analizadas todas las propuestas que se hicieron llegar a esta Comisión, se expide el siguiente dictamen:



De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II, IV, 30 fracciones IV y VI, 160, de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción 1 inciso b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; corresponde a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación el estudio y dictamen con propuesta de acuerdo, de todas las Iniciativas de los reglamentos Municipales, para que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento.

En la exposición de motivos se indicó, que el Plan Municipal de Desarrollo, precisa entre sus objetivos estrategias y prioridades de desarrollo Municipal, el crear los Reglamentos de los que carezca la Administración Pública Municipal. Por lo que el aseguramiento en sus fines hacen necesario reglamentar y regular derechos públicos y privados para la protección de los ciudadanos en su persona y patrimonio, que se obtiene mediante la regulación para que no se perturbe el buen orden de la cosa pública, ejerciendo el denominado poder de policía, que no es otro que el poder normativo que se establece para guardar el orden público.

Así también se señaló que existe actualmente en el Municipio de San Pedro una mascota por cada 7-siete habitantes, lo que da un aproximado de 20,000-veinte mil mascotas, según datos de la Secretaria de Salud Pública del Estado. El Centro de Control Canino Municipal estima que el 50% de los habitantes en el Municipio tiene una sola mascota, el 40% tiene a 2-dos mascotas y el 10% restante de los habitantes tienen 2-dos o más, así también se reportan 32-treinta y dos agresiones por mes de los cuales 11-once son efectuadas en la vía pública y 1-uno en el domicilio particular. Por lo que de los 20,000-veinte mil animales que existen, 1,600-mil seiscientos son callejeros, desprendiéndose así la necesidad de contar con una regulación que permita llevar un control respecto a la tenencia.

Es por tal la importancia que el Municipio colabore con el Estado a efecto de vigilar las cuestiones relativas a la sanidad animal y al cumplimiento de las obligaciones de los particulares que cuenten con animales domésticos.

De lo anterior, se analizó artículo por artículo, junto con cada una de las propuestas que se recibieron por parte de la ciudadanía y de Asociaciones legalmente constituidas para el cuidado y protección de animales, llegándose al contenido final de 69-sesenta y nueve artículos, distribuido en 11-once capítulos y 2-dos artículos transitorios, quedando de la siguiente manera: Capítulo I Disposiciones Generales; Capítulo II De las Autoridades competentes; Capítulo III Del hábitat de los Animales y la Higiene; Capítulo IV De la Posesión de los Animales Agresores; Capítulo V De los Animales Considerados como Peligrosos; Capítulo VI De los Animales en la Vía Pública; Capítulo VII De la Cria y Reproducción de Animales; Capítulo VIII De los Centros de Control Canino y de Zoonosis; Capítulo IX Vigilancia y Sanciones; Capítulo X Recurso De Inconformidad; Capítulo XI De La Denuncia; y TRANSITORIOS. De esta forma sometido a los integrantes de esta Comisión, todos coincidimos con el contenido final, y que la misma quede integrada con los capítulos y artículos antes señalados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 160, 161, 162 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, inciso c), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.; esta Comisión presenta la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN



PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para someter a consideración de este R. Ayuntamiento la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba el **REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos que a continuación se señalan:

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

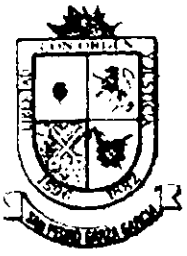
A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; tal Iniciativa fue aprobada por el R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 8-ocho de Diciembre del 2004, por un término de 15-quinze días hábiles, el cual a la fecha ha concluido. Por este motivo, se hizo llegar con anticipación a esta Comisión el proyecto de la mencionada Iniciativa, misma que se facilitó a todos los ciudadanos que la solicitaron, terminando a la fecha dicho periodo de consulta pública y analizadas todas las propuestas que se hicieron llegar a esta Comisión, se expide el siguiente:

D I C T A M E N :

De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II, IV, 30 fracciones IV y VI, 160, de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; y artículos 58. 60 fracción I, 61 fracción 1 inciso b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; corresponde a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación el estudio y dictamen con propuesta de acuerdo, de todas las Iniciativas de los reglamentos Municipales, para que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento.

En la exposición de motivos se indicó, que el Plan Municipal de Desarrollo, precisa entre sus objetivos estrategias y prioridades de desarrollo Municipal, el crear los Reglamentos de los que carezca la Administración Pública Municipal. Por lo que el aseguramiento en sus fines hacen necesario reglamentar y regular derechos públicos y privados para la protección de los ciudadanos en su persona y patrimonio, que se obtiene mediante la regulación para que no se perturbe el buen orden de la cosa pública, ejerciendo el denominado poder de policía, que no es otro que el poder normativo que se establece para guardar el orden público.

Así también se señaló que existe actualmente en el Municipio de San Pedro una mascota por cada 7-siete habitantes, lo que da un aproximado de 20,000-veinte mil mascotas, según datos de la Secretaría de Salud Pública del Estado. El Centro de Control Canino Municipal estima que el 50% de los habitantes en el Municipio tiene una sola mascota, el 40% tiene a 2-dos mascotas y el 10% restante de los habitantes tienen 2-dos o más, así también se reportan 32-treinta y dos agresiones por mes de los cuales 11-once son efectuadas en la vía pública y 1-uno en el domicilio particular. Por lo que de los 20.000-veinte mil animales que existen, 1,600-mil seiscientos son callejeros, desprendiéndose así la necesidad de contar con una regulación que permita llevar un control respecto a la tenencia.



Es por tal la importancia que el Municipio colabore con el Estado a efecto de vigilar las cuestiones relativas a la sanidad animal y al cumplimiento de las obligaciones de los particulares que cuenten con animales domésticos.

De lo anterior, se analizó artículo por artículo, junto con cada una de las propuestas que se recibieron por parte de la ciudadanía y de Asociaciones legalmente constituidas para el cuidado y protección de animales, llegándose al contenido final de 69-sesenta y nueve artículos, distribuido en 11-once capítulos y 2-dos artículos transitorios, quedando de la siguiente manera: **Capítulo I Disposiciones Generales; Capítulo II De las Autoridades competentes; Capítulo III Del hábitat de los Animales y la Higiene; Capítulo IV De la Posesión de los Animales Agresores; Capítulo V De los Animales Considerados como Peligrosos; Capítulo VI De los Animales en la Vía Pública; Capítulo VII De la Cría y Reproducción de Animales; Capítulo VIII De los Centros de Control Canino y de Zoonosis; Capítulo IX Vigilancia y Sanciones; Capítulo X Recurso De Inconformidad; Capítulo XI De La Denuncia; y TRANSITORIOS.** De esta forma sometido a los integrantes de esta Comisión, todos coincidimos con el contenido final, y que la misma quede integrada con los capítulos y artículos antes señalados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 160, 161, 162 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, inciso c). 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.; esta Comisión presenta la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para someter a consideración de este R. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba el **REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos que a continuación se señalan:

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objetivo regular la tenencia, cuidado y protección de los animales domésticos que se encuentran dentro del Municipio de San Pedro Garza García N. L., sus disposiciones son de orden público e interés social, y tienen los siguientes objetivos:

- I.- Regular la posesión de los animales domésticos, por parte de cualquier persona, y bajo cualquier título;
- II.- Coadyuvar con las Autoridades Estatales o Federales en evitar el deterioro de los animales domésticos;



III.- Coadyuvar con las Autoridades Estatales o Federales en la protección y regulación de la vida, así como el crecimiento natural de los animales domésticos,

IV.- Fomentar el trato humanitario para los animales domésticos; y,

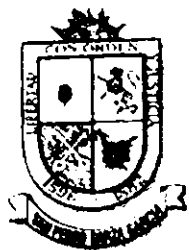
V.- Promover entre la ciudadanía la cultura de responsabilidad en cuanto a la posesión de animales domésticos, sus cuidados y recomendaciones, de conformidad con los Ordenamientos legales y Normas Oficiales Mexicanas que así lo prevean.

Artículo 2.- Para efectos de la aplicación de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

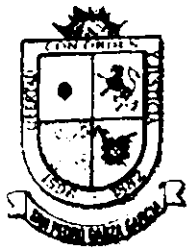
- Adopción de animales: Acción que considera la entrega de un animal confinado para este fin en un Centro de Control Animal, a una persona adulta y responsable que así lo solicite, ya sea de manera gratuita o bien sujetándose a una aportación voluntaria; el animal deberá ser menor de 1-año, y estar sano, esterilizado e inmunizado.
- Agresión: Acción por la cual una persona o un animal es atacada por otro animal, en forma espontánea o como resultado de algún estímulo nocivo o molesto, ocasionando lesiones.
- Animal: Ser vivo que por sus características se clasifica en vertebrados e invertebrados.
- Animal agresivo o agresor: Animal que ejecuta una agresión en contra de alguna persona o un animal.
- Animal callejero: Animal que se encuentre en vía pública sin propietario aparente.
- Animal potencialmente peligroso: Cualquier animal que por su naturaleza temperamental y cuidados especiales son considerados como tales por el presente Reglamento, así como aquellos que presenten características o antecedentes de animal agresivo, y sean susceptibles de causar un daño o perjuicio, ya sea físico, psicológico o material, en el ser humano o sus posesiones.
- Animal doméstico: Aquel que es mantenido bajo el cuidado del hombre.
- Captura de animales: Acción de detener o aprehender a un animal, a través de métodos y técnicas autorizadas para ello.
- Consultorio o Clínica Veterinaria: Es el establecimiento de atención médica en general para animales, cuyo responsable es un Médico Veterinario con título Universitario que cumpla con las normas establecidas.
- Control: Aplicación de medidas de seguridad para disminuir la incidencia de casos de enfermedades transmitidas por animales.
- Cuidado: Acción de atender a un animal para asegurar el correcto desarrollo, así como evitar que los animales produzcan daños a las personas o a los bienes u objetos públicos o de particulares.



- Diagnóstico: Técnica para la identificación de una enfermedad, mediante datos clínicos y pruebas de laboratorio.
- Donación de animales: Actividad que llevan a cabo el propietario de animales domésticos, que consiste en la entrega espontánea y voluntaria del animal a las Autoridades del Centro de Control Canino y de Zoonosis, para diversos fines.
- Eliminación de animales: Acción de sacrificar mediante métodos humanitarios a los animales.
- Especie: Unidad de clasificación de especie animal.
- Enfermedad: Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero.
- Esterilización de animales: Cirugía que incapacita a un animal para reproducirse (histerectomía o vasectomía).
- Herida: Lesión en la que se presenta pérdida de la solución de continuidad de las partes blandas del cuerpo.
- Infección: Situación en la cual un virus o bacteria penetra a un organismo sea una persona o un animal.
- Lesión: Daño o alteración física o psicológica.
- Molestia: Alteración de la normalidad, sensación desagradable producida por un animal.
- Observación de animales: Mantener en cautiverio por un periodo de 10-diez días como mínimo, a cualquier animal que presuntamente haya realizado un acto de agresión, con el fin de identificar signos o síntomas de rabia u otra enfermedad específica.
- Perra: Sitio donde se guardan o encierran a los perros.
- Perro o perra: Animal mamífero, carnívoro, cuadrúpedo, doméstico, del que existen diferentes razas y variedades.
- Perro aullador: Aquel que tiene por costumbre aullar infatigablemente, causando molestia a los vecinos.
- Perro casero: El que se encuentra dentro del domicilio y porta una identificación.
- Perro de combate: El que se ha adiestrado para combatir a otros animales.
- Perro de compañía: El que comparte su vida con el ser humano, principalmente con niños o con ancianos que viven solos.
- Perro de defensa: Entrenado para defender a su amo contra cualquier persona o animal por medio de una señal o indicación.



- Perro guardián: El que se utiliza para proteger y vigilar a su amo.
- Perro peligroso: El que es agresivo o que presenta una enfermedad contagiosa.
- Reincidencia: Volver a realizar una acción que constituya una falta o infracción al presente Reglamento.
- Prevención: Conjunto de programas destinados a controlar procedimientos sanitarios, destinados a proteger al hombre y a los animales contra enfermedades.
- Rabia: Enfermedad infectocontagiosa, aguda y mortal, que afecta al sistema nervioso central. Es provocada por el virus del género Lyssavirus y de la familia rhabdoviridae. Es transmitida por la saliva de algún animal enfermo o por material contaminado por el virus.
- Razas grandes: Cánidos con un peso mínimo de 35-treinta y cinco kilogramos y una altura mínima de 66-sesenta y seis centímetros a la cruz.
- Razas medianas: Cánidos con un peso mínimo de 15-quince y un máximo de 36-treinta y seis kilogramos y una altura de los 35-treinta y cinco a los 65-sesenta y cinco centímetros a la cruz.
- Razas pequeñas: Cánidos con un peso no mayor a los 15-quince kilogramos y una altura mínima de 35-treinta y cinco centímetros a la cruz.
- Reglamento: Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Ruido Constante: Emisión de sonidos de un animal, que puede ser percibido fuera del predio del propietario o poseedor, por periodos intermitentes de 10-diez minutos o más, en forma constante.
- Secretaría.- La Secretaría de Promoción Humana o a la que competa conocer de los asuntos de Municipio Saludable, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Sujetador: Tubo largo con un lazo ajustable que se introduce por la cabeza del animal y sujetado sin estrangularlo.
- Tenencia: Posesión material del animal o animales.
- Trato humanitario: Medidas para disminuir el sufrimiento, traumatismos y dolor de los animales durante su captura, movilización, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio.
- Vacunación: Administración de un antígeno a un animal en dosis adecuada, con el propósito de prevenir una enfermedad, induciendo la producción de anticuerpos específicos.
- Zoonosis: Enfermedades que de una manera natural se transmiten entre animales vertebrados y el hombre.



Artículo 3.- La vigilancia epidemiológica de la rabia así como de otras enfermedades consideradas como Zoonosis, es responsabilidad de la Secretaría de Salud, y en su caso de la Autoridad Municipal.

Artículo 4.- La Ley Estatal de Salud, la Ley Estatal de Protección a los Animales, el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, serán aplicados supletoriamente en lo conducente, en ese orden respectivamente, en todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento.

Capitulo II De las Autoridades competentes.

Artículo 5.- Son Autoridades competentes para conocer y aplicar las disposiciones del presente Reglamento.

I.- Presidente Municipal;

II.- Secretaria de Promoción Humana o aquella a la que corresponda conocer de la materia de Municipio Saludable; y,

III.- Coordinación de Municipio Saludable.

Artículo 6.- Son facultades de las Autoridades mencionadas dentro de la esfera de su competencia, las siguientes:

I.- Presidente Municipal:

A) Verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

B) Promover la responsabilidad de la posesión de animales domésticos.

II.- Secretaría de Promoción Humana o aquella a la que compete conocer de conformidad con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Pedro:

A) Verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

B) Promover la responsabilidad de la posesión de animales domésticos.

C) Atender y resolver los recursos de inconformidad que se interpongan de conformidad con lo previsto por este Reglamento.

III.- Coordinación de Municipio Saludable:

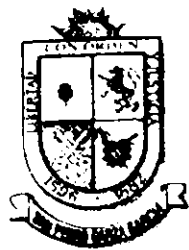
A) Verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

B) Expedir las órdenes de verificación sanitaria en los casos referentes al presente Reglamento.

C) Desahogo de los procedimientos instaurados de conformidad con este Reglamento.

D) Aplicar las sanciones administrativas correspondientes, así como las medidas de seguridad previstas por este Reglamento.

E) Elaborar el plan de trabajo correspondiente.



F) Mantener actualizado el registro de posesión de los animales considerados peligrosos.

G) Determinar la entrega de los animales domésticos capturados en la vía pública y sacrificio de los mismos, así como la devolución de los animales agresores o peligrosos conforme al presente Reglamento.

H) Administrar el Centro de Control Canino y de Zoonosis, dar seguimiento a toda denuncia relacionada con animales domésticos, salvaguardar las instalaciones y apoyar los programas que proponga la Secretaría Estatal de Salud.

I) Determinar el uso de las instalaciones.

J) Programar la recolección de animales domésticos que se encuentran en la vía pública, así como la atención de reportes recibidos al respecto.

K) Realizar la captura de animales, así como su sacrificio y disposición final, cuando así proceda de conformidad con el presente Reglamento.

L) Realizar acuerdos con la Asociación Protectora de Animales y con otras dependencias ya sean Estatales o Federales, para la entrega de animales domésticos que sean capturados en el área urbana o entregados en las instalaciones del Centro de Control Canino y Zoonosis del Municipio.

M) Apoyo en campañas de vacunación antirrábica.

N) Dar el trato humanitario a todo animal.

Artículo 7.- Son organismos auxiliares de las Autoridades señaladas en el artículo anterior.

I.- Asociación Protectora de Animales, así como aquellas Asociaciones legalmente constituidas para el cuidado, conservación y protección de animales, previa acreditación correspondiente;

II.- Asociaciones de Médicos Veterinarios; y,

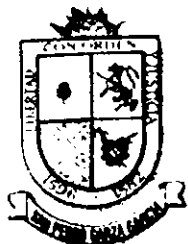
III.- Instituciones Educativas de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Capítulo III Del hábitat de los Animales y la Higiene

Artículo 8.- Toda persona física o moral que se dedique a la cría, tenencia o cuidado de animales domésticos, está obligado a valerse de los medios y procedimientos más adecuados, a fin de que los animales reciban buen trato de acuerdo a los adelantos científicos, de conformidad con la orientación proporcionada por un Médico Veterinario Zootecnista Titulado.

Artículo 9.- Todo propietario o poseedor de un animal doméstico, está obligado a proporcionarle:

I.- Albergue bajo las siguientes características:



A) Solo se permitirá que se mantengan animales domésticos en las azoteas, cuando exista un lugar donde se les resguarde o proteja de las condiciones climatológicas adversas, y cuente con la limpieza diaria, evitando en todo momento que los ladridos, heces fecales, orines y pelos de los mismos causen molestias, daños o perjuicio a los vecinos aledaños al predio.

B) La posesión de uno o más animales no debe de ocasionar molestia para los vecinos.

C) Todo animal que se encuentre en áreas habitacionales deberá de contar con espacios cómodos, que permitan su movilidad, y en el caso de caninos los espacios deberán ajustarse a las siguientes medidas:

1.- Para razas grandes:

Deberán de contar con un espacio mínimo de 30-treinta metros cuadrados por cada animal.

2.- Para razas medianas:

Deberán de contar con espacio mínimo de 16- dieciséis metros cuadrados por cada animal.

3.- Para razas pequeñas:

Deberán de contar con un espacio mínimo de 8-ocho metros cuadrados por cada animal.

II.- De la alimentación y suministro de agua:

A) Todo animal deberá de contar con alimentación diaria y agua limpia suficiente.

III.- Medidas de higiene:

A) Deberá de realizarse la limpieza al área utilizada por el animal mínimo una vez al día.

B) Para permitir el fácil aseo del área donde se encuentren los animales, los desechos líquidos se canalizaran en el colector del drenaje sanitario.

C) Las heces fecales por ningún motivo se depositará en el colector de la red oficial de drenaje sanitario, se juntará en bolsas plásticas y se depositará en la basura.

D) En todo momento se evitará el tirar o dejar en la vía pública los desechos procedentes de la limpieza de los animales, ya sea orin, materia fecal, así como aguas procedentes del lavado de los mismos.

E) Para controlar la fauna nociva como garrapatas, pulgas, y otros parásitos externos, se realizarán baños de desparasitación externa, cada vez que sea necesario, de igual manera, las aguas provenientes de dicha actividad no podrán depositarse en la vía pública. y,

IV.- Medidas preventivas de salud:

A) La posesión de cualquier animal obliga al propietario o poseedor a inmunizarlo contra toda enfermedad transmisible, de conformidad con Ley Estatal de Salud, Ley General de Salud, así como los programas establecidos al respecto por las Autoridades sanitarias competentes.

B) El propietario o poseedor de un animal deberá de tomar las medidas de precaución convenientes al permitir su estancia en la vía pública o lugares



públicos, ésta acción implica que sea sujetado por un mayor de edad o bien por un menor de edad, siempre y cuando sea en compañía de un adulto.

C) Todo animal cuya estancia en la vía pública o lugares públicos sea permitida por su propietario o poseedor, deberá de ser sujetado para su control, mediante correa o cadena de castigo, y con la utilización de un bozal para razas o animales peligrosos.

D) Con el objeto de evitar contaminación al medio ambiente y problemas de salud en la población, es obligación de los propietarios o poseedores recoger y limpiar las heces fecales que sus animales excreten en la vía pública.

Artículo 10.- La tenencia, uso o aprovechamiento de animales domésticos queda condicionado a que los mismos no se encuentren en los siguientes supuestos:

I.- Ser fuente de infección en caso de Zoonosis;

II.- Ser huésped intermediario o vehículo que pueda contribuir a la diseminación de enfermedades transmisibles al hombre; y,

III.- Provocar molestias que afecten la salud física o mental, justificados ante Autoridad Municipal competente.

Capítulo IV De la Posesión de los Animales Agresores

Artículo 11.- Todo propietario, poseedor de un animal doméstico que cause daños o perjuicios a terceros, es responsable en los términos previstos por el Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

Artículo 12.- Las indemnizaciones de los gastos generados por agresiones de cualquier animal doméstico a personas u otro animal, como consultas, medicamentos, tratamientos y en su caso hasta la hospitalización, serán exigidas por parte del afectado ante la Autoridad Judicial competente.

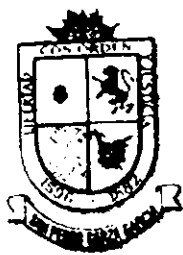
Artículo 13.- El propietario de un animal agresor esta obligado a entregarlo al personal del Centro Canino y Zoonosis, para su estricto control epidemiológico, por un periodo mínimo de diez días.

Artículo 14.- La entrega de animales por parte del Centro de Control Canino y Zoonosis, se realizará siempre que no se le haya detectado una enfermedad transmisible, y una vez que se haya acreditado debidamente haber cumplido con la sanción administrativa que corresponda de conformidad con lo establecido por presente Reglamento.

Capítulo V De los Animales Considerados Peligrosos

Artículo 15.- El poseedor de cualquier animal peligroso por naturaleza, deberá de presentarlo para su registro en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, acreditando la aprobación de la Autoridad Estatal competente para la tenencia respectiva dentro de su propiedad.

Artículo 16.- Por su naturaleza temperamental y cuidados especiales que requieren los perros de raza Rottweiler, Akita-inu, Bull Terrier, Staffordshire



Terrier, Chow Chow, Dálmata, Dóberman, Presa Canario, Fila Brasileiro y la variedad de Mastines, se consideran animales potencialmente peligrosos.

Artículo 17.- En toda área que además de cumplir con lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento, para la tenencia o posesión de animales considerados peligrosos o agresivos deberá de cumplir con las siguientes medidas.

I.- El área de habitat asignada al animal deberá de contar con barda perimetral a una altura tal que impida que dicho animal pueda escapar;

II.- Las puertas, barandales o rejas frontales del área perimetral contarán con la misma altura de la barda mencionada en la fracción anterior. Además de no poder tener espacios por los cuales puedan sacar el hocico o alguna extremidad al exterior; y,

III.- Esta obligado a colocar letreros de aviso en un lugar visible que indiquen peligro o precaución.

Capítulo VI De los Animales en la Vía Pública

Artículo 18.- Los animales que circulen libremente en la vía pública sin la compañía de su propietario, serán capturados y trasladados por el personal del Centro de Control Canino y de Zoonosis, para depositarse en dicho Centro por un periodo de 5-cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del presente Reglamento; si en dicho plazo no fuera reclamado por su propietario, se procederá a practicarle la eutanasia, si así lo requiriera, o en su caso a otorgarlo en donación, en términos de lo estipulado por los artículos 30 y 33 de este ordenamiento.

Artículo 19.- Para el caso de que el número de perros, gatos, y otros animales existentes en el Municipio, representen un riesgo sanitario para la comunidad, se regulará su cantidad mediante la captura y posterior eutanasia, en coordinación con la Secretaría Estatal de Salud.

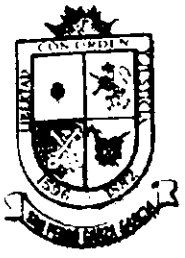
Artículo 20.- Quién encuentre un animal perdido o abandonado, de cualquier especie, deberá de entregarlo a la Autoridad Municipal, quien actuará en su caso, conforme a lo establecido en la Ley Ganadera del Estado, o a cualquier otra legislación aplicable.

Capítulo VII De la Cría y Reproducción de Animales.

Artículo 21.- Para la instalación de lugares destinados a la cría, reproducción y exhibición de cualquier especie animal, se deberá de cumplir con los lineamientos que establece la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en materia de uso de suelo y edificación, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo 22.- Se considera como lugar de cría y reproducción de animales, cuando existan más de 3-tres animales de la misma especie, y en donde predomine la hembra.

Artículo 23.- Toda persona que se dedique a la cría y reproducción de animales deberá de cumplir con los siguientes requisitos:



I.- Deberá de contar con el permiso de uso de suelo y edificación correspondientes;

II.- Deberán de contar con un espacio exclusivo para la crianza, que cuente con maternidad apropiada para cada especie y las correspondientes medidas de seguridad, tomando como base la Ley Estatal de Salud y los demás ordenamientos legales aplicables;

III.- Cada criadero deberá contar con un control de producción; y,

IV.- En el caso de reproducción de Cánidos, se aplicará lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, inciso B y C, fracciones II, III y artículo 10 del presente Reglamento. Para las demás especies, se aplicará lo dispuesto por la Ley Ganadera del Estado, la Ley Estatal de Salud, la Ley Estatal de Protección a los Animales, así como sus respectivos Reglamentos.

Capítulo VIII

De los Centros de Control Canino y de Zoonosis.

Artículo 24.- El Centro de Control Canino y de Zoonosis estará integrado por el personal requerido para el desempeño de sus funciones.

Artículo 25.- El Centro de Control Canino y de Zoonosis, es la unidad de servicio a la comunidad, encargada de la atención y prevención de las enfermedades en los animales, con especial atención en la prevención y erradicación de la rabia en el Municipio; su operatividad técnica y administrativa se ajustará a lo siguiente:

I.- A los convenios de coordinación que el Ayuntamiento celebre con la Secretaría Estatal de Salud, o cualquier otro Organismo Estatal o Federal, en materia de cuidado, conservación y protección de animales; y,

II.- Se encargará de la atención de:

A) Reportes y quejas derivadas de acciones u omisiones de propietarios o poseedores de animales domésticos, o de estos propiamente.

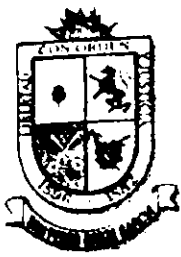
B) La aplicación de la vacuna antirrábica canina y felina.

C) Observación y seguimiento de animales agresores, así como también del registro de las agresiones de animales.

E) Recibir y otorgar animales en donación.

Así mismo, en caso de considerarlo pertinente, previo acuerdo con la Secretaría Estatal de Salud, o el área competente, se implementarán programas de control de población animal, utilizando las vías de esterilización o sacrificio.

Artículo 26.-: Para la atención de reportes y quejas se llevara el registro del tipo de reporte o queja recibida, ya sea en forma personal, por vía telefónica o por Internet, con la fecha de recepción, el nombre de quien reporta, el domicilio o ubicación en el que se estén ejecutando los actos motivo del reporte, las acciones realizadas por parte de la Autoridad Municipal, así como la fecha y el sentido en que se concluye el reporte, será prioritaria la atención de reportes relativos a agresiones causadas por animales.



Artículo 27.- A las agresiones realizadas por animales, se dará el siguiente tratamiento:

I.- Toda agresión se registrará en un diario en el cual se plasmarán todos los datos de la persona o animal afectado según sea el caso, así como el motivo y el tipo de agresión. Los datos del dueño del animal si se conocieran, el lugar o ubicación de la agresión y los datos necesarios para la identificación del animal;

II.- El Centro de Control Canino y de Zoonosis custodiara al los perros o gatos agresores, y en caso de una distinta especie lo turnara a las Autoridades correspondientes;

III.- Según sea el caso, se notificará al propietario o poseedor dentro de las siguientes 24-veinticuatro horas sobre la agresión causada por su animal, el que en caso de no haber sido capturado en la vía pública, deberá ser entregado por su propietario dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes, para su debida observación al Centro de Control Canino correspondiente; y,

IV.- Si el propietario o poseedor del animal agresor no lo entregara en los términos de la fracción anterior, se procederá a:

A) Citar al propietario o poseedor del animal agresor, por parte del Coordinador del Centro de Control Canino Municipal, requiriéndole la presentación del animal para la debida observación; Se mandarán hasta 2-dos citatorios, con intervalos de 24-veinticuatro horas cada uno.

B) Si el interesado hiciera caso omiso a los citatorios, se presumirá que la agresión fue provocada por el propietario o poseedor del animal, procediéndose a aplicar la sanción correspondiente de conformidad con lo previsto por este Reglamento.

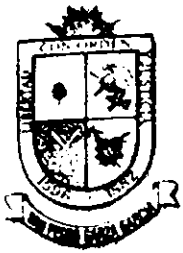
El personal del Centro de Control Canino y de Zoonosis podrá orientar a la parte afectada u objeto de la agresión, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 28.- De la observación.

I.- Todo animal agresor, que cause lesiones, será sujeto de observación clínica obligatoria, permaneciendo para tal efecto en las instalaciones del Centro de Control Canino y de Zoonosis por un tiempo mínimo de 10-diez días naturales, contados a partir del día de la agresión, confinándose en una jaula individual, previo baño de desparasitación externa;

II.- La observación de animal(es) agresor(es) podrá realizarse sin necesidad de su internamiento en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, siempre y cuando exista falta de espacio para su observación en el Centro o el domicilio en el que haya de permanecer el animal cumpla con los requisitos que para tal efecto disponga el responsable del Centro, debiéndose presentar al animal agresor cada tercer día;

III.- Si un animal llegará a fallecer durante el período de observación, se procederá a la extracción de su cerebro, para enviarlo al Laboratorio Estatal de Salud Pública para su diagnóstico;



IV.- Cumplido con el periodo de observación, el animal que no sea reclamado por su propietario permanecerá 5-cinco días más en Centro de Control Canino y de Zoonosis, y finalizado este plazo se procederá a su donación, o en su caso a practicarle la eutanasia, sin responsabilidad para el Municipio, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de a las sanciones aplicables conforme el presente Reglamento

V.- El Centro de Control Canino y de Zoonosis queda exento de toda responsabilidad que pudiera suscitarse respecto a la salud de los animales agresores que ingresen para observación; y,

VI.- Queda bajo el criterio del Médico Veterinario Zootecnista del Centro de Control Canino y de Zoonosis, autorizar la liberación del animal agresor, atendiendo al comportamiento de dicho animal durante el periodo de observación, así como a las demás disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 29.- De la captura:

I.- El personal del Centro del Control Canino y de Zoonosis, al acudir a atender una denuncia por animales que se encuentren en la vía pública, procederá de la siguiente manera:

A) Se recogerá todo animal que se encuentre libre en la vía pública, transportándolo al Centro de Control Canino y de Zoonosis.

B) Cuando un animal considerado no peligroso sea atrapado en la vía pública, y en ese momento lo reclame su propietario, previa identificación correspondiente, se procederá a su devolución, siempre y cuando no se trate de reincidencia, debiendo comprometerse el propietario por escrito, a cumplir con la prohibición de tener animales sueltos en la vía pública, así como a ajustarse a lo dispuesto por este Reglamento.

C) En los casos de reincidencia, si el animal no es considerado como peligroso, se procederá en los términos de lo establecido por el artículo 36 de este Reglamento; y en caso de que sea considerado como peligroso, atendiendo a lo previsto por el artículo 30 de este Reglamento.

D) Cuando fuese capturado en la vía pública un animal considerado peligroso, se procederá a su traslado al Centro de Control Canino y de Zoonosis, y en su caso, la entrega respectiva se ajustará a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del presente Reglamento.

Artículo 30.- De la eliminación:

I.- Los animales capturados que no sean reclamados dentro de los siguientes 5-cinco días a su captura, así como los agresores que permanezcan en observación, y no sean reclamados después del periodo establecido para tal efecto, o bien no sean objeto de devolución en términos de lo establecido por el artículo 37 de este Reglamento, e incluso aquellos animales donados de forma espontánea por particulares, en caso de no ser adoptados por algún ciudadano o miembro de la Asociación Protectora de Animales, se les practicará la eutanasia, ajustándose a lo previstos por la Ley Estatal de Protección a los Animales, y en su caso por los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud o cualquier otro Organismo Público;

II.- La eliminación de los perros y gatos se realizará conforme a lo establecido por la Ley Estatal de Protección a los Animales o los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud o cualquier otro Organismo Público;



III.- Las fechas de eliminación serán programadas por el Coordinador del Centro de Control Canino y de Zoonosis; y,

IV.- Los cerebros extraídos a los animales que se les haya practicado la eutanasia, serán enviados a la Secretaría Estatal de Salud para monitoreo de las áreas de riesgo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, y demás aplicables, así como a lo establecido para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud o cualquier otro Organismo Público.

Artículo 31.- De la vacunación antirrábica:

I.- En el Centro de Control Canino y de Zoonosis, en coordinación con la Secretaría Estatal de Salud, o la competente, se aplicará la vacuna contra la rabia, sin costo alguno, una vez al año, a todo perro o gato mayor de 3-tres meses de edad, entregándose al propietario una constancia de vacunación antirrábica gratuita;

II.- Para vacunar el 100% de los animales susceptibles, se organizarán brigadas de vacunación casa por casa, siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría Estatal de Salud de Nuevo León;

III.- La vacuna será aplicada por personal calificado y por vacunadores voluntarios;

IV.- Todo animal que sea entregado a su propietario después de la estancia en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, por cualquier razón, deberá de ser vacunado contra la rabia si así lo requiere, atendiendo a su última vacunación;

V.- La identificación de los perros y gatos vacunados se hará mediante los certificados de vacunación y placa expedidos por la Secretaría de Salud. En el caso de vacunación por profesionistas establecidos con actividad privada, el certificado o constancia respectiva, deberá haberse emitido y firmado por un Médico Veterinario Zootecnista titulado, registrado ante la Secretaría de Educación Pública; y,

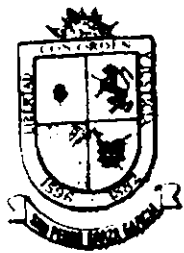
VI.- La aplicación del biológico será hara sin excepción con jeringas y agujas nuevas, estériles, desechables y de calibre adecuado, atendiendo a los demás lineamientos establecidos para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados al respecto con la Secretaría Estatal de Salud.

Artículo 32.- Del destino de los cadáveres:

Los animales que hayan sido objeto de sacrificio o hayan muerto en las instalaciones del Centro de Control Canino y de Zoonosis o en el periodo de observación previsto por este Reglamento, serán remitidos a las plantas de SIMEPRODESO, atendiendo a las normas de sanidad y medio ambiente aplicables.

Artículo 33.- De la donación de animales:

I.- La recepción de animales por donación se realizará de forma voluntaria por el propietario de estos, ya sea derivado de la falta de espacio para su



tenencia, por enfermedad, por su peligrosidad, así como cualquier otro motivo; y,

II.- El Centro de Control Canino y de Zoonosis solo podrá donar animales a los ciudadanos y a las instituciones que así lo requieran, cuando estos se encuentren en buen estado de salud y no tengan antecedentes de haber ocasionado lesiones a personas o animales.

Artículo 34.- De la esterilización de perros y gatos:

I.- Esta actividad busca la participación de los propietarios de animales sobre la posesión responsable de los mismos, para que a mediano plazo se controle la población; y,

II.- Se podrá llevar acabo de conformidad con lo establecido por el Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría Estatal de Salud al respecto.

Artículo 35.- De la persona o personas agredidas:

I.- Se procederá a identificar a la persona afectada por agresión animal, con el fin de que reciban la atención médica pertinente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana para la prevención y Control de rabia;

II.- Cuando el Centro de Control Canino y Zoonosis no cuente con consultorio para atención humana, se establecerá la comunicación oficial con la Unidad de Salud de la Secretaría Estatal de Salud más cercana al domicilio de la persona(s) agredida(s), a fin de que reciba la atención médica adecuada;

III.- El Médico en turno de la Unidad de Salud, al realizar la valorización médica de la exposición, determinará las medidas de control aplicables a la persona o personas afectadas, así como de los riesgos de infección, y en su caso la aplicación de biológicos;

IV.- El Coordinador o Jefe del Centro de Control Canino y de Zoonosis deberá de informar mensualmente las actividades realizadas al respecto, a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

Artículo 36.- De la entrega de los animales:

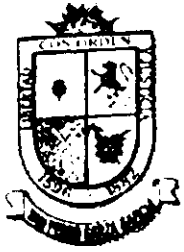
Los trámites para la devolución de animales capturados en la vía pública y animales agresores que hayan sido objeto de la observación prevista por este Reglamento, se realizará exclusivamente en las oficinas del Centro de Control Canino y de Zoonosis, tomando en cuenta los siguientes requisitos:

A) Haber agredido o lesionado dentro del domicilio donde habita.

B) Haber proporcionado anticipadamente, o en su caso, devolver el alimento o croquetas que hayan sido proporcionadas al animal durante su estancia en el Centro de Control Canino y de Zoonosis.

C) Realizar el pago de la sanción correspondiente, de conformidad con este Reglamento.

D) No contar con registro de agresión en el libro que para tal efecto se lleve en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, es decir, no estar ante un caso de reincidencia.



E) Cumplir con lo previsto por los artículos 9, fracción I, Inciso C, 10, 15, 16, 17 y demás relativos a la tenencia de animales, del presente Reglamento.

F) Presentar identificación con fotografía que acredite la personalidad del ciudadano, así como el último comprobante de vacunación antirrábica, o bien la cartilla o carnet de vacunación de Médicos Veterinarios particulares.

Artículo 37.- No serán devueltos a su propietario los animales, que se encuentren bajo las siguientes circunstancias:

A) Haber agredido en la vía pública, siempre y cuando dicho animal se encontrara solo, sin la presencia de su propietario, y sin correa y collar.

B) Si se trata de un animal definido como potencialmente peligroso, y haya agredido en la vía pública.

C) Contar con registro de agresión en el libro que para tal efecto se lleve en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, es decir, estar ante un caso de reincidencia.

D) Cuando existan reportes o quejas de vecinos por escrito, debido a la agresividad de la mascota, falta de higiene en la vivienda o por generación excesiva de ruido.

Artículo 38.- Queda estrictamente prohibido:

I.- El azuzar cualquier animal así como el realizar peleas como espectáculo;

II.- Permitir la estancia de animales en la vía pública, ya sea amarrados, enjaulados o sin sujeción;

III.- Torturar o maltratar un animal por maldad, brutalidad o cualquier otra causa;

IV.- Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública;

V.- Amarrar a los animales en áreas abiertas o solares particulares, sin ninguna medida de seguridad; y.

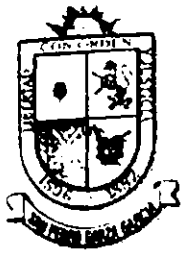
VI.- Actos de usufructo, diversión, entretenimientos o peleas de animales.

Capítulo IX Vigilancia y Sanciones

Artículo 39.- Corresponde la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en ella, incluso la aplicación de sanciones, a la Coordinación de Municipio Saludable, o en su caso a aquella dependencia a la que competa de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Cuando la violación al presente Reglamento sea manifiesta, cualquier Autoridad Municipal podrá levantar el reporte correspondiente y turnarlo a la Secretaría para que ésta proceda en consecuencia.

Artículo 40.- Toda visita domiciliaria deberán contar con una orden escrita expedida por Autoridad competente, debidamente fundada y motivada, en



las que se deberá precisar el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la visita y el alcance de ésta.

Artículo 41.- Las inspecciones serán realizadas en cualquier tiempo.

Artículo 42 - En las diligencias de inspección se deberán observar las siguientes reglas:

I.- El inspector mostrará a la persona con quien entienda la diligencia, la orden de inspección, entregándole copia de la misma, e identificándose ante ella;

II.- Acto seguido se requerirá a la persona con quien se entienda la diligencia, para que señale 2-dos testigos que deberán permanecer durante el desarrollo de la visita. Ante la negativa o ausencia del visitado, los testigos serán designados por el personal que desahoga la inspección. En caso de negarse las personas señaladas como testigos, a fungir con tal carácter, o a firmar el acta que se levante de la diligencia, ello se asentara en la misma;

III.- En el acta que se levante con motivo de la inspección, se harán constar las circunstancias percibidas por el inspector al momento de la diligencia, estableciendo en su caso, las medidas de seguridad que deban ejecutarse; y,

IV.- Una vez concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con quien se entienda la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga, asentándose en el acta respectiva, y recabándose su firma en el propio documento, del que se le entregará una copia.

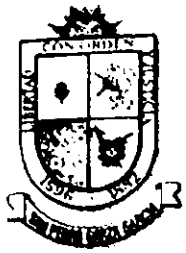
La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma o de la orden de visita, se hará constar en el referido documento, no afectándose su validez ni la de la diligencia practicada.

La persona con la que se entienda la diligencia, estará obligada a permitir el acceso al predio, instalaciones o edificación objeto de la inspección, así como a proporcionar las facilidades e informes necesarios que se le soliciten por el inspector.

Artículo 43.- En la propia diligencia de inspección podrá citarse al propietario, poseedor o responsable del inmueble objeto de la diligencia, para que comparezca en el recinto oficial de la autoridad municipal, en uso de su derecho de audiencia, y presente los medios probatorios de su intención, en relación a los hechos asentados en el acta de inspección.

Artículo 44.- Realizada la inspección, en su caso, la Autoridad Municipal citará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, para que dentro de un plazo no mayor de cinco días comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime procedentes, en relación con los hechos asentados en el acta de inspección.

El cómputo de los plazos que señale la Autoridad Municipal para el cumplimiento de sus disposiciones, se hará entendiendo los días como naturales, empezando a correr a partir del momento en que queden



legalmente notificadas, excepto cuando se prevea expresamente de otra forma.

La Autoridad Municipal con base en el resultado de la inspección, en caso de riesgo o peligro, dictará las medidas de seguridad necesarias, notificándolas al interesado y fijándole un plazo adecuado para su realización.

Artículo 45.- Una vez oído al presunto infractor o a su representante legal y desahogadas las pruebas que ofreciere y fueren admitidas, se procederá dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes, a dictar, por escrito, la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo al interesado o a su representante legal.

Artículo 46.- En caso de que el presunto infractor no compareciera dentro del plazo que le fuera otorgado por la Autoridad Municipal para desahogar su derecho de audiencia, se procederá a dictar la resolución definitiva y a notificarla personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 47.- Se consideran medidas de seguridad provisional, aquellas disposiciones de inmediata ejecución que dicte la Autoridad Municipal, de conformidad con éste Reglamento y demás disposiciones aplicables, a efecto de proteger a las personas o sus bienes. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieren.

Artículo 48.- Son medidas de seguridad provisional las siguientes:

- I.- El aislamiento;
- II.- La cuarentena;
- III.- Someter a observación;
- IV.- La vacunación de personas;
- V.- La vacunación de animales;
- VI.- La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva;
- VII.- La suspensión del acto;
- VIII.- La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general de cualquier predio;
- IX.- La prohibición de actos de usufructo, diversión, entretenimiento o peleas; y,
- X.- Las demás que con fundamento en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, determine la Autoridad Municipal, para evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a las personas o sus bienes.

Artículo 49.- Las violaciones al presente Reglamento o demás disposiciones que emanen de el, serán sancionadas administrativamente por la Autoridad Municipal, sin perjuicio de las demás sanciones o penas



que correspondan por configurarse infracción a alguna otra Ley, Reglamento, o por constituir un delito.

Se considerara infracción al presente Reglamento, todo hecho u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el.

Artículo 50.- Las sanciones administrativas podrán ser:

I.- Amonestación;

II.- Multa; y,

III.- Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total.

Artículo 51.- A los propietarios o poseedores de animales, por infracciones al presente Reglamento, se aplicarán las sanciones administrativas de conformidad con el siguiente:

I.- La inobservancia a lo dispuesto por el artículo 9 de este Reglamento, procede una multa de 5-cinco cuotas a 10-diez cuotas;

II.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 15 de este Reglamento, se sanciona con multa de 2-dos cuotas a 5-cinco cuotas;

III.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 17 de este Reglamento, se sanciona con multa de 5-cinco cuotas a 10-diez cuotas;

IV.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 23 de este Reglamento, se sanciona con multa de 15-quince cuotas a 20-veinte cuotas;

V.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IV, inciso B), de este Reglamento, se sanciona con multa de 15-quince cuotas a 20-veinte cuotas;

VI.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, de este Reglamento, se sanciona con multa de 15-quince cuotas a 20-veinte cuotas;

VII.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 34, fracción I, de este Reglamento, se sanciona con multa de 2-dos cuotas a 5-cinco cuotas;

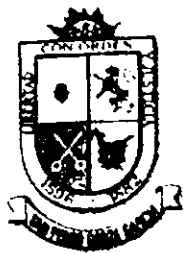
VIII.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 38 de este Reglamento, se sanciona con multa de 15-quince cuotas a 20-veinte cuotas.

La amonestación será aplicable a juicio de la Autoridad Municipal, cuando se trate de la primera infracción al presente Reglamento, se hayan acatado las medidas de seguridad decretadas al respecto, se cumpla con las demás disposiciones previstas por este ordenamiento, y en su caso, se hayan cubierto los daños y perjuicios ocasionados a terceros o sus bienes; siempre tomando en consideración los elementos para la imposición de una sanción.

La clausura temporal o definitiva, sea parcial o total, se decretará en los casos que determine la Autoridad Municipal, atendiendo al riesgo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan por la infracción cometida.

Cuando la infracción al presente Reglamento tenga implícita la inobservancia de algún otro ordenamiento legal, sea Municipal, Estatal o Federal, la Autoridad dará aviso a la Autoridad competente, para que ésta se encargue de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 52.- Para los efectos de la sanción, por cuota se entenderá el monto de 1-un día de salario mínimo vigente en el lugar en que se cometa la infracción, al momento de ésta.



Para imponer las sanciones la Autoridad considerará la gravedad de la conducta, los daños y perjuicios causados; la intención con la cuál fue cometido y los antecedentes, circunstancias y situación socioeconómica del infractor.

Cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador, la multa no podrá exceder del equivalente a 1-un día de su jornal o salario, y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a 1-un día de su ingreso; debiéndose acreditar lo conducente por parte del infractor.

Artículo 53.- La violación de las disposiciones de este Reglamento por parte de quien ejerza la profesión de Médico Veterinario o Médico Zootecnista, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que incurra, ameritará aumento de la multa hasta en un 30%.

Artículo 54.- En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda, entendiéndose por reincidencia, para los efectos de este Reglamento, que el infractor incurra en violación a las disposiciones del mismo, 2-dos o más veces dentro del período de 1-un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

Artículo 55.- Al imponer una sanción, la Autoridad Municipal fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

I.- Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas o en sus bienes;

II.- La gravedad de la infracción;

III.- Las condiciones socio-económicas del infractor; y,

IV.- La calidad de reincidente del infractor.

Artículo 56.- La Autoridad Municipal para lograr la ejecución de sus determinaciones, podrá utilizar como medios de apremio.

I.- El auxilio de la fuerza pública;

II.- Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.

Artículo 57.- Serán responsables de las infracciones previstas en el presente Reglamento, los propietarios, poseedores o responsables del animal que participe en la ejecución de las mismas, o que induzca directa o indirectamente a cometerlas. Para el caso que los propietarios o poseedores referidos, sean menores de edad o incapaces, la responsabilidad recaerá en aquellas personas que ejerzan la patria potestad o la tutela respectiva.

Capítulo X Recurso De Inconformidad

Artículo 58.- Contra las resoluciones que impongan una sanción procederá el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la Autoridad Municipal, mismo que deberá interponerse dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.



El recurso tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada.

Artículo 59.- El recurso se interpondrá por escrito y firmado, debiéndose señalar el nombre y domicilio del promovente o de quien promueva en su nombre y representación, el domicilio para oír y recibir notificaciones, el acto impugnado y los agravios que éste le cause, acompañando la resolución recurrida, así como las pruebas de su intención y la documentación con la que acredite su personalidad.

Se admitirán todo tipo de pruebas, excepto las que vayan en contra de la moral o el derecho, y la confesional por posiciones, no considerándose comprendida en esta prohibición la petición de informes a las Autoridades Administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos; las pruebas deberán estar relacionadas de forma directa e inmediata con el acto recurrido. La autoridad podrá allegarse de los medios de prueba que considere pertinentes a efecto de establecer la verdad legal de los hechos impugnados.

Artículo 60.- La Autoridad, al momento de radicar el recurso, fijará fecha para el desahogo de las pruebas que se hayan aceptado como procedentes.

Al concluir el período de pruebas, se otorgará un plazo de 5-cinco días hábiles al recurrente, para que formule sus alegatos, poniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del recurso.

Transcurrida la fecha para el desahogo de las pruebas, la Autoridad deberá resolver el recurso en un plazo de 15-quinze días hábiles.

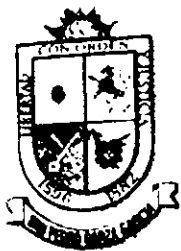
Artículo 61.- El recurso se desechará de plano cuando:

- I.- Se presente fuera de plazo; y,
- II.- No contenga la firma.

Artículo 62.- Son causas de improcedencia del recurso:

- I.- Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentren pendientes de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II.- Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III.- Contra actos consumados de modo irreparable;
- IV.- Contra actos consentidos expresamente; y,
- V.- Cuando se esté tramitando ante los Tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

Artículo 63.- Será sobreseído el recurso cuando:



- I.- El promovente se desista expresamente del recurso;
- II.- El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III.- Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV.- Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V.- Por falta de objeto o materia del acto; y,
- VI.- No se probare la existencia del acto respectivo.

Artículo 64.- Ponen fin al recurso:

- I.- La resolución del mismo;
- II.- La renuncia al derecho en que se funde la solicitud;
- III.- La declaración de caducidad;
- IV.- La imposibilidad material de continuarlo por las causas sobrevenidas;
- V.- El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario a lo establecido por este Reglamento, y tengan por objeto satisfacer el interés público con el alcance, efectos y régimen jurídico especificado en cada caso;
- VI.- La falta de materia; y,
- VII.- El Sobreseimiento.

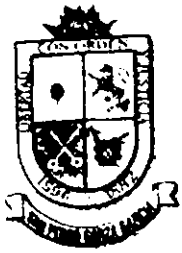
Artículo 65.- La falta de actuación del recurrente por causas imputables a él por el término de 60 días naturales, producirá la caducidad del procedimiento. La Autoridad competente notificándose al interesado, acordará la terminación del recurso dejándolo sin efectos y declarando firme la resolución impugnada, procederá a archivar el expediente.

Artículo 66.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, tendiendo la Autoridad la facultad de invocar hechos notorios pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

Artículo 67.- La Autoridad podrá dejar sin efectos una sanción de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad, a orden expresa de la misma.

Capítulo XI De La Denuncia

Artículo 68.- La persona que tenga conocimiento de la comisión de alguna de las infracciones previstas por el presente Reglamento, o que resulte afectada, tendrá derecho a denunciar a la autoridad competente para que



se dé inicio al procedimiento administrativo que corresponda, y se apliquen en su caso las medidas de seguridad y sanciones respectivas.

Artículo 69.- Para el ejercicio de la denuncia pública contemplada en el artículo que antecede, bastará que el denunciante presente escrito en el que señale su nombre y domicilio, así como la relación de los hechos que se denuncian, los datos de identificación del animal, precisando el lugar en el que se esté o se haya suscitado la infracción al presente Reglamento, así como el nombre del propietario, poseedor o responsable. La denuncia podrá presentarse también por vía telefónica, o por Internet, con los mismos requisitos que se señalan para la denuncia escrita, debiendo notificarse dentro de las 24 horas siguientes.

Es obligación de la Autoridad, hacer del conocimiento del denunciante el resultado de la verificación de los hechos denunciados.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que el Reglamento señalado en el punto anterior entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

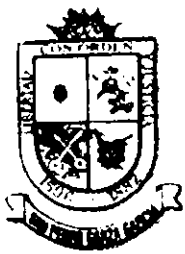
TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., 16 de Marzo de 2005, Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Presidente; C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Secretario; Ing. Maria Teresa Morales Ramos, Vocal; Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano, Vocal; C. P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal;

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo

Como recordarán tienen ustedes un proyecto de Reglamento básicamente ya estamos en la última etapa o sea en la aprobación del mismo, para ello como en otros Reglamentos hemos seguido una metodología, en lo que voy a leer voy a pedir una dispensa de la lectura de la totalidad del Reglamento, segundo, voy a pedir de que si hay una aprobación en lo general para posteriormente ir buscando ver si hay una aprobación en lo particular Capítulo por Capítulo y es ahí donde Capítulo por Capítulo se puede hacer alguna mención de cualquiera de ustedes, o una sugerencia, o particularidad, y de alguna manera quisiera poner a consideración de ustedes antes de proceder a aprobar en lo general la solicitud de dispensar la lectura del contenido del REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, toda vez que previamente les fue entregado para su conocimiento y estudio consecuentemente dicho



documento y además este último se transcribe en todas y cada una de sus partes en la presente acta.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el aprobar la DISPENSA de la lectura del documento en mención. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, para dispensar la lectura de todo el Reglamento.

Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

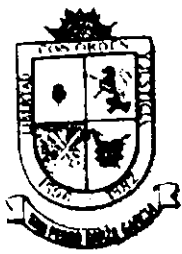
Ahora bien, una vez que han tenido pleno conocimiento del documento que nos ocupa, someto a consideración del pleno, la aprobación en lo GENERAL del contenido de dicho instrumento, y aquí si alguien quiere hacer un comentario en general del documento es el momento para hacer mención, primero lo que voy a poner a consideración es la aprobación en lo GENERAL del contenido de dicho instrumento y relativo a aprobación en lo general, del instrumento relativo al REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor



Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Se aprueba en lo general el REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, por unanimidad.

Dado que son las 11:00 de la mañana y se cumplen las tres horas del periodo reglamentario que establece nuestro Reglamento para el periodo de sesiones les solicito:

ACUERDO

Si están de acuerdo en extender esta sesión por una hora y media adicional para buscar solventar todos los asuntos que tenemos en cartera. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO

Continuando con el proceso de aprobación ahora bien, someto a consideración del pleno, la aprobación en lo PARTICULAR por Capítulos del REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, para proceder por capítulos la aprobación.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Con respecto al Capítulo I, que habla sobre las DISPOSICIONES GENERALES, este Capítulo consta del Artículo 1 al Artículo 4.

¿Alguien tiene algún comentario? La Regidora Tere Morales.



Regidora, Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Bueno, en el Capítulo I, el artículo 2, en la parte de Secretaría quisiera que se cambiara porque presenta el "punto y guión", de una vez que estuvieran los dos puntos y en la definición dice textualmente: la Secretaría de Promoción Humana o a la que competa conocer de los asuntos del Municipio saludable yo quisiera que se excluyera el "de" o sea que quedara: la Secretaría de Promoción Humana o a la que competa conocer, página número 5 estamos en Secretaría en definición de Secretaría la definición de Secretaría, la Secretaría de Promoción Humana o a la que competa conocer los asuntos de Municipio Saludable y todo lo demás igual, el siguiente punto que también quisiera que se hiciera una modificación es en la definición de "sujetador" en la misma textualmente dice en el texto: tubo largo con un lazo con un lazo ajustable que se introduce por la cabeza del animal y sujetado sin estrangularlo, yo creo que ahí debemos de cambiarlo a ponerlo "sujetándolo sin estrangularlo". En el Artículo 4, al final del segundo renglón en donde dice: serán aplicados supletoriamente en lo conducente, en este orden respectivamente y falta ahí la "y" en todo aquello que no se... y todo lo demás igual, sería eso tres punto a consideración si así lo consideran.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Le agradecería Regidora si remenciona el primer punto, cuando la propuesta de la Secretaría, cuál era su propuesta Regidora.

Regidora, Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Ok., en la Secretaría sería cambiarlo porque ahí aparece el "punto y guión" cambiarlo a "dos puntos" desde el inicio y quitarle la Secretaría de Promoción Humana o a la que competa conocer, el "de" quitarlo, los asuntos del municipio saludable.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien, entonces están estas tres propuestas... Regidor Benitez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Leyendo la definición de agresión...

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

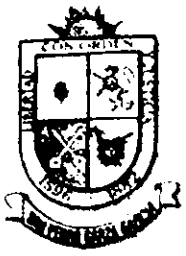
¿En dónde esta señor Regidor?

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Está en la página 3.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

En la página 3.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Acción por la cual una persona o un animal es atacado por otro animal, quizás sería más feliz la redacción diciendo: "acción por la cual un animal ataca a una persona u otro animal", porque puede dar la impresión de que la persona también es un animal, lo releí ahonta varias veces y se me hace más feliz esa redacción, "acción por la cual un animal ataca a una persona u otro animal en forma espontánea"...

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Alguna otra sugerencia, Síndico.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Sí, nada más para aclarar el tema de sujetador, digo yo lo entiendo perfectamente bien, o sea que la cabeza del animal se mete al lazo, no el lazo a la cabeza del animal, si quieren que cambiemos para que diga: "tubo largo con lazo ajustable en el que se introduce la cabeza del animal sujetándolo sin estrangularlo".

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Nuevamente por favor.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Sujetador: "tubo largo con lazo ajustable en el que se introduce la cabeza del animal, sujetándolo sin estrangularlo".

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien Regidora Diana.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Señor Zubieta, yo nada más quisiera preguntar, en sujetador no consideraron el arnés en los perros, en las mascotas que es más confiable, porque a veces los que son collarines se zafan, verdad... en las mascotas nada más para a ver si me pueden...

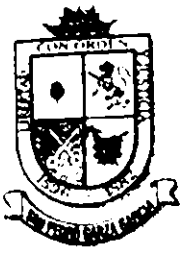
Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

En este caso el sujetador, es un instrumento para que se utilice por la persona que los atrapa, los tienen en la perrera, es un tubo ..

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Es otro elemento...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano



Es para controlar al animal.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Bueno, entendí mal, gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Muy bien este Capítulo en particular se hacen comentarios en el Artículo 2, se los voy a leer para ver si están de acuerdo en el Artículo 2: en lo referente a la definición de agresión la propuesta es que sea la siguiente. Acción por la cual un animal ataca a una persona o a otro animal en forma espontánea o como resultado de algún estímulo nocivo o molesto ocasionando lesiones. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor, de esta propuesta de modificación. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Y también ahí referente voy a leer los tres siguientes donde se hicieron propuestas en la definición de Secretaria, se propone agregar los "dos puntos" y se propone lo siguiente: la Secretaria de Promoción Humana o a la que competa conocer los asuntos de Municipio saludable, o sea se elimina aquí la figura el "de" y en la definición de sujetador la propuesta es la siguiente: tubo largo con un lazo ajustable en el que se introduce la cabeza del animal sujetándolo sin estrangular, y también... si están de acuerdo en estas dos propuestas también del Artículo 2, a favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

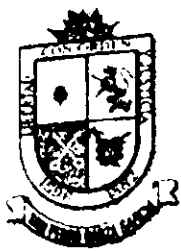
ACUERDO

También hay una referencia que hace la Regidora Tere Morales para que el Artículo 4, cuando habla en ese orden respectivamente se agregue el vocablo "y" en todo aquello que no se encuentre previsto en este Reglamento. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Ahora bien procederé a buscar la aprobación del capítulo...

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el aprobar el Capítulo I, que habla SOBRE LAS DISPOSICIONES GENERALES, y comprende del Artículo 1



al Artículo 4. **CON ESTOS AGREGADOS QUE SE ACABAN DE INCORPORAR.**

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Con respecto al Capítulo II, que habla DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, y comprende del Artículo 5 al Artículo 7.

¿Alguien tiene algún comentario? Regidor Canales.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

La observación sería en el Artículo 5 y en el Artículo 6, respectivamente en la mayoría de los Reglamentos que tenemos los muchos de los Reglamentos que este Municipio cuenta, se toma en cuenta también al R. Ayuntamiento como autoridad competente para conocer y aplicar disposiciones en el presente Reglamento, entonces la aportación sería el incluir al R. Ayuntamiento dentro de las autoridades competentes, esto es dentro del Artículo 5, y por lo tanto en el Artículo 6, tener la facultad de verificar el cumplimiento del presente Reglamento y al menos que alguien quisiera agregar otra facultad.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Bueno yo... Regidor Benítez, yo creo que es una cuestión de carácter jurídico también... por favor, sírvase...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Esta estimación... las facultades del Ayuntamiento son facultades son facultades per se, es decir, independientemente que este o no estén en el Reglamento las facultades se tiene, el vigilar el cumplimiento de todas los Reglamentos y disposiciones que existen en el Municipio es una facultad que esta en la Ley, entonces no esta considerada aquí por ese caso, es decir, lo que se vio aquí es la parte operativa del Reglamento lo demás ya esta contemplado en la Ley.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Así es, algún otro comentario Regidor.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

No, yo estoy consiente que es parte de las facultades per se como dice el compañero Salvador, simplemente es, si ganáramos algo o no el que se incluyera al momento de que quede igual... vaya no perdemos nada con que se especifique o no se especifique.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

La mención es por técnica jurídica es inapropiado dado que se tiene concedida la facultad si me permite hacer la mención, no excluir... Regidora Diana tiene el uso de la palabra

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Estoy de acuerdo con la propuesta del compañero.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien ahorita se somete a su consideración, el Regidor Sergio.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Si, como decía el licenciado Salvador, más que nada es lo que quisimos plasmar aquí es, en cuestión de la operatividad del Reglamento, quién va aplicarlo son estas autoridades, nosotros no tenemos operativas, entonces yo creo que tal cual es lo correcto.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Regidor Canales si usted quiere someter a consideración... Síndico Zubieta.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Una aclaración, nosotros como individuos no tenemos ninguna facultad, los Directores y los Secretarios ellos si tiene facultades, el cuerpo colegiado es donde tenemos facultades que somos el máximo cuerpo aquí en el Ayuntamiento, entonces bueno, yo considero que es innecesario porque realmente nosotros no vamos a operar todo esto, pero bueno.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Si, a lo mejor me mal interpretó aquí el Licenciado Gabriel, a lo que yo me refería era a que precisamente al R. Ayuntamiento, no a los Regidores individualmente, donde actuamos como cuerpo colegiado y solamente como cuerpo colegiado funcionamos y podemos decidir, yo solamente iba para tener una concordancia con los Reglamentos que aquí tenemos en donde si



se estipula aunque tengamos las facultades per se el R. Ayuntamiento por ahí con la facultad de verificar el cumplimiento del presente Reglamento, obviamente las facultades operativas realmente caen sobre la Coordinación del Municipio Saludable, yo no estoy en contra ni mucho menos simplemente era un agregado que si se me hizo un tanto extraño porque en algunos Reglamentos si se incluía al R. Ayuntamiento y en otros no.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:
Regidor Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Mira, lo que pasa es que en algunos Reglamentos existen algunas facultades específicas para el R. Ayuntamiento que son algunas cuestiones que nada más pueden ser aprobadas por el R. Ayuntamiento, en ese caso el Ayuntamiento si tiene una situación donde de alguna manera opere en la Ley, voy a poner el caso de los permisos de alcoholes, en los casos de los permisos de alcoholes es necesario que pase... pero en este Reglamento no hay un facultad operativa del Ayuntamiento por eso no se esta poniendo, hacer esto implicaría una modificación de fondo porque tendríamos que hacer una serie de agregados en otros lados, entonces yo si quisiera aquí el argumento, ojalá sea suficientemente explicativo, como no se están dando en el Reglamento facultades operativas al Ayuntamiento, entonces no es necesario incluirlo y encuadra dentro de la obligación general del Ayuntamiento de realizar la aplicación de las leyes.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Síndico segundo.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

lba en el mismo sentido, haber si le podemos dar el uso de la palabra al Licenciado Alejandro López, Director Jurídico para que nos explicara sobre un poquito sobre lo que dijo el Licenciado Salvador, a mí me queda claro no se si alguien tenga una pregunta concreta con el Director Jurídico que lo explique.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Esta a su consideración ceder el uso de la palabra al C. Lic. Alejandro López Valdés, Director Jurídico, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Lic. Alejandro López Valdés, Director Jurídico, expresó:



Buenos días, como dijo el Regidor Salvador Benítez, en este caso no hay una expresión del Ayuntamiento porque efectivamente no se le establecen funciones o atribuciones relativas a la materia en cuanto a la operación, si, obviamente el Municipio si tiene las facultades sino, no podría estar reglamentando pero acordémonos que en una delegación precisamente para poder delegar el delegante debe mantener la facultad, en cualquier momento si el día de mañana se decide que directamente opere el Ayuntamiento podrían ustedes decidirlo, pero el proyecto de reglamento viene en el sentido de que quede a cargo las dependencias la operación del control canino etc.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien, no se Regidor hay una propuesta como quiera de su parte si la sostiene o se retira.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Yo de todos modos insisto desde mi punto de vista, y con lo que comenta el Director Juridico, da exactamente lo mismo, entonces que el Ayuntamiento decida, no tengo ningún problema.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Pero la cuestión es que usted quiere que se vote o se retire.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Bueno, siguiendo el consejo de mis compañeros se retira la propuesta.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien Regidor Canales, algún otro comentario relativo a los artículos 5 al 7 relativo a las autoridades competentes el segundo... Regidor Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Una cuestión nada más, para que la observen en todos los títulos de las autoridades competentes se les esta poniendo mayúscula... o sea competente en el encabezado, diría competente con mayúscula y punto al final, para que sea congruente con todos los títulos.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien yo agrego esto... que sea competente con mayúscula y punto al final... *Comentarios fuera del micrófono*... algún otro comentario, muy bien.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el aprobar el Capítulo II, que habla DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, y comprende del Artículo 5 al Artículo 7. Y QUE ASÍ MISMO SE INCLUYA MAYÚSCULA EN EL



VOCABLO COMPETENTE AL SEÑALARSE EL CAPITULO II Y EN TODOS LOS SUB SECUENTES.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Con respecto al Capítulo III, que habla DEL HABITAT DE LOS ANIMALES Y LA HIGIENE, y comprende del Artículo 8 al Artículo 10.

¿Alguien tiene algún comentario? Acuerdo... discúlpeme si Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Nada más quería mencionar que todos los Capítulos subsecuentes los encabezados llevaran la mayúscula y también el punto, ¿faltó mencionar, verdad?.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Si, ahorita también lo menciono en este acuerdo.

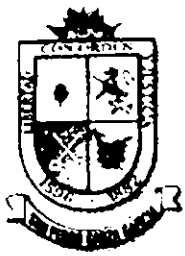
Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Ok.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el aprobar el Capítulo III, que habla DEL HÁBITAT DE LOS ANIMALES Y LA HIGIENE, y comprende del Artículo 8 al Artículo 10. Y QUE ASÍ MISMO EN LOS TÍTULOS DE LOS CAPÍTULOS SE AGREGUE TAMBIÉN LA MAYÚSCULA A LA PALABRA COMPETENTE Y QUE VENGA UN PUNTO AL FINAL COMO BIEN PRECISA LA C. REGIDORA TERE MORALES



Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Con respecto al Capítulo IV, que habla DE LA POSESION DE LOS ANIMALES AGRESORES, y comprende del Artículo 11 al Artículo 14.

¿Alguien tiene algún comentario? Regidora Tere.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

En el Artículo 13, al final estamos definiendo la palabra "diez" pero no definimos el número, en todo el Reglamento estamos incluyendo tanto el número como la palabra entonces si me gustaría incluirla que quedara igual como en todo el Reglamento, en este caso en el Artículo 13 le falta y en el Artículo 14, al final del último renglón dice: con la sanción administrativa que corresponda de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento, le falta "el" presente Reglamento"

Comentarios fuera del micrófono

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Y su mención del artículo 13, es que venga el número 10.

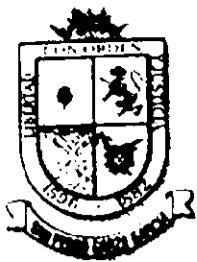
Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Escribir el diez luego un "guión" y luego la palabra, escrita, así estamos incluyéndolo en todo el Reglamento entonces para llevar un orden.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

343



Está a consideración de ustedes el aprobar el Capítulo IV que habla DE LA POSESION DE LOS ANIMALES AGRESORES, y comprende del articulo 11 al Artículo 14. Y CON LOS AGREGADOS QUE HACER LA REGIDORA TERE MORALES PARA QUE EN EL ARTICULO 13 AL FINAL HABLE POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 10 DÍAS SE ANTEPONGA LA PALABRA "DÍEZ" EL NÚMERO 10 Y DESPUÉS VENGA UN "-" Y EN EL ARTÍCULO 14 AL FINAL DE LA ORACIÓN SE INCORPORE EL VOCABLO "EL" ANTEPONIÉNDOSE AL PRESENTE REGLAMENTO.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento.

C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Con respecto al Capítulo V, que habla DE LOS ANIMALES CONSIDERADOS PELIGROSOS, y comprende del Artículo 15 al Artículo 17.

¿Alguien tiene algún comentario? Regidor Sergio.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Ya lo habíamos visto en la Comisión, que se había cambiando que fuera de los animales considerados potencialmente peligrosos, es potencialmente, se había agregado la palabra, esto debido a la propuesta ciudadana, eso sería de los animales considerados potencialmente peligrosos en el título, Capítulo, y en el Artículo 15 también cambiaría poseedor de cualquier animal potencialmente peligroso por su naturaleza, si...*Comentarios fuera del micrófono...*

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Disculpe es anteponer la palabra potencialmente, vedad Regidor, y esa es la propuesta.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Si, ya se había checado en la Comisión, entonces nada más faltó agregar



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Muy bien, Regidor Salvador Benitez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Lo que sucede es que hay dos tipos de animales peligrosos, hay animales peligros por su naturaleza, si yo quiero tener un gato montés o un león en mi casa, tengo la obligación de dar el aviso, son por su naturaleza peligrosos y hay animales potencialmente peligrosos, que son ciertas especies que en este caso son considerados ciertos perros, por eso el encabezado Checo creo que esta correcto, es decir, de los animales considerados peligrosos, hay peligrosos por naturaleza y potencialmente peligrosos, nada más para que quede claro, el 15 es un animal peligroso por su naturaleza.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Su cuestión se contrapone a la propuesta del Regidor por un criterio distinto...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Yo quisiera explicarlo para ver si con eso le queda claro que no es necesario modificar el encabezado.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
No sé, Regidor Sergio

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

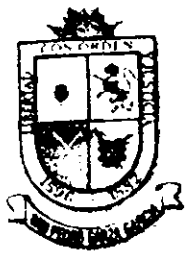
Lo que pasa es que eso ya lo discutí en la Comisión entonces faltó agregar la mención aquí tiene la propuesta de que se le quite se le quita, pero si hay... en la Comisión por eso lo mencione debido a una propuesta que teníamos se vio... si esa es la propuesta y están de acuerdo los demás no veo el problema.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Entonces, si retira la propuesta esa del encabezado, muy bien algún otro comentario de los Artículos 15 al 17, Regidora Tere Morales

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí, para incluir en el Artículo 17 al final de la definición cambiar el punto por los dos puntos y en la fracción I, la palabra hábitat incluirle el "acento".

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Hábitat, lleva acento al final, si Regidor Benitez.



Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

En el Artículo 17 dice: que además de cumplir con lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento, para la tenencia o posesión de animales considerados peligrosos, potencialmente peligrosos o agresivos, agregar el "potencialmente peligrosos", porque también para ese tipo de animales debe de tener un lugar especial... *Comentarios fuera del micrófono...* o seas agregar después de considerados peligrosos, "potencialmente peligrosos o agresivos"... *Comentarios fuera del micrófono...* en el Artículo 17.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Es el principio de la propuesta.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Agregar después de considerados peligrosos, potencialmente peligrosos o agresivos, porque puede haber animales que por naturaleza son peligrosos, que no son potencialmente peligrosos pero que son muy agresivos el caso de los chihuahueros, esos salen a la calle a morder.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien algún otro comentario.

ACUERDO

Muy bien con respecto a este Capítulo V, que habla del Artículo 15 al Artículo 17. **SE PROPONE PRIMERAMENTE QUE EXISTAN LOS SIGUIENTES AGREGADOS, AL FINAL DE LA PRIMERA ORACIÓN SE PONGA DOS PUNTOS Y QUE EN ESTA PRIMERA ORACIÓN POSTERIORMENTE ANIMALES CONSIDERADOS PELIGROSOS, SE AGREGA UNA (COMA) PARA QUE SE INCORPORE TAMBIÉN POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DESPUÉS SIGA LA MENCIÓN O AGRESIVOS DEBER DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y ASÍ MISMO EN LA FRACCIÓN I EN LA PALABRA HÁBITAT COMO SEÑALA LA REGIDORA SE LE INCORPORE EL (ACENTO EN LA "A").** Ahora bien con esos agregados está a consideración de ustedes el aprobar el Capítulo V, que habla DE LOS ANIMALES CONSIDERADOS PELIGROSOS, y comprende del Artículo 15 al Artículo 17 que tiene estas modificaciones que se esta proponiendo.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

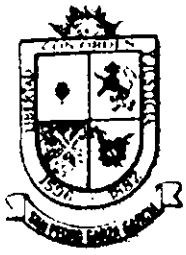
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

346



C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Con respecto al Capítulo VI, que habla DE LOS ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA, y comprende del Artículo 18 al Artículo 20.

¿Alguien tiene algún comentario? Regidora Tere Morales.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Perdón, en el Artículo 18 en el tercer renglón en donde... antes del número 29, mencionamos la palabra Artículo esta en mayúsculas y para seguir una norma todo esta expresado en minúsculas al mencionar Artículo entonces quitar la mayúscula por minúscula, sería todo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Quitar la mayúscula de la palabra Artículo es su mención Regidora Tere, si que se elimine la palabra... a ver...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

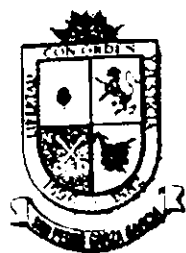
Bueno se hace una referencia al texto en el Artículo tal, que sea con minúscula no con mayúscula.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Así es, alguna otra mención. Acuerdo, está a consideración de ustedes el aprobar el Capítulo VI, que habla DE LOS ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA, y comprende del Artículo 18 al Artículo 20. Y que a su vez ese Artículo 18 se elimine la mayúscula al vocablo Artículo que se ponga en minúscula. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo... Regidora Diana.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

En el Artículo 18 dice: los animales que circulan libremente en la vía pública sin la compañía de su propietario serán capturados, yo creo que se debe de quitar "sin la compañía de su propietario", a todos los animales que circulen libremente en la vía pública... *Comentarios fuera del micrófono...* sí porque una cosa es que el propietario vaya con toda la reglamentación de traerlo con una correa etc., si lo trae suelto... o lo estoy interpretando mal, alguien me lo podrá explicar, yo digo que podrá ser capturado, verdad, hay gente que he visto con razas peligrosas los llevan a parque, hay niños pequeños, personas caminando por ahí y los dejan sueltos, entonces eso es peligroso han tratado de atacar gente, entonces cómo lo pudiéramos encuadrar, si alguien me pudiera ayudar.



Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Bueno, lo que aquí se está tratando de perseguir es que si el animal está caminando sin su dueño en ese momento, si, es el perro que se puede levantar en ese momento, si sale el perro con su dueño obviamente tiene que traer su cadena y su collar, no puede estar suelto corriendo libremente porque entonces ya se considera que está suelto.

Comentarios fuera del micrófono

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Bueno, está en la mesa una propuesta Regidora, cual sería su propuesta en si Regidora para ver el debate.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Pues, nada más quitarle sin la compañía de su dueño los animales que circulen libremente por la vía pública serán capturados y trasladados, yo propongo que se quite la compañía de su dueño.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Haber Síndico Gabriel Zubieta.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Es un tema muy amplio, hay animales que andan sueltos... un perico no sé, estoy pensando en otros animales, en caso particular en frente de mi casa hay un perrito que siempre anda suelto y es muy bueno el perito no hace nada claro en los parques si es obligación traerlos con correas y todo eso, pero digo entran aquí muchas cuestiones aquí muy subjetivas...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Si es muy bueno el perrito los vecinos no se van a molestar, pero un perrito suelto pues también...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

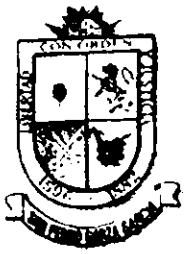
Claro.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Pueden usar de sanitario las casas de los vecinos no nada más es atacar es que ya ocasionan otras molestias que ya me las manifestaron

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Cuando hay una queja que definitivamente se le va a exhortar al propietario que lo guarde o que lo encierre, y si reincide hay otro tipo de sanciones.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Regidor Benitez y después la Regidora Tere.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Yo creo que es un poco peligroso y va a generar choques con la ciudadanía, es algo que también se vio, si tú andas con tú perro y él anda jugando alrededor de ti y no lo traes con correa en teoría desde un french poodle hasta un gran danés lo tiene que recoger, entonces yo no me quiero imaginar que va a pasar con eso, por otro lado la obligación de limpiar los desechos, las heces fecales de los animales esta ya contemplada en la vía pública o en cualquier lugar que se depositen esas heces, hay la obligación de mantener, yo si quisiera ser un poquito cuidadoso con esto porque en todo caso lo que tendríamos que establecer por separado, es la obligación de que todo animal que circule en la vía pública con una persona deba de ir con correa, entonces es una decisión que valdría la pena comentarlo, pero como lo vimos nosotros aquí o lo que estamos entendiendo es, estamos hablando de animales en la vía pública y los que consideramos son los que andan sueltos, andan vagos, verdad, son los que queremos contemplar como recoger, en todo caso en las medidas de seguridad o en otro punto habría que aclarar que los animales o las personas que saquen a pasear a sus perros lo lleven a fuerza con correa, ahora cuáles si y cuáles no.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Regidora Tere, no, Regidor Sergio y después Síndico Julio.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Nada más para lo mismo de la Regidora Diana, en el Artículo 9 ya viene en la fracción IV, vienen las medidas preventivas de salud, ahí dice todo animal cuya estancia... en el inciso c) Todo animal cuya estancia en la vía pública o lugares públicos sea permitida por su propietario o poseedor, deberá de ser sujetado para su control, mediante correa o cadena de castigo, y con la utilización de un bozal para razas o animales peligrosos, estamos englobando que debe de traer cadena o su...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
A ver qué página es.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Es página 8, fracción IV, el b) y el c) hablan los dos de lo que es vía pública, si, ya esta contemplado entonces, aquí es la obligación que traigan correa, ya más adelante si te lo encuentras sin correa, obviamente sin correa y sin estar el dueño lo recoges.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Ok., entonces retiro mi moción.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien Regidora, algún otro comentario es el Síndico Julio de la Garza de Silva.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Primero, hacer la mención de que no hay distinción si son animales peligrosos o potencialmente peligrosos, o animales no peligrosos, me imagino entonces que vamos hacer con todos lo gatos que andan en la calle, no existe gato que ande amarrado de su amo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el aprobar el Capítulo VI, que habla DE LOS ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA, y comprende del Artículo 18 al Artículo 20.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

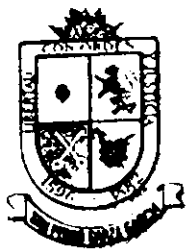
Comentarios fuera del micrófono

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Es que la Regidora retiro la propuesta,

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí, pero había mencionado que la palabra Artículo dentro de la redacción estaba en mayúscula...



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Sí, hice la mención de que todas las palabras sean con minúscula.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
Ok.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Entonces esta aprobado por unanimidad, con esa mención que precisa la Regidora Tere que la palabra Artículo sea con minúscula. Con respecto al Capítulo VII, que habla **DE LA CRIA Y REPRODUCCIÓN DE LOS ANIMALES**, y comprende del Artículo 21 al Artículo 23.

¿Alguien tiene algún comentario? Regidora Tere Morales.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

En el artículo 23 la fracción IV en el segundo renglón en donde dice: fracciones II, III, y, es lo que le estoy sugiriendo, y décimo del presente Reglamento. quitarle Artículo, la palabra Artículo e incluirle después de la fracción III, y quitarle Artículo.

Comentarios fuera del micrófono

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Para ese punto el Regidor Benitez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Tere, ahí ya no estamos siendo congruentes en redacción, porque todos estamos utilizando la letra de los artículos, entonces si le pones "aquí decimos" entonces, hay que modificarlo... *Comentarios fuera de micrófono...* es que hemos estado utilizando en todos los artículos cuando hacemos referencia a un artículo decimos artículo 10, artículo 9, artículo 20 si aquí decimos artículo décimo con letra, entonces vamos a tener que modificar todo lo demás.

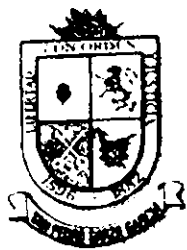
Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

No, no me refería de que fuera artículo décimo con letra, a lo que me refería era de que al inicio de la fracción habla de los artículos 9 fracción I b) y c), fracción II, fracción III y dice: y artículos 10, entonces como venimos refiriendo a los artículos 9 de este mismo este Reglamento por qué volver a incluir otra vez la palabra artículo antes del 10, eso es a lo que me refería.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Sí, Regidora Marcela Livas.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza



Yo pienso que es mejor la aclaración, porque así no hay duda puede no creerse que es el artículo 9 y luego puede ser cosa de que no se entienda, más vale que quede bien claro es mi opinión

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien, Regidora Tere.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
Sí, retiro mi moción

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el aprobar el Capítulo VII, que habla DE LA CRIA Y REPRODUCCIÓN DE LOS ANIMALES, y comprende del Artículo 21 al Artículo 23.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva **A favor**

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz **A favor**

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza **A favor**

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal **A favor**

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala **A favor**

C. Gerardo Ismael Canales Martínez **A favor**

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar **A favor**

Lic. Roberto Berlanga Salas **A favor**

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos **A favor**

C. Diana María Jaime Zamudio **A favor**

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano **A favor**

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores **Ausente con aviso**

C. Marcela de Jesús Livas Garza **A favor**

C. Lilia Leticia Peña Llanos **A favor**

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Con respecto al Capítulo VIII, que habla DE LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y DE ZONOSIS, y comprende del Artículo 24 al Artículo 38.

¿Alguien tiene algún comentario? Regidora Tere Morales y Regidora Lety.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

En el Artículo 26 tiene también incluido el "punto y guión" y luego los dos puntos quitarle esos dos puntos, antes de la palabra para la atención y luego también yo quisiera agregar en el segundo renglón donde dice: por vía telefónica o por Internet, dejarlo como dice el Artículo 69 con los mismos



requisitos que se señalan para la denuncia escrita debiendo de notificarse dentro de las 24 horas siguientes...

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Cuál sería su propuesta en si la redacción.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Primeramente son los "dos puntos" del Artículo 26 quitarlos, en el segundo renglón en donde dice: por vía telefónica o por Internet incluir lo siguiente: "con los mismos requisitos que se señala para la denuncia escrita debiendo notificarse dentro de las 24 horas siguientes", ratificarse.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Regidor Benitez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Es posiblemente que haya una confusión aquí Tere, aquí nada más es el registro que debe de llevar la Secretaría, o sea este es nada más el registro, puede ser que se presenten quejas y no se ratifiquen, aquí nada más se está refiriendo a la obligación de llevar el registro... *Comentario fuera del micrófono...* exactamente... *Comentario fuera del micrófono...* no, porque ese es un registro, me explico, puede ser... o sea, tú vas a registrar lo que se reciba telefónico, por escrito o por Internet, ahora la obligación de quién lo presenta por escrito o vía telefónica, perdóname por vía telefónica o por Internet es ratificarlo dentro de las 24 horas siguientes, me explico, pero esto es nada más para efecto de llevar el registro, entonces no sé si te quede más claro.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

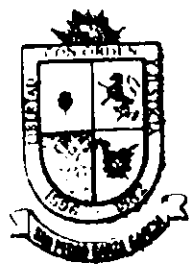
Regidora Tere.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Ok., si es en ese sentido estaría bien, yo tenía la idea del Artículo 69 tenía que hacerse la notificación para que no quedara en el anonimato esa persona, pero bueno retiro esa moción y también para incluir en el Artículo 28 donde habla de la observación incluida los dos puntos, en la fracción II del mismo Artículo dice textualmente: la observación de (animal) es (agresores), mi propuesta es la observación del animal o animales agresores podrá realizarse y todo igual... *Comentarios fuera del micrófono...* de la observación del animal o animales agresores.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

La observación de animales agresores...



Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Del animal o animales agresores... del animal o animales agresores podrán realizarse y todo lo demás queda igual, en la fracción IV al final...

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien, nada más ahí es la propuesta, la observación del animal o animales agresores.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Podrá realizarse todo igual, de la fracción IV al final incluirle el "punto y coma" que le hace falta y el Artículo 35, en la fracción II, en el tercer renglón es modificar "la persona o personas agredidas, a fin" y todo lo demás igual, en la fracción II del Artículo 35 persona o personas agredidas, a fin.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

En la fracción III al final incluir la "y" y "coma"... *Comentarios fuera del micrófono...* en ese mismo Artículo 35 en la fracción tercera incluirle la "y" y "coma" que le hace falta a la fracción III.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Al final, después de biológico agregarle el "y"...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

"coma" y "coma" y sería todo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

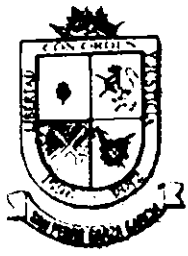
Muy bien esta la propuesta de la Regidora Tere para que en el Artículo 26 cuando viene en la denominación del Artículo 26, se eliminen los dos puntos que están ahí, en el Artículo 28, en la fracción II tenga la siguiente redacción, la observación del animal o animales agresores, en el Capítulo IV...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Nada más también faltó en el Artículo 28, de la observación faltó los "dos puntos" también, en vez del "punto" faltan los "dos puntos".

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO



En el Artículo 28 de la observación incorporar los "dos puntos", después en la fracción II que habla de la observación del animal o animales agresores, en la fracción IV al final agregar "punto y coma", en la fracción... en el Artículo 35 la fracción II cuando habla con la unidad de la salud de la Secretaría de Salud más cercana al domicilio de la persona o personas agredidas, en la fracción III después de biológicas agregar la conjunción "y" y después "punto y coma" la "coma" perdón, y "coma" en esa fracción III. Si están de acuerdo con la propuesta de la Regidora Tere Morales favor de manifestarlo del a forma acostumbrada.
APROBADO POR UNANIMIDAD

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el aprobar el Capítulo VIII, que habla DE LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y DE ZONOSIS, y comprende del Artículo 24 al Artículo 38. **CON LOS AGREGADOS GRAMATICALES QUE ACABAMOS DE VOTAR.**

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

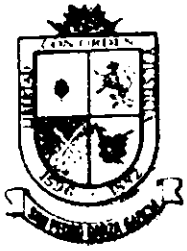
Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Con respecto al Capítulo IX, que habla de la VIGILANCIA Y SANCIONES, y comprende del Artículo 39 al Artículo 57.

¿Alguien tiene algún comentario? Regidor Canales.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Mas que un comentario es una duda, en el Artículo 50 habla de las sanciones administrativas y el Artículo 51 habla de cuándo se proceden estas sanciones, y en la fracción III del Artículo 50 habla de que la clausura temporal o definitiva podrá ser parcial o total, la duda que a mi me surge que es donde pido la aclaración es, si digamos un individuo tiene a su mascota en su casa y es peligrosa y causa algo, se clausura la casa o únicamente a



los negocios que tienen este tipo de cosas o cuándo es dónde procede la clausura temporal o definitiva, en el Artículo 51, habla de que procederá en los casos que determine la autoridad municipal, bueno cuáles son esos casos en donde se procede a la clausura temporal... más que una aportación es una duda de la interpretación del Reglamento.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Regidor Sergio Yorshue Rivera para la contestación a la duda del Regidor Canales.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Gracias, en el Capítulo VII de la cría y reproducción de animales hablamos de la instalación de lugares destinados a la cría, reproducción y exhibición de cualquier especie animal, a ese tipo de clausura nos estamos refiriendo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Si, Regidor Canales.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Entonces, digamos si en algún comercio, porque he visto varios sobre todo en los lotes de autos se utilizan perros agresivos, esos no se clausurarían nada más los que marca y los que acaba de mencionar usted compañero Regidor.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

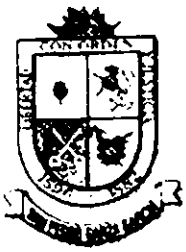
Sí... no, bueno, distingamos en el Artículo 22 del mismo capítulo dice: Se considera como lugar de cría y reproducción de animales, cuando existan más de 3-tres animales de la misma especie, y en donde predomine la hembra, no se si eso conteste tú pregunta... *Comentarios fuera del micrófono...* lugar a qué te refieres.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Tiene el uso de la palabra... *Comentarios fuera del micrófono...* señor, vaya nos pide el Reglamento que cuando hay un diálogo y hay que asignar el uso de la palabra, tiene usted Regidor Canales el uso de la palabra.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A lo que yo me refiero es a qué establecimientos o que lugares físicos, casas, comercios, negocios son a los que se puede clausurar de manera temporal o definitiva dada las sanciones que se marcan acá, las inobservancias de los Artículo 9, 15, 17, 23, 27, 28, 34, y 38 que son los que se mencionan en el Artículo 51, entonces que lugares físicos o qué bienes inmuebles los que están sujetos a una clausura temporal o definitiva.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Regidora Lety.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Quiero entender tú pregunta, es como si un ciudadano sale de viaje y deja su casa sola con el perro y éste ladre y ladre y los vecinos se están queje y queje va a sancionare a ese ciudadano, o los dueños de un negocio que dejen a los perros bravos y esta cerrado el negocio, los van a sancionar, es lo que quiere decir compañero Regidor.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
A ver para aclarar el Regidor Canales

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Sí, lo que se me hace bastante cómico es el caso que usted pone que digamos, se va de viaje y regresa el ciudadano y se encuentra sellos de clausura en su casa.

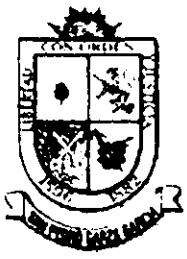
Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos
Si, o la multa.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez
O una multa, esa es la cuestión a aclarar.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Regidor Benitez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Yo creo que hay que ver el contexto y la aplicación de las cosas, para el caso de la conducta peligrosa de un animal, las sanciones que se contemplan son sanciones de multas administrativas y en caso de que el animal sea peligroso puede llegar hasta el sacrificio del animal, la clausura implica que hay condiciones de higiene o condiciones inadecuadas para la posesión de animales y se refiere fundamentalmente a actividades de tipo comercial, en actividades de casas habitación o en casas habitación si se realizara una actividad de cría o se realizara una actividad distinta a la que esta permitida para una casa, como no es ya casa habitación sino se le esta dando un uso distinto, entonces se puede dar la clausura parcial, que clausura parcial la de la zona donde se le esta realizando la actividad, un señor se le ocurrió poner un criadero de gallos de pelea, o de gatos, o de perros o lo que queramos, entonces, no sé si eso sea una explicación suficientemente clara, la clausura es cuando la actividad, por la actividad se esta violando el Reglamento y cuando es por la conducta del animal, entonces se aplica otro criterio, se aplica el criterio de multa y pude llegar hasta el sacrificio, no sé si queda claro .

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

Si y queda perfectamente claro, el chiste es ver que quede claro en el Reglamento y al menos a mí, a mi juicio en el Artículo 51 hay que aplicar precisamente esos criterio porque dicen: en la clausura temporal, esto es en el... bueno, viene el Artículo 50 viene todas su fracciones, viene el primer, párrafo en el segundo párrafo ya en la página 18 habla de la clausura temporal o definitiva, sea parcial o total. se decretará en los casos que determine la Autoridad Municipal, atendiendo al riesgo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan por la infracción cometida, a lo mejor ahí vale la pena poner ese acotamiento que marca aquí el compañero Salvador a fin de clarificar un poco más cuando aplica únicamente la clausura temporal o definitiva, me queda claro que el simple hecho de tener un animal peligroso a mí como ciudadano, como individuo, pues me aplica una multa o una amonestación pero no una clausura, entonces si dejar claro cuándo aplica y en que caso aplica una clausura.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Si me gustaria tener la redacción, para ver que redacción nos propone.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Yo lo pregunte porque me surgía esa duda y me la clarifico usted, entonces...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

No, si está claro lo ideal sería tener la redacción.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

A ver entonces sería una propuesta de redacción, haber el Regidor esta expresando una duda a ver si le puede explicar la Comisión, esa es la pregunta a la Comisión, o cuál es en concreto su petición o sugerencia de adición.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

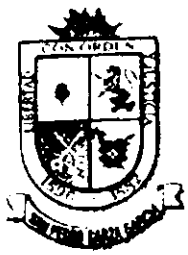
Si, era una duda de dónde aplicaba la clausura temporal o definitiva... vaya en que lugares físicos en que bienes inmuebles aplicaba, aquí el compañero Salvador puso el ejemplo de lugares de criadero y peleas de gallo y actividades comerciales.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Bueno alguien tiene algo más que agregar para darle luz a la...

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Si, primero lo que decía el compañero Salvador lo comparto, si tienes tú duda y ya se te aclaró cual es tú propuesta de redacción, primero, segundo para... bueno, estoy platicando aquí en corto, para nosotros nos queda claro yo por mí parte no le vemos problema de que voy a clausurar, se entiende si leemos



el Reglamento y todo su demás articulado que no es la clausura de una casa sino es la clausura del establecimiento, a que me voy a basar, pues a las reglas para clausurar un establecimiento.

Comentarios fuera del micrófono

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien, muy bien, entonces se aclara eso... la Regidora Tere.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Si, tengo otras aportaciones para modificación del Reglamento en el Artículo 43 en el segundo renglón habla de: autoridad municipal y la menciona con minúscula en todo el Reglamento estamos poniendo le la letra "A" con mayúscula y Municipal también con mayúscula, entonces la sugerencia es cambiar estas dos

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Usted esta en el Artículo 43 Regidora, cuál es, otra vez.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Cambiar la mayúscula la primera letra de "autoridad" y la "primera" letra de "municipal".

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

En el Artículo 43.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Artículo 43 en el segundo renglón.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

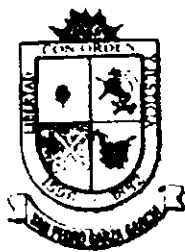
Que sea mayúscula cuando se refiera a autoridad.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Autoridad y municipal, y en el 44, no sé si ya se vaya a respetar para todos los demás artículos que incluyan, en el 44 segundo renglón casi al final de la hoja se menciona con palabra el número 5, cinco días, le falta el "5 en número guión 5 en palabra".

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien.



Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Y en el 56 en la fracción I después del punto y coma, incluir la palabra "y" "coma", en el Artículo 56 en la fracción I al final de la fracción I incluirle la "y" y la "coma".

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Muy bien, entonces en este Capítulo hay tres propuestas de la Regidora Tere Morales para que en el Artículo 43, en la segunda línea de la oración cuando hace referencia a autoridad se suprima la minúscula y se agregue la mayúscula, en el Artículo 44, en el segundo renglón en la primera oración se incorpore el número 5 que le siga un "guión" y después la palabra "cinco", en el Artículo 56 para que en la fracción primera se incorpore la conjunción "y" agregar una "coma" y se suprima "punto y coma" actualmente existente. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE LA REGIDORA TERE EN CUANTO A ESE CAPÍTULO.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Ahora bien, está a consideración de ustedes el aprobar el Capítulo IX, que habla de la VIGILANCIA Y SANCIONES, y comprende del Artículo 39 al Artículo 57.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Continuando... *Comentarios fuera del micrófono...* si pedí una hora y media y todavía vamos en... si, señor Berlanga... *Comentarios fuera del micrófono...*

360



con respecto al Capítulo X, que habla DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, y comprende únicamente del Artículo 58 AL Artículo 67.
¿Alguien tiene algún comentario? La Regidora Tere.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Bueno ya merito terminamos, en el Artículo 59 en el segundo párrafo contando del final al inicio en el segundo renglón.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

En que artículo esta.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

En el 59 en el segundo párrafo, en el quinto renglón, después del punto dice: La autoridad podrá allegarse, poner la autoridad con mayúscula, no pues así esta nada más autoridad.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

En el Artículo 64 en la fracción VII poner en minúscula "sobreseimiento", minúscula, Artículo 65 en el primer renglón en donde tenemos el número 60 incluirle el "guión" y la palabra en letra "sesenta", sería todo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien esta la propuesta de la Regidora Tere Morales para que en este Capítulo que estamos comentando, Capítulo décimo relativo al recurso de inconformidad en el si... *Comentarios fuera del micrófono...* en que Artículo Regidor.

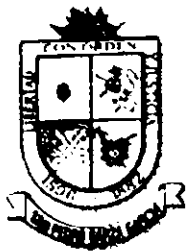
Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

En el Artículo 64 fracción V, dice: convenio de las partes siempre y cuando no sea contrario a lo dispuesto establecido por este Reglamento y tenga por objeto, quitarle la "n".

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Muy bien, entonces esta la propuesta de que en el Artículo 59 segundo párrafo, cuarta línea, en el vocablo autoridad se suprima la minúscula y se incluya la mayúscula, "A", en el Artículo 64 fracción VII se elimine la mayúscula de sobre sobreseimiento y se incorpore la minúscula "s", y el Artículo V de ese mismo Artículo, se suprima la "n" de "tengan" y se sostenga como "tenga" y en el Artículo 65, se incorpore después del



numeral 60 "guión" la voz 60 días. Si están de acuerdo con estas propuestas favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.
APROBADO POR UNANIMIDAD

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el aprobar el Capítulo X, que habla DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, y comprende del Artículo 58 al Artículo 67. **CON ESTOS AGREGADOS QUE SE ACABAN DE INCORPORAR.**

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Con respecto al Capítulo XI, que habla DE LA DENUNCIA, y comprende del Artículo 68 al Artículo 69.

¿Alguien tiene algún comentario? Regidora Tere Morales.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

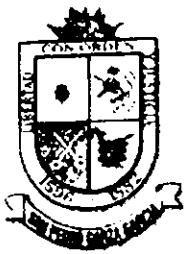
En el Artículo 69 también, 24 con número y letra.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

69 con número y letra.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Al final.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:
Regidora Tere.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
Es lo mismo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Muy bien

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el aprobar el Capítulo XI que habla DE LA DENUNCIA, y comprende del Artículo 68 al Artículo 69. Y EN DONDE SE ESTA PROPONIENDO QUE EN EL ARTÍCULO 69 AL FINAL DEL PÁRRAFO SE AGREGUE DESPUÉS DEL NUMERAL 24, LA PALABRA "VEINTICUATRO".

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Con respecto al apartado de los Transitorios, y que comprende de 2 Artículos Transitorios.

¿Alguien tiene algún comentario? Regidora Tere, Regidor Salvador.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Lo que pasa es que, por alguna razón como que el artículo primero y segundo aparecen diferentes y se ha utilizado aunque no es necesario las mayúsculas el acento, nada más para ser congruentes utilizarlo igual y darle el mismo tamaño de letra.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Disculpe no escuche bien la sugerencia.

363



Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

En algunos otros puntos que se utilizan palabras con mayúsculas se están acentuando, no se deberían de acentuar pero uno de dos o se quitan los acentos en todo lo que esta con mayúscula o se dejan iguales, entonces creo yo que cuando está todo con mayúscula no lleva acento.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien la propuesta sería eliminar el acento de todas las palabras que llevan la mayúscula.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Que bien todas con mayúscula.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Y la otra cosa nada más, es darle el mismo tamaño al Artículo primero y segundo, el mismo formato que el tercero y el cuarto... *Comentarios fuera del micrófono...* dice: Transitorio, Artículo primero y luego dice Artículo segundo y luego dice segundo y tercero esta mal redactado.

Comentarios fuera del micrófono

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Debería de ser Artículo primero la redacción Artículo segundo la redacción Artículo tercero, verdad, sustituyendo al segundo y después Artículo cuarto, ¿eso es?... la Regidora Tere para esa aclaración y ahorita también le concedemos al Síndico Julio.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Nada más para hacer la aclaración el porque en Transitorios tenemos Artículo primero, Artículo segundo y luego después volvemos a mencionar segundo y tercero, ese segundo y tercero aclaran, es parte del acuerdo en donde mencionamos en la página 2 dice primero, acuerdo primero, y en transitorio concluimos con el segundo y con el tercero, entonces eso es así.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Perdón es correcto tiene razón.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:



Es una aclaración muy valida Regidora. Sindico Julio de la Garza de Silva.

Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Yo tengo dos observaciones y ojalá que en la segunda me permitan.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

En transitorios Sindico.

Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

No en general.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

No estamos ahorita en...

Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ya lo sé, pero si están hablando de que todas las letras llevan mayúsculas con acento o no quiero hacer una observación en cuanto a todo más o menos en la misma tesitura que hizo el Licenciado Benítez, una cosa similar, es lo que iba a comentar, si quieren tómenlo o no, lo iba a comentar, que todas las cantidades que vienen que dicen que se pongan número y letra, generalmente eso se pone cuando son números económicos, porque la Ley de Títulos y Operaciones de crédito dice cuando no esta claro un número se va por las letras y aquí esto no es el caso, entonces creo que se están... no es necesario yo diría que las quitaran porque se verían mal y en segundo lugar al final yo quisiera hacer un comentario adicional porque se me pasó una observación que ya pasó.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien.

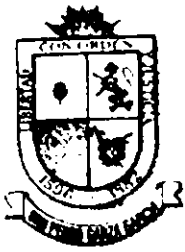
Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Pero quiero hacer una observación que es importante y creo que ustedes deben de tomarla en cuenta.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el aprobar el APARTADO DE LOS TRANSITORIOS, el cual se comprende de 2 Artículos. Y EN DONDE EXISTE LA PROPUESTA QUE EN EL ARTÍCULO PRIMERO QUE CUANDO HABLA SE DA LAS MAYÚSCULAS EN ALGUNOS VOCABLOS Y SE ELIMINEN LOS ACENTOS.



Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muchas felicidades, acuerdo, está a su consideración el dictamen presentado por el C. Síndico Segundo, Regidor, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los siguientes términos: PRIMERO: Se aprueba el REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS... una disculpa señor Síndico, antes de esa aprobación el señor Regidor, C.P. Roberto Treviño del la Garza quiere hacer algunos comentarios generales

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Bueno, nada más que el Síndico Segundo no ha leído el Segundo y Tercero de los puntos del acuerdo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Un servidor los va a leer también, si, es valida la observación, valdría la pena que el Síndico Segundo lea para ver esos puntos si hay algún comentario, para atender la petición de ahorita.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

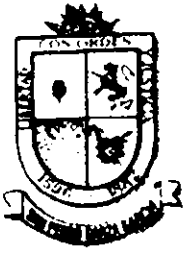
SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que el Reglamento señalado en el punto anterior entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

346



Muy bien, Síndico Primero.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Yo nada más quería mencionar que se va a contemplar o no de quitar lo de número y letra porque no viene al caso que venga número y letra; el punto dos, yo quería hacer un comentario en cuestión general al Reglamento que no contempla nada cuando se mata a un animal con crueldad, entonces debería de haber sanciones respectivas a ese tipo de torturas, entonces yo no sé si sea aquí para mencionarlo o no.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

La Ley Estatal de Salud prevé eso, esta fuera de nuestro ámbito, de nuestra jurisdicción, el Reglamento Estatal de Salud prevé todo eso.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Pero el Reglamento puede ser compatible... *Comentarios fuera del micrófono...* entonces porque no se menciona, vaya...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Si se menciona, en el Reglamento establece ciertos artículos que cuando hay algo que no viene previsto o cuando nos referimos a algo, nos referimos al estatal... *Comentarios fuera del micrófono...*

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

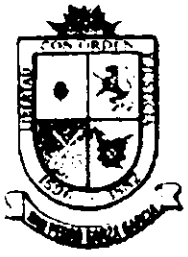
De todos modos como esto... se puede mandar por escrito alguna solicitud para una modificación u observación para que puedan ser contempladas no, es que se me pasó hacer mención en el Artículo 38, entonces yo ya se que ya se aprobó que ya se fue todo, pero se me fue el momento y no hice una mención, que creo que era importante.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Entonces creo que vale la pena para su dictamen y estudio que lo vean en la Comisión dado que hay una mención que en la Ley Estatal de Salud hay ese tratamiento y en la orbita competencial puede ser la atribución a nivel Estatal. Tiene el uso de la palabra también para ese asunto señor Regidor de lo que trata, el Regidor Benitez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Lo que pasa es que este es un proceso sumamente largo Julio, fue un proceso de meses y créemelo que el tema del maltrato de los animales se comentó pero la orientación del Reglamento es otra entonces, yo no quisiera que se diera la impresión o que quedara la impresión de que son temas que no se vieron en la consulta pública no se manejó, ni nadie le dio el enfoque del maltrato a los animales, eso es algo que no esta dentro de esta temática, entonces yo no quisiera que se... a mí me tocó ver gente que trabajo muchísimo en esto es un esfuerzo muy grande porque incluso creo que... yo no se si hay otros municipios que tengan este Reglamento, pero fue un trabajo de meses y yo creo que merecen algunas personas particularmente,



no quisiera yo mencionar nombres porque a lo mejor deo de mencionar algunos pero créamelo que hubo personas que trabajaron muchísimo en este Reglamento, yo si quisiera que dejáramos esa temática Julio en todo caso para que en su momento lo comentemos en la Comisión y la verdad es que... no se quedara la nota aquí o la idea de que se dejaron de ver cosas

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Señor Síndico Primero, Julio de la Garza de Silva.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Pues, no me queda nada más a mí que aplaudir este Reglamento creo que es un magnífico trabajo no le quito en absoluto ningún mérito yo se que fue un esfuerzo de nuestros compañeros de mucho, mucho tiempo, es un trabajo muy completo, me da pena, nada más que la mención que hice era una inquietud que yo tenía en lo personal, pero digo, es un excelente trabajo y lo reconozco.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien algún otro comentario, la Regidora Diana.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Bueno, mencionar que este es un Reglamento nuevo en el Municipio, felicidades a todos los que participaron en la elaboración de este mismo y creo que si es importante considerar que este es un Reglamento, que por ser Reglamento nuevo podemos hacer propuestas para mejorarlo siempre va a ser perfectible, entonces podemos trabajar ya en nuestras comisiones para perfeccionarlo, pero creo que se hizo un excelente trabajo y felicito a todas las personas que están involucradas en esto.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

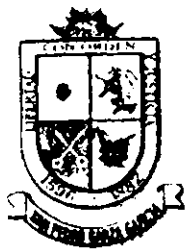
Muy bien, señor Alcalde.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresó:

Indudablemente que este Reglamento va contribuir a cambiar la cultura de los habitantes de San Pedro y los visitantes y esto es lo más importante creo yo, el que los vecinos, los ciudadanos de San Pedro entiendan y comprendan que se puede hacer un daño a la sociedad por no tener un cuidado adecuado de los animales y de las mascotas porque tiene consecuencias ecológicas, tiene consecuencias de salud y de integridad personal, entonces creo que es muy bueno y muy loable, yo los felicito por este esfuerzo que han hecho.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Síndico Segundo Gabriel Zubieta.

**Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz**

Gracias, quiero agradecer a todas las gentes de la Comisión por haber impulsado este Reglamento y haberlo concluido finalmente, pero quiero hacer un reconocimiento personal a la señora Marcela Livas que ella fue realmente el motor de todo esto nos traía a rayas y pues, hay que reconocerlo, no, que hay una persona que estaba muy interesada en este tema y que finalmente ya se concluyó.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Un servidor se une a los comentarios también... Regidora Livas.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Yo había solicitado hablar en asuntos generales pero era concerniente a esto, entonces mejor si me permiten voy a decir unas palabras:

Quiero extender mi agradecimiento a la H. Comisión de Gobierno y Reglamentación que preside el Licenciado Gabriel Zubieta y Landa, a todo el trabajo del Licenciado Salvador Benítez, de la Ingeniera Tere Morales, del Licenciado Sergio Rivera y del señor Roberto Treviño, y quiero extender este agradecimiento a los que colaboran con sus aportaciones para la elaboración del Reglamento para Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos, se ha llevado a cabo un trabajo donde el Doctor Justo Hernández, el Doctor Arcadio Lazcano, el doctor José Sergio García, así como también la Licenciada Rocío Palomo dedicaron tiempo y esfuerzo para integrar el Reglamento, un agradecimiento profundo para todos ellos esperando que el reglamento vaya en beneficio de todos los sampetrinos, con todo cariño y con mucho trabajo se los agradezco a todos los compañeros porque palabra que pusieron todo de su parte y se los agradecemos desde lo más hondo del corazón, muchísimas gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien.

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Síndico Segundo, Regidor, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los siguientes términos:

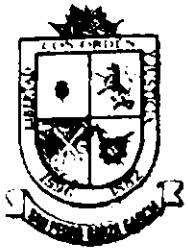
PRIMERO: Se aprueba el **REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos en que se señalaron.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que el Reglamento señalado en el punto anterior entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

369



Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicatos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

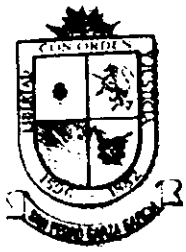
Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza
Me permite señor Secretario.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Claro que sí Regidora.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza
Discúlpeme me faltó mencionar a la Comisión de Promoción Humana que preside la Profesora Amparo Adame porque ellas también han depositado toda la confianza en el Comité, perdónenme pero del entusiasmo se me pasó pero estoy reconociendo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Claro que sí, no se si hay alguno otro expediente que haya que desahogar en la Comisión de Gobierno y Reglamentación, dado que se agotaron los expedientes de dicha Comisión procedemos ahora a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.
Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Regidora Tere Morales, quien es vocal de dicha Comisión.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
Gracias, a los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue tumado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por el C. MARCO ANTONIO GUERRERO BRAVO, representante legal de la persona moral ORIENTAL WOK, S.A. DE C.V., radicada con número de expediente administrativo SP-038/04, para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo; en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morín



número 404 locales 12B, 13B y 14B de la Plaza Comercial Magnolia, en este Municipio; por lo que considerando:

Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebida Alcohólicas de San Pedro Garza García, N.L. vigente; por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa; primeramente, consideramos que ORIENTAL WOK S.A. DE C.V.; ajusta debidamente su solicitud, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente; mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y en la que se observó que ya cuenta con área servicio al cliente y con el mobiliario, además de contar con (50) cincuenta comensales y (184) ciento ochenta y cuatro cajones de estacionamiento compartidos.

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas en botella abierta o al copeo, que cuenta con uso de edificación, con autorización para (50) cincuenta comensales y (184) ciento ochenta y cuatro cajones de estacionamiento compartidos, así como la anuencia de vecinos, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil, así como la opinión de la Dirección de Policía, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral ORIENTAL WOK, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. MARCO ANTONIO GUERRERO BRAVO; la licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morín número 404 locales 12B, 13B y 14B de la Plaza Comercial Magnolia en este Municipio, identificado con expediente catastral 11-052-001 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-038/04.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a ORIENTAL WOK, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. MARCO ANTONIO GUERRERO BRAVO.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

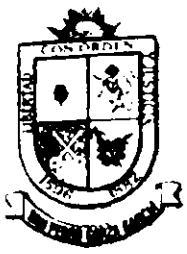
Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendido de Bebidas Alcohólicas.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por el C. MARCO ANTONIO GUERRERO BRAVO, representante legal de la persona moral ORIENTAL



WOK, S.A. DE C.V., radicada con número de expediente administrativo **SP-038/04**, para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo; en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morin número 404 locales 12B, 13B y 14B de la Plaza Comercial Magnolia, en este Municipio; por lo que:

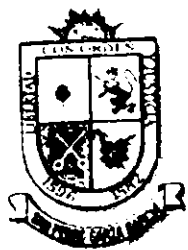
RESULTANDO:

PRIMERO: El **C. MARCO ANTONIO GUERRERO BRAVO**, representante legal de la persona moral **ORIENTAL WOK, S.A. DE C.V.**, presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, su solicitud para el otorgamiento de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo en el inmueble sito en la Avenida Gómez Morin número 404 locales 12B, 13B y 14B de la Plaza Comercial Magnolia en este Municipio. Solicitud de fecha (1) uno de noviembre de (2004) dos mil cuatro. Siendo que acompañó a tal petición la siguiente documentación:

- 1.- Copia del permiso de Uso de Edificación, expedido a favor de **ORIENTAL WOK, S.A. DE C.V.**, por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, respecto al expediente **CCSIM-11514/2004**, de fecha (06) seis de enero de (2005) dos mil cinco, respecto al inmueble con expediente catastral 11-052-001, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de restaurante, con (50) cincuenta comensales y (184) ciento ochenta y cuatro cajones de estacionamiento compartidos.
- 2.- Copia del Acta Constitutiva, escritura pública número (14,833) catorce mil ochocientos treinta y tres, a favor de **ORIENTAL WOK S.A. DE C.V.**, de fecha (19) diecinueve de mayo de (2004) dos mil cuatro.
- 3.- Constancias de no adeudos de inmueble y de giro comercial, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
- 4.- Copia de la constancia expedida por parte de la Secretaría de Salud en fecha (01) uno de noviembre de (2004) dos mil cuatro.
- 5.- Croquis de la ubicación del negocio ubicado en la Avenida Gómez Morin número 404 locales 12B, 13B y 14B de la Plaza Comercial Magnolia en este Municipio.
- 6.- Contrato de arrendamiento del inmueble sito en la Avenida Gómez Morin número 404 locales 12B, 13B y 14B de la Plaza Comercial Magnolia en este Municipio, que celebran por una parte la empresa Plaza Magnolia S.A. de C.V. representada por el señor Ing. **JAIME ALBERTO RIVERO SANTOS**, en su carácter de representante legal de la misma, en lo sucesivo también denominada como "La Arrendadora" y por la otra la Sociedad denominada **ORIENTAL WOK, S.A. DE C.V.**, representada por el **C.P. MARCO A. GUERRERO BRAVO**, en su carácter de representante legal de la misma, en lo sucesivo también denominada como la "La Arrendataria".
- 7.- Visto bueno de factibilidad expedido por el Director de Protección Civil de este Municipio, de fecha (01) primero de diciembre de (2004) dos mil cuatro.
- 8.- Visto Bueno por parte del Director de Policía, con número de oficio **SSPV-DP/ORD 001-05**, de fecha (05) cinco de enero del (2005) dos mil cinco.
- 9.- Conformidad de los vecinos del inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morin número 404 locales 12B, 13B y 14B de la Plaza Comercial Magnolia en este Municipio, para que efectúe la Venta de Bebidas Alcohólicas.

SEGUNDO: En fecha (10) diez de febrero de (2005) dos mil cinco, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de acta circunstanciada, al inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morin número 404 locales 12B, 13B y 14B de la Plaza Comercial Magnolia en este Municipio, en la que se corroboraron los datos proporcionados por el **C. MARCO ANTONIO GUERRERO BRAVO**, así como también el cumplimiento

372



a los lineamientos establecidos en el Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, vigente en este Municipio.

Por otra parte, mediante oficio número SSPV-DP/ORD.001-05, de fecha (05) cinco de enero del (2005) dos mil cinco, el C. Director de Policía, el Licenciado **HÉCTOR EDUARDO AYALA MORENO**, emitió opinión respecto a tal lugar. Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y

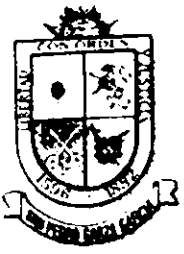
CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebida Alcohólicas de San Pedro Garza García, N.L. vigente; por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa; primeramente, consideramos que **ORIENTAL WOK S.A. DE C.V.**; ajusta debidamente su solicitud, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente; mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y en la que se observó que ya cuenta con área servicio al cliente y con el mobiliario, además de contar con (50) cincuenta comensales y (184) ciento ochenta y cuatro cajones de estacionamiento compartidos.

Ahora bien, y por otro lado, un total de (03) tres vecinos de predios colindantes, manifestaron su conformidad para que la solicitante establezca el giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas en botella abierta o al copeo; dicha firmas fueron verificadas por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, según se desprende del acta de verificación de fecha (10) diez de febrero del 2005-dos mil cinco, por lo que estimamos que en este punto, al existir la anuencia de los vecinos colindantes, se cumple debidamente con lo establecido en el artículo 25 del citado reglamento.

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas en botella abierta o al copeo, que cuenta con uso de edificación, con autorización para (50) cincuenta comensales y (184) ciento ochenta y cuatro cajones de estacionamiento compartidos, así como la anuencia de vecinos, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil, así como la opinión de la Dirección de Policía, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta



Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral **ORIENTAL WOK, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el C. **MARCO ANTONIO GUERRERO BRAVO**; la licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morín número 404 locales 12B, 13B y 14B de la Plaza Comercial Magnolia en este Municipio, identificado con expediente catastral 11-052-001 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-038/04.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **ORIENTAL WOK, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el C. **MARCO ANTONIO GUERRERO BRAVO**.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N.L., a 16 de marzo de 2005, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Secretario, ausente con aviso; Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal, se abstiene; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal, ausente con aviso; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal, ausente con aviso.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

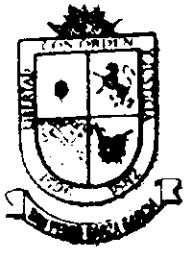
Muy bien comentarios, Regidora Lety.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Regidora, por qué te abstuviste, me puedes dar la razón.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí, resulta que el uso de edificación en este lugar no está al parecer correcto y también si podemos ver yo también quisiera preguntar, por qué si la norma de estacionamiento indica que por cada 4 cajones de estacionamiento debe de existir un árbol carece de muchas áreas de absorción en ese lugar, indistintamente del servicio que esta solicitando y por consiguiente están enumerando que todo el segundo piso aquí en este lugar, no están ocupados ninguno de los locales en el segundo piso, pero él menciona que todo el segundo piso va a ser área para oficinas, el lado izquierdo, en el lado norte de esta misma edificación ya están ocupadas por algunos establecimientos en el segundo piso y no son oficinas, entonces por ese motivo faltaba yo de poder analizar este material y lo analicé y por ese motivo no, en la Comisión me abstuve pero ya tengo elementos también para saber el porque puedo cambiar la decisión o continuar con mi postura.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Regidora Lety.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Compañera hay un estudio de impacto vial o sabe usted que va haber en el segundo piso, son dos preguntas.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Bueno, ellos solicitaron un permiso y ponen una matriz de compatibilidades para poder cumplir con una norma y dentro de su solicitud aplica, no recuerdo ahorita, las cantidades tendría que buscarlo, aquí tengo los expedientes, indica por ejemplo un número de oficinas, un número de locales, un número de restaurantes con número de comensales y aquí si quisiera mencionar de que también ese número de comensales en muchos lugares no se respeta y aquí si quisiera que se empezaran a tener medidas más concretas en el número de comensales y pues básicamente es eso, no, ellos solicitan un permiso con un número de supuestamente para oficinas, un número para locales, un número para restaurantes con número de comensales definido para poder cumplir con un áreas de estacionamiento.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Perdone, mi última pregunta, está modificando los cajones de estacionamiento Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Perdón.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Están modificando el número de cajones de estacionamiento en los...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Mira a detalle no vi el expediente, necesito de perdido más tiempo para poder contestarte esa pregunta.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano

Elizondo, expresó:

Muy bien.

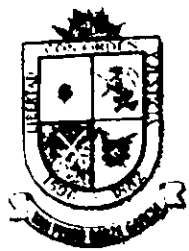
Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano

Elizondo, expresó:

No al contrario, tiene el uso de la palabra el Síndico Primero Julio de la Garza.

**Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

Gracias, yo nada más quería hacer la mención de que no se repita lo que acaba de suceder porque están mezclando peras con manzanas, unos son asuntos de Desarrollo Urbano y otros son asuntos competentes a la Comisión de Alcoholes, si tienen alguna duda al respecto pásenlo a la Comisión... y no prolonguemos una sesión larguísima.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Regidora Tere Morales.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Julio, lo que pasa es que para poder darle un permiso de alcoholes a un establecimiento necesariamente primero tuvo que haber pasado por una serie de pasos, un permiso de construcción, un uso de edificación y todo lo que conlleva a lo demás, entonces si hay algo en ese procedimiento en donde puede existir alguna duda, pues hay que respetarlo, es el punto de vista de un compañero... *Comentarios fuera del micrófono...* es el punto de vista de un compañero y es parte fundamental para poder otorgar un permiso de alcoholes.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien, Regidor Sergio.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

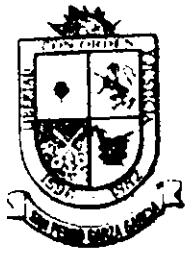
Nada más también un comentario, en este establecimiento se vio la licencia de uso de edificación, se presentó a la Comisión de Alcoholes, si existe alguna violación a esa licencia de uso de edificación que se expidió por parte de la Secretaria, exhorto a que se haga la denuncia correspondiente para que se proceda, nada más únicamente si se incumple con algo, esta plaza bueno pues que se le sancione pero que sea algo formal que le podamos dar formalidad y para proceder la Secretaria conforme debe proceder.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Algún otro comentario Regidor Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Nada más, en la misma tesitura, es muy difícil estar aprobado dictámenes que nos llegan aquí a las sesiones plenarios y donde empiezan a expresar dudas de su legalidad, o sea, si viene con dudas de ilegalidad no deberían de estar aquí, porque perdemos el tiempo en discusiones totalmente estériles, nosotros estamos asumiendo que si llega un asunto de una Comisión es porque la Comisión ya revisó, cuando hay algún error de redacción o alguna situación evidente que se pueda ir yo estoy de acuerdo, pero si aquí decimos que un establecimiento nosotros estimamos que van a poner más mesas o que van a hacer... pues es una estimación y mientras no haya esa violación, entonces yo quiero pedir que para futuro cuando no tengamos la evidencia



de que una cosa esta mal, pues simplemente tengamos confianza en el trabajo de las Comisiones, bastante tiempo le dedicamos cada Comisión a ver las cosas como para que lleguemos aquí y se nos diga que hay ilegalidades, entonces yo propongo que si no hay una cuestión con una evidencia en la mano no lo comentemos porque perdemos mucho tiempo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por la Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-038/04, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral ORIENTAL WOK, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. MARCO ANTONIO GUERRERO BRAVO; la licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morin número 404 locales 12B, 13B y 14B de la Plaza Comercial Magnolia en este Municipio, identificado con expediente catastral 11-052-001 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-038/04.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a ORIENTAL WOK, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. MARCO ANTONIO GUERRERO BRAVO.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

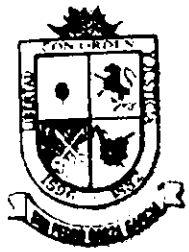
Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas Abstención
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos En contra
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos En contra

APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CC. REGIDORAS ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.



Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Siguiente asunto por favor Regidora, pero antes tiene el uso de la palabra el Regidor Roberto Berlanga.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Te quiero sugerir Tere, que si por la premura del tiempo nada más lees los encabezados y nos vamos directamente al acuerdo debido a que a todos nos llegó con el tiempo debido para leerlo y te vayas directamente al acuerdo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Muy bien y debido a que ya se agotó el periodo de una hora y media adicional que se solicitó, le solicito atentamente a esta mesa si esta de acuerdo en conceder media hora adicional para buscar desahogar los asuntos que quedan en cartera. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Tiene el uso de la palabra Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

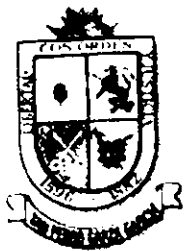
Gracias, a los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por NORTFOOD, S.A. DE C.V., a través de su representante legal RAYMUNDO E. GONZÁLEZ TREVIÑO, radicada con número de Expediente Administrativo SP-045/04, para obtener Licencia que le permita operar un establecimiento con el giro de Restaurante-Bar con consumo de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo; en el inmueble ubicado en la Avenida Roble 701, Planta Baja, colonia Valle del Campestre en este Municipio, e identificado comercialmente como "Laba Relish Cuisine"; acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral denominada NORTFOOD, S.A. DE C.V.; la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante-Bar, ubicado en la Avenida Roble 701, Planta Baja, colonia Valle del Campestre, este Municipio, e identificado comercialmente como "Laba Relish Cuisine"; identificado con expediente catastral 11-069-101 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-045/04, el cual tiene el 104-ciento cuatro comensales autorizados con 35-treinta y cinco cajones de estacionamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a NORTFOOD, S.A. DE C.V.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendido de Bebidas Alcohólicas.



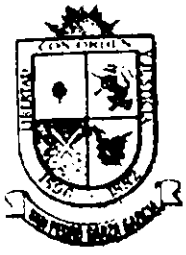
**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por **NORTFOOD, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal **RAYMUNDO E. GONZÁLEZ TREVIÑO**, radicada con número de Expediente Administrativo **SP-045/04**, para obtener Licencia que le permita operar un establecimiento con el giro de Restaurante-Bar con consumo de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo; en el inmueble ubicado en la Avenida Roble 701, Planta Baja, colonia Valle del Campestre en este Municipio, e identificado comercialmente como "Laba Relish Cuisine"; por lo que:

RESULTANDO:

PRIMERO: NORTFOOD, S.A. DE C.V., a través de su representante legal **RAYMUNDO E. GONZÁLEZ TREVIÑO** presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, solicitud para el otorgamiento de Licencia para poder vender bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo en un establecimiento con el giro de Restaurante-Bar con consumo de bebidas alcohólicas, en el inmueble ubicado en la Avenida Roble 701, Planta Baja, colonia Valle del Campestre. Solicitud presentada el (20) veinte de diciembre de (2004) dos mil cuatro. Siendo que acompañó a tal petición la siguiente documentación:

- 1.- Copia de su cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de donde se desprende que su clave es NOR 040709 H52.
- 2.- Copia del permiso de Uso de Edificación, expedido a favor de **NORTFOOD, S.A. DE C.V.**, por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, respecto al expediente UE-11347/2004, de fecha (17) diecisiete de diciembre de (2004) dos mil cuatro, respecto al inmueble con expediente catastral 11-069-101, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro de Restaurante en un área de 506.50 metros cuadrados con capacidad para (104) ciento cuatro comensales y 35 cajones de estacionamiento.
- 3.- Copia del acta constitutiva de **NORTFOOD, S.A. DE C.V.**, en donde se desprende que su giro lo es la prestación de servicios de restaurante y bar; compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de comestibles; compra y venta de bebidas y vinos al copeo o en botella cerrada; así como la prestación de servicios de renta de espacios con o sin servicio complementario de restaurante y bar, para eventos sociales y de banquetes, lo que obra en la Escritura Pública número 3,381, libro 100, folio 19801, pasada ante la fe del Licenciado **JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA**, Notario Público número 129, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- 4.- Constancias de no adeudos de inmueble y de giro comercial, expedidas por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
- 5.- Constancia expedida por parte de la Secretaría de Salud, en fecha (23) veintitrés de noviembre de (2004) dos mil cuatro.
- 6.- Croquis de la ubicación del negocio ubicado en la Avenida Roble 701, Planta Baja, colonia Valle del Campestre.
- 7.- Contrato de Arrendamiento, celebrado por "**DESARROLLO INMOBILIARIO DE OFICINAS CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.**" como arrendador y como arrendatario **NORTFOOD, S.A. DE C.V.**, respecto del inmueble sito en la Avenida Roble 701, Planta Baja, colonia Valle del Campestre.



8.- Visto bueno de factibilidad expedido por el Director de Protección Civil de este Municipio, de fecha (20) veinte de enero de (2005) dos mil cinco.

9.- Conformidad de los vecinos del inmueble ubicado en la Avenida Roble 701, Planta Baja, colonia Valle del Campestre.

SEGUNDO: En fecha (4) cuatro de enero del año (2005) dos mil cinco, la Dirección de Ordenamiento e Inspección radicó el expediente, otorgándole el número SP-45/04. Por otra parte, en fecha (18) dieciocho de enero de (2005) dos mil cinco, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de acta circunstanciada, al inmueble ubicado en la Avenida Roble 701, Planta Baja, colonia Valle del Campestre, este Municipio, e identificado comercialmente como "Laba Relish Cuisine"; en la que se corroboraron los datos proporcionados por **NORTFOOD, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal **RAYMUNDO E. GONZÁLEZ TREVIÑO**, así como también el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, vigente en este Municipio.

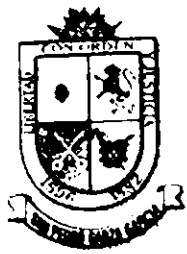
Por otra parte, mediante oficio número SSPV/DP/ORD.005-05, de fecha (21) veintiuno de febrero de (2005) dos mil cinco, el C. Director de Policía **HÉCTOR EDUARDO AYALA MORENO**, emitió opinión respecto a tal lugar. Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de licencias para la venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebida Alcohólicas de San Pedro Garza García, N.L. vigente; por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa; primeramente, consideramos que **NORTFOOD, S.A. DE C.V.** a través de su representante legal **RAYMUNDO E. GONZÁLEZ TREVIÑO**; ajusta debidamente su solicitud, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente; mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, y en la que se observó que ya cuenta con todo lo necesario para el giro de Restaurante-Bar, el cual tiene el 104-ciento cuatro comensales autorizados con 35-treinta y cinco cajones de estacionamiento.

Ahora bien, y por otro lado, se presentaron escritos, en el que los vecinos colindantes manifestaron su conformidad para que el solicitante pudiera tener venta de bebidas alcohólicas en el negocio con giro de Restaurante-Bar y nombre comercial "Laba Relish Cuisine", dichas firmas fueron verificadas por



la Dirección de Ordenamiento e Inspección, según se desprende del acta de verificación de fecha (21) veintiuno de febrero de (2005) dos mil cinco, por lo que estimamos que en este punto, al existir la anuencia de los vecinos colindantes, se cumple debidamente con lo establecido en el artículo 25 del citado reglamento.

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Restaurante-Bar con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, que cuenta con la licencia de edificación respectiva, así como la anuencia de vecinos, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil, así como la opinión de la Dirección de Policía, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral denominada **NORTFOOD, S.A. DE C.V.**; la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante-Bar, ubicado en la Avenida Roble 701, Planta Baja, colonia Valle del Campestre, este Municipio, e identificado comercialmente como "Laba Relish Cuisine"; identificado con expediente catastral 11-069-101 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-045/04, el cual tiene el 104-ciento cuatro comensales autorizados con 35-treinta y cinco cajones de estacionamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **NORTFOOD, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

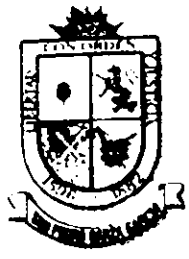
Atentamente San Pedro Garza García, N.L., a 16 de marzo de 2005, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Secretario, ausente con aviso. Lic. Martha Ma. de Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal, se niega; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal, ausente con aviso; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal, ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios? Regidor Berlanga.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas
Tere por qué votaste, lo negaste.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
Mira, porque había visto unas fotografías que fueron presentadas, había unos sillones y el día de ayer fuimos al predio en donde corroboré que hay



más número de mesas que de sillones y tiene un área muy grande de cocina también, entonces como carecía realmente de las fotografías y también del área de la cocina, por eso había votado de esa manera.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Algún otro comentario, Regidor Jorge Fernández

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Nada más un comentario de manera general, por mayoría viene aprobado por la Comisión, no es valido resaltar siempre los que se abstuvieron o votaron en sentido negativo, realmente primero hay que preguntar por qué se aprobó en lugar de por qué no se aprobó, porque al final de cuentas hacemos una polémica por el voto negativo que es de manera individual y no por la mayoría, que creo que vale la pena aclarar de esa manera y replantear esa pregunta.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien Regidor Salvador Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Por qué se aprobó viene fundamentado en el acuerdo, entonces no tenemos que preguntar por qué se votó a favor, porque en el mismo acuerdo viene el fundamento, entonces el voto en contra generalmente se pregunta para saber si hay una razón en particular, no se aprobó y es porque lo que esta en contra no viene razonado en el acuerdo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Algún otro comentario

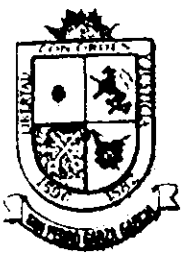
ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por la Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-045/04, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral denominada NORTFOOD, S.A. DE C.V.; la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante-Bar, ubicado en la Avenida Roble 701, Planta Baja, colonia Valle del Campestre, este Municipio, e identificado comercialmente como "Laba Relish Cuisine"; identificado con expediente catastral 11-069-101 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-045/04, el cual tiene el 104-ciento cuatro comensales autorizados con 35-treinta y cinco cajones de estacionamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a NORTFOOD, S.A. DE C.V.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.



Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos En contra

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Gracias, siguiente asunto Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

El último asunto de la Comisión de Alcoholes, A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por la C. MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE, radicada con número de Expediente Administrativo SP-046/04, para obtener Licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín número 404 locales 10B y 11B de la Plaza Comercial Magnolia en el Municipio de San Pedro Garza García; acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona física la C. MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE; la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín número 404 locales 10B y 11B de la Plaza Comercial Magnolia en el Municipio de San Pedro Garza García, identificado con expediente catastral 11-052-065 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-046/04. El cual tiene autorizados (33) treinta y tres comensales y que la Plaza Comercial Magnolia cuenta con (234) doscientos treinta y cuatro cajones de estacionamiento los cuales son compartidos entre los establecimientos.

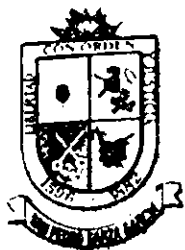
SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la C. MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendidos de Bebidas Alcohólicas.

DICTAMEN

383

**R. AYUNTAMIENTO****P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por la C. **MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE**, radicada con número de Expediente Administrativo SP-046/04, para obtener Licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín número 404 locales 10B y 11B de la Plaza Comercial Magnolia en el Municipio de San Pedro Garza García; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO: La C. **MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE**, presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, su solicitud para el otorgamiento de la Licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante en el inmueble sito en la Avenida Manuel Gómez Morín número 404 locales 10B y 11B de la Plaza Comercial Magnolia en el Municipio de San Pedro Garza García. Solicitud de Fecha (24) veinticuatro de diciembre del (2004) dos mil cuatro. Siendo que acompañó a tal petición la siguiente documentación:

- 1.- Permiso de Uso de Edificación, expedido a favor de la persona física la C. **MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE**, por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, respecto al expediente CCSIM-11513/2004, de fecha (06) seis de enero de (2005) dos mil cinco, respecto al inmueble con Expediente Catastral 11-052-065, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante, con (33) treinta y tres comensales y que la Plaza Comercial Magnolia cuenta con (234) doscientos treinta y cuatro cajones de estacionamiento los cuales son compartidos entre los establecimientos.
- 2.- Copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de **MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE**, de donde se desprende que su registro lo es GAFM 6102217 Q4.
- 3.- Constancias de no adeudos de inmueble y de giro comercial, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
- 4.- Copia de la constancia expedida por parte de la Secretaría de Salud en fecha (03) tres de Noviembre de (2004) dos mil cuatro.
- 5.- Croquis de la ubicación del negocio ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín número 404 locales 10B y 11B de la Plaza Comercial Magnolia en el Municipio de San Pedro Garza García.
- 6.- Copia del contrato de arrendamiento que celebran por una parte **PLAZA MAGNOLIA, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Ingeniero **ADRIÁN BERNARDO LOZANO ROJAS** y por la otra la C. **MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE**.
- 7.- Visto bueno de factibilidad expedido por el Director de Protección Civil de este Municipio, de fecha (11) once de febrero de (2005) dos mil cinco.
- 8.- Visto Bueno por parte del Director de Policía, con número de oficio SSPV-DP/ORD.005/05, de fecha (21) veintiuno de Febrero del (2005) dos mil cinco.
- 9.- El consentimiento por parte de los vecinos colindantes con el predio.

SEGUNDO: En fecha (10) diez de febrero de (2005) dos mil cinco, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de Acta Circunstanciada, al inmueble ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín número 404 locales 10B y 11B de la Plaza Comercial Magnolia en el Municipio de San Pedro Garza García, en la que se corroboraron los datos proporcionados por la C. **MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE**, así como



también el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento que regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, vigente en este Municipio.

Por otra parte, mediante oficio número SSPV-DP/ORD.005/05, de fecha (21) veintiuno de Febrero del (2005) dos mil cinco, el C. Director de Policía, el Licenciado **HÉCTOR EDUARDO AYALA MORENO**, emitió opinión respecto a tal lugar. Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebida Alcohólicas de San Pedro Garza García, N.L. vigente; por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa; primeramente, consideramos que la C. **MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE**; ajusta debidamente su solicitud, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente; mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y en la que se observó que ya cuenta con área servicio al cliente y con el mobiliario, el cual tiene autorizados (33) treinta y tres comensales y que la Plaza Comercial Magnolia cuenta con (234) doscientos treinta y cuatro cajones de estacionamiento los cuales son compartidos entre los establecimientos.

Ahora bien, y por otro lado, se presentaron escritos dirigidos a quien corresponda, de los vecinos de predios colindantes, quienes manifestaron su conformidad para que la solicitante establezca el giro Restaurante con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas; dicha firmas fueron verificadas por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, según se desprende del acta de verificación de fecha (10) diez de febrero del 2005-dos mil cinco, por lo que estimamos que en este punto, al existir la anuencia de los vecinos colindantes, se cumple debidamente con lo establecido en el artículo 25 del reglamento citado antelativamente.

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Restaurante con Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en botella abierto o al copeo, con (33) treinta y tres comensales, y que la Plaza Comercial Magnolia cuenta con (234) doscientos treinta y cuatro cajones de estacionamiento los cuales son de manera compartida entre los Establecimientos, que cuenta con el consentimiento de



los vecinos de los predios colindantes, que cuenta con la licencia de edificación respectiva, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil, así como la opinión de la Dirección de Policía, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona física la **C. MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE**; la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín número 404 locales 10B y 11B de la Plaza Comercial Magnolia en el Municipio de San Pedro Garza García, identificado con expediente catastral 11-052-065 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-046/04, el cual tiene autorizados (33) treinta y tres comensales y que la Plaza Comercial Magnolia cuenta con (234) doscientos treinta y cuatro cajones de estacionamiento los cuales son compartidos entre los establecimientos.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la **C. MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE**.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N.L., a 16 de marzo de 2005, H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Secretario, en contra; Lic. Martha Ma. De Guadalupe González Leal, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal, en contra; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal, ausente con aviso; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal, ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios? Regidora Lety.

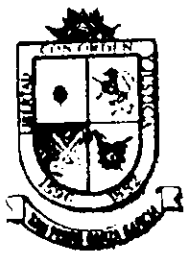
Regidor, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Puedo hacer un recordatorio... nada más acuérdense que el impacto vial... no vamos a poder con el, con la vialidad, cuando empiece el Palacio de Hierro, Gómez Morín va a estar peor que la avenida Gonzalitos, gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Síndico Julio Gerardo de la Garza de Silva.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva



Quisiera volver a las palabras de mi compañero Salvador Benitez, donde comentó hace rato de que si ya se están presentando los asuntos aquí es porque ya se analizó todo, entonces...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Nada más hay que respetar los comentarios que se hagan en la mesa, porque somos libres de expresar lo que queramos sobre un asunto y retomando el punto es, de que el día de ayer acudimos a esa Plaza Magnolia mi compañero Sergio y una servidora, en donde exactamente en este local el uso de edificación está condicionado a que no puede tener mesas a fuera de su predio y en ese momento había una persona que estaba en el establecimiento y el mismo mesero o encargado de ese lugar sacó la carta, tomó la orden, le llevó todo lo que necesitaba a esta persona, entonces si el uso de edificación que es parte fundamental para poder otorgar una licencia, no se está respetando desde su inicio, entonces hay que quitarlo el uso de edificación que ya no se solicite, esa es mi propuesta y en el sentido es, de que si a las palabras no se les va a hacer caso, pues en ese caso mejor no incluir porque sale sobrando, si esta en el uso de edificación especificando que queda prohibido poner mesas a fuera del establecimiento no esta cumpliendo esta norma.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Algún otro comentario, Regidor Sergio.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Nada más quiero hacer un comentario al Alcalde para que por favor le haga la petición a la Secretaria de Desarrollo Urbano de que este tipo de establecimientos se encuentren vigilados de manera permanente para hacer que cumpla con la licencia de uso de edificación, si, para que los tipos de cuestionamiento que se presentan aquí en la mesa se pueda dar una respuesta, nada más es en base para poder trabajar bien.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

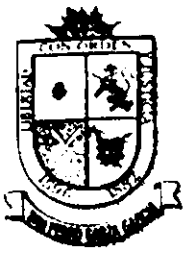
También para incluir al comentario de mi compañero, es de que este establecimiento está permitido para un total de 33 comensales, así esa su licencia, así esta su uso de edificación y no tiene los 33 comensales tiene más.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Síndico Julio.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Yo creo que eso es parte del Reglamento de Desarrollo Urbano, yo te digo que lo turnes a Desarrollo Urbano si esta violando el Reglamento pues que lo multe Desarrollo Urbano, pero no tiene nada que ver que si se le autoriza o no se le autorice la venta de bebida alcohólica en botella o al copeo, o sea o son manzanas, o son peras, o son uvas o lo que sea... pasa un escrito y que lo cheque Desarrollo Urbano, Tere.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por la Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-046/04, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona física la C. MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE; la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín número 404 locales 10B y 11B de la Plaza Comercial Magnolia en el Municipio de San Pedro Garza García, identificado con expediente catastral 11-052-065 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-046/04. el cual tiene autorizados (33) treinta y tres comensales y que la Plaza Comercial Magnolia cuenta con (234) doscientos treinta y cuatro cajones de estacionamiento los cuales son compartidos entre los establecimientos.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la C. MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos En contra

C. Diana María Jaime Zamudio Abstención

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso

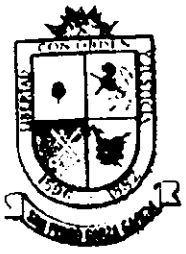
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos En contra

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

No se si haya algún otro asunto de la Comisión Regidora que desahogar, Regidora Tere es el último asunto de la Comisión.



Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
Fue el último asunto de la Comisión.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Continuando con el PUNTO NUEVE DEL LA ORDEN DEL DIA; QUE ES ASUNTOS GENERALES, se encuentra inscrito primeramente: la Regidora Lety, el Regidor Salvador. la Regidora Marcela pero ya se desahogo su asunto y el Síndico Gabriel Zubieta, tiene el uso de la palabra la Regidora Lety.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Quiero felicitar al Gobierno Municipal aqui de San Pedro por haber traído al soprano y al tenor, estuvo muy bonito y necesitamos más de eso aqui en San Pedro, la otra es que quiero invitar a todas las amas de casa y a los ciudadanos de San Pedro a que se unan el domingo a las 9:00 de la mañana en la Plaza de la Alameda, por los altos cobros del gas natural que nos están cobrando, quiero hacerles la cordial invitación que a las 9.00 de la mañana el próximo domingo 20, nos juntemos en la Alameda porque nos vamos a manifestar, gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Regidor Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

La Alameda...

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

No, la Alameda de Monterrey

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

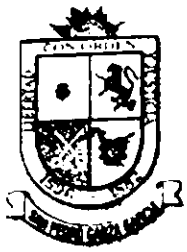
En la Alameda de Monterrey, es a nivel Estatal.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Sí, a nivel Estatal.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A muy bien, yo quisiera aprovechar para que también... cuando menos hiciéramos algún pronunciamiento en ese sentido creo que Julio tú también mencionabas algo, la realidad de las cosas es que los cobros de gas están fuera de orden, yo no sé en el caso de ustedes yo no quiero mencionar cantidades pero en el caso de su servidor el cobro del gas es inhumano, impagable, yo si creo que si en otros países el mismo gobierno se esta uniendo a la protesta de los mismos ciudadanos, yo creo que en este caso si deberíamos de manifestarnos enérgicamente en contra de la altas tarifas del gas, y solidarizarnos con los ciudadanos.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Tiene el uso de la palabra el señor Alcalde.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:

Creo que aquí debemos de ver que estemos atacando a la causa y no a la manifestación, yo creo que sin tratar de excusar para nada a las compañías de gas, creo que más bien ellos reciben precios y los trasladan a los ciudadanos, es decir, ellos compran gas ya sea de Estados Unidos o de PEMEX, posiblemente de PEMEX y sea el único importador, y lo trasladan tal vez con un valor agregado o con un cierto sobre precio, lo trasladan a los ciudadanos, creo que el problema fundamental no ha habido una reforma energética y si hubiera una reforma energética que permitiera que la explotación y la exploración de gas estuviera abierta no solamente a gobierno sino a la iniciativa privada habría más competencia, habría más fuente de abastecimiento y esto a la larga y creo que es la única manera en que podemos salir adelante tendría que abatir los precios, de otra manera indudablemente son los villanos, actualmente son o aparentan ser las compañías de gas, pero yo no se si eso sea una realidad, yo no se si ellos tengan muchos grados de alternativa muchos grados de libertad sino que comprando a su vez están comprando gas caro, gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Regidor Canales,

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Yo estoy de acuerdo con que la ciudadanía se manifieste y vaya y exprese su sentir porque es la única manera en que el gobierno pueda actuar, yo creo que lo que podemos hacer nosotros a través de la administración, quizá a través del señor Alcalde, es hacer una invitación tanto a la Secretaria de Energía como al Congreso Federal a que ayude a los ciudadanos en este sentido, además de la manifestación que aquí manifiesta nuestra compañera Lety, pero si es importante que nosotros como Cabildo hagamos un llamado a las autoridades correspondientes, a las autoridades federales a que tomen conciencia del asunto, del las condiciones económicas que mucha gente vive, del desempleo que mucha gente tiene, y así poderles ayudar de una manera proactiva, no únicamente con una manifestación porque ahí nos vamos a hacer escuchar, sino también nosotros como autoridad municipal preocupada por nuestros ciudadanos hagamos una carta dirigida insisto a las autoridades correspondientes firmada yo espero que por todos porque todos estamos de acuerdo en este punto, para que se tomen cartas y logremos alternativas y soluciones a esté problema.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Regidor Benitez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano



Para mencionar aquí la temática, la reforma energética es un tema que está muy lejos de los ciudadanos, ese está en manos de debates que están alejados de la bolsa del ciudadano y hoy por hoy el ciudadano tiene que pagar un precio muy alto, pero hablábamos o se decía que el gas que se importa o se produce, si se importa por qué sale más barato en otros países y sale más caro en México, o sea algo no está funcionando en el sistema o hay un impuesto muy elevado o no se está comprando con eficiencia o algo está sucediendo, yo no he visto una información de gas natural donde nos digan a los usuarios porque me está cobrando lo que me está cobrando, yo no tengo esa explicación y creo que nadie la tiene y si es muy difícil de entender que en el país vecino y en Canadá el gas cuesta menos de la tercera parte, o sea algo está mal, verdad, si no nos manifestamos las cosas van a seguir así.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Regidor Sergio Yorshue.

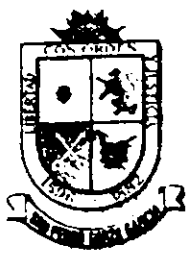
Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Si me da mucho gusto que compañeros de distintos partidos lo hemos visto ya a nivel Estatal que todos los dirigentes de los partidos se unieron entorno a esta causa y creo que debemos de seguir el mismo ejemplo también unirnos a los funcionarios emanados de distintos partidos para defender a los ciudadanos de este... como llamarle, cobro injusto, el problema es que el ciudadano dice bueno no estoy en mi casa todo el día y me cobran \$600 peso al mes de gas, \$900 pesos al mes de gas, entonces bajo qué criterio están cobrando ese tipo de tarifas, que bueno me da mucho gusto lo que decía Gerardo firmar una carta si es necesario la presión pública por parte de nosotros unidos como se unieron los partidos políticos para defender a los ciudadanos yo creo que es correcto.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Señor Alcalde.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:

Bien, yo nada más les voy a relatar una plática que tuve con Fernando Elizondo en días pasados, comentaba él que evidentemente el sistema está muy mal, no está mal, está muy mal en la forma, no hay por así decir una conexión o una comunicación para optimizar lo que es el sector energético de México, la misión de PEMEX es maximizar sus utilidades y para que PEMEX maximice sus utilidades es mucho más rentable explorar y extraer petróleo que extraer gas, entonces ellos se van por el camino de extraer petróleo, no les interesa extraer gas porque no es tan rentable y como la misión que tienen es maximizar las utilidades de PEMEX, pues se van por ahí, por otro lado la Comisión Federal de Electricidad tiene la misión obviamente de ganar... tener la mayor utilidad, pero la manera en que tiene costos más bajos es construyendo y operando plantas de energía eléctrica en base a gas y entonces estamos por otro lado, vamos a decir, con políticas divergentes a pesar de que CFE y PEMEX pertenecen al sector energético ahí tienen objetivos encontrados, entonces la CFE está construyendo plantas



de gas que aumentan evidentemente la demanda y por consecuencia suben el precio, pero la energía eléctrica es la más económica y por otro lado PEMEX dice yo no busco gas, porque no me reditúa lo que me reditúa es el petróleo, eso es nada más una ilustración y eso pone en evidencia... no que esté el sistema mal está pésimo, verdad, no hay una comunicación y aquí se requiere el concurso evidentemente del Gobierno Federal y del Congreso, gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Regidora Livas tiene el uso de la palabra.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

El gas butano esta aumentando cada vez que le surten a uno y ahorita está más caro el gas natural, pero el gas butano es carísimo también y aumenta cada vez que surten, nada más cuidar que muchas veces son empresas que vienen y sacan muchas ventajas y los que estamos pagando somos los ciudadanos, si es muy importante el porque en otros países es mas barato y aquí es más caro, y si tenemos que ponemos las baterías y abocarnos a unirnos y a ver que las cosas sean justas porque a uno le cuesta más pero como quiera que sea lo paga, pero hay gente que no tiene ni para comer y no le pueden cobrar \$1,000 pesos de gas, muchas gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Tiene el uso de la palabra en asuntos generales el Regidor Salvador Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Nada más para recordarles que el día de mañana a las 3:30 de la tarde va a haber una sesión de consulta ciudadana para revisar la propuesta de modificación a las sanciones de arresto por conducir en estado de ebriedad, va a ser en el área abierta del edificio administrativo, de las oficinas administrativas que están a lado de policía y tránsito, ojalá que pudieran asistir a las 3:30 de la tarde, a partir de las 3:30 de la tarde y sobre todo que este es un esfuerzo también que creo que en forma conjunta debemos de hacer todos para reducir el riesgo de accidentes viales, ustedes vieron hace unos días que estamos en uno de los primeros lugares a nivel nacional, la ciudad de Monterrey en accidentes viales con gentes conduciendo en estado de ebriedad, entonces sería muy útil el respaldo de todos y por ahí los esperamos a partir de las 3:30.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien, Regidor...

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Lo distinto de esta consulta es que va a ser un formato muy diferente lo que mencionamos es que cada persona va a exponer durante 8 minutos, que es lo que opina de este arresto administrativo de 36 horas al que conduce en estado de ebriedad, entonces no va a ser escrito si no va a ser oral, entonces



va ser muy importante escuchar las opiniones de todos los ciudadanos, asociaciones civiles, jóvenes va a estar muy interesante a ver si podemos estar ahí.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Muy bien en asuntos generales tiene el uso de la palabra el Síndico Segundo Gabriel Zubieta y Landa.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

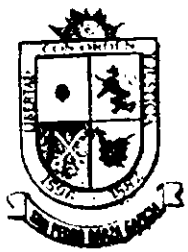
Quisiera yo solamente resaltar una nota periodística de la semana pasada, creo que fue el jueves o el viernes respecto a una controversia constitucional que finalmente se resolvió, la Suprema Corte de Justicia de la Nación esta resolviendo este tema a favor de los municipios, específicamente el Municipio de San Pedro para efectos de llevar a cabo una reforma al Artículo 115 que le va a dar autonomía al Municipio es una adición que va a fortalecer el área municipal y le va a dar autonomía para tomar decisiones respecto a Desarrollo Urbano, cuestiones financieras, participación ciudadana yo creo que es algo muy importante para los municipios, yo no sé si mis compañeros tuvieron oportunidad de leer la noticia y si tuvieron la oportunidad de comentarla con gente experimentada en el tema, yo no sé si el Secretario del Ayuntamiento que estuvo en la administración anterior nos puede comentar algo del empuje que tuvieron ustedes o todo eso, creo que sería algo muy gratificante para nosotros y que debemos de pensar en ese tema.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:

Algún comentario, Regidor Sergio.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

San Pedro siempre ha sido pionero y este es uno de los temas en que ahora si somos lo primeros, al interponer este recurso de... en una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia, esta dió la razón al Municipio de San Pedro y demandó al Congreso, exigió al Congreso Local que legislara conforme a la Constitución, es decir, que legislara para que otorgara Leyes a los Municipios para que los municipios tengan facultades en materias administrativas, es decir, resolver controversias administrativas, en otros Estados de la República existen Tribunales Administrativos Municipales, en San Pedro no, porque no se ha hecho la reforma a la Constitución, a las Leyes Locales por parte del Congreso Local, entonces esto nos va a permitir a nosotros llevar una serie de acciones cuando el Congreso haga lo que le ordene la Suprema Corte de Justicia en beneficio de los sampetrinos, en materia de desarrollo urbano, en materia de economía es decir de la hacienda municipal, entonces es una decisión trascendental y nada más urgiría al Congreso que por favor legisle en esa materia que le ordenó la Suprema Corte de Justicia ya que a nosotros nos daría una buena posibilidad de ayudar a los ciudadanos en todos estos tipos de materias, cabe destacar que esto ya había sido resultado por el Congreso a nivel Federal si mal no recuerdo, hace cuatro años... Licenciado... *Comentarios fuera del micrófono...* cinco años y el Congreso no había legislado, entonces por qué es trascendental, porque a pesar de que San Pedro fue el que interpuso la controversia al resolver a favor de San Pedro, está resolviendo a favor de



todos los municipios del área metropolitana, es algo que le beneficia no nada más a San Pedro sino a todos los municipios, no nada más del área metropolitana sino de todo Nuevo León, entonces es muy importante urjo, urjo a los diputados legislen lo más rápido que puedan.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:
Regidor Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Nada más para tener un poquito de cuidado con el orden, entiendo que la notificación no ha llegado, entonces hay que seguir las formas, no se ha notificado, a mí me gustaría que tan pronto como llegue la notificación al Municipio nos hiciera llegar una copia a los Regidores para conocer el asunto, es un asunto que viene de administraciones pasadas en el cual no conocemos el contenido de la resolución, entonces definitivamente las cosas... y aparte no va a ser un favor del Congreso, es una obligación cumplir con lo que disponga, para tener un mayor conocimiento de causa y la posibilidad de opinar yo solicito que tan pronto seamos notificados se nos proporcione una copia.

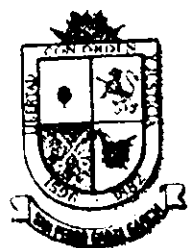
El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Si se me permite, efectivamente como menciona el Regidor Benítez, todavía no hemos sido notificados de dicha resolución más sin embargo si obtuvimos la transcripción de la narrativa que se dió en el pleno de la Corte y el sentido de la votación y en ese sentido la información que tenemos es que efectivamente se presentó allá por el año 2002 una controversia constitucional ante las Suprema Corte por omisión legislativa, es en el sentido de que dado en 1999 una reforma al 115 de la Constitución en esa reforma se estableció que en un Artículo transitorio de esa reforma se estableció la obligación de los Congresos de los Estado, legislar en torno a ese nuevo 115 a fin de que las materias que se incorporaron se permearan hacia los municipios y de alguna manera fortaleciendo la Autoría Municipal, en esa reforma se otorgó facultades en materia de autonomía financiera a los municipios, en materia de participación ciudadana, en materia de desarrollo urbano, en materia de tribunal de lo contencioso de lo administrativo, dado que en el 2002 no se había cumplimentado esa obligación de los Congresos, la anterior legislatura, se presentó esta controversia que fue resuelta hace algunos días, que si sentimos de alguna manera... por la información de la narrativa que tenemos de obligar al Congreso local al legislar en estos tópicos el siguiente periodo de sesiones y sentimos que va a ser algo de mucha trascendencia para los Municipio y vaya, si vale la pena recalcar que fue de algo que surgió de Regidores y de la Dirección Jurídica, verdad, muy bien. Dado que se agotaron los asuntos en cartera, cedo el uso de la palabra al señor Alcalde para la clausura.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:

EL PUNTO DIEZ DE LA ORDEN DEL DIA.- Es la Clausura

Habiendo sido agotado el último punto del Orden del Día para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Marzo de 2005 del Republicano Ayuntamiento,



programada para el día de hoy 16 de Marzo de 2005, y siendo las 12 horas con 55 minutos me permito clausurar los trabajos. Muchas Gracias.



SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL MES DE MARZO
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006

16 de marzo de 2005

8:00 horas.

Presidente Municipal.
Ing. Alejandro Páez y Aragón

Síndicos.

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva.

Lic. Gabriel Zubieta y Landa

Regidores.

C. P. Roberto Treviño de la Garza

Profra. Lic. Martha Maria De Guadalupe González Leal

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Lic. Gerardo Ismael Canales Martínez

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Lic. Roberto Berlanga Salas

Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

C. Diana Maria Jaime Zamudio

Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

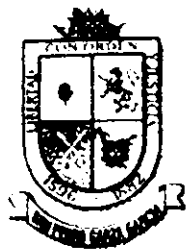
C. Marcela de Jesús Livas Garza

C. Lilia Leticia Peña Llanos

Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal
C.P. César González Garza

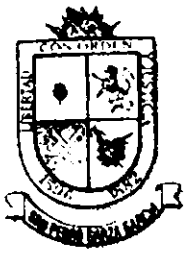
Secretario del R. Ayuntamiento.
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo

Handwritten signatures of the officials listed on the left, including the President, Syndics, and Regidores.



**ÍNDICE ACTA NO. 7
SEGUNDA SESIÓN DEL MES DE MARZO DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
16 DE MARZO DEL 2005**

ACUERDO	PÁGINA
01.- Orden del día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Marzo de 2005 del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	02
02.- Solicitud de dispensar la lectura del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 23 de Febrero del 2005. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	03
03.- Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 23 de Febrero del 2005. APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.....	03
04.- Solicitud de dispensar la lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 9 de Marzo del 2005. APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.....	04
05.- Dictamen presentado por el Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, en los siguientes términos: PRIMERO: Se aprueba la propuesta del Presidente Municipal para el Hermanamiento entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México, con el pueblo de la Isla del Padre Sur, Texas, de los Estados Unidos de América. SEGUNDO: Enviase informe a la Secretaría de Relaciones del presente acuerdo para el Hermanamiento con el pueblo de la Isla del Padre Sur, Texas, de los Estados Unidos de América. TERCERO: Se giren instrucciones al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	08
06.- Dictamen presentado por el Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, en los siguientes términos: PRIMERO: Se aprueba la propuesta del II. Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y en consecuencia firmese hermanamiento con nuestro Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León. SEGUNDO: Se giren instrucciones al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	12



07.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

ÚNICO: Aprobar, que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tenga autorización para conceder subsidios en el Impuesto Predial, adicionales a las cantidades contenidas en las Bases Generales de Subsidios con Cargo a los Ingresos Municipales y Accesorios, a las Personas Físicas o Morales que realicen actividades de impartición de enseñanza, en cualquiera de sus tipos y modalidades, en predios destinados a planteles Escolares e Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con el siguiente criterio:

1.- Hasta el 75% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, previa justificación.

2.- Hasta el 50% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con fines no lucrativos.

3.- Hasta el 25% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con fines de lucro.

La autorización del subsidio se condicionara a lo siguiente:

En todos los casos este subsidio se autorizará a las personas que no sean propietarios del inmueble objeto del impuesto.

Se deberá presentar prueba documental que acredite el acto jurídico mediante el cual se permite el uso del inmueble objeto del impuesto predial, y no deberán realizar pago de contraprestación alguna por ese uso, independientemente de cómo se le denomine.

La solicitud del subsidio debe realizarse por escrito, por la persona interesada, debiéndose acreditar la personalidad jurídica en los casos que proceda, y debe firmarse conjuntamente con el propietario y el usuario del predio. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....18**

08.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

ÚNICO: Se APRUEBA, la distribución y asignación de los recursos del FONDO IV, DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, para el año 2005, por un importe total de \$34'310,623.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS DIEZ MIL, SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los equipos, necesidades e importes antes citados y propuestos por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, por ajustarse a lo establecido en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....21**

09.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

ÚNICO: Aprobar el que se celebre el Contrato de Donación o Enajenación a Título Gratuito en Forma Condicionada del Sistema "e-compras", con el R. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, en los términos que se indican en el contrato. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....24**

397



10.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 117/03, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el pago por concepto de indemnización a favor de la señora **MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO** y de la señorita **MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO**, por concepto de la afectación en exceso de un área de 219.05 metros cuadrados, efectuada en los inmuebles de su propiedad, identificados con los expedientes catastrales 10-000-666, 10-000-665 y 10-000-068, predios que resultaron afectados al concluir la Obra Pública de Ampliación de la Avenida Alfonso Reyes y la Avenida Real de San Agustín de la Colonia Hacienda San Agustín, en este Municipio.

SEGUNDO: La estimación del pago por concepto de indemnización, se efectuará a razón de USD \$300.00 (TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) por cada metro cuadrado, al tipo de cambio que emita el Banco de México al día de ser firmado el Contrato. Los pagos por concepto de la indemnización se realizarán mediante Crédito o Certificado Fiscal, en dólares americanos aplicable a cualquier adeudo a favor del Municipio de San Pedro Garza García, y con el carácter de transferible opcional en Moneda Nacional, sin que se generen intereses a favor del portador. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....30**

11.- Solicitud de la Regidora Teresa de darle el uso de la palabra al Director de Patrimonio, Ing. Mario Alberto García Villarreal. **APROBADO POR MAYORÍA.....40**

12.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 75/04, en los siguientes términos:

UNICO: Se autoriza que el área municipal remanente del Proyecto del Túnel de la Loma Larga sea habilitado por Desarrollos Inmobiliarios Lobre S.A. de C.V. como vialidad, condicionado al Proyecto de Continuación de la calle San Alberto y su interconexión con la calle Los Soles promovido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. **APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS Y LA ABSTENCIÓN DE LOS CC. REGIDORES: MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....40**

13.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 07/05. **APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR LIC. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA.....45**

14.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 09/05, en los siguientes términos:

ÚNICO: Se aprueba se modifique el Punto Segundo del Dictamen número 09/05 que fue aprobado en fecha 23 de Febrero del presente año por este R. Ayuntamiento, debiendo quedar en el Punto Segundo lo siguiente: La Mesa Directiva de la Colonia Revolución IV Sector, será responsable de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente, el mantenimiento físico del



inmueble y el consumo de la electricidad, gas natural, agua potable y demás servicios que se contraten, además de establecer una estrecha coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana. **APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, LIC. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....55**

15.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de la Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector, un salón polivalente que se construyó dentro del programa "Aquí Decidimos Juntos", el cual consta de una superficie de 106.25 m² y se encuentra ubicado dentro de un área municipal de mayor extensión localizada entre las calles de Ricardo Flores Magón y Av. División del Norte en la Colonia Revolución V Sector.

SEGUNDO: La Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector, será responsable de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente, el mantenimiento físico del inmueble y el consumo de la electricidad, gas natural, agua potable y demás servicios que se contraten, además de establecer una estrecha coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana.

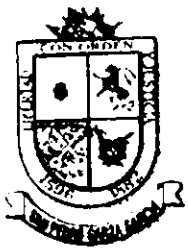
TERCERO: El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 4-cuatro años 11-once meses, el cual podrá ser renovado por acuerdo de esta Autoridad.

CUARTO: La Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector, deberá respetar la normatividad, y en caso de incumplimiento, el contrato podrá ser revocado, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el área. **APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, LIC. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....58**

16.- Dictamen presentado por el Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 10504/2004, catastral número 05-017-018, en los términos en que fue expuesto. **APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....65**

17.- Dictamen presentado por el Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11023/2004, catastral número 16-041-038, en los términos en que fue expuesto. **APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....69**

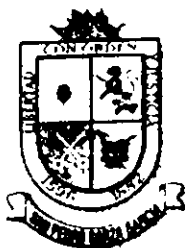
18.- Dictamen presentado por el Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11615/2004, catastral número 21-031-007, en los términos en que fue expuesto. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....73**



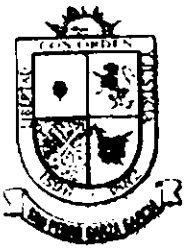
- 19.- Dictamen presentado por el Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11680/2005, catastral número 13-180-011, en los términos en que fue expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.....77
- 20.- Dictamen presentado por el Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11714/2005, catastral número 23-046-009, en los términos en que fue expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.....81
- 21.- Dictamen presentado por el C. Sindico Segundo, Regidor, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los siguientes términos:
PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba y autoriza se aperture un período de consulta por 15-quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria respectiva, para que los Servidores Públicos municipales y en general los ciudadanos de esta municipalidad, contribuyan con la sugerencia de su intención en el texto definitivo del Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León y una vez hecho lo anterior, la Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la propuesta de Código de Ética conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.
SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. APROBADO POR UNANIMIDAD.....90
- 22.- Solicitud de aprobar la DISPENSA de la lectura del documento en mención. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, para dispensar la lectura de todo el Reglamento. APROBADO POR UNANIMIDAD.....116
- 23.- Aprobación en lo GENERAL del contenido de dicho instrumento, y aquí si alguien quiere hacer un comentario en general del documento es el momento para hacer mención, primero lo que voy a poner a consideración es la aprobación en lo GENERAL del contenido de dicho instrumento y relativo a aprobación en lo general, del instrumento relativo al REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....116
- 24.- Solicitud de extender esta sesión por una hora y media adicional para buscar solventar todos los asuntos que tenemos en cartera. APROBADO POR UNANIMIDAD.....117
- 25.- aprobación en lo PARTICULAR por Capítulos del REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....117



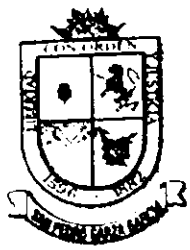
- 26.- Propuesta es que sea la siguiente. Acción por la cual un animal ataca a una persona o a otro animal en forma espontánea o como resultado de algún estímulo nocivo o molesto ocasionando lesiones. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....120**
- 27.- Se propone agregar los “dos puntos” y se propone lo siguiente: la Secretaria de Promoción Humana o a la que competa conocer los asuntos de Municipio saludable, o sea se elimina aquí la figura el “de” y en la definición de sujetador la propuesta es la siguiente: tubo largo con un lazo ajustable en el que se introduce la cabeza del animal sujetándolo sin estrangular, y también... si están de acuerdo en estas dos propuestas también del Artículo 2, a favor. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....120**
- 28.- Propuesta que hace la Regidora Tere Morales para que el Artículo 4, cuando habla en ese orden respectivamente se agregue el vocablo “y” en todo aquello que no se encuentre previsto en este Reglamento. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....120**
- 29.- Aprobar el Capítulo I, que habla **SOBRE LAS DISPOSICIONES GENERALES**, y comprende del Artículo 1 al Artículo 4. **CON ESTOS AGREGADOS QUE SE ACABAN DE INCORPORAR. APROBADO POR UNANIMIDAD.....121**
- 30.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. Lic. Alejandro López Valdés, Director Jurídico. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....123**
- 31.- Aprobar el Capítulo II, que habla **DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**, y comprende del Artículo 5 al Artículo 7. **Y QUE ASÍ MISMO SE INCLUYA MAYÚSCULA EN EL VOCABLO COMPETENTE AL SEÑALARSE EL CAPITULO II Y EN TODOS LOS SUB SECUENTES. APROBADO POR UNANIMIDAD.....124**
- 32.- Aprobar el Capítulo III, que habla **DEL HÁBITAT DE LOS ANIMALES Y LA HIGIENE**, y comprende del Artículo 8 al Artículo 10. **Y QUE ASÍ MISMO EN LOS TÍTULOS DE LOS CAPÍTULOS SE AGREGUE TAMBIÉN LA MAYÚSCULA A LA PALABRA COMPETENTE Y QUE VENGA UN PUNTO AL FINAL COMO BIEN PRECISA LA C. REGIDORA TERE MORALES. APROBADO POR UNANIMIDAD.....125**
- 33.- Aprobación del Capítulo IV que habla **DE LA POSESION DE LOS ANIMALES AGRESORES**, y comprende del artículo 11 al Artículo 14. **Y CON LOS AGREGADOS QUE HACER LA REGIDORA TERE MORALES PARA QUE EN EL ARTICULO 13 AL FINAL HABLE POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 10 DÍAS SE ANTEPONGA LA PALABRA “DÍEZ” EL NÚMERO 10 Y DESPUÉS VENGA UN “-” Y EN EL ARTÍCULO 14 AL FINAL DE LA ORACIÓN SE INCORPORE EL VOCABLO “EL” ANTEPONIÉNDOSE AL PRESENTE REGLAMENTO. APROBADO POR UNANIMIDAD.....127**



- 34.- Aprobación del Capítulo V, que habla del Artículo 15 al Artículo 17. **SE PROPONE PRIMERAMENTE QUE EXISTAN LOS SIGUIENTES AGREGADOS, AL FINAL DE LA PRIMERA ORACIÓN SE PONGA DOS PUNTOS Y QUE EN ESTA PRIMERA ORACIÓN POSTERIORMENTE ANIMALES CONSIDERADOS PELIGROSOS, SE AGREGA UNA (COMA) PARA QUE SE INCORPORE TAMBIÉN POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DESPUÉS SIGA LA MENCIÓN O AGRESIVOS DEBER DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y ASÍ MISMO EN LA FRACCIÓN I EN LA PALABRA HÁBITAT COMO SEÑALA LA REGIDORA SE LE INCORPORE EL (ACENTO EN LA "A").** Ahora bien con esos agregados está a consideración de ustedes el aprobar el Capítulo V, que habla DE LOS ANIMALES CONSIDERADOS PELIGROSOS, y comprende del Artículo 15 al Artículo 17 que tiene estas modificaciones que se esta proponiendo. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....129**
- 35.- aprobación del Capítulo VI, que habla DE LOS ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA, y comprende del Artículo 18 al Artículo 20. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....133**
- 36.- Aprobación del Capítulo VII, que habla DE LA CRIA Y REPRODUCCIÓN DE LOS ANIMALES, y comprende del Artículo 21 al Artículo 23. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....135**
- 37.- Propuesta de la Regidora Tere Morales, que en el Artículo 28 de la observación incorporar los "dos puntos", después en la fracción II que habla de la observación del animal o animales agresores, en la fracción IV al final agregar "punto y coma", en la fracción... en el Artículo 35 la fracción II cuando habla con la unidad de la salud de la Secretaria de Salud más cercana al domicilio de la persona o personas agredidas, en la fracción III después de biológicas agregar la conjunción "y" y después "punto y coma" la "coma" perdón, y "coma" en esa fracción III. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....138**
- 38.- Aprobación del Capítulo VIII, que habla DE LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y DE ZONOSIS, y comprende del Artículo 24 al Artículo 38. **CON LOS AGREGADOS GRAMATICALES QUE ACABAMOS DE VOTAR. APROBADO POR UNANIMIDAD.....138**
- 39.- Propuesta de la Regidora Tere Morales, de que en este Capítulo hay tres propuestas para que en el Artículo 43, en la segunda línea de la oración cuando hace referencia a autoridad se suprima la minúscula y se agregue la mayúscula, en el Artículo 44, en el segundo renglón en la primera oración se incorpore el número 5 que le siga un "guión" y después la palabra "cinco", en el Artículo 56 para que en la fracción primera se incorpore la conjunción "y" agregar una "coma" y se suprima "punto y coma" actualmente existente. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE LA REGIDORA TERE EN CUANTO A ESE CAPÍTULO.....143**



- 40.- Aprobación del Capítulo IX, que habla de la VIGILANCIA Y SANCIONES, y comprende del Artículo 39 al Artículo 57. APROBADO POR UNANIMIDAD.....143
- 41.- Propuesta de que en el Artículo 59 segundo párrafo, cuarta línea, en el vocablo autoridad se suprima la minúscula y se incluya la mayúscula, "A", en el Artículo 64 fracción VII se elimine la mayúscula de sobre sobreseimiento y se incorpore la minúscula "s", y el Artículo V de ese mismo Artículo, se suprima la "n" de "tengan" y se sostenga como "tenga" y en el Artículo 65, se incorpore después del numeral 60 "guión" la voz 60 días. Si están de acuerdo con estas propuestas favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.....144
- 42.- aprobación del Capítulo X, que habla DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, y comprende del Artículo 58 al Artículo 67. *CON ESTOS AGREGADOS QUE SE ACABAN DE INCORPORAR.* APROBADO POR UNANIMIDAD.....145
- 43.- Aprobación del Capítulo XI que habla DE LA DENUNCIA, y comprende del Artículo 68 al Artículo 69. *Y EN DONDE SE ESTA PROPONIENDO QUE EN EL ARTÍCULO 69 AL FINAL DEL PÁRRAFO SE AGREGUE DESPUÉS DEL NUMERAL 24, LA PALABRA "VEINTICUATRO".* APROBADO POR UNANIMIDAD.....146
- 44.- Aprobación del APARTADO DE LOS TRANSITORIOS, el cual se comprende de 2 Artículos. *Y EN DONDE EXISTE LA PROPUESTA QUE EN EL ARTÍCULO PRIMERO QUE CUANDO HABLA SE DA LAS MAYÚSCULAS EN ALGUNOS VOCABLOS Y SE ELIMINEN LOS ACENTOS.* APROBADO POR UNANIMIDAD.....148
- 45.- Dictamen presentado por el C. Síndico Segundo, Regidor, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los siguientes términos:
PRIMERO: Se aprueba el REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en la forma y términos en que se señalaron.
SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que el Reglamento señalado en el punto anterior entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.
TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. APROBADO POR UNANIMIDAD.....152
- 46.- Dictamen presentado por la Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-038/04, en los siguientes términos:
PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral ORIENTAL WOK, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. MARCO ANTONIO



GUERRERO BRAVO; la licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morín número 404 locales 12B, 13B y 14B de la Plaza Comercial Magnolia en este Municipio, identificado con expediente catastral 11-052-001 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-038/04.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **ORIENTAL WOK, S.A. DE C.V.,** a través de su representante legal el **C. MARCO ANTONIO GUERRERO BRAVO.**

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo. **APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CC. REGIDORAS ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....160**

47.- Solicitud de extender por un periodo de una hora y media adicional que se solicitó, le solicito atentamente a esta mesa si esta de acuerdo en conceder media hora adicional para buscar desahogar los asuntos que quedan en cartera. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....161**

48.- Dictamen presentado por la Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-045/04, en los siguientes términos:

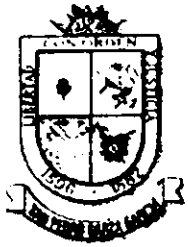
PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral denominada **NORTFOOD, S.A. DE C.V.;** la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante-Bar, ubicado en la Avenida Roble 701, Planta Baja, colonia Valle del Campestre, este Municipio, e identificado comercialmente como "Laba Relish Cuisine"; identificado con expediente catastral 11-069-101 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-045/04, el cual tiene el 104-ciento cuatro comensales autorizados con 35-treinta y cinco cajones de estacionamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **NORTFOOD, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo. **APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.....165**

49.- Dictamen presentado por la Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-046/04, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona física la **C. MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE;** la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín número 404 locales 10B y 11B de la Plaza Comercial Magnolia en el Municipio de San Pedro Garza García, identificado con expediente catastral 11-052-065 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-046/04. el cual tiene autorizados (33) treinta y tres comensales y que la Plaza Comercial Magnolia cuenta con (234) doscientos treinta y cuatro cajones de estacionamiento los cuales son compartidos entre los establecimientos.



SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la C. MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo. **APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....171**



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ ARAGÓN, Presidente Municipal del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en ejercicio de las facultades que se me establecen en el artículo 22 fracción XI del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León; me permito presentar propuesta relativa al Hermanamiento con la Isla del Padre Sur, Texas, de los Estado Unidos de América; y,

CONSIDERANDO:

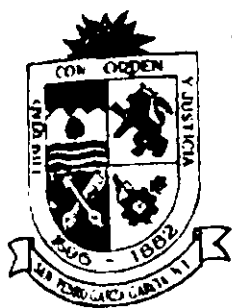
En el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, se estableció los objetivos relativos a la promoción humana, el desarrollo integral de los habitantes del Municipio, y promover las tradiciones del Municipio. En los artículos 1, 2, fracción II y 7 de la Ley sobre Celebración de Tratados, se expresa la facultad a los Municipios para la celebración de acuerdos interinstitucionales como uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u órganos internacionales.

La hermandad entre los pueblos conlleva la hermandad entre los hombres. Fomentar el desarrollo de los ciudadanos de San Pedro Garza García, mediante la convivencia con otros pueblos y el intercambio de experiencias que acrecentan la calidad en la gestión gubernamental.

Compartir el valor de la comunidad como principal objetivo del hermanamiento de las ciudades, compartir en áreas como ciencia y tecnología, estrategias y tácticas de seguridad, planeación y desarrollo de la ciudad, comercio e industria; educación, deportes, asistencia social, entre otros.

El pueblo de la Isla del Padre Sur tiene una gran inversión inmobiliaria por parte de los ciudadanos sampetrinos, además de ser un destino vacacional muy apreciado, de lo que deviene el estrecho lazo entre ambos pueblos.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36**



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

El C. Robert N. Pinkerton, Jr. Mayor (Alcalde) de la Isla del Padre Sur, envió a la Presidencia Municipal de San Pedro Garza García, comunicación en la que expresa la intención de aquel pueblo en formalizar el hermanamiento entre las dos ciudades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado por el artículo 22, fracción XI del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, propongo al Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la propuesta del Presidente Municipal para el Hermanamiento entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México, con el pueblo de la Isla del Padre Sur, Texas, de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO: Enviase informe a la Secretaría de Relaciones del presente acuerdo para el Hermanamiento con el pueblo de la Isla del Padre Sur, Texas, de los Estados Unidos de América.

TERCERO: Se giren instrucciones al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L. a 16 de Marzo de 2005.


ING. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ ARAGÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JAVIER MARTÍN ZAMBRANO ELIZONDO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36

407



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ ARAGÓN, Presidente Municipal del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, como representante del Republicano Ayuntamiento y en ejercicio de las facultades que se me otorgan en el artículo 22 fracción XI del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, presento ante el pleno de este Órgano Colegiado, la propuesta de hermanamiento con el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La atribución de proponer al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, el estrechar lazos de hermanamiento con otras Ciudades de la República Mexicana, a fin de promover el desarrollo social, económico y cultural, que repercuta en el mejoramiento de los niveles de vida de la población, así como el impulsar acciones a través de proyectos que promuevan el intercambio de experiencias con otros Municipios

El H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, a través del Presidente Municipal Dr. David Korenfeld Federman, presenta a este R. Ayuntamiento, solicitud para formalizar los lazos de amistad y cooperación entre ambos Municipios.

El Municipio de Huixquilucan, es uno de los 28 Municipios que pertenecen a la zona metropolitana del Valle de México, cuenta con una población de ciento noventa y tres mil, cuatrocientos sesenta y ocho habitantes hasta el año 2000.

De las principales actividades económicas del Municipio destacan la industria manufacturera, la artesanía, el turismo, y el comercio, además de contar con el centro comercial "Interlomas", el cual es considerado el más grande de América Latina.

Así también destaca en atractivos culturales como monumentos históricos y es rico en tradiciones populares.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36

408



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

El propósito de formalizar el hermanamiento entre ambas Municipalidades es a fin de Promover el intercambio de experiencias en el campo de la recaudación de impuestos municipales;

Apoyar al desarrollo y aplicación de sistemas catastrales urbanos;

Enriquecer la información en los temas de generación de empleo urbano y sector informal, mediante el aprovechamiento de las experiencias adquiridas;

Buscar alternativas de solución a los problemas de vialidad, derivado del crecimiento de ambas ciudades;

Desarrollar y buscar programas de seguridad ciudadana con apoyo de la policía municipal y la integración de estos de tecnología de punta;

Compartir los planos de desarrollo social municipal y evaluar su impacto en los niveles de vida de los habitantes de ambos Municipios y;

Realizar intercambios de información y difundir entre ambas comunidades las obras sociales, culturales, artísticas y de desarrollo local impulsado por las municipalidades.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien proponer al pleno del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la propuesta del H. Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y en consecuencia firmese hermanamiento con nuestro Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L. a 16 de Marzo de 2005.


ING. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ ARAGÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JAVIER MARTÍN ZAMBRANO ELIZONDO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO PARA AUTORIZAR UN SUBSIDIO EN EL IMPUESTO PREDIAL PARA LAS ESCUELAS E INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA O PRIVADA.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en reunión celebrada el 31 de Enero del año 2005 se nos presentó por el LIC. EDUARDO GARZA VALDEZ, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, el caso de una petición realizada por una Persona Moral respecto de los inmuebles con edificaciones de escuelas privadas, en que el propietario del inmueble es una persona y quien tiene la autorización para impartir la enseñanza es otra persona, y solicitan se le conceda la autorización para pagar el Impuesto Predial a la Tarifa Especial que se indica en el artículo 21 Bis - 9, fracciones I y VII de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a lo cual las autoridades fiscales municipales están impedidas para concederlas por no cumplirse con los requisitos establecidos en las disposiciones legales antes citadas, acudiendo a esta Comisión por ser la competente para autorizar el conceder un subsidio en estos casos, de acuerdo al contenido de la Segunda de las Disposiciones Generales de las Bases Generales de Subsidios Con Cargo a los Ingresos Municipales y sus Accesorios, de este Municipio, por lo anterior, y analizando la situación general de estos casos y reconociendo esta Comisión de Hacienda la labor social que realizan estas Personas Físicas o Morales e Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, como es la de colaborar con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal para impartir educación, como lo indica el artículo 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual se propone establecer que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tenga autorización para conceder subsidios en el Impuesto Predial, adicionales a las cantidades contenidas en las Bases Generales de Subsidios con Cargo a los Ingresos Municipales y Accesorios, a las Personas Físicas o Morales que realicen actividades de impartición de enseñanza, en cualquiera de sus tipos y modalidades, en predios destinados a planteles Escolares e Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con el siguiente criterio:

1.- Hasta el 75% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, previa justificación

2.- Hasta el 50% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con fines no lucrativos.

3.- Hasta el 25% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con fines de lucro



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

La autorización del subsidio se condicionara a lo siguiente:

En todos los casos este subsidio se autorizará a las personas que no sean propietarios del inmueble objeto del impuesto.

Se deberá presentar prueba documental que acredite el acto jurídico mediante el cual se permite el uso del inmueble objeto del impuesto predial, y no deberán realizar pago de contraprestación alguna por ese uso, independientemente de cómo se le denomine.

La solicitud del subsidio debe realizarse por escrito, por la persona interesada, debiéndose acreditar la personalidad jurídica en los casos que proceda, y debe firmarse conjuntamente con el propietario y el usuario del predio.

Por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por el Artículo Octavo de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que me honro en presidir, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar, que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tenga autorización para conceder subsidios en el Impuesto Predial, adicionales a las cantidades contenidas en las Bases Generales de Subsidios con Cargo a los Ingresos Municipales y Accesorios, a las Personas Físicas o Morales que realicen actividades de impartición de enseñanza, en cualquiera de sus tipos y modalidades, en predios destinados a planteles Escolares e Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con el siguiente criterio:

1.- Hasta el 75% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, previa justificación.

2.- Hasta el 50% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con fines no lucrativos.

3.- Hasta el 25% a las Personas Físicas o Morales que utilicen inmuebles con planteles escolares, para la impartición de la enseñanza, o Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, con fines de lucro

La autorización del subsidio se condicionara a lo siguiente:

En todos los casos este subsidio se autorizará a las personas que no sean propietarios del inmueble objeto del impuesto.

Se deberá presentar prueba documental que acredite el acto jurídico mediante el cual se permite el uso del inmueble objeto del impuesto predial, y



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

no deberán realizar pago de contraprestación alguna por ese uso, independientemente de cómo se le denomine.

La solicitud del subsidio debe realizarse por escrito, por la persona interesada, debiéndose acreditar la personalidad jurídica en los casos que proceda, y debe firmarse conjuntamente con el propietario y el usuario del predio.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 04 de Febrero del año 2005.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León


LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA.
Presidente.

LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO.
Secretario.


ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.
Vocal.

C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ.
Vocal.


LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR.
Vocal.


C. P. ROBERTO TRUJANO DE LA GARZA.
Vocal

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL
DICTAMEN CHPM-SUBSIDIO EN PREDIAL
ESCUELAS E INST. B P
CGG/EGV/DARC/darc.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO IV, DEL RAMO 33 - DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL AÑO 2005.

Resultando que en la sesión No. 63 de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, celebrada el 02 de Marzo del año 2005, la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 78, fracciones I, III, V y VII y 79, fracciones III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León presentó la información y la documentación sobre la Propuesta de Requerimientos y Necesidades para aplicación y distribuir los Recursos que el Municipio de San Pedro Garza García, N. L. recibirá del FONDO IV, DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, para el año 2005, y conforme los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, deberá ser utilizado para la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de su habitantes, que la Administración Municipal sólo podrá aplicar los recursos a los programas o requerimientos antes citados; y que el Ayuntamiento autorizará la distribución de los recursos del Fondo antes mencionado; por lo anterior, y habiéndose asignado a este Municipio la cantidad de \$ 34'310,623.00 por este concepto, y por el año 2005, la propuesta de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad y la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal es la de que se destinen estos recursos de la siguiente forma:

SEGURIDAD PÚBLICA.

Sueldos y aguinaldos de Policía y Tránsito:	\$ 28'749,731.47.
Mantenimiento de Vehículos :	\$ 2'371,798.56.
Adquisición y mantenimiento de Equipo de comunicación :	\$ 926,000.00.
Adquisición y mantenimiento de Equipo de Seguridad :	\$ 1'074,000.00.

PROTECCIÓN CIVIL:

Sueldos y aguinaldos :	\$ 1'189,092.97
TOTAL:	\$ 34'310,623.00



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Con apoyo en lo antes expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que me honro en presidir, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, a), fracción I, y 30, fracciones II, V y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Se APRUEBA, la distribución y asignación de los recursos del FONDO IV, DEL RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, para el año 2005, por un importe total de \$ 34'310,623 00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS DIEZ MIL, SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los equipos, necesidades e importes antes citados y propuestos por la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, por ajustarse a lo establecido en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

San Pedro Garza García; Nuevo León a 02 de Marzo del año 2005.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; Nuevo León.

LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA
Presidente.

LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO.
Secretario.

ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.
Vocal.

C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ
Vocal.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR.
Vocal

C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA.
Vocal

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL
DICTAMEN CHPM- DE LA ASIGNACION
DEL FONDO IV-RAMO 33 DEL 05.
CGG/ADAS/DARC/darc.
020305

RECIBO
DE
FRANCO
C. P. ROBERTO
TREVINO DE LA GARZA

RECIBO DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS
EN LA CIUDAD DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS
ESTADO DE VERACRUZ

RECIBO (por el uso de Marca Registrada)



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO SOBRE LA APROBACIÓN DE CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN GRATUITA DEL SISTEMA DENOMINADO E-COMPRAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA; N. L.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en la sesión No. 64, celebrada el 08 de Marzo del año en curso se nos presentó la solicitud realizada por el C. Contralor Municipal, C.P. JOSÉ GUILLERMO COLORADO GANDARA, mediante el cual pone a consideración el que se celebre un Contrato de Donación o Enajenación a Título Gratuito en Forma Condicionada del Sistema " e-compras ", con el R. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, y conforme a la explicación que se nos proporcionó, éste sistema consiste en un programa para administrar las adquisiciones de bienes y servicios por correo electrónico, y el propio sistema selecciona a la cotización ganadora; en cuanto al contenido del contrato, lo único que solicita el Municipio de Hermosillo, Sonora, es que el sistema se utilice por el Municipio, es decir, que no se le den otros fines ni venderlo, donarlo o darlo en comodato a terceras personas; y que en el caso de que se le realicen modificaciones o mejoras se les informe, y que se recibirá la capacitación por el personal técnico certificado, a costa de este Municipio de San Pedro Garza García, N. L.; y considerando las ventajas de este sistema y que el adquirirlo no representa gran costo para este Municipio, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que me honro en presidir, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 26, inciso a), fracciones I y V, inciso b), fracción VIII, 119 y 121, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente

DICTAMEN:

ÚNICO. Aprobar el que se celebre el Contrato de Donación o Enajenación a Título Gratuito en Forma Condicionada del Sistema " e-compras ", con el R. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, en los términos que se indican en el contrato.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 08 de Marzo del año 2005.

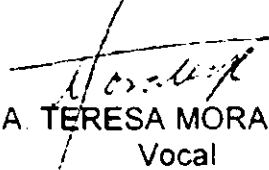


Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; Nuevo León:


LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA.
Presidente


LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO.
Secretario


ING. MA. TERESA MORALES RAMOS
Vocal

C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ.
Vocal.


LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR.
Vocal


C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA.
Vocal

DICTAMEN CHPM-CONTRATO
CON HERMOSILLO, SONORA, E-COMPRAS.
CGG/DARC/darc

817

E-Compras: Transparencia y acceso a la información mediante TI

Premio Anual
de Transparencia 2004

Ing. Sergio Omar Alcazar
Gobierno Municipal de Hermosillo

UN GOBIERNO ELECTRÓNICO

Gobierno Electrónico

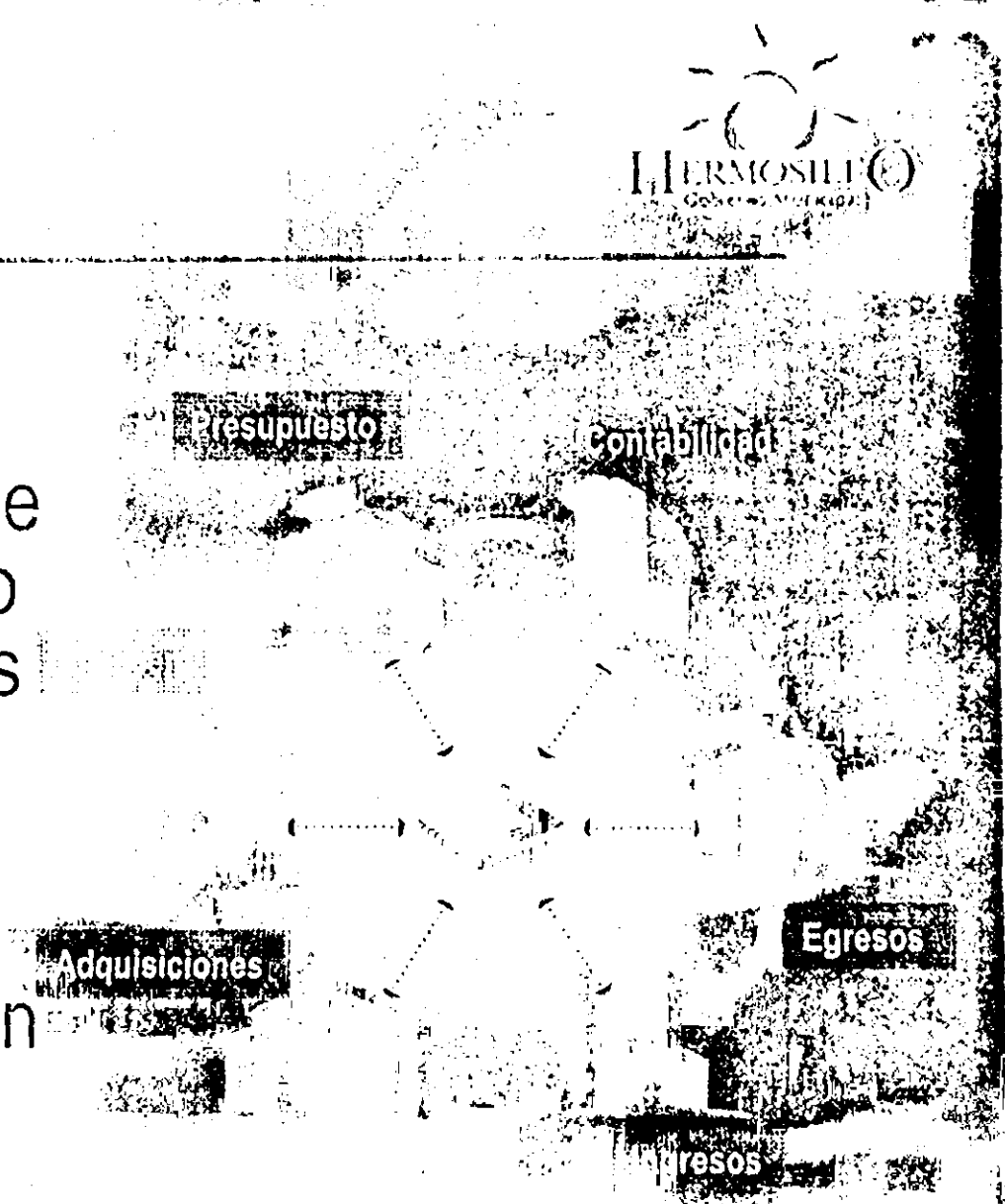
HERNANDEZ



- El Gobierno Electrónico es el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones para brindar servicios de una manera más conveniente, eficiente, transparente y accesible
- El objetivo es reinventar las relaciones existentes y situar al ciudadano en el centro de una red de servicios, en este caso e-compr@s, propone reinventar las relaciones entre el proveedor y la administración municipal a través de la tecnología
- Facilitará al gobierno trabajar en una caja de cristal, asegurando a los ciudadanos, y en particular a los proveedores, conocer las oportunidades y las decisiones que se presenten en lo que se refiere a las adquisiciones municipales

Como se realiza?

- ¿Cómo estamos actualmente? La información municipal. se encuentra dispersa en lo que hemos llamado islas de información
- Información existe, el problema es que no se encuentra relacionada en una sola base de datos

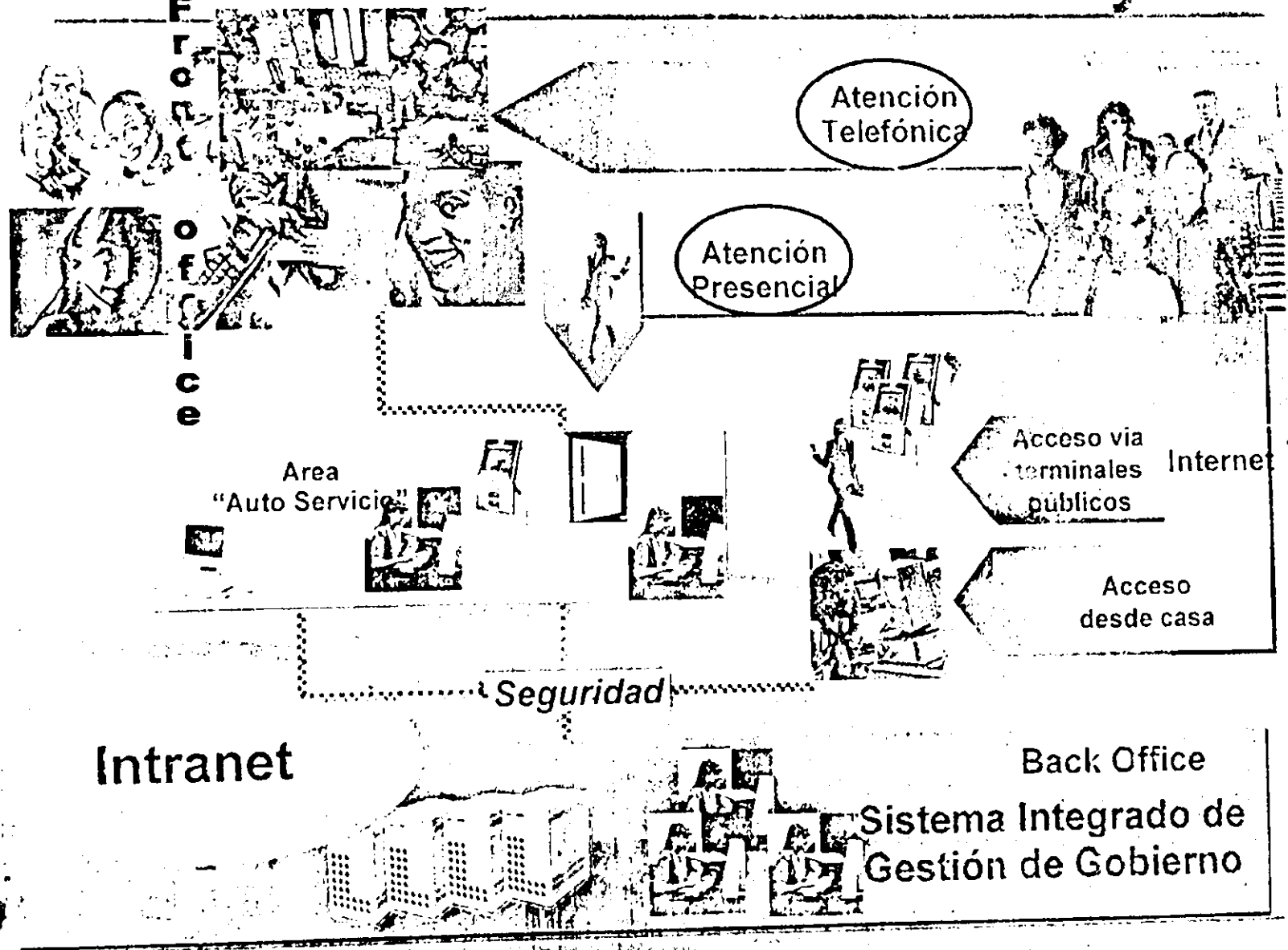


Sistema Integrado de Gestión de Gobierno

Estrategia Core: Sistema Integrado de Gestión de Gobierno

- En una primera instancia se trabajó en la adquisición de un sistema administrativo de presupuestos y contabilidad, que nos garantizará la obtención electrónica de la disponibilidad de recursos y permitiera integrar los diferentes procesos administrativos y de control
- SICAP es un sistema Integral orientado a procesos donde se manejan a través de flujos bien definidos que permite mayor control sobre las operaciones

Estructura Atención al Contribuyente





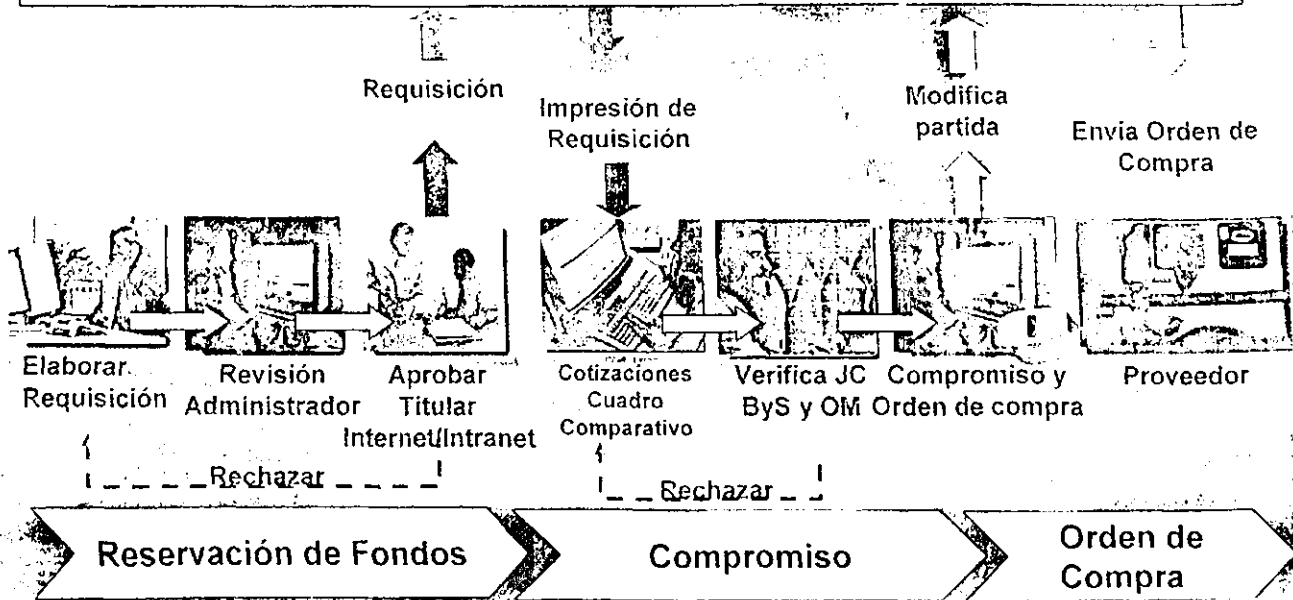
Compras Tradicional

- El proceso de adquisiciones tradicional en el Gobierno Municipal, consistía en una serie de documentos, firmas, trámites y cuellos de botella, que consumían tiempo y recursos, obstaculizando el eficiente desempeño de la administración.
- En una primera etapa de modernización se creó una red electrónica interna que permitió reducir en 70% las firmas autógrafas y los trámites interdependencias, así como también se redujeron los tiempos de adquisición en un 90% en promedio.
- Dentro de este proceso se generaron las estructuras legales para que por primera vez se contara con un reglamento de adquisiciones y contrataciones, asegurando reglas del juego claras y permanentes.

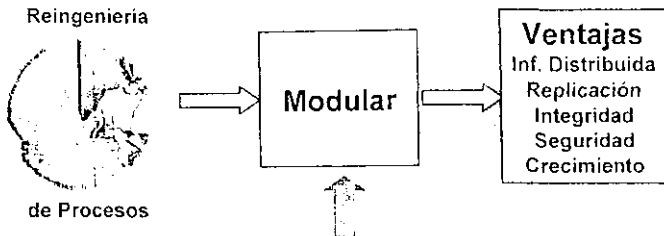
Proceso Interno



Bases de Datos Compras



Como se logra



Se genera una reingeniería de procesos

manteniendo el flujo lineal donde se recopila toda información de principio a fin enlazándolos a los

diferentes sistemas dependiendo de la información faltante y de control, validando la información de principio a fin

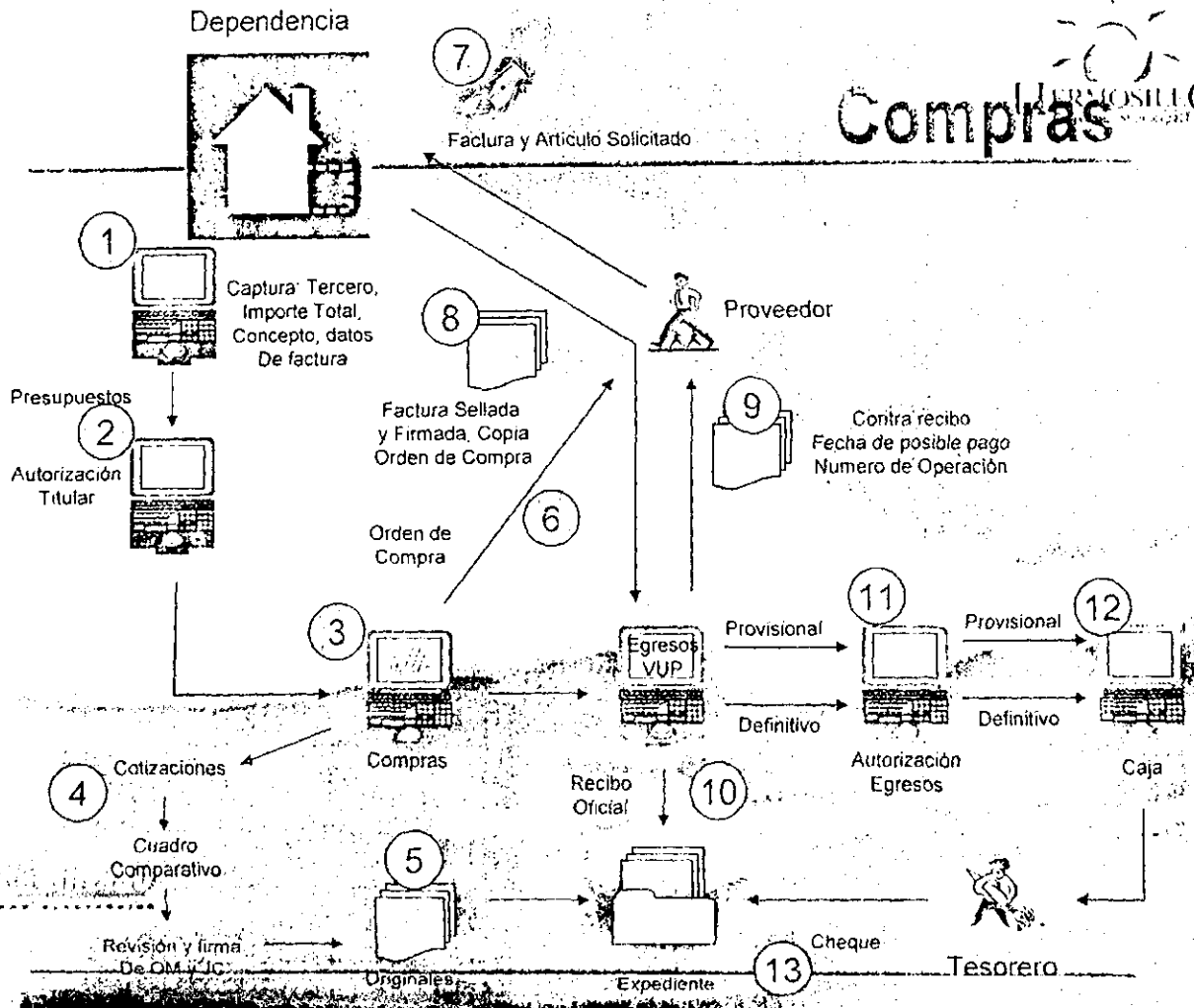
Etc.

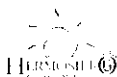
Delphi
Visual Fox

Etc.

Lotus Notes
Exchange Server
Ultradev
ASP-Pages, .NET
Etc.

Compras





E-Compr@s

- e-compr@s, propone reinventar las relaciones entre el proveedor y la administración municipal a través de la tecnología
- e-compr@s es la última etapa del proceso de modernización y simplificación administrativa de la función de compras del Gobierno Municipal, donde lo que se busca es ampliar el ámbito de transformación del proceso, abarcando la parte externa del sistema.



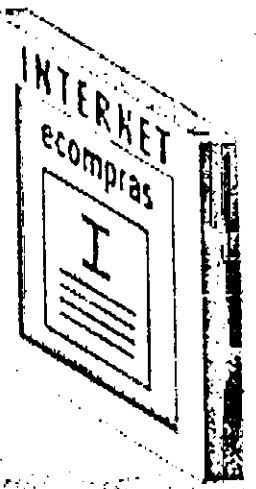
E-Compr@s

PROCESO DE INVITACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL



CONSULTAR



PUBLICAR INVITACIÓN

COMPRAS

SOLICITUD



PROVEEDORES





E-Compr@s

PROCESO DE COTIZACIÓN

COTIZAR EN LÍNEA



C

INTERNET
ecompras
COTIZACIÓN

PUBLICAR GANADOR

COMPARAR
PROPUESTAS

C C C

DECISIÓN

GOBIERNO
MUNICIPAL



PROVEEDORES



C



C

COTIZAR VIA FAX

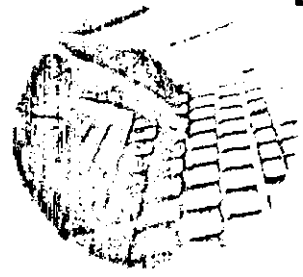


C

C



Resultados generales



- La aplicación de este sistema nos ha ofrecido resultados inmediatos, reflejándose en primer lugar en una mayor productividad y en el incremento de la calidad de los servicios prestados hacia afuera y hacia adentro de la organización.
- Este proyecto representa la base para todo un universo de opciones a ofrecer a la ciudadanía que se desprenden del concepto de Gobierno Electrónico.



Trascendencia



- El sistema e-compr@s es una herramienta fundamental de todo gobierno que permite transparentar el proceso completo de compras agilizando el proceso para que las demás áreas obtengan sus requerimientos y cumplan con las labores de Gobierno.
- E-compr@s cumple con las exigencias de transparencia y evita que exista alguna forma de corrupción, siendo esta fuertemente protegida a través de sistemas y mecanismos de seguridad.
- Este sistema se encuentra disponible para aquellos municipios que les interese contar con un sistema innovador de transparencia en adquisiciones.

En Línea



Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

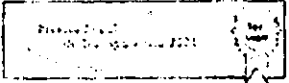
Busqueda Favoritos Multimedia

http://www.hermosillo.gob.mx:8080/ecompras/index.asp

Buscar Resaltar Opciones Ver ventanas emergentes bloqueadas (56) Hotmail Messenger Mi Timon



e-Compr@s



7 de Septiembre del 2004

Bienvenida Registro de proveedores Requisiciones de Compra Cuadro comparativo Ordenes de Compra Nuestros Proveedores
 Historial de Compras Módulo para proveedores (Intranet) Hermosillo.gob.mx

BENVENIDOS AL SISTEMA DE E-COMPRAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Aquí cualquier ciudadano podrá consultar en línea las requisiciones de los artículos que el Gobierno Municipal necesite adquirir. En caso de estar registrado como proveedor de e-Compr@s, podrá hacer llegar su cotización para participar en el proceso de compra.

- MENU**
- ⊙ Iniciar sesión de usuario
 - ⊙ Registro de Proveedores
 - ⊙ Requisiciones de Compra
 - ⊙ Cuadro Comparativo
 - ⊙ Ordenes de Compra
 - ⊙ Nuestros Proveedores
 - ⊙ Historial de Compras
 - ⊙ Módulo para Proveedores
 - ⊙ Salir de E-Compr@s

U U

Nota: Dentro de e-Compr@s cada vez que Ud. vea el símbolo puede obtener ayuda posicionándose sobre él.

Envíe un correo con sus comentarios y sugerencias dando [clic aquí](#)

[clic aquí](#)



Muchas Gracias

www.hermosillo.gob.mx

(662) 2893068 y 69

oalcazar@hermosillo.gob.mx



Premio Anual
de Transparencia 2004



e-Compr@s

Historia de e-Compras

Desde el año 2002 se comenzó con el desarrollo de este sistema trabajando paralelamente con el sistema de adquisiciones anterior y fue hasta Mayo de 2003 cuando se liberó por completo la utilización de este novedoso software.

e-compras es un software desarrollado 100% por compañeros del área de Informática de este Ayuntamiento.



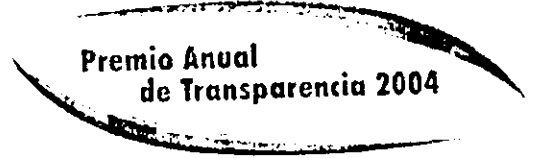
Premio Anual
de Transparencia 2004

Objetivo:

e-compr@s, como un subsistema de Hermosillo un gobierno electrónico, propone transparentar,eficientar, estrechar y agilizar las relaciones entre proveedores y la administración municipal a través del uso de la tecnología, ligado a los sistemas contables y presupuéstales desde el momento de la elaboración de una requisición por parte de las dependencias.

Ventajas:

- Transparencia en la gestión de compras.
- Apertura total a nuevos proveedores.
- Mayor rapidez en la recepción de cotizaciones.
- Cotización vía electrónica.
- Precisión en las ordenes de compra.
- Información en líneas del estatus de las compras.
- Disminución de costo en los procesos (personal, faxes, teléfono papelería).
- Promover el uso de la tecnología entre los proveedores.



Estructura:

Su estructura es muy sencilla compuesta de dos tipos:

- ▣ Interna
- ▣ Externa



Premio Anual
de Transparencia 2004

Interna:

- Elaboración, revisión y autorización electrónica de parte de las dependencias.
- Recepción electrónica de requisiciones y cotizaciones.
- Publicación inmediata en la red al momento de su autorización por el departamento de compras.
- Monitoreo interno del estatus de cada requisición.
- Elaboración automática de cuadros comparativos.
- Generación y compromiso electrónico de las ordenes de compra.
- Información estadística de compras.

Externas:

- ▣ Registro de e-Proveedores.
- ▣ Requisiciones de Compras.
- ▣ Cuadro comparativo.
- ▣ Ordenes de Compras.
- ▣ Nuestros Proveedores.
- ▣ Historial de Compras.

Impacto y/o beneficios de e-compras:

- Reducción en un 70% las firmas autógrafas y los trámites interdependencias, así como reducción en los tiempos de adquisición en un 90% en promedio.
- Se generaron las estructuras legales para que por primera vez se cuente con un reglamento de adquisiciones y contrataciones, asegurando reglas del juego claras y permanentes.
- Incremento significativo en el padrón de e-proveedores nuevos al pasar de 186 a 595 en la actualidad.

- Con el aumento de nuevos proveedores se obtienen compras a mejor precio y/o calidad pues contamos con mas ofertas de precios.
- Un ahorro considerable para el municipio por el orden del 75% en llamadas telefónicas, ya que de tener 4 líneas directas con costos mensuales, se dieron de baja 3 contando actualmente con una línea directa.
- Información en línea las 24 horas que puede ser consultadas por el ciudadano.
- Beneficio a proveedores locales del 98% y 2% a foraneos.

577



Premio Anual
de Transparencia 2004

Estadísticos :

Proveedores electrónicos registrados	595
Categorías de productos	42
Categorías con más movimiento	ferretería, eléctrico, cómputo impresoras
Cotizaciones recibidas	9027
Requisiciones recibidas	2259
Importe de las compras	\$34'619,784.66
Ordenes de compra generadas	2387
Compras a proveedores locales	98%
Compras a proveedores foráneos	2%



e-Compr@s

**Premio Anual
de Transparencia 2004**

577





Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 117/03

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente No. 117/03, relativo a la indemnización que realizará el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León a favor de la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, por haber afectado en exceso un área privada de 219.05 metros cuadrados al concluir la adecuación vial de la Avenida Alfonso Reyes y la Avenida Real de San Agustín, de la Colonia Hacienda San Agustín en este Municipio.

ANTECEDENTES:

En fecha 24 de marzo del 2000, la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, suscribieron con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los Convenios relativos a la afectación de tres inmuebles propiedad de las personas antes indicadas, áreas que fueron necesarias para llevar a cabo la adecuación vial en el cruce de la Avenida Alfonso Reyes y la Avenida Real de San Agustín de la Colonia Hacienda San Agustín en este Municipio, la afectación que se realizó en los predios antes indicados se describen en la siguiente tabla.

No. DE LOTE	EXPEDIENTE CATASTRAL	ÁREA DE AFECTACIÓN	PROPIEDAD
LOTE 1	10-000-666	428.79 m ²	María Alicia Garza Elizondo
LOTE 2	10-000-665	121.97 m ²	María Alicia Garza Elizondo y María Cristina Garza Elizondo (Copropiedad)
LOTE 3	10-000-068	86.67 m ²	María Cristina Garza Elizondo

La señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, manifestaron ante este Municipio de San Pedro, que una vez concluidos los trabajos de la adecuación vial, el Municipio afectó en exceso superficies que forman parte de los inmuebles propiedad de las citadas personas.

En atención a las reclamaciones presentadas por la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, este Municipio solicitó a través de la Coordinación de Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, se realizara un Levantamiento Topográfico en los tres polígonos que fueron objeto de afectación, elaborándose para tal efecto el plano elaborado por la cuadrilla de topógrafos de este Municipio de fecha 16 de junio de 2004, el cual arrojó la afectación en exceso conforme a los siguientes datos.

No. DE LOTE	EXPEDIENTE CATASTRAL	AFECTACIÓN ADICIONAL	PROPIEDAD
LOTE 1	10-000-666	12.27 m ²	María Alicia Garza Elizondo
LOTE 2	10-000-665	97.75 m ²	María Alicia Garza Elizondo y María Cristina Garza Elizondo (Copropiedad)
LOTE 3	10-000-068	109.03 m ²	María Cristina Garza Elizondo
		Total 219.05 m ²	



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Del resultado que arrojó el levantamiento topográfico efectuado en los inmuebles antes descritos, se concluye que fueron afectados en exceso en una superficie de 219 05 metros cuadrados

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el expediente No 117/03, relativo a la indemnización que realizará el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a favor de la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y de la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, por haber afectado en exceso la superficie de 219 05 metros cuadrados, la cual formaba parte de los predios identificados con los expedientes catastrales 10-000-666, 10-000-665 y 10-000-068

Entrando al estudio de la afectación adicional de 219 05 metros cuadrados que realizó el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los predios propiedad de la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y de la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal aprueba que este Municipio efectúe el pago de la indemnización mediante un Crédito o Certificado Fiscal en dólares americanos, a razón de USD \$300.00 (TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) por metro cuadrado afectado. En igual valor se realizó el pago cuando se afectaron las áreas mediante el contrato que celebraron en fecha 24 de Marzo de 2004. Lo anterior tiene como finalidad, enmendar los errores técnicos ocasionados en las mejoras que se realizaron en la adecuación vial de la Avenida Alfonso Reyes y la Avenida Real de San Agustín de la Colonia Hacienda San Agustín, en este Municipio

Los pagos por concepto de la indemnización se realizará mediante Crédito o Certificado Fiscal, en dólares americanos aplicable a cualquier adeudo a favor de este Municipio y con el carácter de transferible opcional en Moneda Nacional, sin que se generen intereses a favor del portador.

Lo anterior cuenta con la aceptación de la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y de la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, quienes manifestaron su conformidad con el pago de la indemnización antes descrita, mediante escrito de aceptación que presentaron ante este Municipio el día 21 de Febrero del 2005

La indemnización a favor de la señora MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO y la señorita MARÍA CRISTINA GARZA ELIZONDO, por concepto de la afectación adicional que se dio en sus bienes inmuebles, se efectúa con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 15 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado los Acuerdos que se precisa a continuación, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los artículos 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León

447



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el pago por concepto de indemnización a favor de la señora **MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO** y de la señorita **MARIA CRISTINA GARZA ELIZONDO**, por concepto de la afectación en exceso de un área de 219.05 metros cuadrados, efectuada en los inmuebles de su propiedad, identificados con los expedientes catastrales 10-000-666, 10-000-665 y 10-000-068, predios que resultaron afectados al concluir la Obra Pública de Ampliación de la Avenida Alfonso Reyes y la Avenida Real de San Agustín de la Colonia Hacienda San Agustín, en este Municipio

SEGUNDO: La estimación del pago por concepto de indemnización, se efectuará a razón de USD \$300.00 (TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) por cada metro cuadrado, al tipo de cambio que emita el Banco de México al día de ser firmado el Contrato. Los pagos por concepto de la indemnización se realizará mediante Crédito o Certificado Fiscal, en dólares americanos aplicable a cualquier adeudo a favor del Municipio de San Pedro Garza García, y con el carácter de transferible opcional en Moneda Nacional, sin que se generen intereses a favor del portador

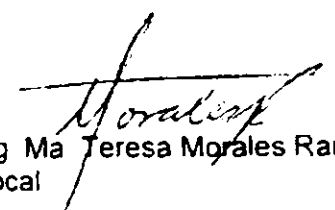
San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de Enero de 2005 La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal



Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente


Lic. Salvador M. Benítez Lozano
Secretario

C. Gerardo I. Canales Martínez
Vocal

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal


Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
Vocal


C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN POR INDEMNIZACIÓN DE ÁREA DE 219.05M² A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ALICIA GARZA ELIZONDO Y DE LA SEÑORITA MARIA CRISTINA GARZA ELIZONDO, POR CONCEPTO DE LA ADECUACIÓN VIAL EN LA AVE. ALFONSO REYES Y AVE REAL DE SAN AGUSTÍN, COL. HACIENDA SAN AGUSTÍN

DPM/MAGV/RTS

448



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 75/04

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente integrado en la Dirección de Patrimonio identificado con el número 75/04, con motivo del Proyecto Ejecutivo de Ventas para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar presentado por Desarrollos Inmobiliarios Lobre S.A. de C.V. ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el que proyecta los accesos al fraccionamiento a través de una calle de 16 00 metros denominada Mirador del Campestre y que se ubica dentro de una porción de un área propiedad municipal remanente del Proyecto del Túnel de la Loma Larga.

ANTECEDENTE:

En fecha 28 de Octubre de 1994, se celebró un convenio entre el Fideicomiso para la Realización de Obras Viales en la Zona Valle Oriente y Areas Adyacentes (FIDEVALLE), el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. y el Sr. Heliodoro Lozano Castilleja y la Sra. Amalia Obregón de Lozano, cuyo objetivo era el de realizar las Obras del Proyecto de Integración Urbana San Agustín Valle Oriente - Monterrey Sur, dentro de las obras que realizaba FIDEVALLE se encontraba la ampliación de la Av. Lázaro Cárdenas y la construcción del Túnel de la Loma Larga en su tramo de la Av. Lázaro Cárdenas a la Loma Larga, así mismo FIDEVALLE transfirió al Municipio todas las propiedades que se afectarían para utilizarse en la vialidad.

La Coordinación de Fraccionamientos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio No. JFPB/CF/SEDUE/035/2004 informó que el predio identificado con el expediente número 11-011-790, con superficie de 67,645.74 m² localizado al norte de la calle Los Soles y al Oriente del Túnel de la Loma Larga, propiedad de Desarrollos Inmobiliarios Lobre, S.A. de C.V. se encuentra en trámite ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para la autorización del Proyecto Ejecutivo y Ventas para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar que se denominará "Mirador del Campestre" registrado bajo el expediente administrativo número PE-10736/2004 y toda vez que la propuesta presentada por el solicitante proyecta los accesos al fraccionamiento a través de una calle de 16 metros denominada Mirador del Campestre que se ubica dentro de un área propiedad municipal remanente del Proyecto del Túnel de la Loma Larga, se hace necesario emitir el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la posibilidad de que se habilite el área municipal remanente del Proyecto del Túnel de la Loma Larga como vialidad.

Entrando al estudio de la solicitud que es objeto de este dictamen, es pertinente hacer mención que la Secretaría de Desarrollo Urbano informa que la propuesta de urbanización para ese Fraccionamiento, contempla la ubicación de parte de una calle denominada Mirador del Campestre, sobre un área Municipal remanente del Proyecto del Túnel de la Loma Larga, colindante con este hacia el Oriente y cuyo uso fue indicado para vialidad según convenio celebrado entre FIDEVALLE, este Municipio y el Sr. Heliodoro Lozano Castilleja y la Sra. Amalia Obregón de Lozano, haciendo mención que la vialidad propuesta por el desarrollador sobre esa área municipal fue modificada con respecto a lo ya autorizado en las Etapas de Factibilidad y Lineamientos, Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes, para adaptarlo a un Proyecto de Continuación de la calle San Alberto y su



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

interconexión con la calle Los Soles promovido por esa Secretaría, aunado a lo anterior, el desarrollador presentó escrito mediante el cual manifestaba su consentimiento para realizar la continuación y conexión de la calle Mirador del Campestre entre la calle Los Soles y la calle San Alberto, así mismo reiteró su compromiso de habilitar dicho tramo con los requerimientos que establezca el Municipio en Proyecto Ejecutivo y Ventas, por lo anterior, esta Comisión determina autorizar el uso del área municipal para habilitar como vialidad condicionado al proyecto de Desarrollo Urbano y Ecología.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

UNICO: Se autoriza que el área municipal remanente del Proyecto del Túnel de la Loma Larga sea habilitado por Desarrollos Inmobiliarios Lobre S.A. de C.V. como vialidad, condicionado al Proyecto de Continuación de la calle San Alberto y su interconexión con la calle Los Soles promovido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de Febrero del 2005 La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente

Lic. Salvador M. Benitez Lozano
Secretario

C. Gerardo I. Canales Martinez
Vocal

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos.
Vocal.

C. P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal.

Lic. Sergio Yorshue Rivera.
Vocal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE AUTORIZACION SOBRE EL AREA MUNICIPAL REMANENTE DEL PROYECTO DEL TUNEL DE LA LOMA LARGA PARA QUE SEA HABILITADO POR DESARROLLOS INMOBILIARIOS LOBRE S A DE C V COMO VIALIDAD, CONDICIONADO AL PROYECTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ESTA HOJA FORMA PARTE DE UN TOTAL DE DOS QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 75/04 EN RELACION AL DICTAMEN DE AUTORIZACION SOBRE EL AREA MUNICIPAL REMANENTE DEL PROYECTO DEL TUNEL DE LA LOMA LARGA PARA QUE SEA HABILITADO POR DESARROLLOS INMOBILIARIOS LOBRE S A DE C V COMO VIALIDAD, CONDICIONADO AL PROYECTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

DPM/MAGV/Arg

DEBATES

450



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 07/05

R AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y Dictamen el Expediente No. 07/05 integrado por la Dirección de Patrimonio Municipal, para que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León otorgue en Comodato un vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo 2002, con Número de Serie 3VWS1A1B6M922507, a la Unión de Colonos Lomas del Campestre, A.C para que éstos utilicen el vehículo para el servicio de vigilancia en dicha Colonia

ANTECEDENTES:

En fecha 13 de Diciembre de 2004, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo Leon recibió mediante Endoso un vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo 2002, por parte de la Presidenta de la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre, de San Pedro Garza García, Nuevo León la señora LAURENCIA PÉREZ GAVILAN DE PLANCARTE, ello con motivo de que el vehículo fue liquidado con recursos del Programa impartido en la administración 2000 - 2003 llamado "Tus Impuestos Trabajando"

En esa misma fecha solicitó se le otorgue en Comodato dicho vehículo, para que brinde el servicio de vigilancia en su colonia.

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el expediente que fue integrado por la Dirección de Patrimonio identificado con número 07/05, en relación a la solicitud de Comodato que realizó la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León, representada por su Presidenta LAURENCIA PÉREZ GAVILAN DE PLANCARTE, Tesorera FRANCISCA SARACHO DE CORTÉZ y Secretaria LETICIA GARZA DE GARZA, al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que este último les diera en Comodato un vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan Modelo 2002, con Número de Serie 3VWS1A1B6M922507, para que brinde el servicio de vigilancia a dicho sector

Entrando al estudio del expediente identificado con el número 07/05 el cual es objeto de este dictamen, relativo a la solicitud de Comodato que realiza la Junta de Colonos de la Colonia del Campestre, en el cual se destinará el vehículo para ser usados exclusivamente para la vigilancia de la colonia antes indicada, es pertinente describir los datos del vehículo, el cual corresponde de la siguiente manera.

a)- Vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo 2002, con Número de Serie 3VWS1A1B6M922507, con número de activo 55815, asignado a la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre

De las consideraciones antes descritas esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal ve factible se realice la asignación del vehículo y de la forma antes indicada a través de Comodato entre



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre interviniendo por dicha Junta su Presidenta LAURENCIA PÉREZ GAVILAN DE PLANCARTE, Tesorera FRANCISCA SARACHO DE CORTEZ y Secretaria LETICIA GARZA DE GARZA.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45 y 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Comodato el Vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo 2002, con Número de Serie 3VWS1A1B6M922507, con número de activo 55815, asignado a la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre.

SEGUNDO: El Contrato de Comodato se formalizará por medio de un instrumento legal, en el que las integrantes de la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre su Presidenta LAURENCIA PÉREZ GAVILAN DE PLANCARTE, Tesorera FRANCISCA SARACHO DE CORTEZ y Secretaria LETICIA GARZA DE GARZA, se obligarán de forma solidaria en relación al mal uso o en su caso de un uso fuera de lo que se estipule en dicho Contrato. Así también deberán respetar los lineamientos y/o cláusulas que en él se indique, y en caso de incumplimiento en una o en varias de ellas el contrato se rescindirá, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el vehículo.

TERCERO: Se obliga el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a cubrir el costo de los siguientes conceptos: placas y refrendo, y la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre se obliga a cubrir: el seguro del vehículo durante la vigencia del Contrato, el deducible en caso de accidente, el gasto del personal para manejo del vehículo, el mantenimiento mecánico y multas.

CUARTO: El contrato de Comodato tendrá como vigencia el término de 4- cuatro años 11- once meses, el cual podrá ser renovado por acuerdo de esta Autoridad.

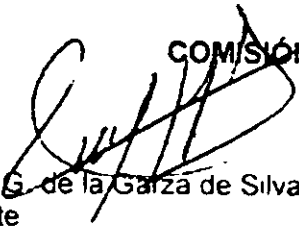
QUINTO: En todo momento el Municipio de San Pedro Garza García podrá rescindir el contrato de Comodato sin que le cause perjuicio en su patrimonio, cuando el bien en cuestión sea requerido en atención a un interés público, se incumpla en las obligaciones por parte de la Junta de Colonos de la Colonia Lomas del Campestre. Así como las demás que se indique en el contrato de Comodato.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 02 de Marzo de 2005 La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

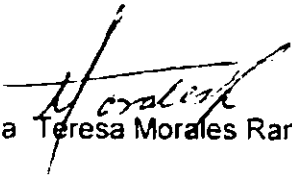
COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL



Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente


Lic. Salvador M. Benitez Lozano
Secretario

C. Gerardo I. Canales Martinez
Vocal

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal


Ing. Ma. Teresa Morales Ramos.
Vocal


C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE COMODATO A FAVOR DE LA JUNTA DE COLONOS DE LA COLONIA LOMAS DEL CAMPESTRE

ESTA HOJA FORMA PARTE DE UN TOTAL DE TRES QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 07/05 EN RELACION AL DICTAMEN A FAVOR DE LA JUNTA DE COLONOS DE LA COLONIA LOMAS DEL CAMPESTRE
DPMMAGV/rt

DEBATES

453



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

MODIFICACIÓN AL ACUERDO DEL EXPEDIENTE No. 09/05

R. AYUNTAMIENTO.

En fecha 23 de Febrero del año en curso, este R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó en el Acta No. 05 en el punto No. 7 derivado del Informe de Comisiones, el Dictamen del Expediente 09/05 presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la Concesión de Uso a favor de la Mesa Directiva de la Colonia Revolución IV sector, en dicho Dictamen se aprobó en su Punto Segundo del Acuerdo lo siguiente: *"El Municipio de San Pedro Garza García será responsable de cubrir el consumo de agua potable, la Mesa Directiva de la Colonia Revolución IV Sector deberá de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente el mantenimiento físico del inmueble y el consumo de la electricidad, además de establecer una estrecha coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana."* por lo que se solicita se modifique dicho punto ya que actualmente el Municipio no se encuentra en condiciones financieras para obligarse a cubrir un gasto corriente, además de que dicho salón polivalente va a ser usado por los habitantes de la Colonia Revolución IV Sector, quedando como Punto Segundo del Acuerdo lo siguiente: *La Mesa Directiva de la Colonia Revolución IV Sector, será responsable de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente, el mantenimiento físico del inmueble y el consumo de la electricidad, gas natural, agua potable y demás servicios que se contraten, además de establecer una estrecha coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana.*

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 21 fracción I, 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 25, 26, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de.

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba se modifique el Punto Segundo del Dictamen número 09/05 que fue aprobado en fecha 23 de Febrero del presente año por este R. Ayuntamiento, debiendo quedar en el Punto Segundo lo siguiente: *La Mesa Directiva de la Colonia Revolución IV Sector, será responsable de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente, el mantenimiento físico del inmueble y el consumo de la electricidad, gas natural, agua potable y demás*

4561



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

servicios que se contraten, además de establecer una estrecha coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 2 de Marzo de 2005. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente

Lic. Salvador M. Benítez Lozano
Secretario

C. Gerardo I. Canales Martínez
Vocal

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
Vocal

C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN N° 09/05. ASI TAMBIEN CONSTA DE DOS HOJAS

DPMMAGV/rts

455



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 10/05

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente integrado en la Dirección de Patrimonio identificado con el número 10/05, consistente en una solicitud de parte de la Dirección de Participación Ciudadana, relativa a la solicitud de elaboración de un convenio o comodato a favor de la Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector sobre un salón polivalente que se construyó dentro del programa "Aquí Decidimos Juntos"

ANTECEDENTE:

En fecha 24 de Enero del 2005, se recibió un escrito de la Dirección de Participación Ciudadana en el que adjuntaron una solicitud de la Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector en el que manifestaban su deseo de elaborar un Convenio o Comodato sobre un salón polivalente que se construyó dentro del programa "Aquí Decidimos Juntos", el cual consta de una superficie de 106 25 m² y se encuentra ubicado dentro de un área municipal de mayor extensión localizada entre la calle Ricardo Flores Magón y la Av. División del Norte en la Colonia Revolución V Sector.

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la solicitud de La Dirección de Participación Ciudadana, en relación a que se les otorgue un convenio o comodato a la Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector, sobre un salón polivalente que se construyó dentro del programa "Aquí Decidimos Juntos" el cual consta de una superficie de 106 25 m² y se encuentra ubicado dentro de un área municipal de mayor extensión localizada entre la calle Ricardo Flores Magón y la Av. División del Norte en la Colonia Revolución V Sector

Entrando al estudio de la solicitud que es objeto de este dictamen, es pertinente hacer mención que la Dirección de Participación Ciudadana aclara en su escrito lo siguiente: la Mesa Directiva de la Colonia arriba señalada será responsable de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente, el mantenimiento físico del inmueble y el consumo de la electricidad, gas natural, agua potable y demás servicios que se contraten señalando además que la Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector fue formalmente reconocida el 12 de Febrero del 2004 por esa Dirección, por lo que siguiendo la opinión de esa Dirección, esta Comisión determina el aprobar se otorgue en Concesión de Uso el salón polivalente

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de la Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector, un salón polivalente que se construyó dentro del programa "Aquí Decidimos Juntos", el cual consta de una superficie de 106 25 m² y se encuentra ubicado dentro de un área municipal de mayor extensión localizada entre las calles de Ricardo Flores Magón y Av. División del Norte en la Colonia Revolución V Sector

SEGUNDO: La Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector, será responsable de cubrir los costos del equipamiento del salón polivalente, el mantenimiento físico del inmueble y el consumo de la electricidad, gas natural, agua potable y demás servicios que se contraten, además de establecer una estrecha coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana

TERCERO: El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 4-cuatro años 11-once meses, el cual podrá ser renovado por acuerdo de esta Autoridad

CUARTO: La Mesa Directiva de la Colonia Revolución V Sector, deberá respetar la normatividad, y en caso de incumplimiento, el contrato podrá ser revocado, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el área.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 2 de Marzo de 2005. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente

Lic. Salvador M. Benítez Lozano
Secretario

C. Gerardo I. Canales Martínez
Vocal

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
Vocal

C. P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE CONCESIÓN DE USO A FAVOR DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA REVOLUCIÓN V SECTOR SOBRE UN SALÓN POLIVALENTE QUE SE CONSTRUYÓ DENTRO DEL PROGRAMA "AQUÍ DECIDIMOS JUNTOS" EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 106 25 M² Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DE UN AREA MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSION ENTRE LAS CALLES DE RICARDO FLORES MAGÓN Y AV. DIVISIÓN DEL NORTE EN LA COLONIA REVOLUCIÓN V SECTOR

ESTA HOJA FORMA PARTE DE UN TOTAL DE DOS, QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 1005 EN RELACIÓN AL DICTAMEN DE CONCESIÓN DE USO A FAVOR DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA REVOLUCIÓN V SECTOR, SOBRE UN SALÓN POLIVALENTE QUE SE CONSTRUYÓ DENTRO DEL PROGRAMA "AQUÍ DECIDIMOS JUNTOS" EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 106 25 M² Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DE UN AREA MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSION ENTRE LAS CALLES DE RICARDO FLORES MAGÓN Y AV. DIVISIÓN DEL NORTE EN LA COLONIA REVOLUCIÓN V SECTOR

DPM MAGV/Arg

457



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. MIGUEL EDUARDO GARZA RODRÍGUEZ, mediante la que solicita la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un restaurante-bar para 40 comensales, en el inmueble ubicado en la Avenida Vasconcelos No 1306 en la Colonia Palo Blanco en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 05-017-018, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. MIGUEL EDUARDO GARZA RODRÍGUEZ, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 10504/2004, y presenta como antecedentes.

- Licencia de Uso de Edificación para Comidas para llevar, otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en un predio con superficie de 134.089 m² y 64 80 metros cuadrados de construcción, de fecha 20 de mayo de 1997, con número de expediente administrativo UE-365/97.
- Acuerdo del Ayuntamiento en sesión de de fecha 10 de septiembre del 2002, en el cual se autonza a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano municipal, la aplicación de la política de la normatividad de estacionamientos para solucionar estacionamientos a distancia y en horarios diferidos.
- En sesión de cabildo de fecha 25 de junio del 2004 se aprobó por mayoría la solicitud aquí planteada, condicionando al solicitante a que tuviera una salida de emergencia lateral o posterior, a que cumpla con la política de aplicación de la normatividad de estacionamientos contenida en el reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. 1994-2010 aprobada en fecha 10 de septiembre del 2002, en lo referente a presentar los contratos de arrendamiento por 5 años y debidamente notanados.
- Se notificó al solicitante mediante oficio JIBV/SDU/073/2004 de fecha 15 de julio del 2004, dentro del expediente administrativo CUS 10504 2004, el acuerdo del ayuntamiento.
- Presenta Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de fecha 21 de junio del 2004 con número de oficio DPCM-05/04, y
- Presentó contrato de arrendamiento notariado del predio ubicado en la calle Vasconcelos No 1225-A en la colonia Residencial San Francisco, donde pretende solucionar la opción de estacionamiento

458



SEGUNDO.- En fecha 17 de noviembre de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente el local esta sin funcionar en el momento de realizar la inspección, y el predio donde pretende ocupar el estacionamiento es actualmente estacionamiento de unas oficinas.

TERCERO.- El interesado presentó firmas de propietarios de lotes colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaria solicitó su opinión al representante de la junta de vecinos de la colonia el día 10 de mayo del 2004, respondiendo telefónicamente que se verificara el giro exacto que se le iba a dar a la edificación.

CUARTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 26 de diciembre de 2004, emitió su opinión en sentido negativo por mayoría, considerando que no se puede vigilar la vigencia del contrato de arrendamiento del estacionamiento a distancia. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaria de Desarrollo Urbano resuelve que considerando que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción para la edificación en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y dictaminar la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020, y a la POLÍTICA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ESTACIONAMIENTOS CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 1994 – 2010, aprobado por el R. Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre del 2002

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en un corredor clasificado como comercial y de servicios municipal denominado Vasconcelos Poniente (VASC P), en el cual la función servicios, género alimentos y bebidas, subgénero restaurante-bar se considera permitido. Colinda al norte con la Avenida Vasconcelos, al oriente con locales comerciales y al poniente con terreno baldío que es utilizado como estacionamiento; y cuenta con una superficie total de terreno de 134 089 m² y 68 10 00 m² de construcción existente

TERCERO.- En el predio se encuentra existente una construcción con uso de edificación de comidas para llevar, la cual no cuenta con área de estacionamiento. Con el fin de obtener la licencia de uso de edificación para restaurante-bar con 40 comensales ya que la norma de estacionamiento aplicable es de 1 cajón por cada 3 comensales por lo que requiere 13 cajones de estacionamiento, por lo que solicita la opción de solucionar el estacionamiento a distancia en el inmueble ubicado en Avenida Vasconcelos No 1225-A en la colonia Residencial San Francisco, en horario diferido, contando la opción de estacionamiento con 18 cajones de estacionamiento.

Ahora bien, en estudio y análisis de los elementos que integran el expediente administrativo y como lo peticiona el solicitante, por acuerdo de este Órgano Colegiado Municipal en fecha 10 de Septiembre de 2002, se determino la **POLÍTICA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ESTACIONAMIENTOS CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 1994 - 2010**, para el presente caso, se propone la utilización de un predio a distancia y ocupar sus cajones de estacionamiento en horario diferido, por lo que dicha política a la letra dice **"2.- ESTACIONAMIENTO A DISTANCIA: Mediante ésta opción, los Proyectos que se presenten a su autorización, podrán resolver la norma de estacionamiento en uno o varios predios o edificio destinado a estacionamiento diferentes al predio objeto de la solicitud, siempre y cuando se den las siguientes condiciones, cuyo cumplimiento será absolutamente obligatorio:**

- **Que el predio ó predios ó edificio destinado a estacionamiento, se encuentre a una distancia no mayor de 100 metros, y que la zonificación permita el uso de suelo para estacionamiento.**
- **Que existan los contratos respectivos para el uso de dichos predios o edificios, por un plazo que no podrá ser menor a 5 años, debidamente notariados.**
- **Que se establezcan las reglamentaciones internas, o contratos de servicios para que la operación del estacionamiento se lleve a cabo en la modalidad denominada "valet parking", para el caso de predios solamente.**
- **Que, en caso de incumplimiento, tanto el predio o edificación que reciban el beneficio de ésta opción, como el que lo otorgue, serán sancionados de acuerdo a la ley y los reglamentos aplicables, lo que deberá quedar aceptado por las partes y asentado en el contrato respectivo, debidamente notariado, así como en la licencia que se expida.**

HORARIOS DIFERIDOS

Mediante ésta opción, los Proyectos que se presenten a su autorización, que incluyan más de un local dentro del predio, y cuya operación comercial ó de servicio sea con horario diurno (8:00 a 19:00 ó 20:00 horas), puedan utilizar los cajones excedentes del conjunto de locales en



horario vespertino y nocturno (19:00 ó 20:00 horas en adelante). Dentro de ésta opción se incluye la ocupación de cajones de estacionamiento de la opción correspondiente a los "estacionamientos a distancia", con los mismos requisitos ya mencionados.

Analizada dicha política de aplicación al caso concreto que nos ocupa, concluimos que es factible su aplicación y en consecuencia se autorice la solicitud, toda vez que como se señala "HORARIOS DIFERIDOS y nocturno (19:00 ó 20 00 horas en adelante) Dentro de ésta opción se incluye la ocupación de cajones de estacionamiento de la opción correspondiente a los "estacionamientos a distancia", con los mismos requisitos ya mencionados.", y toda vez que el solicitante cumple con cada uno de los requisitos que se enumeran para la aplicación de dicha política de estacionamiento estimamos que es procedente la modificación y en consecuencia que el solicitante utilice el predio ubicado en la calle Vasconcelos No 1225-A en la colonia Residencial San Francisco, como estacionamiento a distancia y en horario diferido

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta H. Comisión de Desarrollo Urbano del R Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Aprueba* al C. MIGUEL EDUARDO GARZA RODRÍGUEZ, la modificación de lineamientos de construcción en una edificación ubicada en la Avenida Vasconcelos No. 1306 en la Colonia Palo Blanco en nuestro municipio, e identificado con el número de expediente catastral 05-017-018 y en la cual se pretende instalar un restaurante-bar (40 comensales) referente a la opción de contar con estacionamiento a distancia en el predio ubicado en la calle Vasconcelos No. 1225-A en la colonia Residencial San Francisco en un horario de las 18.00 horas en adelante Solicitud tramitada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 10504/2004. Haciéndosele de su conocimiento que en caso de aplicar servicio de valet parking, este deberá de realizarlo por la calle Guillermo Prieto.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 16 de marzo de 2005.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. Sergio Trofshue Rivera Zavala
PRESIDENTE

C. Lic. Rómulo Elizondo Flores
SECRETARIO



GOBIERNO MUNICIPAL

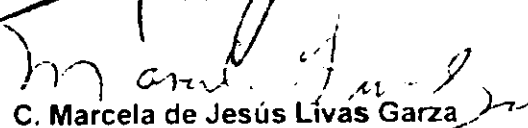
SAN PEDRO
GARZA GARCÍA N.L.
2003 - 2006

AUSENTE CON AVISO

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

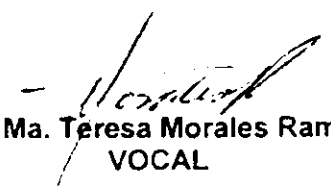

C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL


Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL


C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL

C. Diana María Jaime Zamudio
VOCAL

AUSENTE CON AVISO
C. Lilia Leticia Peña LLanos
VOCAL


Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
VOCAL

ÚLTIMA HOJA DE 5.
DICTAMEN CUS 10504.04

462



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 10504/2004
 Expediente Catastral No 05-017-018

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un restaurante-bar (40 comensales) referente a la opción de contar con estacionamiento a distancia con servicio de valet parking en un horario de las 18 00 horas en adelante

Ubicación del Predio: Calle Vasconcelos No. 1306 en la Colonia Palo Blanco
 Ubicación de la opción de estacionamiento: Calle Vasconcelos No. 1225-A en la colonia Residencial San Francisco

Superficie total: 134 089 m2

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente	<i>[Handwritten signature]</i>		
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario	<i>[Handwritten signature]</i>		
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal	<i>Ausente con Aviso</i>		
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	<i>Ausente con Aviso</i>		
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal	<i>[Handwritten signature]</i>		
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal	<i>[Handwritten signature]</i>		
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal	<i>Ausente con Aviso</i>		
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal	<i>[Handwritten signature]</i>		
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal	<i>Marcela Livas</i>		

COMENTARIOS:

[Handwritten text in the comments box]

[Handwritten text below the comments box]



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

En fecha 9 de marzo del presente año, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. JORGE ARTURO ESCALERA ROMAY, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Privada Uxmal 187 Valle de San Ángel Sector Mexicano en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 16-041-038, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. JORGE ARTURO ESCALERA ROMAY, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 11023/2004, presentando como antecedente la ficha técnica del programa de modernización catastral en la cual se registran como existentes 200.00 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que dentro de los autos del expediente que nos ocupa, en fecha 12 de agosto de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente existe una casa habitación y no se ha iniciado la ampliación

TERCERO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 12 de agosto del 2004, no teniéndose respuesta

CUARTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 20 de agosto de 2004, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación que nos ocupa, ya que esta es facultad del Republicano Ayuntamiento. Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

464

SEGUNDO.- Entrando al estudio de la solicitud, tenemos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona habitacional unifamiliar HM7 (200 metros cuadrados de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación y cruzando esta con casa habitación, al oriente con baldío y al poniente con la calle Privada Uxmal. Cuenta con 162.00 m² de superficie total, 200.00 m² de construcción existente; 275.50 m² de construcción total; y 75.00 m² de construcción por ampliar

TERCERO.- En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar, por lo que con el fin de ampliar una recámara en la planta alta y un estudio en tercer nivel, se esta solicitando la Modificación de lineamientos de construcción en lo referente al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 15 % al 80 %, del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.3 veces a 1.7 veces; del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 85 % al 19.6 %, del estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones; y del remetimiento posterior de 10.00 a 0 metros en un tramo de 3.00 metros.

Modificación solicitada	Reglamento de Montaña	Proyecto	Porcentaje de Variación
Coeficiente de Ocupación del Suelo	15 % (24.30 m ²)	80 % (129.60 m ²)	95 %
Coeficiente de Utilización del Suelo	0.30 veces (48.60 m ²)	1.7 veces (275.40 m ²)	466 %
Coeficiente de Absorción del Suelo	85 % (137.70 m ²)	19.6 % (31.75 m ²)	77%
Número de cajones de estacionamiento	3 cajones	2 cajones	34 %
Remetimiento Posterior	10 metros	0 metros	100 %

Del análisis de todas las modificaciones solicitadas, en relación con los datos y documentos que integran el expediente CUS 11023/2004, incluyendo los planos del proyecto arquitectónico; concluimos que la anuencia hecha por cuatro propietarios de lotes colindantes al inmueble que nos ocupa, refleja el interés público por parte de los ciudadanos de la zona donde se ubica el predio, siendo estos elementos validos y suficientes para la procedencia de la solicitud, ya que esto representa que las personas que en algún momento pueden salir afectadas en sus derechos o en la ejecución de estas modificaciones, están debidamente enterados y concientes de las mismas. Además, y siendo importante precisar que con estas modificaciones no se vería afectada la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persiguen las normas de cada lineamiento. En cuanto a que la junta de vecinos de la colonia no emite su opinión, es de aplicarse lo señalado por el artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 - 2010, y se tiene a dicha junta de vecinos por aceptando las modificaciones que nos ocupan.



Por lo antes expuesto y fundado; los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Aprueba* al C. JORGE ARTURO ESCALERA ROMAY; la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 15 % al 80 %; del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.3 veces a 1.7 veces; del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 85 % al 19.6 %; del estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones; y del remetimiento posterior de 10.00 a 0 metros en un tramo de 3.00 metros; en el inmueble ubicado en la calle Privada Uxmal 187 Valle San Ángel Sector Mexicano en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 16-041-038 Solicitud radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 11023/2004.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 16 de marzo de 2005.-

H. COMISION DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
PRESIDENTE

Lic. Romulo Elizondo Flores
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO.

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL

C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL

C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.

C. Diana María Jaime Zamudio
VOCAL

C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
VOCAL

Hola



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 11023/2004
 Expediente Catastral No. 16-041-038

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 15 % al 80 %, del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.3 veces a 1.7 veces, del Coeficiente de absorción del Suelo (CAS) del 85 % al 19.6 %, del estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones y del remetimiento posterior de 10 metros a 0 metros en un tramo de 3 metros

Ubicación: Calle Privada Uxmal 187 Valle San Ángel Sector Mexicano

Superficie total: 162.00 m2

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente	<i>[Handwritten signature]</i>		
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario	<i>[Handwritten signature]</i>		
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal	<i>Ausente con Aviso</i>		
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	<i>Ausente con Aviso</i>		
C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Vocal	<i>[Handwritten signature]</i>		
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal	<i>[Handwritten signature]</i>		
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal	<i>Ausente con Aviso</i>		
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal	<i>[Handwritten signature]</i>		
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal	<i>Marcela Livas</i>		

COMENTARIOS:

48



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. **JAIME HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Cerro de la Silla No 112 en el Fraccionamiento Mesa de la Corona en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 21-031-007, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. **JAIME HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 11615/2004; presentando como antecedente el permiso de construcción para casa habitación unifamiliar, dentro del expediente administrativo 2497/99 de fecha 21 de enero del 2000, por un total de 592.50 metros cuadrados aprobados.

SEGUNDO.- En fecha 9 de diciembre de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente existe una casa habitación en etapa de acabados. Se inicio procedimiento administrativo al detectarse variaciones al proyecto autorizado

TERCERO.- El interesado presentó seis firmas de vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones, así mismo anexa por escrito la anuencia del presidente de la junta de vecinos de la colonia.

CUARTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 10 de diciembre de 2004, emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación que nos ocupa, ya que esta es facultad del Republicano Ayuntamiento. Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza

468



García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N L 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona habitacional unifamiliar H-11 (500 metros cuadrados de terreno por vivienda). Colinda al norte con la calle Cerro del Mirador y cruzando este con área municipal, al sur con la calle Cerro de la Silla, al oriente con casa habitación y al poniente con terreno baldío. Cuenta con 454 91 m² de superficie total; 509 00 m² de construcción existente, 592 50 m² de construcción total; y 83 50 m² de construcción por ampliar

TERCERO.- El predio cuenta con un permiso de construcción de casa habitación unifamiliar, debido a que se detectaron variaciones al permiso original ya que no contaban con autorización y con el fin de regularizar dichas ampliaciones, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al Remetimiento Lateral de 1.00 a 0 metros en un tramo de 6 00 metros, y del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 40 % al 57 %

Modificación solicitada	Reglamento de la Colonia	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral	1.00 metro. Baja Densidad	0 metros en un tramo de 6 metros	100 %
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)	40 %	57 %	42 %

Del análisis de las modificaciones solicitadas, en relación con los datos y documentos que integran el expediente CUS 11615/2004, incluyendo los planos del proyecto arquitectónico; concluimos que la anuencia hecha por seis propietarios de lotes colindantes al inmueble que nos ocupa, refleja el interés público por parte de los ciudadanos de la zona donde se ubica el predio, siendo estos elementos válidos y suficientes para la procedencia de la solicitud, ya que esto representa que las personas que en algún momento pueden salir afectadas en sus derechos o en la ejecución de estas modificaciones, están debidamente enterados y concientes de las mismas. Además, y siendo importante precisar que con estas modificaciones no se vería afectada la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persiguen las normas de cada lineamiento. En cuanto a que la junta de vecinos de la colonia no emite su opinión, es de aplicarse lo señalado por el artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N L. 1990 – 2010, y se tiene a dicha junta de vecinos por aceptando las modificaciones que nos ocupan, siendo importante destacar que el solicitante anexo escrito en el cual el presidente de la colonia en representación de los que integran dicha junta, manifiestan su conformidad con las variaciones que presenta la construcción que nos ocupa. Así mismo, sirve de apoyo la



opinión favorable que hace el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes manifiestan que al existir la anuencia de seis vecinos y de la junta de vecinos de la colonia, y además de las variaciones no se desprende que pueda afectar a un tercero, motivos por lo que es procedente que se apruebe la solicitud.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Aprueba* al C. JAIME HERNÁNDEZ RAMÍREZ; la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral de 1 00 a 0 metros en un tramo de 6 00 metros; y del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 40 % al 57 %, para el inmueble ubicado en la calle Cerro de la Silla No. 112 en el Fraccionamiento Mesa de la Corona en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 21-031-007. Solicitud radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 11615/2004.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 16 de marzo de 2005.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

AUSENTE CON AVISO.

C. Sergio Vorshue Rivera Zavala
PRESIDENTE

Lic. Rómulo Elizondo Flores
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO.

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL

C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL

C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL

C. Diana María Jaime Zamudio
VOCAL

C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
VOCAL



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 11615:2004
Expediente Catastral No. 21-031-007

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al Remetimiento Lateral de 1 metro a 0 metros en un tramo de 6 metros, del Coeficiente de Ocupacion del Suelo (COS) del 40 % al 57 %

Ubicacion: Cerro de la Silla No. 112 en el Fraccionamiento Mesa de la Corona

Superficie total: 454 91 m²

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario	Ausente con Aviso		
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal			
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	Ausente		
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal			
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal	Ausente con Aviso		
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal			
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal			
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal	Marcela Livas		

COMENTARIOS:



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**


A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. OLGA TERESITA CANTÚ GARZA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en la casa habitación ubicada en la calle Bosques del Istmo No. 308 en la colonia Bosques del Valle 2º Sector en este municipio predio que se identifica con el número de expediente catastral 13-180-011; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La C. OLGA TERESITA CANTÚ GARZA, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 11680/2005, presentando como antecedente el permiso de construcción de una casa habitación unifamiliar por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 17 de febrero del 2005 con un total de 367 37 m² aprobados.

SEGUNDO.- En fecha 25 de enero de 2005, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente la ampliación esta concluida Se inició procedimiento administrativo por modificaciones al proyecto.

TERCERO.- El interesado presentó firma de cuatro vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con lo modificación La Secretaria solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 21 de enero del 2005, no teniéndose respuesta.

 **CUARTO.-** El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 11 de febrero de 2005, emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad. La opinión técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano es que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción en comento

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., y artículos 19 y 20



472



fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona habitacional unifamiliar H-11 (500 metros cuadrados de terreno por vivienda). Colinda al norte con la calle Bosques del Istmo y cruzando esta con casas habitación, al sur con casa habitación, al oriente con predio baldío y al poniente con casa habitación. Cuenta con 525 00 m² de superficie total, 367.37 m² de construcción autorizados, 10.60 m² de construcción por ampliar, y 377.97 m² de construcción total.

Con el fin de regularizar un cuarto de triques y un asador, esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral oriente de 0.75 a 0 metros en un tramo de 3.00 metros; y del remetimiento lateral poniente de 0.75 a 0 metros en un tramo de 1.60 metros

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Lateral Oriente	0.75 metros	0 metros en un tramo de 3 metros	100 %
Remetimiento Lateral Poniente	0.75 metros	0 metros en un tramo de 1.60 metros	100 %

Ahora bien, analizado el proyecto arquitectónico concluimos que la variación es mínima y no estimamos que afecte a los predios colindantes ni al objeto perseguido por la norma que es la adecuada ventilación e iluminación a las construcciones; además de que sirve como apoyo a lo anterior, la anuencia hecha por cuatro vecinos colindante quienes manifiestan su conformidad para que se realice la modificación, así mismo la realizada por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes señalan su conformidad ya que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y es mínima la variación. En cuanto a que la junta de vecinos no contesto el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en consecuencia es de aplicarse el sentido positivo de conformidad a lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 - 2010; por lo que se considera la aceptación a la modificación que se nos plantea, por parte de la Junta de Vecinos de la colonia donde se ubica el predio en comento



Por lo antes expuesto y fundado, la H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Aprueba* a la C. OLGA TERESITA CANTÚ GARZA: la modificación al remetimiento lateral oriente de 0.75 a 0 metros en un tramo de 3.00 metros; y del remetimiento lateral poniente de 0.75 metros a 0 metros en un tramo de 1.60 metros, para el inmueble ubicado en la calle Bosques del Istmo No. 308 en la colonia Bosques del Valle 2º Sector en este municipio; e identificado con número de expediente catastral 13-180-011 Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 11680/2005.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 16 de marzo de 2005.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. Sergio Yarshue Rivea Zavala
PRESIDENTE

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL

C. Diana María Jaime Zamudio
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.
Lic. Rómulo Elizondo Flores
SECRETARIO

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL

C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL

C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
VOCAL

474

Expediente. CUS 11680/2005
 Expediente Catastral No. 13-180-011

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar referente al remetimiento lateral oriente de 0.75 metros a 0 metros en un tramo de 3.00 metros y del remetimiento lateral poniente de 0.75 metros a 0 metros en un tramo de 1.60 metros

Ubicación: Bosques del Istmo No. 308 en la colonia Bosques del Valle 2º Sector

Superficie total: 525.00 m²

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario	Ausente con Aviso		
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal			
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal			
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal			
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal	Ausente con Aviso		
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal			
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal			
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal			

COMENTARIOS:



**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE. -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. RODRIGO EVERARDO ALANIS SALAZAR, para la modificación de lineamientos de construcción en el predio ubicado en la calle Kilimanjaro No. 124 en la colonia Villa Montaña en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 23-046-009; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. RODRIGO EVERARDO ALANIS SALAZAR, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 11714/2005; presentando como antecedente el permiso de construcción de una casa habitación unifamiliar (obra nueva) autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 17 de noviembre del 2003, por un total de 301 58 metros cuadrados aprobados

SEGUNDO.- En fecha 25 de enero de 2005, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que la construcción se encuentra en obra negra, y se inició procedimiento administrativo por una denuncia.

TERCERO.- El interesado presentó 3 firmas de vecinos colindantes, uno de ellos no quiso firmar y el solicitante manifestó: *"Mi vecino no quiere firmar en virtud de no ser mi vecinos colindante"*. La Secretaria solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 26 de enero del 2005. Su opinión fue en sentido negativo a la solicitud

El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 11 de febrero de 2005, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamiento de construcción en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 179,180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza

[Handwritten signature]
476

García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-12 (600 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con casas habitación, al sur con casa habitación, al oriente con derecho de paso y al poniente con casa habitación. Cuenta con 390 00 m² de superficie del predio, 50 06 m² de construcción por regularizar; 351.64 m² de construcción total; y 301.58 m² de construcción existente

TERCERO.- Con el fin de regularizar una construcción debido a que se llevaron a cabo ampliaciones a la construcción que no estaban incluidas en los planos aprobados, y con el fin de regularizar esas áreas, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a ambos remetimientos laterales oriente y poniente de 1.46 a 0 metros en tramos de 6 metros

Modificación solicitada	Reglamento de la Colonia Villa Montaña	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral oriente	15 % del frente del lote entre dos = 1.46 metros de cada lado	0 metros en un tramo de 6 metros	100 %
Remetimiento lateral poniente	15 % del frente del lote entre dos = 1.46 metros de cada lado	0 metros en un tramo de 6 metros	100 %

Ahora bien, en estudio y análisis de las constancia que integran el expediente que nos ocupa, y como se desprende del anterior cuadro las modificaciones representan variaciones del 100% lo que consideramos no son factibles en virtud de no darse ninguna excepciones a dichas normas que así lo justifiquen, o en su caso situaciones especiales que así lo ameriten, sin que se vean afectados derechos de terceros o bien el objetivo de la norma del remetimiento, que es la adecuada ventilación e iluminación al predio y sus colindantes, así mismo tenemos que considerar las opiniones emitidas tanto por el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano como por la Junta de vecinos de la Colonia, quienes manifiestan que están en contra de que se aprueben las modificaciones que nos ocupan, evidenciando con ello el interés público que existe en la colonia con respecto a que se respete la normatividad

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, pone a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Niega* al C. RODRIGO EVERARDO ALANIS SALAZAR, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral oriente y poniente de 1.46 a 0 metros en tramos de 6.00 metros, para el inmueble identificado con número de expediente catastral 23-046-009, ubicado en la calle





GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, N.L.
2003 2006

Kilimanjaro No. 124 en la colonia Villa Montaña en este municipio Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 11714/2005.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 16 de marzo de 2005.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
PRESIDENTE

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL

C. Diana María Jaime Zamudio
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.

Lic. Rómulo Elizondo Flores
SECRETARIO

Lic. Gabriel Zubiate y Landa Ortiz
VOCAL

C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL

C. Lilla Leticia Peña Llanos
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
VOCAL



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 11714/2005
 Expediente Catastral No. 23-046-009

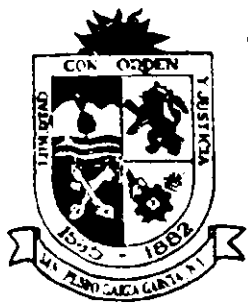
Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar referente al remetimiento lateral onente y poniente de 1.46 metros a 0 metros en tramos de 6 metros

Ubicación: Kilmánjaro No 124 en la colonia Villa Montaña

Superficie total: 390.00 m2

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario		Ausente con AVISO	
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal			
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal			
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal			
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal		Ausente con AVISO	
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal			
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal			
C. MARCELA DE J. L'VAS Vocal		Marcela L'vas	

COMENTARIOS.



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, con las facultades que nos confieren los artículos 29 fracciones I, II y IV y 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 23 fracciones I y IV, 24 fracciones I y VIII, 58 y 61 fracción I incisos a) y g) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y.

CONSIDERANDO

Que una de las partes sustantivas de la Visión 2025 del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. es mantener altos valores en los servidores públicos, tales como la Honestidad, Sensibilidad, Actitud de Servicio y un uso efectivo de los recursos.

Que el 30 de diciembre del 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Estado una Reforma a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León entre la que destaca la inclusión de un nuevo Título Octavo denominado "De las Acciones preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público".

Que en dicho Título Octavo se encuentra el artículo 140 de la legislación en cita, por el cual se obliga a los Ayuntamientos a emitir un Código de Ética, que contenga las reglas claras para que en la actuación de los Servidores Públicos impere una conducta digna y apegada a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que responda a las necesidades de la sociedad y se propicie una plena vocación de servicio público

Que en el artículo Cuarto Transitorio de la Reforma en comento, el H. Congreso del Estado concedió un plazo de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la Reforma, para que el R. Ayuntamiento emita el Código de Ética

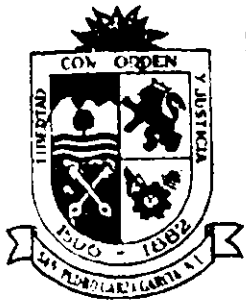
Que de conformidad con el artículo 35 fracción I inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, la Contraloría Municipal tiene como funciones, la de proponer medidas administrativas que contribuyan a mejorar la prestación del servicio público municipal

Que el artículo 2 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, establece que es competencia de la Contraloría Municipal la vigilancia de las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios del Estado de Nuevo León, otras leyes, reglamentos municipales y acuerdos generales del R. Ayuntamiento, además de las atribuciones que se le

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200

TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

confieren en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que el artículo 5 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, señala que al frente de la Contraloría Municipal habrá un Contralor a quien corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y quien para el mejor desempeño del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables por escrito, a los titulares de las direcciones, asistentes y servidores públicos de la Contraloría, que considere conveniente, sin perder por ello el ejercicio directo que le corresponda.

Que en fecha 09 de marzo del año 2005, el Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación recibió oficio suscrito por el Titular de la Contraloría Municipal, a través del cual hace del conocimiento de esta Comisión que el Consejo Consultivo Ciudadano de la Contraloría ha revisado y aprobado el documento de Proyecto de Código de Ética, solicitando se lleven a cabo las gestiones pertinentes ante la citada Comisión para el estudio y análisis del citado proyecto para ser elevado en su oportunidad ante el Pleno del R. Ayuntamiento.

Que el Proyecto de Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León esta integrado por los siguientes postulados y principios:

Bien Común. asumiré el Servicio Público como un patrimonio de los ciudadanos, procurando anteponerlo por encima de mis intereses particulares

Integridad. actuaré de tal modo que mis acciones y mis palabras sean honestas y dignas de credibilidad.

Respeto. ofreceré un trato digno y atento a los ciudadanos, mis jefes y compañeros, sin ofender o dañar su integridad

Cortesía. trataré con amabilidad y educación a los ciudadanos

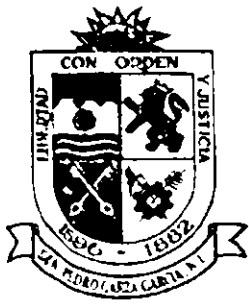
Trabajo en Equipo. participaré con disposición y apoyo en las actividades para el cumplimiento de las metas de mi área de trabajo.

Honradez. cumpliré con mis obligaciones y responsabilidades actuando con conciencia y moralidad

Igualdad. trataré de igual forma a ciudadanos y compañeros sin importar sexo, creencia religiosa, preferencias sexuales y/o edad.

Imparcialidad. actuaré con objetividad, sin favorecer o perjudicar injustificadamente a ciudadanos y/o compañeros

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Justicia. actuaré con estricto apego a las leyes y reglamentos, impulsando una cultura de respeto al Estado de Derecho

Rendición de Cuentas. informaré a la ciudadanía sobre las acciones y resultados de mi función

Corresponsabilidad. asumiré una conducta recta e imparcial sobre actos que sean de mi conocimiento y que resulten contrarios a los valores del Gobierno Municipal.

Eficiencia. enfocaré mis esfuerzos para hacer el mejor uso de los recursos a mi cargo en el cumplimiento de mis responsabilidades.

Prudencia. seguiré un comportamiento razonable y responsable en mi trato con los ciudadanos y mis compañeros, evitando actuar con descuido, ligereza o negligencia

Calidad y Servicio. buscaré mejorar día a día la calidad de mis acciones, para ofrecer excelencia en la prestación de mi servicio.

Transparencia. garantizaré el acceso a la información pública y la aplicación correcta de los recursos públicos

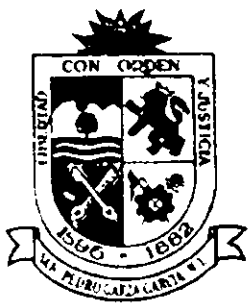
Mi compromiso. Promoveré y apoyaré todos los conceptos anteriores con mi ejemplo personal, abonando a los principios morales que son base y sustento de una sociedad exitosa en un Municipio con Libertad y Justicia

Que el referido proyecto de Código de Ética fue puesto a consideración de los miembros de esta Comisión, por lo que coincidiendo con su contenido y en la inteligencia de que se aperture un espacio de tiempo para la reflexión y el enriquecimiento del mismo por parte de los Servidores Públicos de todos los niveles que conforman la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y por los ciudadanos de este Municipio, con las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, esta Comisión somete a la consideración del Pleno de este R. Ayuntamiento, para en su caso, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba y autoriza se aperture un periodo de consulta por 15-quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria respectiva, para que los Servidores Públicos municipales y en general los ciudadanos de esta municipalidad, contribuyan con la sugerencia de su intención en el texto definitivo del Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la propuesta de Código de Ética conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

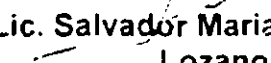
ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 09 de marzo de 2005
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACION DEL R. AYUNTAMIENTO.


Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Presidente


C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
Secretario


Ing. Maria Teresa del Niño Jesús
Morales Ramos
Vocal


Lic. Salvador Mariano Benitez
Lozano
Vocal


C. P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

ULTIMA HOJA DE 4
DICTAMEN CONSULTA PÚBLICA CÓDIGO DE ÉTICA

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON; tal Iniciativa fue aprobada por el R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 8-ocho de Diciembre del 2004, por un término de 15-quince días hábiles, el cual a la fecha ha concluido. Por este motivo, se hizo llegar con anticipación a esta Comisión el proyecto de la mencionada Iniciativa, misma que se facilitó a todos los ciudadanos que la solicitaron, terminando a la fecha dicho periodo de consulta pública y analizadas todas las propuestas que se hicieron llegar a esta Comisión, se expide el siguiente:

D I C T A M E N:

De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II, IV, 30 fracciones IV y VI, 160, de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León, y artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción 1 inciso b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación el estudio y dictamen con propuesta de acuerdo, de todas las Iniciativas de los reglamentos Municipales, para que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento.

En la exposición de motivos se indicó, que el Plan Municipal de Desarrollo, precisa entre sus objetivos estrategias y prioridades de desarrollo Municipal, el crear los Reglamentos de los que carezca la Administración Pública Municipal. Por lo que el aseguramiento en sus fines hacen necesario reglamentar y regular derechos públicos y privados para la protección de los ciudadanos en su persona y patrimonio, que se obtiene mediante la regulación para que no se perturbe el buen orden de la cosa pública, ejerciendo el denominado poder de policía, que no es otro que el poder normativo que se establece para guardar el orden público.

Así también se señaló que existe actualmente en el Municipio de San Pedro una mascota por cada 7-siete habitantes, lo que da un aproximado de 20,000-veinte mil mascotas, según datos de la Secretaría de Salud Pública del Estado. El Centro de Control Canino Municipal estima que el 50% de los habitantes en el Municipio tiene una sola mascota, el 40% tiene a 2-dos mascotas y el 10% restante de los habitantes tienen 2-dos o más, así también se reportan 32-treinta y dos agresiones por mes de los cuales 11-once son efectuadas en la vía pública y 1-uno en el domicilio particular. Por lo que de los 20,000-veinte mil animales que existen, 1,600-mil seiscientos son callejeros, desprendiéndose así la necesidad de contar con una regulación que permita llevar un control respecto a la tenencia.

Es por tal la importancia que el Municipio colabore con el Estado a efecto de vigilar las cuestiones relativas a la sanidad animal y al cumplimiento de las obligaciones de los particulares que cuenten con animales domésticos.



De lo anterior, se analizó artículo por artículo, junto con cada una de las propuestas que se recibieron por parte de la ciudadanía y de Asociaciones legalmente constituidas para el cuidado y protección de animales, llegándose al contenido final de 69-sesenta y nueve artículos, distribuido en 11-once capítulos y 2-dos artículos transitorios, quedando de la siguiente manera: Capítulo I Disposiciones Generales; Capítulo II De las Autoridades competentes; Capítulo III Del hábitat de los Animales y la Higiene; Capítulo IV De la Posesión de los Animales Agresores; Capítulo V De los Animales Considerados como Peligrosos; Capítulo VI De los Animales en la Via Pública; Capítulo VII De la Cria y Reproducción de Animales; Capítulo VIII De los Centros de Control Canino y de Zoonosis; Capítulo IX Vigilancia y Sanciones; Capítulo X Recurso De Inconformidad; Capítulo XI De La Denuncia; y TRANSITORIOS. De esta forma sometido a los integrantes de esta Comisión, todos coincidimos con el contenido final, y que la misma quede integrada con los capítulos y artículos antes señalados

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 160, 161, 162 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, inciso c), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.; esta Comisión presenta la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, para someter a consideración de este R Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, en la forma y términos que a continuación se señalan:

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 1 - El presente Reglamento es de orden público y tiene por objetivo regular la tenencia, cuidado y protección de los animales domésticos que se encuentran dentro del Municipio de San Pedro Garza García N. L., sus disposiciones son de orden público e interés social, y tienen los siguientes objetivos:

- I Regular la posesión de los animales domésticos por parte de cualquier persona, y bajo cualquier título.
- II Coadyuvar con las Autoridades Estatales o Federales en evitar el deterioro de los animales domésticos.
- III Coadyuvar con las Autoridades Estatales o Federales en la protección y regulación de la vida, así como el crecimiento natural de los animales domésticos.

- IV. Fomentar el trato humanitario para los animales domésticos; y,
- V. Promover entre la ciudadanía la cultura de responsabilidad en cuanto a la posesión de animales domésticos, sus cuidados y recomendaciones, de conformidad con los Ordenamientos legales y Normas Oficiales Mexicanas que así lo prevean.

Artículo 2.- Para efectos de la aplicación de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- Adopción de animales. Acción que considera la entrega de un animal confinado para este fin en un Centro de Control Animal, a una persona adulta y responsable que así lo solicite, ya sea de manera gratuita o bien sujetándose a una aportación voluntaria, el animal deberá ser menor de 1-año, y estar sano, esterilizado e inmunizado
- Agresión. Acción por la cual un animal ataca a una persona u otro animal, en forma espontánea o como resultado de algún estímulo nocivo o molesto, ocasionando lesiones.
- Animal. Ser vivo que por sus características se clasifica en vertebrados e invertebrados
- Animal agresivo o agresor. Animal que ejecuta una agresión en contra de alguna persona o un animal.
- Animal callejero. Animal que se encuentre en vía pública sin propietario aparente.
- Animal potencialmente peligroso. Cualquier animal que por su naturaleza temperamental y cuidados especiales son considerados como tales por el presente Reglamento, así como aquellos que presenten características o antecedentes de animal agresivo, y sean susceptibles de causar un daño o perjuicio, ya sea físico, psicológico o material, en el ser humano o sus posesiones.
- Animal doméstico. Aquel que es mantenido bajo el cuidado del hombre.
- Captura de animales. Acción de detener o aprehender a un animal, a través de métodos y técnicas autorizadas para ello
- Consultorio o Clínica Veterinaria. Es el establecimiento de atención médica en general para animales, cuyo responsable es un Médico Veterinario con título Universitario que cumpla con las normas establecidas
- Control. Aplicación de medidas de seguridad para disminuir la incidencia de casos de enfermedades transmitidas por animales.
- Cuidado. Acción de atender a un animal para asegurar el correcto desarrollo, así como evitar que los animales produzcan daños a las personas o a los bienes u objetos públicos o de particulares.
- Diagnóstico. Técnica para la identificación de una enfermedad, mediante datos clínicos y pruebas de laboratorio.
- Donación de animales. Actividad que llevan a cabo el propietario de animales domésticos, que consiste en la entrega espontánea y voluntaria del animal a las Autoridades del Centro de Control Canino y de Zoonosis, para diversos fines.
- Eliminación de animales. Acción de sacrificar mediante métodos humanitarios a los animales
- Especie. Unidad de clasificación de especie animal

- **Enfermedad:** Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero.
- **Esterilización de animales:** Cirugía que incapacita a un animal para reproducirse (histerectomía o vasectomía).
- **Henda:** Lesión en la que se presenta pérdida de la solución de continuidad de las partes blandas del cuerpo.
- **Infección:** Situación en la cual un virus o bacteria penetra a un organismo sea una persona o un animal.
- **Lesión:** Daño o alteración física o psicológica.
- **Molestia:** Alteración de la normalidad, sensación desagradable producida por un animal.
- **Observación de animales:** Mantener en cautiverio por un periodo de 10-diez días como mínimo, a cualquier animal que presuntamente haya realizado un acto de agresión, con el fin de identificar signos o síntomas de rabia u otra enfermedad específica.
- **Perrera:** Sitio donde se guardan o encierran a los perros.
- **Perro o perra:** Animal mamífero, carnívoro, cuadrúpedo, doméstico, del que existen diferentes razas y variedades.
- **Perro aullador:** Aquel que tiene por costumbre aullar infatigablemente, causando molestia a los vecinos.
- **Perro casero:** El que se encuentra dentro del domicilio y porta una identificación.
- **Perro de combate:** El que se ha adiestrado para combatir a otros animales.
- **Perro de compañía:** El que comparte su vida con el ser humano, principalmente con niños o con ancianos que viven solos.
- **Perro de defensa:** Entrenado para defender a su amo contra cualquier persona o animal por medio de una señal o indicación.
- **Perro guardián:** El que se utiliza para proteger y vigilar a su amo.
- **Perro peligroso:** El que es agresivo o que presenta una enfermedad contagiosa.
- **Reincidencia:** Volver a realizar una acción que constituya una falta o infracción al presente Reglamento.
- **Prevención:** Conjunto de programas destinados a controlar procedimientos sanitarios, destinados a proteger al hombre y a los animales contra enfermedades.
- **Rabia:** Enfermedad infectocontagiosa, aguda y mortal, que afecta al sistema nervioso central. Es provocada por el virus del género *Lyssavirus* y de la familia *rhabdoviridae*. Es transmitida por la saliva de algún animal enfermo o por material contaminado por el virus.
- **Razas grandes:** Cánidos con un peso mínimo de 35-treinta y cinco kilogramos y una altura mínima de 66-sesenta y seis centímetros a la cruz.

- Razas medianas: Cánidos con un peso mínimo de 15-quince y un máximo de 36-treinta y seis kilogramos y una altura de los 35-treinta y cinco a los 65-sesenta y cinco centímetros a la cruz.
- Razas pequeñas: Cánidos con un peso no mayor a los 15-quince kilogramos y una altura mínima de 35-treinta y cinco centímetros a la cruz.
- Reglamento: Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.
- Ruido Constante: Emisión de sonidos de un animal, que puede ser percibido fuera del predio del propietario o poseedor, por periodos intermitentes de 10-diez minutos o más, en forma constante.
- Secretaria: La Secretaria de Promoción Humana o a la que compete conocer los asuntos de Municipio Saludable, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Sujetador: Tubo largo con un lazo ajustable en el que se introduce la cabeza del animal sujetándolo sin estrangular.
- Tenencia: Posesión maternal del animal o animales.
- Trato humanitario: Medidas para disminuir el sufrimiento, traumatismos y dolor de los animales durante su captura, movilización, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio.
- Vacunación: Administración de un antígeno a un animal en dosis adecuada, con el propósito de prevenir una enfermedad, induciendo la producción de anticuerpos específicos.
- Zoonosis: Enfermedades que de una manera natural se transmiten entre animales vertebrados y el hombre.

Artículo 3.- La vigilancia epidemiológica de la rabia así como de otras enfermedades consideradas como Zoonosis, es responsabilidad de la Secretaria de Salud, y en su caso de la Autoridad Municipal.

Artículo 4.- La Ley Estatal de Salud, la Ley Estatal de Protección a los Animales, el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, serán aplicados supletoriamente en lo conducente, en ese orden respectivamente y en todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento.

Capítulo II De las Autoridades Competentes.

Artículo 5.- Son Autoridades competentes para conocer y aplicar las disposiciones del presente Reglamento.

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretaria de Promoción Humana o aquella a la que corresponda conocer de la materia de Municipio Saludable, y,
- III. Coordinación de Municipio Saludable.



Artículo 6.- Son facultades de las Autoridades mencionadas dentro de la esfera de su competencia, las siguientes:

- I. Presidente Municipal:
 - A) Verificar el cumplimiento del presente Reglamento
 - B) Promover la responsabilidad de la posesión de animales domésticos.
- II. Secretaria de Promoción Humana o aquella a la que compete conocer de conformidad con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Pedro:
 - A) Verificar el cumplimiento del presente Reglamento
 - B) Promover la responsabilidad de la posesion de animales domésticos.
 - C) Atender y resolver los recursos de inconformidad que se interpongan de conformidad con lo previsto por este Reglamento.
- III. Coordinación de Municipio Saludable:
 - A) Verificar el cumplimiento del presente Reglamento
 - B) Expedir las órdenes de verificación sanitaria en los casos referentes al presente Reglamento
 - C) Desahogo de los procedimientos instaurados de conformidad con este Reglamento
 - D) Aplicar las sanciones administrativas correspondientes, así como las medidas de seguridad previstas por este Reglamento.
 - E) Elaborar el plan de trabajo correspondiente.
 - F) Mantener actualizado el registro de posesión de los animales considerados peligrosos.
 - G) Determinar la entrega de los animales domesticos capturados en la via pública y sacrificio de los mismos, así como la devolución de los animales agresores o peligrosos conforme al presente Reglamento.
 - H) Administrar el Centro de Control Canino y de Zoonosis, dar seguimiento a toda denuncia relacionada con animales domesticos, salvaguardar las instalaciones y apoyar los programas que proponga la Secretaría Estatal de Salud.
 - I) Determinar el uso de las instalaciones.
 - J) Programar la recolección de animales domésticos que se encuentran en la via pública, así como la atención de reportes recibidos al respecto
 - K) Realizar la captura de animales, así como su sacrificio y disposición final, cuando así proceda de conformidad con el presente Reglamento
 - L) Realizar acuerdos con la Asociación Protectora de Animales y con otras dependencias ya sean Estatales o Federales, para la entrega de animales domésticos que sean capturados en el área urbana o entregados en las instalaciones del Centro de Control Canino y Zoonosis del Municipio



- M) Apoyo en campañas de vacunación antirrábica.
- N) Dar el trato humanitario a todo animal.

Artículo 7.- Son organismos auxiliares de las Autoridades señaladas en el artículo anterior.

- I Asociación Protectora de Animales, así como aquellas Asociaciones legalmente constituidas para el cuidado, conservación y protección de animales, previa acreditación correspondiente;
- II. Asociaciones de Médicos Veterinarios, y.
- III Instituciones Educativas de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Capítulo III Del Hábitat de los Animales y la Higiene.

Artículo 8.- Toda persona física o moral que se dedique a la cría, tenencia o cuidado de animales domésticos, está obligado a valerse de los medios y procedimientos más adecuados, a fin de que los animales reciban buen trato de acuerdo a los adelantos científicos, de conformidad con la orientación proporcionada por un Médico Veterinario Zootecnista Titulado.

Artículo 9.- Todo propietario o poseedor de un animal doméstico, está obligado a proporcionarle:

- I. Albergue bajo las siguientes características.
 - A) Solo se permitirá que se mantengan animales domésticos en las azoteas, cuando exista un lugar donde se les resguarde o proteja de las condiciones climatológicas adversas, y cuente con la limpieza diaria evitando en todo momento que los ladridos, heces fecales, orines y pelos de los mismos causen molestias, daños o perjuicio a los vecinos aledaños al predio
 - B) La posesión de uno o más animales no debe de ocasionar molestia para los vecinos.
 - C) Todo animal que se encuentre en áreas habitacionales deberá de contar con espacios cómodos, que permitan su movilidad, y en el caso de caninos los espacios deberán ajustarse a las siguientes medidas:
 - 1) Para razas grandes.
Deberán de contar con un espacio mínimo de 30-treinta metros cuadrados por cada animal.
 - 2) Para razas medianas.
Deberán de contar con espacio mínimo de 16- dieciséis metros cuadrados por cada animal
 - 3) Para razas pequeñas
Deberán de contar con un espacio mínimo de 8-ochos metros cuadrados por cada animal

II. De la alimentación y suministro de agua

Todo animal deberá de contar con alimentación diaria y agua limpia suficiente

III Medidas de higiene

- A) Deberá de realizarse la limpieza al área utilizada por el animal mínimo una vez al día.

- B) Para permitir el fácil aseo del area donde se encuentren los animales, los desechos liquidos se canalizaran en el colector del drenaje sanitario
- C) Las heces fecales por ningun motivo se depositará en el colector de la red oficial de drenaje sanitario, se juntará en bolsas plásticas y se depositará en la basura.
- D) En todo momento se evitará el tirar o dejar en la via pública los desechos procedentes de la limpieza de los animales, ya sea orin, matena fecal, así como aguas procedentes del lavado de los mismos
- E) Para controlar la fauna nociva como garrapatas, puigas, y otros parásitos externos, se realizarán baños de desparasitación externa, cada vez que sea necesario, de igual manera, las aguas provenientes de dicha actividad no podrán depositarse en la via pública. y

IV Medidas preventivas de salud.

- A) La posesión de cualquier animal obliga al propietario o poseedor a inmunizarlo contra toda enfermedad transmisible, de conformidad con Ley Estatal de Salud, Ley General de Salud, así como los programas establecidos al respecto por las Autoridades sanitanas competentes
- B) El propietario o poseedor de un animal deberá de tomar las medidas de precaución convenientes al permitir su estancia en la via pública o lugares publicos, ésta acción implica que sea sujetado por un mayor de edad o bien por un menor de edad, siempre y cuando sea en compañía de un adulto.
- C) Todo animal cuya estancia en la via pública o lugares públicos sea permitida por su propietario o poseedor, debera de ser sujetado para su control, mediante correa o cadena de castigo, y con la utilizacion de un bozal para razas o animales peligrosos
- D) Con el objeto de evitar contaminación al medio ambiente y problemas de salud en la población es obligación de los propietarios o poseedores recoger y limpiar las heces fecales que sus animales excreten en la via pública.

Articulo 10 - La tenencia, uso o aprovechamiento de animales domésticos queda condicionado a que los mismos no se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Ser fuente de infección en caso de Zoonosis.
- II. Ser huésped intermediario o vehiculo que pueda contribuir a la diseminación de enfermedades transmisibles al hombre; y,
- III. Provocar molestias que afecten la salud fisica o mental, justificados ante Autoridad Municipal competente

Capitulo IV De la Posesión de los Animales Agresores.

Articulo 11 - Todo propietario, poseedor de un animal domestico que cause daños o perjuicios a terceros, es responsable en los términos previstos por el Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León

Artículo 12 - Las indemnizaciones de los gastos generados por agresiones de cualquier animal doméstico a personas u otro animal, como consultas, medicamentos, tratamientos y en su caso hasta la hospitalización, serán exigidas por parte del afectado ante la Autoridad Judicial competente

Artículo 13 - El propietario de un animal agresor esta obligado a entregarlo al personal del Centro Canino y Zoonosis, para su estricto control epidemiológico, por un periodo mínimo de 10-diez días

Artículo 14 - La entrega de animales por parte del Centro de Control Canino y Zoonosis, se realizará siempre que no se le haya detectado una enfermedad transmisible, y una vez que se haya acreditado debidamente haber cumplido con la sanción administrativa que corresponda de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.

Capítulo V De los Animales Considerados Peligrosos.

Artículo 15 - El poseedor de cualquier animal peligroso por naturaleza, deberá de presentarlo para su registro en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, acreditando la aprobación de la Autoridad Estatal competente para la tenencia respectiva dentro de su propiedad

Artículo 16 - Por su naturaleza temperamental y cuidados especiales que requieren los perros de raza Rottweiler, Akita-inu, Bull Terrier, Staffordshire Terrier, Chow Chow, Dálmata, Dóberman, Presa Canario, Fila Brasileiro y la variedad de Mastines, se consideran animales potencialmente peligrosos.

Artículo 17 - En toda área que además de cumplir con lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento, para la tenencia o posesión de animales considerados peligrosos, potencialmente peligrosos o agresivos debiera de cumplir con las siguientes medidas:

- I. El área de hábitat asignada al animal deberá de contar con barda perimetral a una altura tal que impida que dicho animal pueda escapar;
- II. Las puertas, barandales o rejas frontales del área perimetral contarán con la misma altura de la barda mencionada en la fracción anterior. Además de no poder tener espacios por los cuales puedan sacar el hocico o alguna extremidad al exterior; y,
- III. Esta obligado a colocar letreros de aviso en un lugar visible que indiquen peligro o precaución

Capítulo VI De los Animales en la Vía Pública.

Artículo 18 - Los animales que circulen libremente en la vía pública sin la compañía de su propietario, serán capturados y trasladados por el personal del Centro de Control Canino y de Zoonosis, para depositarse en dicho Centro por un periodo de 5-cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del presente Reglamento, si en dicho plazo no fuera reclamado por su propietario, se procederá a practicarle la eutanasia, si así lo requiriera, o en su caso a otorgarlo en donación, en términos de lo estipulado por los artículos 30 y 33 de este ordenamiento

Artículo 19 - Para el caso de que el número de perros, gatos, y otros animales existentes en el Municipio, representen un riesgo sanitario para la comunidad, se regulará su cantidad mediante la captura y posterior eutanasia, en coordinación con la Secretaría Estatal de Salud

Artículo 20.- Quien encuentre un animal perdido o abandonado, de cualquier especie, deberá de entregarlo a la Autoridad Municipal, quien actuará en su caso, conforme a lo establecido en la Ley Ganadera del Estado, o a cualquier otra legislación aplicable.

Capítulo VII De la Cría y Reproducción de Animales.

Artículo 21 - Para la instalación de lugares destinados a la cría, reproducción y exhibición de cualquier especie animal, se deberá de cumplir con los lineamientos que establece la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en materia de uso de suelo y edificación, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal

Artículo 22 - Se considera como lugar de cría y reproducción de animales, cuando existan más de 3-tres animales de la misma especie, y en donde predomine la hembra.

Artículo 23 - Toda persona que se dedique a la cría y reproducción de animales deberá de cumplir con los siguientes requisitos.

- I Deberá de contar con el permiso de uso de suelo y edificación correspondientes
- II Deberán de contar con un espacio exclusivo para la crianza, que cuente con maternidad apropiada para cada especie y las correspondientes medidas de seguridad, tomando como base la Ley Estatal de Salud y los demás ordenamientos legales aplicables;
- III Cada criadero deberá contar con un control de producción; y,
- IV En el caso de reproducción de Cánidos, se aplicará lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, inciso B y C, fracciones II, III y artículo 10 del presente Reglamento. Para las demás especies, se aplicará lo dispuesto por la Ley Ganadera del Estado, la Ley Estatal de Salud, la Ley Estatal de Protección a los Animales, así como sus respectivos Reglamentos

Capítulo VIII De los Centros de Control Canino y de Zoonosis.

Artículo 24 - El Centro de Control Canino y de Zoonosis estará integrado por el personal requerido para el desempeño de sus funciones

Artículo 25.- El Centro de Control Canino y de Zoonosis, es la unidad de servicio a la comunidad, encargada de la atención y prevención de las enfermedades en los animales con especial atención en la prevención y erradicación de la rabia en el Municipio; su operatividad técnica y administrativa se ajustará a lo siguiente

- I. A los convenios de coordinación que el Ayuntamiento celebre con la Secretaría Estatal de Salud, o cualquier otro Organismo Estatal o Federal en materia de cuidado, conservación y protección de animales, y.

II. Se encargará de la atención de

- A) Reportes y quejas derivadas de acciones u omisiones de propietarios o poseedores de animales domésticos, o de estos propiamente.
- B) La aplicación de la vacuna antirrábica canina y felina.
- C) Observación y seguimiento de animales agresores, así como también del registro de las agresiones de animales
- D) Recibir y otorgar animales en donación

Así mismo, en caso de considerarlo pertinente, previo acuerdo con la Secretaría Estatal de Salud, o el área competente, se implementarán programas de control de población animal, utilizando las vías de esterilización o sacrificio.

Artículo 26 - Para la atención de reportes y quejas se llevará el registro del tipo de reporte o queja recibida, ya sea en forma personal, por vía telefónica o por Internet, con la fecha de recepción, el nombre de quien reporta, el domicilio o ubicación en el que se estén ejecutando los actos motivo del reporte, las acciones realizadas por parte de la Autoridad Municipal, así como la fecha y el sentido en que se concluye el reporte, será prioritaria la atención de reportes relativos a agresiones causadas por animales

Artículo 27 - A las agresiones realizadas por animales, se dará el siguiente tratamiento:

- I. Toda agresión se registrará en un diario en el cual se plasmarán todos los datos de la persona o animal afectado según sea el caso, así como el motivo y el tipo de agresión. Los datos del dueño del animal si se conocieran, el lugar o ubicación de la agresión y los datos necesarios para la identificación del animal.
- II. El Centro de Control Canino y de Zoonosis custodiara al los perros o gatos agresores, y en caso de una distinta especie lo turnara a las Autoridades correspondientes.
- III. Según sea el caso, se notificará al propietario o poseedor dentro de las siguientes 24-veinticuatro horas sobre la agresión causada por su animal, el que en caso de no haber sido capturado en la vía pública, deberá ser entregado por su propietario dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes, para su debida observación al Centro de Control Canino correspondiente; y,
- IV. Si el propietario o poseedor del animal agresor no lo entregara en los términos de la fracción anterior, se procederá a
 - A) Citar al propietario o poseedor del animal agresor, por parte del Coordinador del Centro de Control Canino Municipal, requiriéndole la presentación del animal para la debida observación. Se mandarán hasta 2-dos citatorios, con intervalos de 24-veinticuatro horas cada uno.
 - B) Si el interesado hiciera caso omiso a los citatorios, se presumirá que la agresión fue provocada por el propietario o poseedor del animal, procediéndose a aplicar la sanción correspondiente de conformidad con lo previsto por este Reglamento.

El personal del Centro de Control Canino y de Zoonosis podrá orientar a la parte afectada u objeto de la agresión, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del presente Reglamento

Artículo 28 - De la observación

- I. Todo animal agresor, que cause lesiones, será sujeto de observación clínica obligatoria, permaneciendo para tal efecto en las instalaciones del Centro de Control Canino y de Zoonosis por un tiempo mínimo de 10-diez días naturales, contados a partir del día de la agresión, confinándose en una jaula individual, previo baño de desparasitación externa.

- II. La observación de animal o animales agresores podrá realizarse sin necesidad de su internamiento en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, siempre y cuando exista falta de espacio para su observación en el Centro o el domicilio en el que haya de permanecer el animal cumpla con los requisitos que para tal efecto disponga el responsable del Centro, debiéndose presentar al animal agresor cada tercer día.
- III. Si un animal llegará a fallecer durante el periodo de observación, se procederá a la extracción de su cerebro, para enviarlo al Laboratorio Estatal de Salud Pública para su diagnóstico.
- IV. Cumplido con el periodo de observación, el animal que no sea reclamado por su propietario permanecerá 5-cinco días más en Centro de Control Canino y de Zoonosis, y finalizado este plazo se procederá a su donación, o en su caso a practicarle la eutanasia, sin responsabilidad para el Municipio, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de a las sanciones aplicables conforme el presente Reglamento;
- V. El Centro de Control Canino y de Zoonosis queda exento de toda responsabilidad que pudiera suscitarse respecto a la salud de los animales agresores que ingresen para observación, y.
- VI. Queda bajo el criterio del Médico Veterinario Zootecnista del Centro de Control Canino y de Zoonosis, autorizar la liberación del animal agresor, atendiendo al comportamiento de dicho animal durante el periodo de observación, así como a las demás disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 29 - De la captura.

- I. El personal del Centro del Control Canino y de Zoonosis, al acudir a atender una denuncia por animales que se encuentren en la vía pública, procederá de la siguiente manera.
 - A) Se recogerá todo animal que se encuentre libre en la vía pública transportándolo al Centro de Control Canino y de Zoonosis.
 - B) Cuando un animal considerado no peligroso sea atrapado en la vía pública y en ese momento lo reclame su propietario, previa identificación correspondiente, se procederá a su devolución, siempre y cuando no se trate de reincidencia, debiendo comprometerse el propietario por escrito, a cumplir con la prohibición de tener animales sueltos en la vía pública, así como a ajustarse a lo dispuesto por este Reglamento.
 - C) En los casos de reincidencia, si el animal no es considerado como peligroso, se procederá en los términos de lo establecido por el artículo 36 de este Reglamento, y en caso de que sea considerado como peligroso, atendiendo a lo previsto por el artículo 30 de este Reglamento.
 - D) Cuando fuese capturado en la vía pública un animal considerado peligroso, se procederá a su traslado al Centro de Control Canino y de Zoonosis, y en su caso, la entrega respectiva se ajustará a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del presente Reglamento.

Artículo 30 - De la eliminación.

- I. Los animales capturados que no sean reclamados dentro de los siguientes 5-cinco días a su captura, así como los agresores que permanezcan en observación, y no sean reclamados después del periodo establecido para tal efecto, o bien no sean objeto de devolución en términos de lo establecido por el artículo 37 de este Reglamento, e incluso aquellos animales donados de forma espontánea por particulares, en caso de no ser adoptados por algún ciudadano o miembro de la Asociación Protectora de Animales se les practicará la eutanasia ajustándose a lo previstos por la Ley Estatal de Protección a los Animales, y en su caso por los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud o cualquier otro Organismo Público.
- II. La eliminación de los perros y gatos se realizara conforme a lo establecido por la Ley Estatal de Protección a los Animales o los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud o cualquier otro Organismo Público.

- III. Las fechas de eliminación serán programadas por el Coordinador del Centro de Control Canino y de Zoonosis, y.
- IV. Los cerebros extraídos a los animales que se les haya practicado la eutanasia, serán enviados a la Secretaría Estatal de Salud para monitoreo de las áreas de riesgo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, y demás aplicables, así como a lo establecido para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud o cualquier otro Organismo Público.

Artículo 31.- De la vacunación antirrábica:

- I. En el Centro de Control Canino y de Zoonosis, en coordinación con la Secretaría Estatal de Salud, o la competente, se aplicará la vacuna contra la rabia, sin costo alguno, una vez al año, a todo perro o gato mayor de 3-tres meses de edad, entregándose al propietario una constancia de vacunación antirrábica gratuita.
- II. Para vacunar el 100% de los animales susceptibles, se organizarán brigadas de vacunación casa por casa, siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría Estatal de Salud de Nuevo León;
- III. La vacuna será aplicada por personal calificado y por vacunadores voluntarios;
- IV. Todo animal que sea entregado a su propietario después de la estancia en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, por cualquier razón deberá de ser vacunado contra la rabia si así lo requiere, atendiendo a su última vacunación.
- V. La identificación de los perros y gatos vacunados se hará mediante los certificados de vacunación y placa expedidos por la Secretaría de Salud. En el caso de vacunación por profesionistas establecidos con actividad privada, el certificado o constancia respectiva, deberá haberse emitido y firmado por un Médico Veterinario Zootecnista titulado, registrado ante la Secretaría de Educación Pública, y.
- VI. La aplicación del biológico será hará sin excepción con jeringas y agujas nuevas, estériles, desechables y de calibre adecuado, atendiendo a los demás lineamientos establecidos para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados al respecto con la Secretaría Estatal de Salud.

Artículo 32.- Del destino de los cadáveres.

Los animales que hayan sido objeto de sacrificio o hayan muerto en las instalaciones del Centro de Control Canino y de Zoonosis o en el periodo de observación previsto por este Reglamento, serán remitidos a las plantas de SIMEPRODESO, atendiendo a las normas de sanidad y medio ambiente aplicables.

Artículo 33.- De la donación de animales.

- I. La recepción de animales por donación se realizará de forma voluntaria por el propietario de estos, ya sea derivado de la falta de espacio para su tenencia, por enfermedad, por su peligrosidad, así como cualquier otro motivo, y.
- II. El Centro de Control Canino y de Zoonosis solo podrá donar animales a los ciudadanos y a las instituciones que así lo requieran, cuando estos se encuentren en buen estado de salud y no tengan antecedentes de haber ocasionado lesiones a personas o animales.

Artículo 34 - De la esterilización de perros y gatos

- I. Esta actividad busca la participación de los propietarios de animales sobre la posesión responsable de los mismos, para que a mediano plazo se controle la población; y,

- II. Se podrá llevar a cabo de conformidad con lo establecido por el Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría Estatal de Salud al respecto.

Artículo 35 - De la persona o personas agredidas

- I. Se procederá a identificar a la persona afectada por agresión animal, con el fin de que reciban la atención médica pertinente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana para la prevención y Control de rabia;
- II. Cuando el Centro de Control Canino y Zoonosis no cuente con consultorio para atención humana, se establecerá la comunicación oficial con la Unidad de Salud de la Secretaría Estatal de Salud más cercana al domicilio de la persona o personas agredidas, a fin de que reciba la atención médica adecuada.
- III. El Médico en turno de la Unidad de Salud, al realizar la valorización médica de la exposición, determinará las medidas de control aplicables a la persona o personas afectadas, así como de los riesgos de infección, y en su caso la aplicación de biológicos; y
- IV. El Coordinador o Jefe del Centro de Control Canino y de Zoonosis deberá de informar mensualmente las actividades realizadas al respecto, a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

Artículo 36 - De la entrega de los animales:

Los trámites para la devolución de animales capturados en la vía pública y animales agresores que hayan sido objeto de la observación prevista por este Reglamento, se realizará exclusivamente en las oficinas del Centro de Control Canino y de Zoonosis, tomando en cuenta los siguientes requisitos:

- A) Haber agredido o lesionado dentro del domicilio donde habita.
- B) Haber proporcionado anticipadamente, o en su caso, devolver el alimento o croquetas que hayan sido proporcionadas al animal durante su estancia en el Centro de Control Canino y de Zoonosis.
- C) Realizar el pago de la sanción correspondiente, de conformidad con este Reglamento
- D) No contar con registro de agresión en el libro que para tal efecto se lleve en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, es decir, no estar ante un caso de reincidencia
- E) Cumplir con lo previsto por los artículos 9, fracción I, Inciso C, 10, 15, 16, 17 y demás relativos a la tenencia de animales, del presente Reglamento.
- F) Presentar identificación con fotografía que acredite la personalidad del ciudadano, así como el último comprobante de vacunación antirrábica, o bien la cartilla o carnet de vacunación de Médicos Veterinarios particulares

Artículo 37 - No serán devueltos a su propietario los animales, que se encuentren bajo las siguientes circunstancias:

- A) Haber agredido en la vía pública, siempre y cuando dicho animal se encontrara solo, sin la presencia de su propietario y sin correa y collar.
- B) Si se trata de un animal definido como potencialmente peligroso, y haya agredido en la vía pública
- C) Contar con registro de agresión en el libro que para tal efecto se lleve en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, es decir, estar ante un caso de reincidencia
- D) Cuando existan reportes o quejas de vecinos por escrito, debido a la agresividad de la mascota, falta de higiene en la vivienda o por generación excesiva de ruido.

Artículo 38.- Queda estrictamente prohibido

- I. El azuzar cualquier animal así como el realizar peleas como espectáculo.

- II. Permitir la estancia de animales en la vía pública, ya sea amarrados, enjaulados o sin sujeción;
- III. Torturar o maltratar un animal por maldad, brutalidad o cualquier otra causa;
- IV. Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública;
- V. Amarrar a los animales en áreas abiertas o solares particulares, sin ninguna medida de seguridad, y,
- VI. Actos de usufructo, diversión, entretenimientos o peleas de animales.

Capítulo IX Vigilancia y Sanciones.

Artículo 39 - Corresponde la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en ella, incluso la aplicación de sanciones, a la Coordinación de Municipio Saludable, o en su caso a aquella dependencia a la que compete de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Cuando la violación al presente Reglamento sea manifiesta, cualquier Autoridad Municipal podrá levantar el reporte correspondiente y turnarlo a la Secretaría para que ésta proceda en consecuencia.

Artículo 40.- Toda visita domiciliaria deberán contar con una orden escrita expedida por Autoridad competente debidamente fundada y motivada, en las que se deberá precisar el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la visita y el alcance de ésta.

Artículo 41.- Las inspecciones serán realizadas en cualquier tiempo.

Artículo 42.- En las diligencias de inspección se deberán observar las siguientes reglas:

- I. El inspector mostrará a la persona con quien entienda la diligencia, la orden de inspección, entregándole copia de la misma, e identificándose ante ella;
- II. Acto seguido se requerirá a la persona con quien se entiende la diligencia, para que señale 2-dos testigos que deberán permanecer durante el desarrollo de la visita. Ante la negativa o ausencia del visitado, los testigos serán designados por el personal que desahoga la inspección. En caso de negarse las personas señaladas como testigos, a fungir con tal carácter, o a firmar el acta que se levante de la diligencia, ello se asentará en la misma;
- III. En el acta que se levante con motivo de la inspección, se harán constar las circunstancias percibidas por el inspector al momento de la diligencia, estableciendo en su caso, las medidas de seguridad que deban ejecutarse, y,
- IV. Una vez concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con quien se entienda la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga, asentándose en el acta respectiva, y recabándose su firma en el propio documento, del que se le entregará una copia

La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma o de la orden de visita, se hará constar en el referido documento, no afectándose su validez ni la de la diligencia practicada

La persona con la que se entienda la diligencia, estará obligada a permitir el acceso al predio, instalaciones o edificación objeto de la inspección, así como a proporcionar las facilidades e informes necesarios que se le soliciten por el inspector

Artículo 43 - En la propia diligencia de inspección podrá citarse al propietario, poseedor o responsable del inmueble objeto de la diligencia, para que comparezca en el recinto oficial de la Autoridad Municipal, en uso de su derecho de audiencia, y presente los medios probatorios de su intención, en relación a los hechos asentados en el acta de inspección.

Artículo 44.- Realizada la inspección, en su caso, la Autoridad Municipal citará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, para que dentro de un plazo no mayor de 5-cinco días comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime procedentes, en relación con los hechos asentados en el acta de inspección.

El cómputo de los plazos que señale la Autoridad Municipal para el cumplimiento de sus disposiciones, se hará entendiendo los días como naturales, empezando a correr a partir del momento en que queden legalmente notificadas, excepto cuando se prevea expresamente de otra forma

La Autoridad Municipal con base en el resultado de la inspección, en caso de riesgo o peligro, dictará las medidas de seguridad necesarias, notificándolas al interesado y fijándole un plazo adecuado para su realización.

Artículo 45.- Una vez oído al presunto infractor o a su representante legal y desahogadas las pruebas que ofreciere y fueren admitidas, se procederá dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes, a dictar, por escrito, la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo al interesado o a su representante legal

Artículo 46 - En caso de que el presunto infractor no compareciera dentro del plazo que le fuera otorgado por la Autoridad Municipal para desahogar su derecho de audiencia, se procederá a dictar la resolución definitiva y a notificarla personalmente o por correo certificado con acuse de recibo

Artículo 47.- Se consideran medidas de seguridad provisional, aquellas disposiciones de inmediata ejecución que dicte la Autoridad Municipal, de conformidad con éste Reglamento y demás disposiciones aplicables, a efecto de proteger a las personas o sus bienes. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieren

Artículo 48.- Son medidas de seguridad provisional las siguientes.

- I El aislamiento,
- II. La cuarentena,
- III. Someter a observación,
- IV. La vacunación de personas,
- V La vacunación de animales,
- VI La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva,
- VII. La suspensión del acto,
- VIII La desocupación o desabjo de casas, edificios, establecimientos y, en general de cualquier predio;

- IX. La prohibición de actos de usufructo, diversión, entretenimiento o peleas, y,
- X. Las demás que con fundamento en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, determine la Autoridad Municipal, para evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a las personas o sus bienes.

Artículo 49 - Las violaciones al presente Reglamento o demás disposiciones que emanen de él, serán sancionadas administrativamente por la Autoridad Municipal, sin perjuicio de las demás sanciones o penas que correspondan por configurarse infracción a alguna otra Ley, Reglamento, o por constituir un delito.

Se considerara infracción al presente Reglamento, todo hecho u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el.

Artículo 50 - Las sanciones administrativas podrán ser

- I. Amonestación,
- II. Multa, y,
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total.

Artículo 51.- A los propietarios o poseedores de animales, por infracciones al presente Reglamento, se aplicarán las sanciones administrativas de conformidad con el siguiente:

I.- La inobservancia a lo dispuesto por el artículo 9 de este Reglamento, procede una multa de 5-cinco cuotas a 10-diez cuotas;

II.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 15 de este Reglamento, se sanciona con multa de 2-dos cuotas a 5-cinco cuotas;

III.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 17 de este Reglamento, se sanciona con multa de 5-cinco cuotas a 10-diez cuotas,

IV.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 23 de este Reglamento, se sanciona con multa de 15-quince cuotas a 20-veinte cuotas,

V.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IV, inciso B), de este Reglamento, se sanciona con multa de 15-quince cuotas a 20-veinte cuotas;

VI.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, de este Reglamento, se sanciona con multa de 15-quince cuotas a 20-veinte cuotas;

VII.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 34, fracción I, de este Reglamento, se sanciona con multa de 2-dos cuotas a 5-cinco cuotas;

VIII.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 38 de este Reglamento, se sanciona con multa de 15-quince cuotas a 20-veinte cuotas.

La amonestación será aplicable a juicio de la Autoridad Municipal, cuando se trate de la primera infracción al presente Reglamento, se hayan acatado las medidas de seguridad decretadas al respecto, se cumpla con las demás disposiciones previstas por este ordenamiento, y en su caso, se hayan cubierto los daños y perjuicios ocasionados a terceros o sus bienes, siempre tomando en consideración los elementos para la imposición de una sanción.

La clausura temporal o definitiva, sea parcial o total, se decretará en los casos que determine la Autoridad Municipal atendiendo al riesgo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan por la infracción cometida

Cuando la infracción al presente Reglamento tenga implícita la inobservancia de algún otro ordenamiento legal, sea Municipal, Estatal o Federal, la Autoridad dará aviso a la Autoridad competente, para que ésta se encargue de la aplicación de las sanciones que correspondan

Artículo 52.- Para los efectos de la sanción, por cuota se entenderá el monto de 1-un día de salario mínimo vigente en el lugar en que se cometa la infracción, al momento de ésta.

Para imponer las sanciones la Autoridad considerará la gravedad de la conducta, los daños y perjuicios causados, la intención con la cual fue cometido y los antecedentes, circunstancias y situación socioeconómica del infractor

Cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador, la multa no podrá exceder del equivalente a 1-un día de su jornal o salario, y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a 1-un día de su ingreso, debiéndose acreditar lo conducente por parte del infractor.

Artículo 53.- La violación de las disposiciones de este Reglamento por parte de quien ejerza la profesión de Médico Veterinario o Médico Zootecnista, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que incurra, aumentará aumento de la multa hasta en un 30%

Artículo 54.- En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda, entendiéndose por reincidencia, para los efectos de este Reglamento, que el infractor incurra en violación a las disposiciones del mismo, 2-dos o más veces dentro del periodo de 1-un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior

Artículo 55.- Al imponer una sanción, la Autoridad Municipal fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas o en sus bienes;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor, y.
- IV. La calidad de reincidente del infractor.

Artículo 56.- La Autoridad Municipal para lograr la ejecución de sus determinaciones, podrá utilizar como medios de apremio

- I. El auxilio de la fuerza pública, y,
- II. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.

Artículo 57.- Serán responsables de las infracciones previstas en el presente Reglamento, los propietarios, poseedores o responsables del animal que participe en la ejecución de las mismas, o que induzca directa o indirectamente a cometerlas. Para el caso que los propietarios o poseedores referidos, sean menores de edad o incapaces, la responsabilidad recaerá en aquellas personas que ejerzan la patria potestad o la tutela respectiva.

Capítulo X Recurso De Inconformidad

Artículo 58 - Contra las resoluciones que impongan una sanción procederá el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la Autoridad Municipal, mismo que deberá interponerse dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación

El recurso tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada

Artículo 59 - El recurso se interpondrá por escrito y firmado, debiéndose señalar el nombre y domicilio del promovente o de quien promueva en su nombre y representación, el domicilio para oír y recibir notificaciones, el acto impugnado y los agravios que este le cause, acompañando la resolución recurrida, así como las pruebas de su intención y la documentación con la que acredite su personalidad.

Se admitirán todo tipo de pruebas, excepto las que vayan en contra de la moral o el derecho, y la confesional por posiciones, no considerándose comprendida en esta prohibición la petición de informes a las Autoridades Administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos, las pruebas deberán estar relacionadas de forma directa e inmediata con el acto recurrido. La Autoridad podrá allegarse de los medios de prueba que considere pertinentes a efecto de establecer la verdad legal de los hechos impugnados

Artículo 60.- La Autoridad, al momento de radicar el recurso, fijará fecha para el desahogo de las pruebas que se hayan aceptado como procedentes

Al concluir el periodo de pruebas, se otorgará un plazo de 5-cinco días hábiles al recurrente, para que formule sus alegatos, poniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del recurso

Transcurrida la fecha para el desahogo de las pruebas, la Autoridad deberá resolver el recurso en un plazo de 15-quince días hábiles

Artículo 61.- El recurso se desechará de plano cuando:

- I Se presente fuera de plazo, y,
- II. No contenga la firma.

Artículo 62 - Son causas de improcedencia del recurso.

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentren pendientes de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente.
- III. Contra actos consumados de modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente, y,
- V. Cuando se esté tramitando ante los Tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

Artículo 63 - Será sobreseído el recurso cuando



- I. El promovente se desista expresamente del recurso.
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona.
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior:
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo:
- V. Por falta de objeto o materia del acto, y,
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo

Artículo 64 - Ponen fin al recurso.

- I. La resolución del mismo;
- II. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud,
- III. La declaración de caducidad.
- IV. La imposibilidad material de continuarlo por las causas sobrevenidas;
- V. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario a lo establecido por este Reglamento, y tenga por objeto satisfacer el interés público con el alcance, efectos y régimen jurídico especificado en cada caso,
- VI. La falta de materia, y,
- VII. El sobreseimiento.

Artículo 65 - La falta de actuación del recurrente por causas imputables a él por el término de 60-sesenta días naturales producirá la caducidad del procedimiento. La Autoridad competente notificándose al interesado, acordará la terminación del recurso dejándolo sin efectos y declarando firme la resolución impugnada, procedera a archivar el expediente.

Artículo 66.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, tendiendo la Autondad la facultad de invocar hechos notorios pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

Artículo 67.- La Autoridad podrá dejar sin efectos una sanción de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad, a orden expresa de la misma.

Capítulo XI
De La Denuncia.

Artículo 68.- La persona que tenga conocimiento de la comisión de alguna de las infracciones previstas por el presente Reglamento, o que resulte afectada, tendrá derecho a denunciar a la autoridad competente para que se dé inicio al procedimiento administrativo que corresponda, y se apliquen en su caso las medidas de seguridad y sanciones respectivas.

Artículo 69.- Para el ejercicio de la denuncia pública contemplada en el artículo que antecede, bastará que el denunciante presente escrito en el que señale su nombre y domicilio, así como la relación de los hechos que se denuncian, los datos de identificación del animal, precisando el lugar en el que se esté o se haya suscitando la infracción al presente Reglamento así como el nombre del propietario, poseedor o responsable. La denuncia podrá presentarse también por vía telefónica, o por Internet, con los mismos requisitos que se señalan para la denuncia escrita, debiendo notificarse dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes

Es obligación de la Autoridad, hacer del conocimiento del denunciante el resultado de la verificación de los hechos denunciados.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTICULO SEGUNDO Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que el Reglamento señalado en el punto anterior entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., 16 de Marzo de 2005.

COMISION DE GOBIERNO Y REGLAMENTACION DEL R. AYUNTAMIENTO.

LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ
PRESIDENTE

C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
SECRETARIO

ING. MARIA TERESA MORALES RAMOS
VOCAL

LIC. SALVADOR MARIANO BENITEZ LOZANO
VOCAL

C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA
VOCAL



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por el C. MARCO ANTONIO GUERRERO BRAVO representante legal de la persona moral ORIENTAL WOK, S.A. DE C.V., radicada con número de expediente administrativo SP-038/04, para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morin número 404 locales 12B, 13B y 14B de la Plaza Comercial Magnolia, en este Municipio, por lo que:

RESULTANDO:

PRIMERO: El C. MARCO ANTONIO GUERRERO BRAVO, representante legal de la persona moral ORIENTAL WOK, S.A. DE C.V., presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, su solicitud para el otorgamiento de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo en el inmueble sito en la Avenida Gómez Morin número 404 locales 12B, 13B y 14B de la Plaza Comercial Magnolia en este Municipio. Solicitud de fecha (1) uno de noviembre de (2004) dos mil cuatro. Siendo que acompañó a tal petición la siguiente documentación:

1. Copia del permiso de Uso de Edificación, expedido a favor de ORIENTAL WOK, S.A. DE C.V., por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, respecto al expediente CCSIM-11514/2004, de fecha (06) seis de enero de (2005) dos mil cinco, respecto al inmueble con expediente catastral 11-052-001, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de restaurante, con (50) cincuenta comensales y (184) ciento ochenta y cuatro cajones de estacionamiento compartidos.
2. Copia del Acta Constitutiva, escritura pública número (14,833) catorce mil ochocientos treinta y tres, a favor de ORIENTAL WOK S.A. DE C.V., de fecha (19) diecinueve de mayo de (2004) dos mil cuatro.
3. Constancias de no adeudos de inmueble y de giro comercial, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
4. Copia de la constancia expedida por parte de la Secretaría de Salud en fecha (01) uno de noviembre de (2004) dos mil cuatro.
5. Croquis de la ubicación del negocio ubicado en la Avenida Gómez Morin número 404 locales 12B, 13B y 14B de la Plaza Comercial Magnolia en este Municipio.
6. Contrato de arrendamiento del inmueble sito en la Avenida Gómez Morin número 404 locales 12B, 13B y 14B de la Plaza Comercial Magnolia en este Municipio, que celebran por una parte la empresa Plaza Magnolia S.A. de C.V. representada por el señor Ing. JAIME ALBERTO RIVERO SANTOS, en su carácter de representante legal de la misma en lo sucesivo también denominada como "La Arrendadora" y por la otra la Sociedad denominada ORIENTAL WOK, S.A. DE C.V. representada por el C.P. MARCO A. GUERRERO BRAVO, en su carácter de representante legal de la misma, en lo sucesivo también denominada como la "La Arrendataria".

7. Visto bueno de factibilidad expedido por el Director de Protección Civil de este Municipio, de fecha (01) primero de diciembre de (2004) dos mil cuatro
8. Visto Bueno por parte del Director de Policía, con número de oficio SSPV-DP/ORD.001-05, de fecha (05) cinco de enero del (2005) dos mil cinco
9. Conformidad de los vecinos del inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morin número 404 locales 12B, 13B y 14B de la Plaza Comercial Magnolia en este Municipio, para que efectúe la Venta de Bebidas Alcohólicas.

SEGUNDO: En fecha (10) diez de febrero de (2005) dos mil cinco, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de acta circunstanciada, al inmueble ubicado en la Avenida Gomez Morin numero 404 locales 12B, 13B y 14B de la Plaza Comercial Magnolia en este Municipio, en la que se corroboraron los datos proporcionados por el **C MARCO ANTONIO GUERRERO BRAVO**, así como también el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, vigente en este Municipio.

Por otra parte, mediante oficio número SSPV-DP/ORD 001-05, de fecha (05) cinco de enero del (2005) dos mil cinco, el C. Director de Policía, el Licenciado **HÉCTOR EDUARDO AYALA MORENO**, emitió opinión respecto a tal lugar. Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebida Alcohólicas de San Pedro Garza Garcia N.L. vigente, por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa, primeramente, consideramos que **ORIENTAL WOK S.A. DE C.V.**, ajusta debidamente su solicitud, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente, mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y en la que se observó que ya cuenta con área servicio al cliente y con el mobiliario, además de contar con (50) cincuenta comensales y (184) ciento ochenta y cuatro cajones de estacionamiento compartidos.

Ahora bien, y por otro lado, un total de (03) tres vecinos de predios colindantes, manifestaron su conformidad para que la solicitante establezca el giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas en botella abierta o al copeo, dicha firmas fueron verificadas por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, según se desprende del acta de verificación de fecha (10) diez de febrero del 2005-dos mil cinco, por lo que estimamos que en este punto, al existir la anuencia de los vecinos colindantes, se cumple debidamente con lo establecido en el artículo 25 del citado reglamento.

Por lo antes expuesto y fundado y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas en botella abierta o al copeo, que cuenta con uso de edificación, con autorización para (50) cincuenta comensales y (184)

ciento ochenta y cuatro cajones de estacionamiento compartidos, así como la anuencia de vecinos, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil, así como la opinión de la Dirección de Policía, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral ORIENTAL WOK, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. MARCO ANTONIO GUERRERO BRAVO la licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morin número 404 locales 12B, 13B y 14B de la Plaza Comercial Magnolia en este Municipio, identificado con expediente catastral 11-052-001 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-038/04.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a ORIENTAL WOK, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. MARCO ANTONIO GUERRERO BRAVO

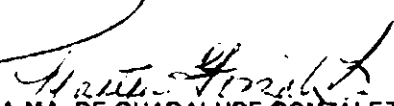
TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

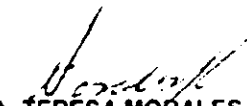
ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 16 de marzo de 2005
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.


C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
PRESIDENTE

AUSENTE CON AVISO
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
SECRETARIO


LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZÁLEZ
LEAL.
VOCAL


ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.
VOCAL

AUSENTE CON AVISO
LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES
VOCAL

LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR
VOCAL


AUSENTE CON AVISO
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ
VOCAL

507

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.



ACUERDO

Fecha: 4-Marzo-2005

Expediente: 38/04

Acuerdo: 38/04 (Expediente) Se pone a consideración para su aprobación y posterior presentación del dictamen al R. Ayuntamiento

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA. Presidente			
C LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Secretario	Ausente con Auto		
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal			
LIC GABRIEL ZUBIETA Y LANDA. Vocal	Ausente con Auto		
C. LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES Vocal	Ausente con Auto		
PROFA. MARTHA MA. GONZALEZ LEAL Vocal			
LIC. JORGE FERNÁNDEZ SALAZAR. Vocal			

Comentarios: _____



**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue tomado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por NORTFOOD, S.A. DE C.V., a través de su representante legal RAYMUNDO E. GONZÁLEZ TREVIÑO, radicada con número de Expediente Administrativo SP-045/04, para obtener Licencia que le permita operar un establecimiento con el giro de Restaurante-Bar con consumo de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo; en el inmueble ubicado en la Avenida Roble 701, Planta Baja, colonia Valle del Campestre en este Municipio, e identificado comercialmente como "Laba Relish Cuisine", por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO: NORTFOOD, S.A. DE C.V. a través de su representante legal RAYMUNDO E. GONZÁLEZ TREVIÑO presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, solicitud para el otorgamiento de Licencia para poder vender bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo en un establecimiento con el giro de Restaurante-Bar con consumo de bebidas alcohólicas, en el inmueble ubicado en la Avenida Roble 701, Planta Baja, colonia Valle del Campestre. Solicitud presentada el (20) veinte de diciembre de (2004) dos mil cuatro. Siendo que acompañó a tal petición la siguiente documentación

1. Copia de su cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de donde se desprende que su clave es NOR 040709 H52.
2. Copia del permiso de Uso de Edificación, expedido a favor de NORTFOOD, S.A. DE C.V., por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, respecto al expediente UE-11347/2004, de fecha (17) diecisiete de diciembre de (2004) dos mil cuatro, respecto al inmueble con expediente catastral 11-069-101, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro de Restaurante en un área de 506.50 metros cuadrados con capacidad para (104) ciento cuatro comensales y 35 cajones de estacionamiento.
3. Copia del acta constitutiva de NORTFOOD, S.A. DE C.V., en donde se desprende que su giro lo es la prestación de servicios de restaurante y bar, compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de comestibles, compra y venta de bebidas y vinos al copeo o en botella cerrada, así como la prestación de servicios de renta de espacios con o sin servicio complementario de restaurante y bar, para eventos sociales y de banquetes, lo que obra en la Escritura Pública número 3,381, libro 100, folio 19801, pasada ante la fe del Licenciado JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA, Notario Público número 129, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León.
4. Constancias de no adeudos de inmueble y de giro comercial, expedidas por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
5. Constancia expedida por parte de la Secretaría de Salud, en fecha (23) veintitres de noviembre de (2004) dos mil cuatro.
6. Croquis de la ubicación del negocio ubicado en la Avenida Roble 701, Planta Baja, colonia Valle del Campestre.

505

7. Contrato de Arrendamiento, celebrado por "DESARROLLO INMOBILIARIO DE OFICINAS CORPORATIVAS, S.A. DE C.V." como arrendador y como arrendatario NORTFOOD, S.A. DE C.V., respecto del inmueble sito en la Avenida Roble 701, Planta Baja, colonia Valle del Campestre.
8. Visto bueno de factibilidad expedido por el Director de Protección Civil de este Municipio, de fecha (20) veinte de enero de (2005) dos mil cinco.
9. Conformidad de los vecinos del inmueble ubicado en la Avenida Roble 701, Planta Baja colonia Valle del Campestre.

SEGUNDO: En fecha (4) cuatro de enero del año (2005) dos mil cinco, la Dirección de Ordenamiento e Inspección radicó el expediente, otorgándole el número SP-45/04. Por otra parte, en fecha (18) dieciocho de enero de (2005) dos mil cinco, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de acta circunstanciada, al inmueble ubicado en la Avenida Roble 701, Planta Baja, colonia Valle del Campestre, este Municipio, e identificado comercialmente como "Laba Relish Cuisine", en la que se corroboraron los datos proporcionados por NORTFOOD, S.A. DE C.V., a través de su representante legal RAYMUNDO E. GONZÁLEZ TREVIÑO, así como también el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, vigente en este Municipio.

Por otra parte, mediante oficio número SSPV/DP/ORD 005-05, de fecha (21) veintiuno de febrero de (2005) dos mil cinco, el C. Director de Policía HÉCTOR EDUARDO AYALA MORENO, emitió opinión respecto a tal lugar. Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de licencias para la venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebida Alcohólicas de San Pedro Garza García, N.L. vigente, por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa, primeramente, consideramos que NORTFOOD, S.A. DE C.V. a través de su representante legal RAYMUNDO E. GONZÁLEZ TREVIÑO, ajusta debidamente su solicitud, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente; mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, y en la que se observó que ya cuenta con todo lo necesario para el giro de Restaurante-Bar, el cual tiene el 104-ciento cuatro comensales autorizados con 35-treinta y cinco cajones de estacionamiento.

Ahora bien, y por otro lado, se presentaron escritos, en el que los vecinos colindantes manifestaron su conformidad para que el solicitante pudiera tener venta de bebidas alcohólicas en el negocio con giro de Restaurante-Bar y nombre comercial "Laba Relish Cuisine", dichas firmas fueron verificadas por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, según se desprende del acta de verificación de fecha (21) veintiuno de febrero de (2005) dos mil cinco, por lo que estimamos que en este punto, al existir la anuencia de los vecinos colindantes, se cumple debidamente con lo establecido en el artículo 25 del citado reglamento.

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Restaurante-Bar con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, que cuenta con la licencia de edificación respectiva, así como la anuencia de vecinos, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil, así como la opinión de la Dirección de Policía, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral denominada NORTFOOD, S.A. DE C.V.; la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante-Bar ubicado en la Avenida Roble 701, Planta Baja, colonia Valle del Campestre, este Municipio, e identificado comercialmente como "Laba Relish Cuisine"; identificado con expediente catastral 11-069-101 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-045/04, el cual tiene el 104-ciento cuatro comensales autorizados con 35-treinta y cinco cajones de estacionamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a NORTFOOD, S.A. DE C.V.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N.L., a 16 de marzo de 2005
H. COMISIÓN DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.


C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
PRESIDENTE


LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE
GONZÁLEZ LEAL.
VOCAL

AUSENTE CON AVISO
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
SECRETARIO


ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.
VOCAL

AUSENTE CON AVISO
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES
VOCAL

LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ
SALAZAR
VOCAL

AUSENTE CON AVISO
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ
VOCAL

571

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.



ACUERDO

Fecha: 4/Marzo/65

Expediente: SP-045/04

Acuerdo: Aprobación de Expediente SP-045/04
Costos familia "Nortfood SA de CV"
Ave Roble 701 Valle de Campeche

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA. Presidente			
C LILIA LETICIA PEÑA LLANOS. Secretario	Ausente con Aviso		
ING MA TERTESA MORALES RAMOS. Vocal			
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA. Vocal			
C. LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES. Vocal	Ausente con Aviso		
PROFA MARTHA MA. GONZALEZ LEAL Vocal			
LIC. JORGE FERNÁNDEZ SALAZAR. Vocal	Ausente con Aviso		

Comentarios: _____



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por la C. MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE, radicada con número de Expediente Administrativo SP-046/04, para obtener Licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al coqueo, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morin número 404 locales 10B y 11B de la Plaza Comercial Magnolia en el Municipio de San Pedro Garza García, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO: La C. MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE, presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, su solicitud para el otorgamiento de la Licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al coqueo, en un establecimiento con el giro de Restaurante en el inmueble sito en la Avenida Manuel Gómez Morin número 404 locales 10B y 11B de la Plaza Comercial Magnolia en el Municipio de San Pedro Garza García Solicitud de Fecha (24) veinticuatro de diciembre del (2004) dos mil cuatro Siendo que acompañó a tal petición la siguiente documentación

1. Permiso de Uso de Edificación, expedido a favor de la persona física la C. MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE, por la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, respecto al expediente CCSIM-11513/2004, de fecha (06) seis de enero de (2005) dos mil cinco, respecto al inmueble con Expediente Catastral 11-052-065, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante, con (33) treinta y tres comensales y que la Plaza Comercial Magnolia cuenta con (234) doscientos treinta y cuatro cajones de estacionamiento los cuales son compartidos entre los establecimientos.
2. Copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE, de donde se desprende que su registro lo es GAFM 6102217 Q4
3. Constancias de no adeudos de inmueble y de giro comercial, expedida por parte de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal
4. Copia de la constancia expedida por parte de la Secretaria de Salud en fecha (03) tres de Noviembre de (2004) dos mil cuatro
5. Croquis de la ubicación del negocio ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morin número 404 locales 10B y 11B de la Plaza Comercial Magnolia en el Municipio de San Pedro Garza García
6. Copia del contrato de arrendamiento que celebran por una parte PLAZA MAGNOLIA, S.A. DE C.V., representada por el C. Ingeniero ADRIÁN BERNARDO LOZANO ROJAS y por la otra la C. MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE.
7. Visto bueno de factibilidad expedido por el Director de Protección Civil de este Municipio, de fecha (11) once de febrero de (2005) dos mil cinco.

513

- 8 Visto Bueno por parte del Director de Policía, con número de oficio SSPV-DP/ORD 005/05, de fecha (21) veintiuno de Febrero del (2005) dos mil cinco
- 9 El consentimiento por parte de los vecinos colindantes con el predio

SEGUNDO: En fecha (10) diez de febrero de (2005) dos mil cinco, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de Acta Circunstanciada, al inmueble ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morin número 404 locales 10B y 11B de la Plaza Comercial Magnolia en el Municipio de San Pedro Garza García, en la que se corroboraron los datos proporcionados por la C **MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE**, así como también el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento que regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, vigente en este Municipio.

Por otra parte, mediante oficio número SSPV-DP/ORD 005/05, de fecha (21) veintiuno de Febrero del (2005) dos mil cinco, el C. Director de Policía, el Licenciado **HÉCTOR EDUARDO AYALA MORENO**, emitió opinión respecto a tal lugar. Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, N. L. vigente, por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa, primeramente, consideramos que la C **MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE**, ajusta debidamente su solicitud, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente; mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y en la que se observó que ya cuenta con área servicio al cliente y con el mobiliario, el cual tiene autorizados (33) treinta y tres comensales y que la Plaza Comercial Magnolia cuenta con (234) doscientos treinta y cuatro cajones de estacionamiento los cuales son compartidos entre los establecimientos.

Ahora bien, y por otro lado, se presentaron escritos dirigidos a quien corresponda, de los vecinos de predios colindantes, quienes manifestaron su conformidad para que la solicitante establezca el giro Restaurante con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, dicha firmas fueron verificadas por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, según se desprende del acta de verificación de fecha (10) diez de febrero del 2005-dos mil cinco, por lo que estimamos que en este punto, al existir la anuencia de los vecinos colindantes, se cumple debidamente con lo establecido en el artículo 25 del reglamento citado antelativamente

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Restaurante con Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en botella abierto o al copeo, con (33) treinta y tres comensales, y que la Plaza Comercial Magnolia cuenta con (234) doscientos treinta y cuatro cajones de estacionamiento los cuales son de manera compartida entre los Establecimientos, que cuenta con el consentimiento de los vecinos de los predios colindantes, que cuenta con la licencia de edificación respectiva, que se encuentra al

corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil, así como la opinión de la Dirección de Policía, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona física la C. MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE, la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín número 404 locales 10B y 11B de la Plaza Comercial Magnolia en el Municipio de San Pedro Garza García, identificado con expediente catastral 11-052-065 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-046/04 el cual tiene autorizados (33) treinta y tres comensales y que la Plaza Comercial Magnolia cuenta con (234) doscientos treinta y cuatro cajones de estacionamiento los cuales son compartidos entre los establecimientos.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la C. MARCELA GARCÍA DE LA FUENTE

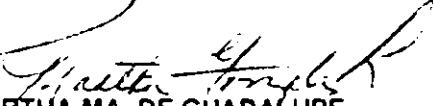
TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo


ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 16 de marzo de 2005
H. COMISION DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.


C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
PRESIDENTE


EN CONTRA
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
SECRETARIO


LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE
GONZÁLEZ LEAL.
VOCAL


EN CONTRA
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.
VOCAL

AUSENTE CON AVISO
LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES
VOCAL

AUSENTE CON AVISO
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ
SALAZAR
VOCAL


LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ
VOCAL

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.



ACUERDO

Fecha: 11 de Marzo de 2015

Expediente: 046764

Acuerdo: Exp. de Landa Gabriel de la Fuente
Copias

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Secretario			
ING. MA TERESA MORALES RAMOS Vocal			
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA. Vocal			
C. LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES Vocal	Ausente con AVISO		
PROFA. MARTHA MA GONZALEZ LEAL. Vocal			
LIC. JORGE FERNÁNDEZ SALAZAR. Vocal	Ausente con AVISO		

Comentarios: _____



San Pedro de Atacama a 14 de Marzo de 2005

LIC. JAVIER M. ZAMBRANO ELIZONDO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

Estimado Lic. Zambrano;

Por este conducto me permito avisarle que no podré asistir a la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo programada para el día 16 de Marzo del presente, por encontrarme fuera de la ciudad.

Sin mas por el momento agradezco las atenciones brindadas a la presente.

ATENTAMENTE,


LIC. RÓMULO M. ELIZONDO FLORES
REGIDOR

cc Archivo

574



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

San Pedro Garza García N. L. a 10 de Marzo de 2005.

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

Por medio de este conducto les envió un cordial saludo, a la vez les comunico que quedará pendiente por enviar la iniciativa de Reglamento para los Propietarios y/o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para aprobarse en la Sesión de Cabildo del día 16 Marzo del presente año. Así mismo se pretende enviar a consulta pública el Código de Ética para los servidores públicos.

La documentación antes descrita se les enviará a más tardar el próximo martes 15 de Marzo del año en curso.

Agradeciendo las atenciones que sirvas brindar al presente, quedo de ti.

**ATENTAMENTE
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACION**


**LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ
PRESIDENTE**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36**

518



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.
2003 - 2006

15 de marzo del 2005.

LIC. JAVIER ZAMBRANO ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -

Estimado Lic. Zambrano:

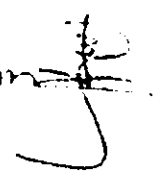
Por medio de la presente y de la manera más atenta, quiero informarle que los próximos días, 16 después de las 12, 17 y 18 todo el día, estaré en viaje de trabajo con el Alcalde, lo que solicito sea justificada mis faltas.

Sin más por el momento y esperando verme favorecido con mi petición, reciba un afectuoso saludo, y quedo de usted para cualquier aclaración.

Atentamente,


Lic. JULIO DE LA GARZA DE SILVA
SINDICO PRIMERO

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36

13. 12 p.m. 

519